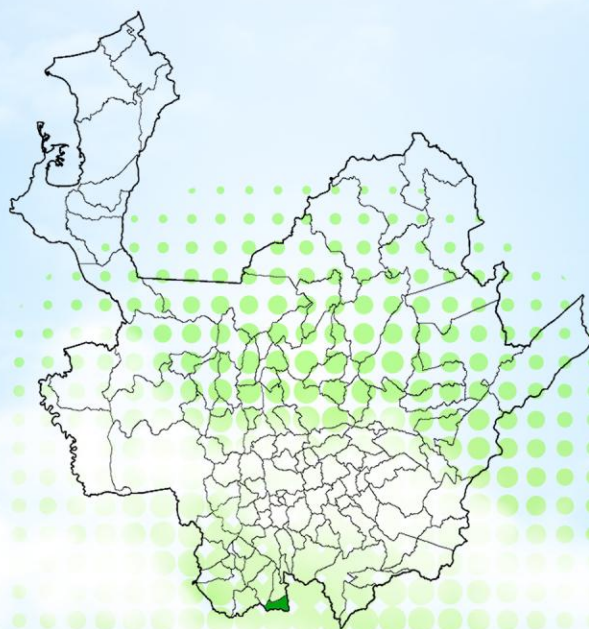




APPA Caramanta

Documento técnico de soporte
Declaratoria de **Áreas de Protección para la**
Producción de Alimentos
municipio de Caramanta, Antioquia





Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de alimentos municipio de Caramanta

Contiene los análisis técnicos y geográficos realizados
para la identificación y declaratoria de las APPA

Directora temática
Dora Inés Rey Martínez

Autores
Equipo social
Equipo de OSP
Equipo de Usos
Equipo de ACFEC
Equipo de recurso hídrico
Equipo de análisis ambiental
Equipo de mercado de tierras
Equipo de desarrollo restringido
Equipo de gestión y financiación
Equipo de ordenamiento territorial
Equipo de derecho humano a la alimentación

Versión: 1
Fecha: 2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2025). *Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA municipio de Caramanta (Antioquia)*. Bogotá: UPRA.



Resumen

El presente documento tiene como objetivo principal identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en Caramanta. Esta iniciativa responde a la necesidad de proteger la producción de alimentos como un derecho humano fundamental, en consonancia con la Resolución 377 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Para lograr este objetivo, se realiza un análisis exhaustivo de diversos criterios e insumos, incluyendo la frontera agrícola, la aptitud y capacidad de uso del suelo, los instrumentos de ordenamiento territorial y de ordenamiento social de la propiedad rural, así como variables socioculturales y económicas relevantes. Este análisis detallado permite identificar las áreas más adecuadas para la producción de alimentos y establecer las bases para su protección a largo plazo.

Asimismo, busca definir lineamientos claros y viables para su implementación. Estos lineamientos tienen como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), fortaleciendo la disponibilidad de alimentos y abordando las dimensiones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria. Este enfoque integral se fundamenta principalmente en los arts. 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen la importancia de la producción de alimentos y el acceso a la tierra para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria.

Palabras clave: Área de Protección para la Producción de Alimentos; Derecho Humano a la Alimentación; Ordenamiento Territorial; Aptitud Productiva; Análisis Territorial.



Abstract

This document has the main objective of identifying the Areas of Protection for Food Production (APPA) as determinants of level II territorial planning in Caramanta, Antioquia. This initiative responds to the need to protect food production as a fundamental human right, in accordance with Resolution 377 of 2024 from the Ministry of Agriculture and Rural Development and article 32 of Law 2294 of 2023, which adopts the National Development Plan “Colombia World Power of Life”

To achieve this objective, an exhaustive analysis of various criteria and inputs is carried out, including the agricultural frontier, land use suitability and capacity, territorial planning instruments and rural property social ordering, as well as relevant sociocultural and economic variables. This detailed analysis allows for the identification of the most suitable areas for food production and establishes the basis for their long-term protection.

Likewise, it seeks to define clear and viable guidelines for its implementation. These guidelines aim to guarantee the human right to adequate food (DHAA), strengthening food availability and addressing the dimensions of food security, sovereignty and autonomy. This comprehensive approach is mainly based on articles 64 and 65 of the Political Constitution, which establish the importance of food production and access to land for rural development and food security.

Keywords: Area of Protection for Food Production; Human Right to Food; Territorial Planning; Productive Aptitude; Territorial Analysis.



Contenido

Resumen	3
Abstract.....	4
Índice de tablas	9
Índice de figuras	13
Lista de siglas y abreviaturas	15
Glosario	17
Introducción	22
Objetivos	24
Alcance	24
1. Marco de referencia	26
1.1 Marco jurídico	26
1.2 Marco conceptual.....	34
1.2.1 Producción de alimentos.....	34
1.2.2 Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA	35
1.2.3 Ordenamiento territorial.....	39
1.2.4 Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)	40
2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos	41
2.1 Descripción general del territorio	42
2.1.1 Dinámicas demográficas de Caramanta	43
2.2 Importancia de Caramanta en la producción de alimentos	46
2.3 Ordenamiento social de la propiedad	48
2.4 Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA.....	51
3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos	54
3.1 Frontera agrícola	54
3.2 Determinantes del ordenamiento territorial.....	56
3.2.1 Nivel 1 Determinantes ambientales	56
3.2.2 Nivel 2 Determinantes protección alimentos	62
3.2.3 Nivel 3: Patrimonio cultural.....	62
3.2.4 Nivel 4: Infraestructura	69
3.2.5 Nivel 5: hechos metropolitanos.....	86
3.2.6 Nivel 6: turismo	86
3.3 Análisis del ordenamiento territorial municipal	88
3.3.1 Análisis del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) de Antioquia	88
3.3.2 Análisis de los planes de ordenamiento territorial del Suroeste Antioqueño	93
3.4 Variables socioculturales y económicas	108
3.4.1 Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias.....	109
3.4.2 Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural.....	119



3.4.3 Actividades de utilidad pública	122
3.4.4 Proyectos para el desarrollo económico rural.....	123
3.5 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos	123
3.5.1 Producción de alimentos en el territorio	123
3.5.2 Figuras del ordenamiento social de la propiedad	157
4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos	159
4.1 Construcción del modelo cartográfico para identificar el APPA	159
4.1.1 Etapa 1 Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos.....	159
4.1.2 Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA	161
4.1.3 Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA.....	163
4.1.4 Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas.....	166
4.1.5 Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA	169
4.1.6 Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	170
4.2 Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA..	172
4.3 Resultados APPA respecto a la distribución predial y la actividad minera	174
4.3.1 Distribución predial del polígono APPA	174
4.3.2 Actividad minera en el polígono APPA	176
5. Zonificación y restricciones de uso del suelo	178
5.1 Zonificación	178
5.2 Restricciones de uso del suelo	180
5.2.1 Restricciones conjunto de usos principales.....	183
5.2.2 Conjunto de usos complementarios y restricciones	188
5.2.3 Conjunto de usos restringidos en el APPA	194
5.2.3 Conjunto de usos incompatibles.....	198
5.2.4 Infraestructura de vías y servicios públicos.....	198
5.2.5 Infraestructura de generación de energía fotovoltaica.....	199
6. Estrategia de participación.....	201
6.1 Identificación de actores	202
6.2 Descripción del proceso de participación en la identificación de las APPA.....	203
6.2.1 Coordinación para la gestión	203
6.2.2 Socialización para la apropiación.....	208
6.2.3 Difusión para la transparencia.....	222
7. Etapas posteriores a la declaratoria.....	225
7.1 Lineamientos de desarrollo y ordenamiento territorial.	225
7.1.1 Lineamientos de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial.....	225



7.1.2 Lineamientos para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	234
7.1.3 Lineamientos de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA	237
7.1.4 Lineamientos para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial.....	239
7.1.5 Lineamientos para otras Actividades Económicas en las APPA	241
7.2 Lineamientos sectoriales para la implementación	245
7.2.1 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	245
7.2.2 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Caramanta.....	247
7.2.3 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles	248
7.2.4 Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria.....	250
7.2.5 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad	250
7.2.6 Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial.....	251
7.2.7 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA	252
7.2.8 Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA	255
7.2.9 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares.....	256
7.2.10 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA	257
7.2.11 Promoción de la comercialización de la ACFEC.....	258
7.2.12 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA	259
7.2.13 Regularización de la propiedad rural.....	260
7.2.14 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA	262
7.2.15 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria	263
8. Seguimiento y evaluación	265
8.1 Diseño de la estrategia	265
8.2 Seguimiento.....	268
8.3 Evaluación	269
Referencias	270
Anexos.....	291
Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.	291



Anexo 2. Análisis de patrimonio y turismo, determinantes III y VI de ordenamiento territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Caramanta, Antioquia.....	291
Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de ordenamiento territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Caramanta, Antioquia.	291
Anexo 4. Estrategia de participación.....	291
Anexo 5. Cartografía	291



Índice de tablas

Tabla 1. Tamaño y distribución poblacional de Caramanta (2025)	43
Tabla 2. Población por área en Caramanta (2025-2035)	43
Tabla 3. Distribución poblacional de Caramanta (2025, por género).....	45
Tabla 4. Distribución poblacional de Caramanta (2025, por pertenencia étnico-racial) ...	46
Tabla 5. Contexto de la frontera agrícola preliminar de Caramanta (2025)	54
Tabla 6. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA.....	54
Tabla 7. Categorías de frontera agrícola preliminar habilitada para APPA (2025)	55
Tabla 8. Condicionante étnico-cultural.....	55
Tabla 9. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la FA preliminar habilitada para APPA por tipologías	56
Tabla 10. Acuerdo Corantioquia-UPRA DMI Cuchilla Jardín Támesis	58
Tabla 11. Estrategias complementarias de conservación	59
Tabla 12. Acuerdo Corantioquia-UPRA: Zona ribereña del río Cauca	60
Tabla 13. Sitios arqueológicos en el municipio.....	68
Tabla 14. Tipos de vías	71
Tabla 15. Densidad vial de Caramanta	74
Tabla 16. Concesión	77
Tabla 17. Captaciones de agua.....	78
Tabla 18. Localización PTAP	80
Tabla 19. Localización STAR	80
Tabla 20. Localización del relleno sanitario	81
Tabla 21. Localización del predio RCD.....	81
Tabla 22. Localización de proyectos de generación de energías alternativas	83
Tabla 23. Cobertura del servicio de gas natural por redes (I trimestre de 2025).....	84
Tabla 24. Infraestructura de telecomunicaciones en Caramanta	85
Tabla 25. Resumen de directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas del POD de Antioquia	90
Tabla 26. Información documental EOT de Caramanta	95
Tabla 27. Clasificación del suelo de Caramanta.....	96
Tabla 28. Áreas de conservación y protección ambiental de Caramanta	98
Tabla 29. Usos en el suelo rural productivo de Caramanta.....	98
Tabla 30. Áreas de aprovisionamiento de servicios públicos de Caramanta	100
Tabla 31. Áreas del suelo suburbano en EOT de Caramanta	104
Tabla 32. Área del corredor vial suburbano en EOT de Caramanta	105
Tabla 33. Áreas de centros poblados rurales en Caramanta	106
Tabla 34. Parcelaciones de vivienda campestre EOT de Caramanta.....	107
Tabla 35. Sistema de equipamiento en el área rural.....	107
Tabla 36. Títulos mineros en Caramanta, Antioquia	111



Tabla 37. Zonas con potencial minero en frontera habilitada para APPA en Caramanta	112
Tabla 38. Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la frontera agrícola habilitada para APPA en Caramanta.....	114
Tabla 39. Licencias ambientales de transporte de recursos naturales no renovables otorgadas por el ANLA en el Suroeste Antioqueño dentro de FA habilitada para APPA	115
Tabla 40. Distribución del valor agregado total por municipios de la subregión Suroeste de Antioquia (2022)	126
Tabla 41. Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en Caramanta, Antioquia, en los últimos 15 años	130
Tabla 42. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en Caramanta, Antioquia, en los últimos años	133
Tabla 43. Área sembrada y producción por cultivo en Caramanta, Antioquia	135
Tabla 44. Inventario pecuario para Caramanta, Antioquia.....	135
Tabla 45. Sistemas productivos relevantes en Caramanta, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN	139
Tabla 46. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.....	142
Tabla 47. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para Caramanta, Antioquia.....	143
Tabla 48. Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Caramanta, Antioquia	144
Tabla 49. Áreas de las coberturas de la tierra en nivel 3 de CLC para Caramanta, Antioquia.	145
Tabla 50. Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en Caramanta, Antioquia	146
Tabla 51. Distribución de las tierras de Caramanta por su capacidad de uso	149
Tabla 52. Leyenda de Capacidad de uso para los suelos de las clases identificadas en Caramanta, Antioquia	149
Tabla 53. Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster de AC FEC.	153
Tabla 54. Participación del clúster de economía de la AC FEC en Caramanta.....	153
Tabla 55. Distribución de clúster de AC FEC, por rangos de tamaño de área predial en Caramanta	154
Tabla 56. Distribución del área cartográfica del clúster de AC FEC de los predios AC FEC Caramanta	155
Tabla 57. Resguardo indígena constituido en Caramanta, Antioquia	157
Tabla 58. Área solicitada (solicitudes/peticiones) por comunidades en Caramanta.....	158
Tabla 59. Distribución predial en el polígono de APPA.....	175



Tabla 60. Títulos mineros en polígono APPA	176
Tabla 61. Zonas con potencial minero en polígono APPA de Caramanta	176
Tabla 62. Zonificación del polígono de APPA en Caramanta, Antioquia	180
Tabla 63. Conjunto de usos posibles en el suelo APPA.....	182
Tabla 64. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	184
Tabla 65. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	186
Tabla 66. Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	187
Tabla 67. Conjunto de usos complementarios agropecuarios que aportan a la producción de alimentos.....	188
Tabla 68. Uso complementario de vivienda.....	189
Tabla 69. Conjunto de usos complementarios de equipamientos	190
Tabla 70. Conjunto de usos complementarios de servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria.....	192
Tabla 71. Conjunto de usos complementarios de servicios de turismo de agroturismo.....	193
Tabla 72. Conjunto de usos restringidos agropecuarios.....	195
Tabla 73. Conjunto de usos restringidos de comercio y servicios	196
Tabla 74. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	246
Tabla 75. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Caramanta	247
Tabla 76. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles.....	248
Tabla 77. Lineamientos para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria.....	250
Tabla 78. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad.....	251
Tabla 79. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial.....	252
Tabla 80. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA.....	253
Tabla 81. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA.....	255
Tabla 82. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares	256
Tabla 83. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA	258
Tabla 84. Promoción de la comercialización de la ACFEC	259
Tabla 85. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA	260
Tabla 86. Regularización de la propiedad rural.....	261
Tabla 87. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA.....	262



Tabla 88 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria.....263

Tabla 89. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA266



Índice de figuras

Figura 1. Mapa político administrativo de Caramanta, Antioquia	42
Figura 2. Comportamiento del crecimiento poblacional (2025-2035).....	44
Figura 3. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA	55
Figura 4. Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis	58
Figura 5. Zona ribereña del río Cauca	61
Figura 6. Sitios arqueológicos en Caramanta	68
Figura 7. Mapa de conectividad vial	70
Figura 8. Mapa de tipos de vías	71
Figura 9. Mapa de clasificación de vías.....	74
Figura 10. Mapa de tiempos de desplazamiento.....	75
Figura 11. Mapa de tiempos de concesiones viales	77
Figura 12. Mapa de distribución de red eléctrica.....	82
Figura 13. Modelo de Ordenamiento Territorial en Caramanta, según el POD	89
Figura 14. Potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales del POD de Caramanta	93
Figura 15. Clasificación del suelo EOT de Caramanta.....	96
Figura 16. Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Caramanta	102
Figura 17. Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido del EOT de Caramanta	108
Figura 18. Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA en la FA habilitada para APPA.....	115
Figura 19. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia (2022).....	125
Figura 20. Área sembrada (ha) y producción (t) en Caramanta, Antioquia (2023)	127
Figura 21. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el año 2009 y 2023 en Caramanta, Antioquia.....	130
Figura 22. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes reportados para Caramanta, Antioquia, en los últimos años	131
Figura 23. Comportamiento del área sembrada del cultivo de café en Caramanta, Antioquia, en los últimos años.....	132
Figura 24. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en Caramanta, Antioquia, en los últimos años	133
Figura 25. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Caramanta, Antioquia	144
Figura 26. Ubicación de coberturas relacionadas a actividad agropecuaria en Caramanta, Antioquia.....	147
Figura 27. Clases agrológicas para Caramanta, Antioquia	148
Figura 28. Distribución de las tierras de Caramanta por su capacidad de uso.....	148



Figura 29. Toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados en Antioquia comercializadas en los principales mercados mayoristas del país (2023).	150
Figura 30. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Caramanta (2023).....	151
Figura 31. Mapa de la distribución de los predios clasificados de ACFEC, según tipo de mercado, en Caramanta	156
Figura 32. Ubicación geográfica de resguardo indígenas legalizados en Caramanta, Antioquia	157
Figura 33. Ubicación geográfica de pretensiones de resguardo indígena en Caramanta, Antioquia.....	158
Figura 34. Modelo cartográfico por etapas	159
Figura 35. Etapa 1 del modelo cartográfico APPA: frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos.....	160
Figura 36. Resultado de la etapa 1 del modelo cartográfico APPA: frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos.....	160
Figura 37. Etapa 2 del modelo cartográfico APPA: áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	161
Figura 38. Etapa 3 del modelo cartográfico APPA: áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA	165
Figura 39. Resultado de la etapa 3 del modelo cartográfico APPA: Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Caramanta	166
Figura 40. Etapa 4 del modelo cartográfico APPA: áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA	168
Figura 41. Resultado de la etapa 4 del modelo cartográfico APPA: áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA.....	168
Figura 42. Etapa 5 del modelo cartográfico APPA.....	169
Figura 43. Etapa 5 del modelo cartográfico APPA: polígono preliminar habilitado para APPA en Caramanta	170
Figura 44. Etapa 6 del modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.....	171
Figura 45. Etapa 6 del modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en Caramanta	171
Figura 46. Resultado polígono APPA.....	172
Figura 47. Resultado polígono APPA (sin limpieza cartográfica)	173
Figura 48. Polígono de las APPA de Caramanta, Antioquia	174
Figura 49 Distribución predial en el polígono de APPA Caramanta.....	175
Figura 50. Títulos mineros y zonas de reserva potencial en polígono APPA	177
Figura 51. Zonificación polígono APPA en Caramanta, Antioquia	179



Lista de siglas y abreviaturas

ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación
AICAS	Áreas importantes para la conservación de las aves
KBA	Áreas Clave para la Biodiversidad; de las siglas en inglés: Key Biodiversity Areas
APPA	Áreas de protección para la producción de alimentos
Aunap	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bien de Interés Cultural
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
DA	Distritos agrarios
DAT	Distritos de Adecuación de Tierras
EVA	Evaluación agropecuaria municipal
FA	Frontera agrícola
Gestua	Gestión del territorio para usos agropecuarios
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
OSP	Ordenamiento social de la propiedad
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PMA	Plan de Manejo Arqueológico
PNN	Parque nacional natural
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
POPSPR	Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RFPR	Reserva forestal protectora regional
RNSC	Reserva natural de la sociedad civil
SGC	Servicio Geológico Colombiano
Sipra	Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPR	Unidad de Planificación Rural
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZEMP	Zonas especiales de manejo pesquero

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



ZEPA	Zonas exclusivas de pesca artesanal
ZDE	Zonas de desarrollo empresarial
Zidres	Zonas de interés de desarrollo rural económico y social
Zomac	Zonas más afectadas por el conflicto armado
ZPPA	Zona de protección para la producción de alimentos
ZRA	Zonas de reserva agrícola
ZRC	Zona de reserva campesina



Glosario

Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria: Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan diversidad¹ de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural [MinAgricultura], 2017).

Aptitud de usos agropecuarios: Capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado cultivo a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales (UPRA, 2019).

Área afectada: “Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad” art. 2.4.3.2. Decreto 1516, 2022) (Ministerio de cultura, 2022).

Áreas condicionadas de la frontera agrícola (condicionantes ambientales y étnicas): Áreas cuyas actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la Ley (MinAgricultura, 2018).

Áreas de exclusión de la frontera agrícola: Áreas donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de la Ley (MinAgricultura, 2018).

Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA): Áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial, de acuerdo con la Ley 2294 de 2023. Hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado. Se ubican dentro de la frontera agrícola nacional y deben mantenerse en el tiempo (MinAgricultura, 2023).

Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA): Áreas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos

¹ Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.



diversos y culturalmente aceptables en términos de producción sostenible y del uso eficiente del suelo, una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. De estas, se destacan las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MinAgricultura, 2023).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial: Previsión jurídica de áreas, zonas y ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo u ordenamiento agropecuario. Se destacan las zonas de reserva campesina; las zonas de reserva agrícola; los distritos de adecuación de tierras; las zonas de interés de desarrollo rural económico y social y las zonas de desarrollo empresarial (MinAgricultura, 2023).

Bien de interés cultural (BIC): “Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. art. 12 (Presidencia de la república, 2019).

Clases agrológicas: Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas, es decir, cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, pastos y bosques. El enfoque es general, no para cultivos o tipos de utilización específicos por largos periodos, en forma sostenible y sin deterioro del suelo (Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC], 2017).

Declaratoria de bien de interés cultural: La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Frontera agrícola: Con base en lo enunciado en el art. 1 de la Resolución número 000261 de 2018 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se define la Frontera Agrícola Nacional como “el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las



actividades agropecuarias² y reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas”.

Frontera agrícola no condicionada: Son aquellas áreas que, de acuerdo con la metodología prevista son idóneas para el desarrollo de las actividades agropecuarias sin perjuicio del debido cumplimiento de la ley.

Frontera agrícola condicionada: Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (Art 2. Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura). Para el ejercicio de identificación de APPA se tienen en cuenta las áreas condicionadas en donde se permita el uso sostenible agropecuario que sean relevantes para la producción de alimentos.

Áreas de restricción de la frontera agrícola: Áreas donde las actividades agropecuarias están restringidas por consideraciones legales, políticas y técnicas (adaptado de la Resolución 000261 de 2018, MinAgricultura). Por lo tanto, las áreas de restricción no hacen parte de la Frontera Agrícola.

Las áreas de restricción se encuentran compuesta por tres tipologías: áreas de restricción legal ambiental, restricciones técnicas o áreas no agropecuarias, por ejemplo: coberturas artificializadas, y el acuerdo Cero Deforestación (Acuerdo nacional basado en el mapa de bosques del Ideam del año 2010).

Ordenamiento productivo agropecuario: Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio. El propósito del plan consiste en mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MinAgricultura, 2017).

Patrimonio arqueológico: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes. Artículo 6 LEY 397 DE 1997 (Congreso de la República de Colombia, 1997).

Patrimonio cultural: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones

² Entiéndase por actividad agropecuaria: agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.



de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (MinCultura, 2024).

Patrimonio cultural mueble (PCMu): Está integrado por aquellos bienes, objetos y artefactos que evidencian diferentes aspectos de la historia, la vida cultural, social, política y económica de nuestra nación. Pueden ser trasladados de un lugar a otro y su función depende del lugar donde se encuentren o el uso que una comunidad o colectividad le otorguen. (MinCultura, 2024; MinCultura, 2024)

Patrimonio cultural arquitectónico (PCA): Son edificaciones que resultan de la necesidad de los modos de habitar una sociedad en constante evolución y actúan como el contenedor tangible de la memoria. Por lo tanto, son un testimonio físico de la historia y la cultura de la nación.

Por sus singularidades materiales, morfológicas, documentales, y la relación con la sociedad, se le otorgan valores históricos, estéticos y simbólicos. En virtud de ello, es necesario su protección, conservación y divulgación.

Este tipo de patrimonio se compone de sitios históricos, espacios públicos, patrimonio urbano, patrimonio arqueológico y arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a escala municipal, distrital, departamental o nacional. (MinCultura, 2024)

Plan de Manejo Arqueológico (PMA): Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo. Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las



capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsable (Presidencia de la República, 2019)

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN): Conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestas por el Estado colombiano en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil. Los objetivos de este plan buscan proteger a la población de las contingencias que llevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles, como el hambre y la alimentación inadecuada; asegurar a la población el acceso a los alimentos de forma oportuna, adecuada y de calidad; y lograr la integración, articulación y coordinación de las intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (CISAN, 2012).

Seguridad alimentaria y nutricional: Disponibilidad suficiente y estable de alimentos; y acceso oportuno y permanente de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad bajo condiciones que permitan la adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa (DNP, 2008).

Uso eficiente del suelo: Resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, cuyo objetivo consiste en mejorar la productividad y la competitividad del territorio en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para determinar el uso eficiente del suelo, la aptitud de la tierra es un factor decisivo para el desarrollo de sistemas productivos y comprender las demandas de los mercados agropecuarios; el contexto socioecosistémico y socioeconómico de los territorios; la distribución equitativa de la tierra; y la seguridad jurídica de la tenencia (MinAgricultura, 2017).

Zona de influencia: “Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio” (Ministerio de cultura, 2022).

Zonas de protección para la producción de alimentos: Zonas a partir de las cuales se determinarán las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Funciona como instrumento de protección de los suelos para la producción de alimentos en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial (MinAgricultura, 2023).



Introducción

La producción de alimentos en los territorios es fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación. Al aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar su acceso físico y, de manera indirecta, el acceso económico, se contribuye a un consumo diverso y nutritivo, a la vez que se promueve la sostenibilidad y resiliencia de las comunidades.

En este contexto, la salvaguarda de la capacidad productiva territorial es un mandato constitucional y una política pública prioritaria. En respuesta a esta exigencia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en ejercicio de su misión de orientar la política de gestión territorial para usos agropecuarios, ha desarrollado lineamientos y criterios técnicos. Estos instrumentos son estratégicos para la toma de decisiones relativas al ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y la promoción del uso eficiente del suelo, elementos cardinales para la consecución del DHAA.

La relevancia de esta aproximación se ha visto reforzada con la inclusión de las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación como determinante de ordenamiento territorial y de superior jerarquía en el Nivel 2, conforme al art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997. Dentro de esta categoría, se destacan las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), las cuales deben ser declaradas en la frontera agrícola, incorporando una zonificación detallada y restricciones de uso específicas para preservar su función primordial.

En consonancia con lo expuesto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura), mediante la Resolución 377 de 2024, identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el Suroeste Antioqueño. Estas zonas son punto de partida para la posterior identificación y declaratoria de las APPA en cada uno de sus municipios. Esto teniendo en cuenta que, el Suroeste Antioqueño representa el 25 % del área productiva del departamento, consolidándose como un territorio fundamental para el abastecimiento alimentario. Además, el 35 % de su superficie cuenta con una zonificación de aptitud alta, lo que indica condiciones óptimas desde las perspectivas física, socio ecosistémica y socioeconómica para una producción eficiente de alimentos, contribuyendo así a mejorar el acceso físico a los mismos. Particularmente, Caramanta, objeto de estudio en el presente documento, destaca por presentar en el 50 % de su territorio, áreas con alta aptitud, validada mediante un análisis biofísico integral, para la producción agrícola y pecuaria que caracteriza su sistema productivo actual.

El presente documento se estructura en una serie de capítulos que abordan sistemáticamente el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en Caramanta.



El capítulo 1 establece el marco normativo y teórico para la identificación de las APPA, analizando normas, jurisprudencia y conceptos sobre la producción de alimentos, seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, ordenamiento territorial y gestión del territorio para usos agropecuarios.

El capítulo 2 justifica la necesidad y pertinencia de las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía para la garantía del DHAA. Se aborda cómo estas áreas, fortalecen la disponibilidad de alimentos y las demás dimensiones del DHAA en sus distintas escalas de realización (seguridad, soberanía y autonomía alimentaria), en cumplimiento principalmente de los arts. 64 y 65 de la Constitución Política.

Los capítulos 3, 4 y 5, detallan el análisis técnico y metodológico de los criterios e insumos empleados para la identificación de las APPA. El propósito es asegurar una lectura precisa del ordenamiento y desarrollo territorial del municipio objeto de estudio, con el fin de establecer una zonificación y un conjunto restricciones de uso que no solo cumplan los propósitos de las APPA, sino que sean también coherentes con el modelo de ocupación del territorio.

El capítulo 6 aborda la estrategia de participación social, elemento esencial para la legitimidad y apropiación del proceso. Se detalla la identificación de actores clave y la implementación de tres líneas de actuación a saber: coordinación para la gestión, socialización para la apropiación y difusión para la transparencia.

Finalmente, los capítulos 7 y 8 proporcionan los lineamientos técnicos para la articulación de las APPA con otras determinantes de ordenamiento territorial y su incorporación en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Asimismo, establecen lineamientos sectoriales para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de estas áreas de protección. Se define, además, una estrategia de seguimiento y evaluación que contempla revisiones periódicas cada cinco años o cuando las dinámicas territoriales o exijan, a partir de la declaratoria de las APPA.



Objetivos

Identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en Caramanta en el Suroeste Antioqueño.

La identificación de las APPA busca orientar al MinAgricultura, sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio, en la futura incorporación de estas áreas en sus respectivos procesos de planificación y desarrollo del ordenamiento territorial, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.

Alcance

El presente alcance detalla y sistematiza la metodología, los criterios técnicos y los análisis espaciales y temáticos rigurosamente desarrollados para la identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el ámbito geográfico de Caramanta, Antioquia.

Este proceso se enmarca estrictamente en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, específicamente lo establecido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado y actualizado por el art. 32 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"). Esta modificación legislativa confiere a las APPA la categoría de determinantes del ordenamiento territorial de Nivel II.

La designación de Nivel II reviste una gran importancia, pues implica que las APPA poseen una jerarquía normativa superior que debe ser incorporada de manera obligatoria y vinculante en todos los instrumentos de planificación y gestión del suelo del municipio, incluyendo su Esquema o Plan de Ordenamiento Territorial (EOT/POT).



En consecuencia, el alcance de este proceso abarca:

1. La descripción detallada de los criterios técnicos empleados para evaluar la aptitud del suelo para la producción agropecuaria, considerando factores biofísicos, variables socioeconómicas, entre otros insumos utilizados.
2. La fundamentación jurídica y técnica que respalda la propuesta de declaratoria de estas áreas como determinantes de ordenamiento territorial, asegurando la coherencia con el marco normativo nacional y departamental.
3. La justificación de la necesidad de proteger estas áreas estratégicas como un mecanismo indispensable para garantizar la seguridad alimentaria, promover el uso eficiente y sostenible del suelo rural, prevenir su pérdida por usos incompatibles y salvaguardar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada de la población del municipio y la región.

En síntesis, este estudio no solo presenta una identificación técnica, sino que proporciona el soporte conceptual, metodológico y normativo necesario para que las APPA de Caramanta sean efectivamente reconocidas, protegidas e integradas en la planificación territorial como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y la resiliencia alimentaria.



1. Marco de referencia

Las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se configuran como espacios geográficos estratégicamente definidos y delimitados, cuya vocación principal y prioritaria es la producción agropecuaria. Su singularidad y trascendencia radica en su constitución como determinantes de ordenamiento territorial, lo que les confiere el estatus de normas de superior jerarquía dentro del marco de la planificación territorial a escala municipal y departamental.

Esta condición implica que las disposiciones relativas a las APPA son de obligatorio cumplimiento y tienen primacía sobre otras regulaciones de menor rango, asegurando que los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial de los municipios las incorporen de manera vinculante, garantizando su preservación y función productiva.

Las APPA gozan de una especial protección por parte del Estado, lo que se traduce en un conjunto de salvaguardas legales, instrumentales y de gestión orientadas a prevenir su fragmentación, degradación o conversión a usos no agrícolas. Su ubicación inherente dentro de la frontera agrícola nacional subraya su rol vital en el sistema productivo alimentario del país, diferenciándolas de otras categorías de protección ambiental o territorial.

En consecuencia, la naturaleza de las APPA demanda que su aptitud y uso principal para la producción de alimentos deben mantenerse inalterables en el tiempo. Este principio de permanencia es fundamental para asegurar la disponibilidad continua y sostenible de alimentos, contrarrestando presiones como la expansión urbana, la especulación del suelo o los cambios de uso que comprometerían irreversiblemente la capacidad productiva del territorio a largo plazo. La protección de las APPA es, por tanto, una estrategia clave para la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, así como para la gestión eficiente y resiliente de los recursos naturales.

En el presente capítulo se sustenta el marco jurídico y conceptual de estas determinantes de ordenamiento territorial.

1.1 Marco jurídico

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, consagra en el art. 11 el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, a estar protegida contra el hambre, a mejorar continuamente las condiciones de su existencia y la de su familia e impone a los Estados la obligación de



adoptar correctivos para lograr una producción, conservación y distribución eficiente y justa de los alimentos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su art. 2 que

1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación [...].

El Estado Colombiano mediante Nota Diplomática S-GAIIID-22-028520 de 2 de noviembre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida al secretario general de la Organización de Naciones Unidas, manifestó su apoyo a la declaración y resalto el compromiso del Estado con su efectiva implementación para la garantía, protección y respeto de los derechos de la población rural, como base fundamental para consolidar un país más justo y en paz.

Dichas recomendaciones se encuentran en línea con lo dispuesto en el art. 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, que dispone:

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria



y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

En este sentido, el art. 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que contiene la protección especial del derecho a la alimentación contribuye a la materialización de los derechos de los campesinos como sujetos de derecho especial protección al establecer que:

El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. [...].

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en otorgar al trabajador del campo y al desarrollo agropecuario un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción con el objetivo de establecer una igualdad no solo jurídica, sino económica, social y cultural es así como en sentencia C-644 de 2012 sostuvo que:

El campesino y su relación con la tierra debe privilegiarse y hacer parte de las prioridades de políticas económicas de intervención, en pos, tanto de la igualdad material del Estado social de derecho (art. 1º C. P.), como de incorporarlos en los procesos productivos y los beneficios del mercado y el ejercicio de las libertades económicas y empresariales.

La Corte Constitucional, en sentencia C-077 de 2017, ha considerado que los campesinos y trabajadores agrarios son sujetos de especial protección constitucional entre otras razones a los cambios profundos que se están produciendo tanto en materia de producción de alimentos como en los usos y la explotación de recursos naturales estableciendo en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia el cual está compuesto por:

[...] los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.



Así mismo, el art. 80 de la Constitución Política contiene la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Esta disposición se encuentra acorde el Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, donde se establece que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En ese orden de ideas, el art. 1° de la Ley 12 de 1982, definió la Zona de Reserva Agrícola como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, en donde, se propende por ordenar regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

También resulta indispensable vincular la Ley 101 de 1993, “*Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*”, cuyo propósito es desarrollar los arts. 64, 65 y 66 de la Constitución Política, busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector (art. 1-1, 1-3 y 1-11).

La protección del derecho a la alimentación adecuada requiere no solo de acciones por parte de las entidades de orden nacional, si no también, en una visión horizontal del Estado, es necesario la coadyuvancia de instancias de orden regional y municipal, así las cosas, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades territoriales establece que:

Como bien lo señala el art. 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual **la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario.** [...] El equilibrio entre ambos principios se constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, **el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía** cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última. (Destacado propio).



En este sentido, debe reconocerse la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos:

Principio de concurrencia: aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...] **Principio de coordinación:** “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...] **Principio de subsidiariedad:** “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades [...]. (Destacado propio).

Por su lado, el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, nace con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (art. 2.2.2.1.1 y siguientes), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del art. 10 de la Ley 388 de 1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

En el año 2011, el Gobierno Nacional consideró como prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y desarrollo rural, identificando la necesidad de contar con una unidad técnica en el sector que se encargara del proceso de planificación del suelo rural, que le permitiera contar con información debidamente procesada a las autoridades



locales, regionales y nacionales para definir políticas públicas que orientaran la estructuración de los proyectos y programas en el sector y contribuyera con la coordinación e implementación de políticas públicas, razón por la cual, se expidió el Decreto-Ley 4145 de 2011, que creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para el cumplimiento del mismo ejerce, entre otras, la siguiente función: “Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial”.

La Honorable Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C-138 de 2020 en los siguientes términos:

[...] la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el art. 10 de la Ley 388 de 1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben **ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local.** En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) [...]. (Destacado propio).

Por su parte la Ley 2294 de 2023, “*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación adecuada, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Lo que implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los arts. 32 y 359 de la referida norma.



El art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, incluyó como determinante de ordenamiento territorial y superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Dicho artículo estipuló que las APPA deben ser declaradas en la frontera agrícola (art. 1 Res. MinAgricultura 0261 de 2018) y contener una zonificación y unas restricciones de uso.

Por otro lado, la anterior determinante materializa el postulado constitucional en virtud del cual a la propiedad le es inherente una función social y ecológica que en el caso de las APPA se materializa con la utilidad que reporta a la comunidad y población colombiana en general, tener alimentos disponibles, accesibles y sostenibles para su consumo.

Que, en ese orden, corresponde al MinAgricultura, establecer la zonificación y restricciones de uso de las APPA, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener su características y condiciones naturales, prevaleciendo en ellas las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización.

Así mismo, es importante mencionar que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), se articula con políticas públicas como la materializada a través de la Resolución 464 de 2017 *“Por la cual se Adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”*, expedida por el MinAgricultura, que contempla la promoción de la agricultura familiar como fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Así mismo, la Resolución 0095 de 2021 *“Por la cual se modifican los arts. 11,12,13 y 14, la Resolución 464 de 2017 [...]”*; creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC. Mientras que la Resolución 00175 de 2024, modifica las Resoluciones mencionadas previamente y se denomina al sistema como: Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), incorporando el término étnico en toda la normatividad y documentos referentes a esta política pública.

Que otro de los aspectos relevantes para el marco jurídico de la APPA, es el art. 1 de la Resolución 261 de 2018, *“Por la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general”*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo y Rural, que definió la Frontera Agrícola Nacional como “el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas



condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”.

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación adecuada, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura) declaró mediante la Resolución 000016 de enero de 2025, el Año de la Reforma Agraria y de la AC FEC, con el objetivo de “[...] coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la AC FEC”.

Esta iniciativa busca contribuir con la materialización de lo dispuesto en la Declaración del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que definió en su Observación General N.º 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prevenir que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Por su parte, el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 destacó que:

Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

En el contexto nacional, proteger el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) significa asegurar que todas las personas tengan acceso a alimentos de calidad, tanto física como económicamente, lo que implica evitar que se pase hambre y se pueda garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a alimentos adecuados, nutritivos, culturalmente apropiados y seguros. Para lograr esto, el Gobierno Nacional debe implementar políticas y programas que promuevan la seguridad alimentaria, como la producción agrícola



sostenible y el acceso justo a los recursos naturales, así como, abordar la malnutrición en todas sus formas, mediante estrategias educativas sobre alimentación y nutrición, facilitando el acceso a alimentos nutritivos y fomentando hábitos alimentarios saludables. Aunado a lo anterior, se deben tomar medidas especiales para proteger a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de pobreza, entre otros. Por lo tanto, se requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

El MinAgricultura mediante Resolución 000377 de 26 de diciembre de 2024 identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de la región suroeste del departamento de Antioquia en los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, El Jardín, Fredonia, Hispania, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Barbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urao, Valparaíso y Venecia. El art. 4 de la citada resolución establece que el MinAgricultura en un término no superior a un 1 año contado a partir de su expedición declarará las áreas de protección para la producción de alimentos para estos municipios.

Finalmente, es necesario mencionar que, las APPA deben respetar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, pues el art. 58 Superior, dispone que “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores”.

Este marco jurídico se complementa con lo consignado en el Acto Administrativo por el cual se declare la respectiva Área de Protección para la Producción de Alimentos.

1.2 Marco conceptual

La identificación de las APPA se contextualiza en el marco de conceptos pertinentes para su propósito como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, el ordenamiento territorial y la gestión del territorio para usos agropecuarios, los cuales se exponen a continuación.

1.2.1 Producción de alimentos

Con el fin de definir de manera adecuada el concepto de producción de alimentos, se debe descomponer el concepto en producción y alimentos. La FAO entiende alimento como:

[...] toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se



utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos. (FAO, 2021)

Así mismo, la FAO define producción como: “[...] las operaciones que se llevan a cabo para suministrar productos agrícolas en el estado en que se dan en la finca, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto” (FAO, 2021).

Con base en lo anterior, se puede establecer que la producción de alimentos se puede entender como:

La actividad económica o de subsistencia que contiene las operaciones necesarias que se llevan a cabo para obtener toda sustancia sólida o líquida, bien sea bruta, semielaborada, o elaborada, destinada al consumo humano y animal contribuyendo de manera significativa a la seguridad y soberanía alimentaria, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto.

1.2.2 Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA

El reconocimiento del DHAA se remonta al art. 25 de la ‘Declaración Universal de Derechos Humanos’ proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, incorporado como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Naciones Unidas, 1948).

Seguidamente, este derecho humano se consagró en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y aprobado por la República de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor a partir del 3 de enero de 1976.

Del mismo modo, el derecho a la alimentación de grupos poblacionales específicos ha sido reconocido en varias convenciones internacionales, ratificando que todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre (OHCHR & FAO, 2010).

De forma práctica, en la ‘Cumbre Mundial sobre la Alimentación’ de 1996, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (por



sus siglas en inglés), “se ratificó el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos”, y se instó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aclarara el contenido de este derecho en el marco de las normas internacionales de derechos humanos y propusiera formas de aplicar y realizar estos (FAO, 1999). Así, en 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas publicó su Observación General N.º 12, donde define este derecho humano de la siguiente manera:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del art. 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole. (CESCR, 1999, párr. 6)

Además del abordaje conceptual del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) plantea para su aplicación, en el plano nacional, la integración consciente y sistemática de los principios de dicho derecho en todos los aspectos para la estructuración de estrategias locales basadas en la determinación sistemática de las medidas y actividades políticas pertinentes (CESCR, 1999), que en el proceso incorporen los principios de los derechos humanos de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho (Panther, por sus siglas en inglés), lo que permitirá la transversalización del derecho como objetivo global explícito, así como la promoción de este y el “empoderamiento y desarrollo de capacidades de los titulares de obligaciones para que los cumplan y de los titulares de derechos para que los exijan” (FAO, 2013, p. 9).

1.2.2.1 Soberanía alimentaria

El origen del concepto de soberanía alimentaria data de 1996 cuando La Vía Campesina lo formuló en los siguientes términos:

Es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro



propio territorio de manera autónoma. La soberanía alimentaria es una precondition para la seguridad alimentaria genuina. (La Vía Campesina, 1996)

Fue un concepto formulado en términos de derechos, y en abierto antagonismo al de seguridad alimentaria (FAO, 1996), el cual fue cuestionado por apreciarse como un enfoque que se reduce básicamente al tema de acceso y al componente nutricional de la alimentación, dejando de lado, convenientemente, la discusión sobre el poder, sobre quién toma las decisiones en materia alimentaria, y el derecho de las personas y pueblos a controlar su propio proceso alimentario (Boletín internacional Nyéléni, 1996).

Para el 2003, según FIAN, la definición de soberanía alimentaria se había ampliado, convirtiéndose claramente en un horizonte de lucha de las comunidades rurales, en el que las prácticas comerciales se consideran en función de los derechos de las personas y comunidades y no al contrario, al tiempo que se insistía en el derecho de los pueblos a decidir sobre su alimentación:

La soberanía alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, a proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, a decidir en qué medida quieren ser autodependientes, a impedir que sus mercados se vean inundados por productos excedentarios de otros países que los vuelcan al mercado internacional mediante la práctica del 'dumping', y a darle preferencia a las comunidades locales pesadoras respecto al control del uso y los derechos sobre los recursos acuáticos. La soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables. (FIAN Colombia, 2021)

Hacia adelante, para 2007, más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos y campesinas, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos, confluyeron en el pueblo de Nyéléni en Selingue, Malí, para fortalecer el movimiento global para la Soberanía Alimentaria. Allí, se plantearon un conjunto de propuestas entre las que se consolidaron una definición de soberanía alimentaria como:

[...] el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la



alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción y comercialización agropecuaria, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria debe asentarse en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables. (Comisión Internacional de Dirección de Nyéléni, 2007, p. 6)

La construcción de un concepto que explique la Soberanía Alimentaria implica reconocer el vínculo que tiene con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, dado que supone contar con la fuerza de un sistema jurídico de normas internacionales y nacionales que reconozca la necesidad de garantizar y justiciar el acceso a los recursos productivos: tierra, agua, aire, semillas, conocimiento (Cuéllar, et al., 2013, p. 41) para la población rural y campesina.

En este marco, diversos autores han planteado la necesidad (y la urgencia) de comprender la agricultura agroecológica, campesina, indígena y comunitaria como pilares en la construcción de la soberanía alimentaria. “[...] Un modelo productivo que debe ir estrechamente ligado a un modelo agroalimentario coherente con aspectos socioeconómicos básicos, tales como la relocalización de la producción y el consumo de alimentos, y el desarrollo de los mercados locales” (Cuéllar, et al., 2013, p. 27). Así, los resultados generados en las investigaciones desde el enfoque de la agroecología están demostrando empíricamente que la agricultura tradicional campesina posee una capacidad productiva sustentable, con tecnologías y conocimientos apropiados de manejo ecológico, incluso en condiciones adversas (Pretty, 2006; McIntyre, et al., 2009; Uphoff & Altieri, 1999; Badgley, et al., 2007).

1.2.2.2 Seguridad alimentaria y nutricional

En Colombia la política en materia alimentaria y nutricional vigente es la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), adoptada mediante el documento CONPES Social 113 de 2008. La política es el resultado de un acumulado del país en la construcción de un referente sobre lo alimentario, soportada en los debates internacionales de su momento. La PNSAN tiene como objeto: “Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad” (DNP, 2008).

La política establece como marco referencial el concepto de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), entendido como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e



inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” (DNP, 2008). Así, se establece que una persona está en privación si carece de la posibilidad de acceder a una canasta de alimentos para una alimentación suficiente y adecuada (dimensión económica) y no tiene la capacidad de transformar los medios disponibles para alimentarse adecuadamente (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).

En este sentido, las APPA coadyuvan al objetivo de garantizar que toda la población colombiana disponga de alimentos de manera permanente y oportuna, sustentados principalmente desde la producción local para realizar su derecho humano a la alimentación.

1.2.3 Ordenamiento territorial

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial [...]. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. (Congreso de Colombia, 2011)
El art. 5 de la Ley 388 de 1997 plantea que:

[...] el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. (Congreso de Colombia, 1997)

El ordenamiento del territorio rural puede definirse como un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial.



De acuerdo con lo anterior, se reconoce el potencial biofísico y la diversidad económica, y es allí donde la actividad agropecuaria ocupa un renglón importante para el desarrollo de los territorios colombianos, por esta razón, desde la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial se considera fundamental la identificación, delimitación, planificación y gestión de las ZPPA y de las APPA, para garantizar en el tiempo la seguridad alimentaria, mediante la protección de suelos para la producción de alimentos.

1.2.4 Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)

La gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua) se define como el conjunto de estrategias, instrumentos y acciones planificadas tanto sectoriales como territoriales y de gestión intersectorial orientadas a lograr usos agropecuarios eficientes en todo el territorio. La Gestua formula lineamientos, tanto conceptuales como estratégicos, y de instrumentalización y gestión, básicos para la formulación de la política de Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, que promueve el desarrollo agropecuario con enfoque territorial, a partir de tres ejes interrelacionados: la planificación sectorial agropecuaria, el ordenamiento territorial agropecuario, y la gestión intersectorial agropecuaria.

Uno de los propósitos de la Gestua es:

Orientar el ordenamiento territorial agropecuario, mediante lineamientos, criterios, estrategias e instrumentos de ocupación y uso de la tierra rural que propicien el uso eficiente de la misma y sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales y administrativas en sus planes de ordenamiento territorial. (UPRA, 2015)

En este sentido, se plantean los “Instrumentos para el ordenamiento del territorio rural agropecuario”, los cuales están orientados a proteger las áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario del país, así como a resolver los usos agropecuarios ineficientes y a consolidar áreas agropecuarias en las que existan limitaciones que obstaculizan su aprovechamiento eficiente y sostenible. Todo ello, en armonía con el ordenamiento ambiental y demás determinantes sectoriales del ordenamiento territorial.



2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

Durante la etapa de identificación de las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) en el Suroeste Antioqueño, contemplada en el documento técnico “Identificación de la zona de protección para la producción de alimentos (ZPPA): región suroeste de Antioquia” y adoptado por el MinAgricultura mediante Resolución 377 de 2024, se desarrolló un proceso de caracterización territorial. Este proceso arrojó una serie de conclusiones fundamentales que justifican la imperativa necesidad de identificar y posteriormente declarar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios priorizados en dicha subregión, en particular en Caramanta. Dichas conclusiones abarcan:

1. Descripción general del territorio.
2. Importancia del territorio en la producción de alimentos.
3. El ordenamiento social de la propiedad, las dinámicas prediales y el mercado de tierras.
4. Fundamentación de la necesidad y pertinencia de la APPA.

Lo anterior, con el fin de ratificar que las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, son esenciales para la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación. Su implementación no solo fortalece la dimensión de disponibilidad de alimentos mediante la protección de la base productiva, sino que incide positivamente en las demás dimensiones del DHAA y sus escalas de realización, promoviendo la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria a escala local y nacional.

Adicionalmente, la declaratoria de la determinante de APPA en Caramanta, en el Suroeste Antioqueño, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto los arts. 64 y 65 de la Constitución Política, modificados por los actos legislativos 01 de 2023 y el 01 de 2025 respectivamente.

Por un lado, el art. 64 eleva al campesinado a la categoría de sujeto de especial protección constitucional. Esta reconfiguración jurídica se fundamenta en su particular y esencial relacionamiento con la tierra, centrado en la producción de alimentos que garantiza la soberanía alimentaria, y se distingue por sus formas específicas de territorialidad campesina, así como por sus condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales. Por otro lado, el art. 65 garantiza la protección especial del Derecho Humano a la Alimentación, impulsando la creación de condiciones de seguridad, soberanía y

autonomías alimentarias en todo el territorio nacional, lo cual se materializa a través de la salvaguarda de las áreas productivas estratégicas como las APPA.

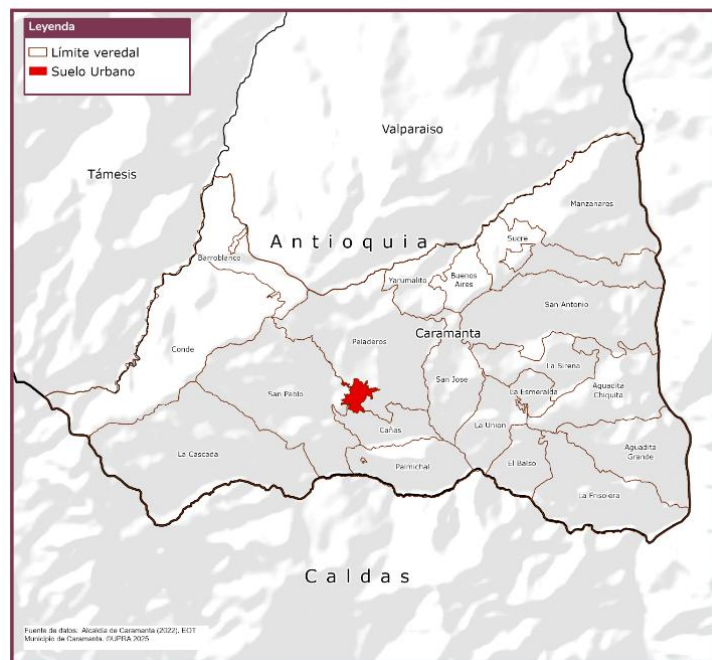
2.1 Descripción general del territorio

De acuerdo con el Plan de Desarrollo “Juntos por Caramanta 2024-2027”, Caramanta pertenece a la región del Suroeste Antioqueño. Caramanta y la región del Suroeste están localizada entre las cordilleras Occidental y Central, en los flancos oriental y occidental respectivamente. Caramanta limita al sur con el río Arquía que lo separa del departamento de Caldas y los municipios de Supía (17 km), Marmato (21 km) y Riosucio; al norte con Valparaíso, Antioquia (17 km) y la quebrada Vequedo hasta su desembocadura en el río Cauca al noreste del municipio; al este limita con el río Cauca y al oeste con Támesis (42 km) y el río Conde que nace en Caramanta en el área protegida del DMI Cuchilla Jardín-Támesis. Según lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio tiene una extensión total de 9.247,8 ha, distribuidas de la siguiente manera:

- Suelo urbano: 36,94 ha (suelo de expansión: 11,18 ha)
- Suelo rural: 9.164,82

En la figura 1 se muestra la distribución política administrativa de Caramanta.

Figura 1. Mapa político administrativo de Caramanta, Antioquia



Fuente: Concejo Municipal de Caramanta (2022) y UPRA (2025).



El suelo rural de Caramanta se subdivide en 20 veredas y 3 corregimientos (EOT). Caramanta está ubicado a 118 km de distancia de la ciudad de Medellín hacia el sur, y a una altura de 2.250 metros sobre el nivel del mar. Fundado en 1557 y erigido municipio en 1842.

En la composición sectorial de Caramanta, el 57 % de la productividad se concentra en el sector terciario,³ el 37 % en el secundario y el 6 % en el primario. Dentro de este último, el total del valor agregado proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.

2.1.1 Dinámicas demográficas de Caramanta

El presente acápite tiene como objetivo caracterizar las dinámicas demográficas de Caramanta. Para ello, se proporciona un análisis que abarca el tamaño total de la población, su distribución espacial en el territorio, las tendencias de crecimiento poblacional a largo plazo, así como su composición desagregada por género y pertenencia étnico-racial.

Las proyecciones demográficas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2025 indican que Caramanta contará con una población total de 4.973 habitantes (tabla 1). Un aspecto crucial de esta proyección es la distribución espacial de sus residentes: el 49 % de la población se asienta en la zona rural, mientras que el 51 % restante se concentra en el casco urbano.

Tabla 1. Tamaño y distribución poblacional de Caramanta (2025)

Municipio	Población			Porcentaje	
	Total	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Caramanta	4.973	2.549	2.424	51	49

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo nacional de población y vivienda, actualización POST COVID, DANE (2023).

La tabla 2 y la figura 2 presentan la distribución de la población por área para el periodo 2025-2035 y el comportamiento de crecimiento para estos años.

Tabla 2. Población por área en Caramanta (2025-2035)

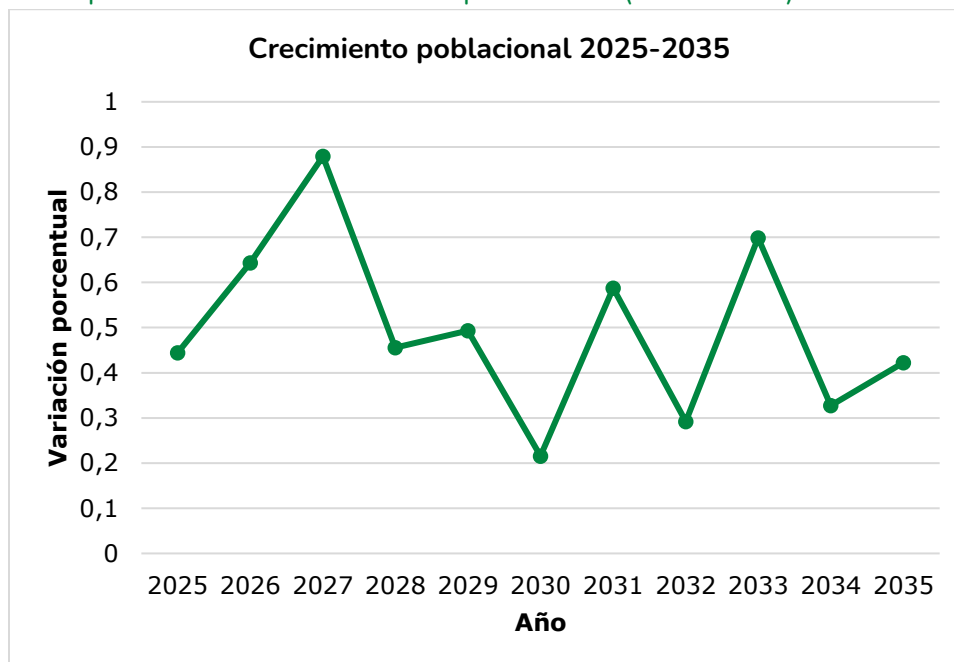
Año	Población urbana	Población rural	Total
2025	2549	2424	4973

³ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

Año	Población urbana	Población rural	Total
2026	2585	2420	5005
2027	2617	2432	5049
2028	2636	2436	5072
2029	2664	2433	5097
2030	2658	2450	5108
2031	2669	2469	5138
2032	2683	2470	5153
2033	2701	2488	5189
2034	2713	2493	5206
2035	2720	2508	5228

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo nacional de población y vivienda, actualización POST COVID, DANE (2023).

Figura 2. Comportamiento del crecimiento poblacional (2025-2035)



Fuente: elaboración propia con base en proyecciones poblacionales con base en el Censo nacional de población y vivienda, actualización POST COVID, DANE (2023).

Se prevé que la población municipal aumente aproximadamente un 5,12 % en la próxima década, mientras que la rural experimentará un crecimiento más moderado del 3,46 % en el mismo periodo. La disparidad entre el crecimiento total del municipio y el crecimiento de su población rural sugiere una dinámica de concentración poblacional hacia el casco urbano o las áreas periurbanas. Esto podría indicar una continua tendencia de urbanización, donde



la expansión demográfica se absorbe principalmente en el centro municipal o en sus inmediaciones, o bien, una migración neta (aunque sea baja) desde el campo hacia la cabecera. Para la planificación territorial, y específicamente para la delimitación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), esta tendencia puede ser favorable, ya que ejerce menor presión directa de densificación residencial sobre los suelos rurales con vocación productiva.

El crecimiento promedio anual de la población total del 0.49 % indica un incremento neto, aunque modesto. Sin embargo, la mención de "fluctuaciones año a año" en esta tasa promedio es un elemento crítico. Esto sugiere una cierta inestabilidad o variabilidad en los factores demográficos subyacentes, como la natalidad, la mortalidad o, más probablemente, los patrones migratorios (inmigración y emigración). Las fluctuaciones pueden complicar la previsión de necesidades específicas en servicios públicos, infraestructura y demanda de suelo a corto plazo, requiriendo una planificación más flexible y adaptativa.

En síntesis, la proyección de un crecimiento poblacional moderado y fluctuante, con un menor dinamismo en las zonas rurales, presenta tanto oportunidades para la gestión de las APPA (menor presión de urbanización) como desafíos en la consolidación de un desarrollo rural integral que garantice el relevo generacional y la vitalidad del sector agropecuario.

Ahora, con el fin de caracterizar la población de Caramanta, en la tabla 3 se presenta la distribución de la población por género y área.

Tabla 3. Distribución poblacional de Caramanta (2025, por género)

Género	Población área urbana	Población área rural	Población total	%
Hombres	1160	1323	2483	49,93
Mujeres	1389	1101	2490	50,07
Total	2549	2424	4973	100,00

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo nacional de población y vivienda, actualización POST COVID, DANE (2023).

Se observa que la representatividad de las mujeres a escala municipal es ligeramente superior. Sin embargo, en contraste con esta tendencia, la zona rural objeto del presente proceso, exhibe una mayor representatividad masculina.

De acuerdo con los datos del DANE registrados en la tabla 4, la pertenencia étnico-racial en el municipio se caracteriza por la presencia de población negra, mulata,

afrodescendiente o afrocolombiana, ubicada principalmente en el área urbana. Es importante señalar que el DANE no registra población raizal, palenquera, gitana o Rrom.

Tabla 4. Distribución poblacional de Caramanta (2025, por pertenencia étnico-racial)

Pertenencia	Población área urbana	Población área rural	Población total
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0	0	0
Palenquero(a) de San Basilio	0	0	0
Negro (a) mulato (a), afrodescendiente, afro colombiano (a)	13	5	18
Indígena	1	0	1
Gitano (a) o Rrom	0	0	0
Total	14	5	19

Fuente: proyecciones poblacionales con base en el Censo nacional de población y vivienda, DANE (2025).

2.2 Importancia de Caramanta en la producción de alimentos

La producción de alimentos en Caramanta, en el Suroeste de Antioquia, desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva y el por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

Desde una perspectiva económica, Caramanta se ubicó en la posición 113 en el aporte total del valor agregado de departamento de Antioquia, con una contribución de 94.000 millones de pesos, equivalente al 0,05 % del total. Frente a los aportes sectoriales de Caramanta, el 6 % corresponde al sector primario asociado a las actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Dado que este aporte es bajo, se genera la necesidad de implementar acciones para fortalecer las actividades agropecuarias en el municipio con el fin de contribuir a la garantía del derecho a una alimentación adecuada a escala municipal.

En el área agropecuaria para el año 2023, Caramanta representa el 0,6 % (2.109 ha) sobre el total del área sembrada en el departamento de Antioquia (382.197 ha) con 11 productos agrícolas: Café, Plátano, Caña, Aguacate, Banano, Maíz, Fríjol, Cardamomo, Naranja, Tomate, Yuca. Así mismo es importante destacar la producción de bovinos, aves de postura (huevos) y cerdos, siendo esta producción pecuaria importante para la seguridad alimentaria en el municipio.

Es importante destacar que dentro de la oferta productiva de Caramanta se presentan alimentos de importancia para su cultura alimentaria tales como el plátano, maíz, fríjol y



especialmente el café, producto eje de la economía del territorio y la caña panelera que es una alternativa para la diversificación de la producción y que aportan a la generación de recursos económicos de la población.

El análisis de la aptitud del territorio, enfocado desde la perspectiva física y ambiental, ha permitido identificar las áreas con mayor potencial para la producción agropecuaria. Considerando el componente integral biofísico de productos agropecuarios, nos da como resultado que el 50 % del área (4.609 ha) tiene una aptitud alta del área total del municipio. El municipio tiene un 74 % en coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias, y de éstas el 46 % se encuentran en área con aptitud alta, con cultivos importantes para la región como café y plátano; a pesar de que la mayor cobertura sean pastos limpios; y la mayor área de esta cobertura (78 %) está en suelos con clase agrológica 7 (VII), que es la clase con mayor presencia (32 %) en todo el municipio.

En Caramanta, las tierras clasificadas dentro del grupo a, correspondientes a las clases con mayor potencial productivo (clase 4), abarcan un total de aproximadamente 256 ha. Dentro de este grupo, predominan limitaciones por pendiente, que limitan la mecanización agrícola y aumenta el riesgo de erosión. A estas se suman limitaciones específicas de tipo químico (subclase s), como la alta acidez, la saturación de aluminio y la baja fertilidad del suelo, manifestada en deficiencias de calcio, magnesio, potasio, fósforo y materia orgánica. Este conjunto de limitantes exige prácticas agronómicas correctivas y un manejo técnico adecuado para evitar la degradación y asegurar la sostenibilidad productiva.

Las tierras clasificadas dentro del grupo b, que incluyen las clases 6 y 7, cubren una extensión aproximada de 5.681 ha en Caramanta. En este grupo, las limitaciones son más severas y numerosas, predominando las pendientes escarpadas y moderadamente escarpadas y alta susceptibilidad a la erosión y los movimientos en masa, reducen significativamente la capacidad de uso del suelo. Además, se identifican limitaciones edáficas como suelos superficiales, erosión y afloramientos rocosos. Estos terrenos deberían destinarse a actividades agropecuarias, agroforestales o forestales bajo enfoques de manejo conservacionista y con limitaciones importantes para su uso.

Más del 95 % de la superficie municipal está ocupada por suelos de los grupos b y c (clases 6, 7 y 8), los cuales presentan múltiples limitantes, especialmente de tipo topográfico, erosivo y edáfico, que restringen severamente el uso agropecuario. Por otro lado, las áreas con mayor potencial (grupo a, clase 4) son marginales en extensión y requieren manejo técnico especializado, esta distribución refuerza la importancia de planificar el desarrollo agropecuario y ambiental del municipio, de acuerdo con las capacidades reales del territorio, priorizando la conservación en las áreas de mayor fragilidad y la intensificación sostenible en los sectores con mejores condiciones.



2.3 Ordenamiento social de la propiedad

Los siguientes son los datos más relevantes en cuanto al ordenamiento social de la propiedad rural en Caramanta en el departamento de Antioquia, importantes en la implementación de políticas públicas, programas o proyectos que propendan por la garantía de la población rural al derecho humano a la alimentación adecuada y el acceso a la tierra, especialmente en las áreas de protección para la producción de alimentos, APPA.

Caramanta cuenta con 2.247⁴ predios rurales, que abarcan un área de 9.220,03 ha, siendo 9.149,04 ha, el área destinada al desarrollo agropecuario, que corresponde a un 81,35 % de los predios rurales (1.828 predios), lo cual muestra la importancia que tiene el sector productivo y su población rural en este municipio de Antioquia.

El 99,82 % de los predios rurales en este municipio son de propiedad o posesión de personas naturales o entidades jurídicas privadas, siendo su área total de 9.219,92 (99,999 %), mientras que 4 predios se clasifican como predios del Estado correspondiendo al 0,18 % del total de predios rurales, abarcando un 0,001 % del área total.

Respecto a la clasificación por tamaño de los predios en Caramanta, los datos muestran que aquellos con una extensión de hasta media hectárea, constituyen el 33,65 % del total de propiedades rurales, aunque en términos de área tienen una mínima representatividad (1,82 %); así mismo, hay 962 predios que presentan áreas por encima de la media hectárea y hasta las 2,5 ha, con lo cual se evidencia una importante cantidad de predios (42,81 %) con extensiones mínimas que, se ubican en la parte central del municipio.

En contraste, se registra 1 predio que superan las 500 ha, lo que equivale a un 0,04 % del número total de predios; no obstante, estos predios abarcan el 7,78 % de la superficie rural. Estas cifras contrastan con las indicadas en el párrafo anterior, pues con ellas se exponen las desigualdades en la distribución de la propiedad y en las oportunidades de desarrollo económico productivo que pueden tener las familias de este municipio antioqueño. No obstante, el análisis realizado por destino económico de los predios muestra que el 81,35 % del área total de los predios rurales tienen una destinación agropecuaria, lo que refuerza la importancia de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

Asimismo, en el municipio se presenta una desigualdad alta (Gini >0,6), tiene una dispersión alta (Theil entre 0,18 a 1), una disparidad inferior alta (entre 0 a 0,055) y disparidad superior alta (entre 5,2 a 10). Esto implica que los comportamientos altos en los Indicadores predominan para Caramanta.

⁴ Fuente base catastral vigencia 2021.



Los indicadores elevados de disparidad, tanto superior como inferior, ejercen una influencia significativa en la producción de alimentos debido a las tensiones generadas sobre el factor productivo tierra.

Un indicador de disparidad superior alto refleja una elevada concentración de la tierra rural, lo que en muchos casos implica el uso del suelo para monocultivos que no necesariamente están orientados a la producción de alimentos. Es importante destacar que estos análisis reflejan tendencias generales, por lo que para establecer relaciones de causalidad más precisas se requieren estudios adicionales que consideren factores exógenos a la productividad del sector agropecuario, como el cambio en el uso del suelo y la especulación del valor de la tierra.

Al analizar la clasificación de la Unidad Agrícola Familiar (UAF)⁵ por rango de tamaño, en Caramanta se encontró que el 88,21 % correspondiente a 1.982 predios se encuentran en un rango menor a la UAF, donde predominan los predios con áreas menores a las 0,5 ha.

Así mismo, el 10,64 % de los predios se encuentran dentro de la UAF (239 predios), cuyas áreas van hasta 100 ha y, por último, el 1,16 % con 26 predios se encuentran en el rango mayor a la UAF. Las anteriores cifras evidencian la desigualdad que se presenta en la distribución de la tierra rural en este municipio del Suroeste Antioqueño.

Por otra parte, este municipio cuenta con 1.125⁶ predios presuntamente informales que corresponden a 2.998,16 ha, con un índice de informalidad del 50 %. La informalidad en este municipio se centra en los predios privados con el 99,8 %, que corresponde a 1.123 predios, seguidos por 2 predios del Estado lo que, representa inseguridad jurídica en cuanto a las relaciones de tenencia de los campesinos con su tierra, que puede incidir en la producción de alimentos y la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.

Aunque el índice de informalidad en el municipio se mantiene en un 50 %, sigue representando un desafío significativo, para la población que actualmente ocupa predios con destinación agrícola, ya que la falta de legalidad en las relaciones de tenencia trae consigo inseguridad jurídica, dificultando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos.

Por otro lado, la caracterización de la dinámica del mercado de tierras rurales agropecuarias determinó los rangos de precios comerciales de la tierra rural a escala 1:100.000 de Caramanta, Antioquia. Inicialmente el territorio comprende 9.102,95 ha de áreas incluidas

⁵ Se realizaron los cálculos con los 2.247 predios rurales de Caramanta, vigencia catastral rural 2021

⁶ Este total no incluye mejoras.



y condicionadas del mercado de tierras rurales, de las cuales 8.017,37 ha son áreas incluidas y 1.085,58 ha son áreas condicionadas; esta última cuya reglamentación restringe las transacciones del mercado de tierras para aquellos predios que limita el desarrollo de las actividades agropecuarias por restricciones ambientales, de gestión del riesgo o de reserva campesina.

Para este municipio, se establecieron cinco rangos de precios comerciales de la tierra rural, que comprenden desde el menor rango definido de Mayor que 10 hasta 15 millones de pesos por ha; caracterizado por zonas de topografía escarpada (f), vías en mal estado de conservación y valores potenciales entre 19 y 26 puntos, definiendo estos suelos como malos a muy malos de acuerdo con la descripción de las unidades físicas homogéneas. No existe oferta de cobertura de servicios públicos de acueducto veredal ni de energía eléctrica. Este rango se presenta en el sector occidental de Caramanta, en límites con Támesis sobre las veredas Olivares, Conde y La Cascada, el tiempo de desplazamiento a la cabecera es de hasta 2 horas. Se identifican polígonos definidos normativamente como forestal protector.

En contraste, las áreas con los precios de la tierra rural son los determinados en el rango mayor que 70 hasta 80 millones de pesos por ha, caracterizado por zonas de topografía plana, buen acceso vehicular con vías en buen estado de conservación y proximidad al corregimiento Sucre. Existe una buena cobertura de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica. Los valores potenciales predominantes se encuentran en el rango de 59 a 63 puntos que es descrito por las unidades físicas homogéneas como tierras moderadamente buenas a medianas. Este rango se presenta en la parte nororiental del municipio, el tiempo de desplazamiento a la cabecera principal más cercana es menor a 1 hora y tiene proximidad a la zona urbana de Valparaíso y La Pintada. Es un sector donde se evidencia viviendas para descanso y cultivos de café y plátano en baja escala.

Por otra parte, según la información reportada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Caramanta mantiene una desactualización catastral desde el año 2014. Su último proceso de actualización catastral fue en el año 2009. Adicionalmente, para Caramanta, no se realizó el análisis de la estructura tarifaria que aplica para el cálculo del impuesto predial unificado rural, elaborado por la UPRA, ya que su estatuto tributario no se encuentra disponible.

Por tanto, se recomienda que, tras la realización de la actualización catastral, el municipio ajuste su estatuto tributario para asignar tarifas diferenciadas y más altas a predios destinados a actividades no agrícolas, con el objetivo de promover la producción de alimentos y desalentar actividades que no contribuyen a la sostenibilidad agrícola del



territorio y fortalecer la gestión del suelo y la economía rural, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo en el municipio.

2.4 Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA

Los arts. 64 y 65 de la Constitución Política son pilares normativos que subrayan la crucial conexión entre la protección de los suelos y el derecho a la alimentación, marcando la pauta para identificar y priorizar las áreas que merecen ser protegidas. En este sentido y como parte importante de la justificación del presente proceso, es menester señalar algunos indicadores que demuestran la necesidad de declaratoria y puesta en marcha de un área de protección para la producción de alimentos en Caramanta.

La producción de alimentos en Caramanta, en el Suroeste de Antioquia, desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva y el por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

En este mismo sentido y de acuerdo con (DANE, 2024), se identifica que, en Caramanta, para el 2022, aproximadamente 19 de cada 100 hogares disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron al menos una vez durante los últimos 12 meses. Este promedio fue de 9 puntos porcentuales por debajo del nacional, y similar al promedio departamental.

Si bien la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y severa del municipio es cercana al nivel departamental y menor al nivel nacional, aún no se logra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 relacionado con “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Esto refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

Lo anterior, soportado también en los datos calculados por la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2023 realizada por la Gobernación de Antioquia, que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ELCSA)⁷. En esta encuesta el departamento de Antioquia presentó una inseguridad alimentaria del 70 %; al analizar por área se presentó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en el área rural (75 %) que a escala urbano (68 %), lo cual muestra dificultades en la

⁷ La ELCSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.



disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa la importancia de fortalecer acciones orientadas a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024).

En cuanto a escala subregional, específicamente la subregión del Suroeste Antioqueño de la cual hace parte Caramanta, se evidenció inseguridad alimentaria del 70 %, que al comparar con el resultado de la misma encuesta del 2021 (61 %), esta aumentó 9 puntos porcentuales, lo que evidencia problemas asociados con la vulnerabilidad económica de los hogares para acceder a una dieta balanceada y señala la necesidad de implementar acciones encaminadas en mejorar la productividad local de alimentos y de este modo facilitar la accesibilidad física y económica por parte de los hogares a estos (Antioquia Como Vamos, 2024).

Asimismo, y en línea con lo expuesto, el análisis del destino económico de los predios rurales arroja una cifra elocuente. Se tiene que el 88,35 % del área total (23.784,24 ha) se dedica a actividades agropecuarias. Este dato robustece la consideración de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

El índice de informalidad es del 50 % en esta zona, persistiendo una cantidad significativa de predios con inseguridad jurídica. Esta situación representa un desafío significativo, para la población que actualmente ocupa predios con destinación agrícola, ya que la falta de legalidad en las relaciones de tenencia trae consigo inseguridad jurídica, dificultando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos. Ante esta problemática, la identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se presenta como una estrategia fundamental y de alto impacto para abordar y, en gran medida, resolver estas deficiencias estructurales. La delimitación de las APPA, al consolidar y proteger la vocación agropecuaria de determinados suelos, puede actuar como un catalizador para procesos de regularización de la tierra integrados. Al promover la claridad sobre el uso y la función del suelo, se facilita la implementación de programas de formalización de la propiedad o de la tenencia segura.

Esto no solo busca resolver la inseguridad jurídica, sino que se proyecta como un motor para:

- Impulsar el Desarrollo Rural Integral: al dotar de seguridad a la tenencia, se empoderan a los campesinos, se fomenta la inversión privada y pública en el territorio rural y se crea un entorno de estabilidad que propicia el desarrollo socioeconómico de las comunidades.



- Fomentar el Crecimiento Productivo y Económico: con la regularización, los productores acceden a financiamiento, capacitación y asistencia técnica, lo que les permite modernizar sus sistemas productivos, aumentar rendimientos, mejorar la calidad de sus productos y acceder a mercados más formales y rentables, traduciéndose en una mejora de sus ingresos y condiciones de vida.

En síntesis, la estrategia de las APPA va más allá de la mera zonificación productiva; se postula como un instrumento fundamental para la formalización de la propiedad y la tenencia de la tierra, reconociendo que la seguridad jurídica es un prerequisite ineludible para el ejercicio pleno del derecho humano a la alimentación, el desarrollo rural sostenible y la prosperidad económica de las comunidades agrícolas.

A partir de lo anterior, se concluye que la declaratoria de las APPA en Caramanta se configura en una estrategia fundamental para blindar la seguridad alimentaria y fortalecer el sistema agroalimentario del municipio, el marco de un ordenamiento territorial sostenible. Su implementación permitirá potenciar el desarrollo sostenible, garantizar la permanencia de la producción agropecuaria y contribuir a la estabilidad económica y al desarrollo del territorio.

3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

3.1 Frontera agrícola

La frontera agrícola y la frontera agrícola condicionada son el criterio de entrada para identificar las APPA con base en el ordenamiento ambiental del territorio. En línea con el literal 2 del art. 32 de la Ley 2294 de 2023 se llevó a cabo el trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) en lo concerniente a las determinantes del nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas. En la tabla 5, se presenta el contexto de la frontera agrícola preliminar en Caramanta.

Tabla 5. Contexto de la frontera agrícola preliminar de Caramanta (2025)

Área mpal. (ha)	Frontera agrícola preliminar 2025			
	No condicionada (ha)	Condicionada (ha)	Total (ha)	% municipal*
9.206,27	3.890,80	3.323,01	7.213,81	78,36

* Porcentaje con relación al área municipal

Fuente: UPRA (2025).

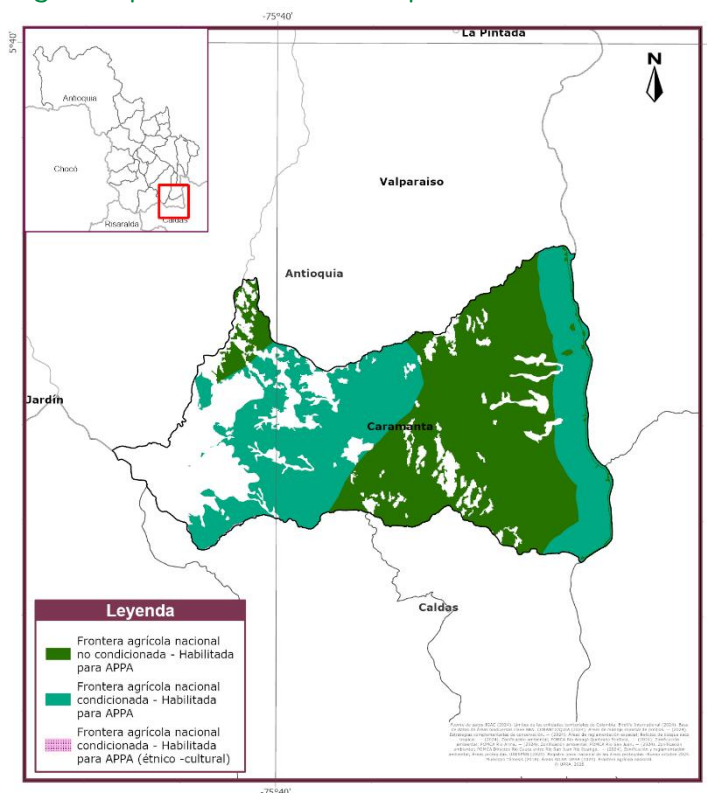
En la tabla 6 y la figura 3, se presenta la frontera agrícola preliminar habilitada para APPA en Caramanta.

Tabla 6. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA

Frontera agrícola preliminar 2025				Total FA 2025 (ha)
Habilitada para APPA (ha)	%	No habilitada para APPA (ha)	%	
7.213,81	100	0,00	0	7.213,81

Fuente: UPRA (2025).




Figura 3. Frontera agrícola preliminar habilitada para APPA



Fuente: UPRA (2025).

La frontera agrícola preliminar habilitada para APPA se configura de la siguiente manera (tablas 7 y 8).

Tabla 7. Categorías de frontera agrícola preliminar habilitada para APPA (2025)

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA condicionada-Habilitada para APPA	3.316,42
	FA no condicionada-Habilitada para APPA	3.890,80
	FA condicionada-Habilitada para APPA (étnico-cultural)	6,59
Total frontera agrícola preliminar habilitada para APPA		7.213,81

Fuente: UPRA (2025).

Tabla 8. Condicionante étnico-cultural

Condicionante/Nombre	Área (ha)
Resguardo indígena San Lorenzo	6,59

Fuente: UPRA (2024).



Para el caso de Caramanta, el resguardo indígena de San Lorenzo tiene un área total de 6,59 ha y se encuentra completamente dentro de la Frontera Agrícola condicionada – étnico cultural habilitada para APPA.

En la tabla 9 se muestran las figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola habilitada para APPA.

Tabla 9. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la FA preliminar habilitada para APPA por tipologías

Tipología	Figuras del ordenamiento
Ambiental	AICA y KBA Bosques montanos del sur de Antioquia RRN zona ribereña del río Cauca
Ambiental/Étnico-Cultural	AICA y KBA Bosques montanos del sur de Antioquia/resguardo indígena San Lorenzo

Fuente: UPRA (2025).

3.2 Determinantes del ordenamiento territorial

En el marco del proceso de identificación de las APPA y en cumplimiento del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, con el fin de realizar una adecuada articulación entre las determinantes de ordenamiento territorial contempladas en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, se debe llevar a cabo un proceso de coordinación y articulación con las entidades responsables de la expedición de dichas determinantes.

En este sentido, en el presente acápite se identifican, analizan y articulan las determinantes por orden de prevalencia identificadas en Caramanta, con la del nivel II identificada en el presente documento.

3.2.1 Nivel 1 Determinantes ambientales

De acuerdo con el MinAmbiente (2022) se han definido unas determinantes ambientales para tener en cuenta en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía para la elaboración, adopción y ajustes de los Planes de ordenamiento territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).

Bajo este contexto se definen las determinantes como los *“Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”*. Dentro de las características que se les atribuyen a las determinantes según el MinAmbiente (2022), se encuentran:



[...]

- Son todas aquellas normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general emanados por las autoridades ambientales (MinAmbiente, las CAR, PNN de Colombia, autoridades ambientales urbanas).
- Cuentan con vida jurídica propia.
- Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.
- Presentan diferentes niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.
- Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
- Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.
- Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
- Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
- Contribuyen a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.
- Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Las determinantes ambientales se agrupan por ejes temáticos y afines entre sí, de la siguiente manera: determinantes del medio natural, determinantes del medio transformado, determinantes de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, y por último las determinantes relacionadas con densidades de ocupación del suelo rural.

A continuación, se describen las determinantes ambientales analizadas según la agrupación y clasificación para Caramanta en el marco de la definición de la frontera agrícola. Es importante mencionar que las áreas definidas como de *conservación y protección de los recursos naturales* definidas por los POT también hace parte de estas determinantes del nivel I, sin embargo, su análisis se realizará más adelante en el abordaje del correspondiente instrumento de ordenamiento territorial.

3.2.1.1 Análisis del Sistema nacional de áreas protegidas (SINAP)

3.2.1.1.1 Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Támesis (Andes, Caramanta, Jardín, Jericó y Támesis)

De acuerdo con los insumos técnicos disponibles del DMI Cuchilla Jardín Támesis se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para la Frontera Agrícola condicionada y la habilitación de áreas para la identificación del APPA. En las zonas a incorporar están permitidas las

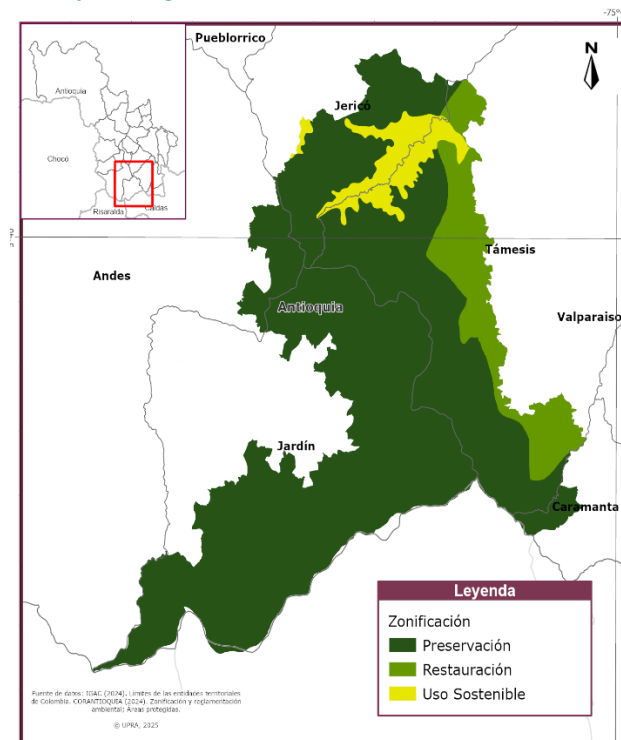
actividades agropecuarias bajo condicionamientos de manejo de cultivos que incorporen buenas prácticas agrícolas, manejo de rondas y de áreas degradadas. Las zonas de preservación y restauración se restringen en la FA y por lo tanto no se habilitan para la identificación del APPA (tabla 10 y figura 4).

Tabla 10. Acuerdo Corantioquia-UPRA DMI Cuchilla Jardín Támesis

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área de todo el DRMI (ha)	Área (ha) Caramanta
	FA	APPA		
Preservación	No	No	23.252,97	380,58
Restauración	No	No	3.210,66	1,84
Uso sostenible	Si	Si	1.506,40	0,00
Total			27.970,03	382,42

Fuente: Corantioquia y UPRA (2025).

Figura 4. Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis



Fuente: Corantioquia, UPRA (2025).

La autoridad ambiental señaló que cualquier actividad que allí se realice debe acoger lo señalado en el Plan de Manejo respectivo expedido por Corantioquia. En lo correspondiente a las zonas de preservación, restauración, uso público y protección de los



DMI mantendrán las restricciones de la frontera agrícola no serán habilitadas para la identificación del APPA.

3.2.1.2 Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica

Según lo señala el art. 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, las estrategias complementarias de conservación de distinciones internacionales cobijan los Sitios Ramsar, las Reservas de Biósfera, las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICA) y Patrimonio de la Humanidad, entre otras. La citada norma aclara que no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

De acuerdo con BirdLife International (2024) las AICA y las Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA) se agrupan en una misma figura, dado que se amplió la nominación de áreas de importancia a otros grupos biológicos además de las aves. De acuerdo con el IAvH:⁸

Las KBA son una herencia de las áreas importantes para la conservación de las aves (AICA), y de los sitios para la cero extinción. [...] De acuerdo a lo anterior, en este momento, su principal objetivo es la conservación de aves, plantas y anfibios. Sin embargo, el proyecto actual busca sumar biodiversidad a estas áreas, identificando todas las posibles especies detonantes (aquellas amenazadas o con distribución restringida).

3.2.1.2.1 Área de importancia para la conservación de Aves (AICA) y KBA

Caramanta se encuentra en jurisdicción de esta figura de ordenamiento ambiental *AICA Bosques montanos del sur de Antioquia* como se presenta en la tabla 11.

Tabla 11. Estrategias complementarias de conservación

Categoría	Nombre	Municipios	Área (ha)
Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA/KBA)	AICA Cerro de Pan de Azúcar	Amagá, Angelópolis	4.156,03
	AICA Bosques montanos del sur de Antioquia	Andes, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Jericó, Pueblorrico, Támesis y Valparaíso	67.011,70

⁸ Tomado de: <https://www.humboldt.org.co/noticias/colombia-y-otros-paises-actualizan-areas-claves-para-la-biodiversidad>



Categoría	Nombre	Municipios	Área (ha)
	AICA Los Cafetales de Támesis	Támesis	225,66
Total			71.393,39

Fuente: UPRA (2025).

De las 71.393,39 ha de esta figura en los municipios de Suroeste se analizan 14.364,96, toda vez que el resto del área se encuentra bajo restricciones de la frontera en sus tres categorías. Las áreas cubiertas por las estrategias KBA y AICA se habilitan para el APPA y se mantienen en como condicionante de la frontera agrícola.

3.2.1.3 Análisis de estrategias de Conservación *In Situ* diferentes a áreas protegidas

3.2.1.3.1 Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio antioqueño

Esta figura del ordenamiento se encuentra en los municipios de Betulia, **Caramanta**, Concordia, Fredonia, Jericó, La Pintada, Salgar, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia. Se define con la autoridad ambiental que el área debe pasar a la FA condicionada (Tabla 12 y figura 5).

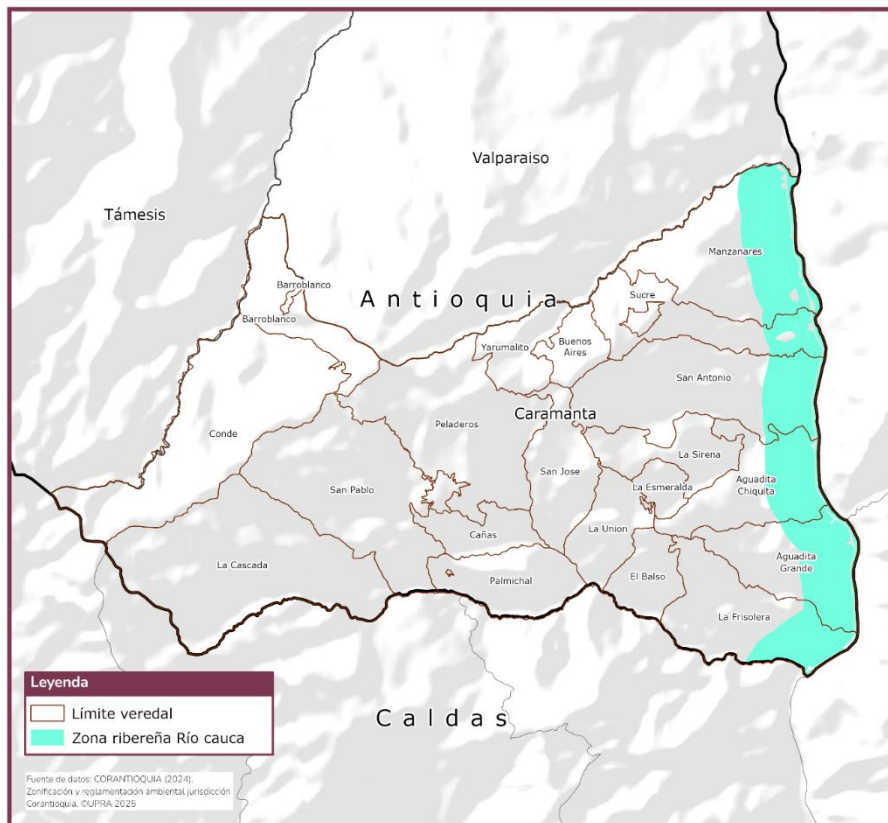
Se aclara que las áreas de restricción a la FA que se encuentran superpuestas a la reserva zona ribereña del río Cauca se mantienen. La Corporación actualmente adelanta el proceso de reglamentación.

Tabla 12. Acuerdo Corantioquia-UPRA: Zona ribereña del río Cauca

Zona/Categoría de ordenamiento	Concepto unificado		Área total (ha)	Área (ha) Caramanta
	FA	APPA		
Reserva de recursos naturales zona ribereña del río Cauca	Sí	Sí	16.851,40	1.116,42

Fuente: Corantioquia y UPRA (2025).

Figura 5. Zona ribereña del río Cauca



Fuente: Corantioquia, UPRA (2025).

3.2.1.4 Consolidado de análisis de determinantes ambientales

Desde una perspectiva sectorial agropecuaria para la producción de alimentos y, en atención al deber de la articulación intersectorial, se concretaron acuerdos con la autoridad ambiental competente sobre aquellas zonas que podrán hacer parte de la identificación, delimitación y declaratoria de APPA por permitir el uso para la producción de alimentos. En el trabajo articulado con la autoridad ambiental se plantea la necesidad de definir el manejo diferenciado de las áreas de la Frontera Agrícola condicionada que ingresan a APPA, de acuerdo con lo establecido en los planes de manejo de Corantioquia y con criterios de uso sostenible para la producción de alimentos que generen el menor impacto negativo a estos ecosistemas. Los usos y lineamientos de estas áreas se regirán de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes planes de manejo, zonificación ambiental y en los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas. Estas consideraciones deberán tenerse en cuenta en el acto administrativo que declare las APPA y en el plan de acción.

Respecto a los lineamientos y recomendaciones dadas por la autoridad es importante precisar que, el MinAmbiente (2022) ha postulado que las determinantes ambientales no



necesariamente tienen que estar adoptadas mediante un acto administrativo para constituirse como tal, pues también se reconocen conceptos y sustentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental en ejercicio de sus funciones y competencias, y gozan de plena validez, siempre y cuando se enmarquen en los alcances del ordenamiento territorial, tales como la identificación de áreas de especial importancia ambiental y ecosistemas estratégicos que no tienen un acto administrativo de declaratoria pero sobre los que puede definirse la necesidad de establecer medidas para su manejo, conforme a la naturaleza o rigurosidad que exija cada determinante ambiental en particular.

3.2.2 Nivel 2 Determinantes protección alimentos

El numeral 2 del art. 10 de la ley en referencia, señala que, son determinantes de ordenamiento territorial, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA), las cuales se encuentran ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.

El municipio no cuenta actualmente con AEIPDHA, diferentes a las identificadas en el presente proceso.

3.2.3 Nivel 3: Patrimonio cultural

Corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Para el análisis de la determinante nivel 3 del art. 10 de la Ley 388 de 1997, se toman como referencia los bienes de interés cultural del ámbito Nacional, y Departamental, y también se identifican aquellos que se encuentren declarados o que estén dentro de los instrumentos de planeación territorial (EOT) previo al año 2008, en los términos de la Ley 1185 de 2008 (Congreso de Colombia, 2008), y los que posteriormente surtieron el proceso de declaratoria ante el respectivo consejo de patrimonio según sea el ámbito correspondiente.



3.2.3.1 Análisis general municipal

La memoria e historia de Caramanta, traducida en una serie de realidades culturales, como por ejemplo el lenguaje estético de sus inmuebles y sus costumbres arraigadas a un contexto de montaña, se encuentran relacionadas directamente a la forma como las diferentes sociedades han buscado un lugar de habitación y un territorio apropiado para desarrollar técnicas y prácticas de agricultura. Es un lugar que se ha caracterizado por ser un punto de conexión entre regiones y, también, como un punto histórico de paso de comerciantes y campesinos. Esto, de otra manera, explica el tipo de realidad urbana, de infraestructuras (camino), y de prácticas agrícolas de abastecimiento que acá se han cimentado con el paso del tiempo.

En cuanto a los pobladores prehispánicos que habitaron el área de este municipio es muy poco lo que se sabe porque no se han desarrollado investigaciones arqueológicas exhaustivas. Pese a que es un lugar en el que se han descubierto una serie de petroglifos, no existe un cuerpo significativo de investigaciones que hayan procurado interpretar y analizar estos vestigios a la luz de procesos de poblamiento o desarrollo de culturas sedentarias. Gran parte del conocimiento que se ha construido de este pasado depende de investigaciones de municipios y áreas vecinas.

De acuerdo con Gaviria (2023), las poblaciones que habitaban la zona antes de la llegada de los españoles eran llamados los Caramanta: “los principales cacicazgos del occidente colombiano a la llegada de los españoles eran los Anserma, los Caramanta y los Nutibara [...] Se sabe que los Caramanta estaban asentados sobre el lado izquierdo del río Cauca o “río grande de Santa Marta”, al norte de la provincia de los Anserma (Gaviria, 2023)

Los Caramanta y los Cartama eran los cacicazgos más sobresalientes de la región y cabe destacar que se registraron relaciones comerciales con otros cacicazgos como los Barbacoas, los Carrapas, Picaras, los Paucuras, los Arma y los Quimbaya. Ambos pueblos gozaron de una amplia diversidad de pisos térmicos y recursos naturales, el poblamiento fue bastante disperso y su forma de seleccionar los lugares para construir sus viviendas, en formaciones altas con buen dominio del paisaje, fue también la manera en que los primeros campesinos construyeron sus asentamientos. (Trimborn, citado en Céspedes, 2018)

La historia del origen del pueblo y su localización una vez llegaron los españoles a tierra firme también es confusa debido a los vacíos documentales que existen en la memoria del lugar. A partir del siglo XVI, ya existe mención en los documentos del nombre Caramanta, pero seguramente se trataba de un centro ubicado en un lugar cercano, pero diferente al del actual municipio.



Para este entonces la región se encontraba sujeta administrativamente a la extensa provincia de Popayán. Ante la necesidad de los españoles de explorar la zona, construir infraestructura para extraer minerales, y aprovechar la cuenca del río Cauca, fundaron varios centros urbanos, esto con el objetivo de responder a las necesidades propias del abastecimiento, de la comunicación y el comercio de productos.

En este contexto nace una primera versión de Caramanta que fue fundada alrededor de 1547-1557. Esto sucedió porque los españoles, aprovechando la fertilidad de la zona montañosa, requerían de ciudades que se ubicasen en el costado occidental del río Cauca. Caramanta, en este escenario, nació siendo una “aldea, bien fabricada” y “en país rico y muy abundante de buenos víveres” Velazco citado en (Osorio, 2020). Esto da pie para comprender el origen de la tradición agrícola de la zona y las vocaciones que aún se mantienen en el territorio. Era un lugar de entrada al área, y de obligado acceso, lo que obligó a sus habitantes a generar y crear espacios apropiados para el abastecimiento de víveres, como también de caminos útiles para el movimiento de personas y productos.

No es del todo claro en qué momento Caramanta, la vieja, es despoblada y cómo desaparece en el transcurso del período colonial. Existen indicios de que el difícil control de las poblaciones indígenas chocoes y la muerte de algunos caudillos fueron la causa de su abandono a finales del siglo XVI (Gaviria, 2023). Pero la zona rural continuó siendo habitada y utilizada como área de tránsito. Para el siglo XIX los habitantes de la zona se dedicaban a la caza, la pesca, el cultivo del maíz, frijol, plátano y algodón, como también a la industria de las maderas (Osorio, 2020). Finalmente, en el año de 1825, un grupo de comerciantes hace la compra al Estado de una extensión considerable de tierra, en la que se encontraba el lugar donde hoy se ubica Caramanta, dando nacimiento al centro poblado que hoy existe.

En 1843 el poblado ya poseía suficientes habitantes y se solicitó al Estado que se le otorgara la condición administrativa de distrito, dando por este año la fecha oficial de la fundación del pueblo. Esta emergencia de contexto urbano se dio en el escenario propio de un territorio rural. El territorio comenzó a abastecer de alimentos a las personas que venían al área en busca de minas de oro.

Pero será en las primeras décadas del siglo XX, cuando la agricultura como coyuntura productiva tomará fuerza en el municipio. Particularmente porque el café se incorporó como una siembra protagónica en este contexto. Para 1918, Caramanta contaba con al menos 298 núcleos productores de café (Osorio, 2020). En el transcurso del siglo XX, la producción de frijol, cacao, maíz, fique, papa y caña, pese a que no representaban un sector con grandes ingresos, si se consolidaron como prácticas para abastecer de alimentos a los habitantes del municipio.



Así mismo, la experiencia del campesino, en el escenario de procesos sociales, políticos y de la violencia del siglo XX y XXI, como la masacre sucedida en el año 2001, (Rutas del conflicto, 2019) ha convergido en la necesidad de la comunidad rural de construir prácticas de organización y participación, como las asambleas constituyentes, espacios en los que los campesinos han logrado deliberar temas asociados al medio ambiente, la producción agropecuaria y su incidencia en temas administrativos y políticos en su territorio. (Tamayo, 2012). Estas experiencias han sido condicionadas por la misma realidad histórica del campo del municipio.

3.2.3.2 BIC del ámbito nacional y departamental en el municipio

De conformidad con el art. 2.4.1.10 del Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”:

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con lo anterior y una vez verificado con el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes, no se identifican en el municipio Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional o departamental.



3.2.3.3 BIC del ámbito municipal

En cumplimiento de la Ley 1182 de 2008, en el presente documento se refieren los BIC del ámbito municipal, declarados como tal en los POT anteriores a la divulgación de esta norma.

El determinante nivel 3 en los términos del art. 10 de la Ley 388 de 1997, contempla los BIC del ámbito Nacional y Departamental. No obstante, lo anterior, para efectos del presente documento, es importante reconocer que, dentro de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, se han reconocido elementos vinculados al patrimonio cultural previo a la vigencia de la Ley 1185, lo cual para el caso del patrimonio arqueológico se enmarca en el ámbito nacional.

Conforme al Decreto 63 de 2000, por medio del cual se adopta el EOT, dispone, en el Artículo 46, como patrimonio arquitectónico del municipio ciertos inmuebles considerados de valor patrimonial, debido a que aún conservan en sus fachadas elementos representativos de la arquitectura tradicional antioqueña (s. XIX) y de otros estilos importantes. El acuerdo dispone como tal los siguientes inmuebles:

- 46 inmuebles de vivienda (en el documento se señala la dirección de cada uno de estos inmuebles).
- Casa cural
- 2 inmuebles institucionales del municipio
- Iglesia

El acuerdo dispone que también se consideran susceptibles de conservación los siguientes bienes muebles (monumentos) que constituyen parte de la memoria histórica. Estos no contemplan puntos ni tampoco direcciones referenciadas.

- Monumento al Cristo
- Monumento a la virgen

El art. 47 dispone como conjuntos de valor arquitectónico las viviendas comprendidas en la calle Santander entre la carrera 17 y carrera 21 (Bolívar); el marco de la plaza, y la carrera 20 Córdoba entre calle Santander y La Pola. No se cuenta con un plan de protección, pero el acuerdo contempla su formulación a futuro.



En el art. del acuerdo No. 008 de 2022 por el cual se actualiza y se adopta un nuevo EOT, se ratifica como bienes declarados patrimonio (del ámbito municipal) a los ya mencionados en el acuerdo No. 063 de 2000. También, con base en este reconocimiento, se plantea a futuro el inicio del proceso para la declaratoria de los inmuebles identificados con algunos valores representativos en el municipio, se proyecta establecer la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural (LICBIC) de Caramanta e incluyen, de manera adicional a los bienes anteriores, los siguientes sitios en la Lista

- Cerro de la Cruz
- Alto de los Compadres
- Morro PeiÓN
- Cerro Tumbá.

El acuerdo, como actualización, contiene un mapa temático del Patrimonio material (Plano FG5), en el que se expresa el área urbana que comprende el conjunto de valor arquitectónico y formulado en el acuerdo No. 063 de 2000.

Respecto al ámbito Departamental y Nacional **No se identifican estos BIC en este proceso.** Pese a la mención de iniciar un proceso para fines futuros, los bienes de interés cultural que son mencionados en los planes de ordenamiento, y con posibilidades de ser declarados a futuro, hacen referencia exclusiva al ámbito municipal. Por lo cual no son parte de la determinante del nivel 3.

3.2.3.4 Patrimonio y sitios arqueológicos ICANH

Conforme a la Ley 1185 de 2008, art. 1, los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia. La protección del patrimonio arqueológico a escala normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes. (art. 2.6.1.5. del Decreto 138 de 2019)

Los instrumentos de gestión y conservación de estos bienes arqueológicos dependen del contexto y las decisiones referidas por la autoridad competente, en este caso el ICANH. En

el caso específico de Caramanta, no se cuentan con Parques o Áreas Arqueológicas de Protección, con planes de manejo que incluyan áreas de afectación o influencia.

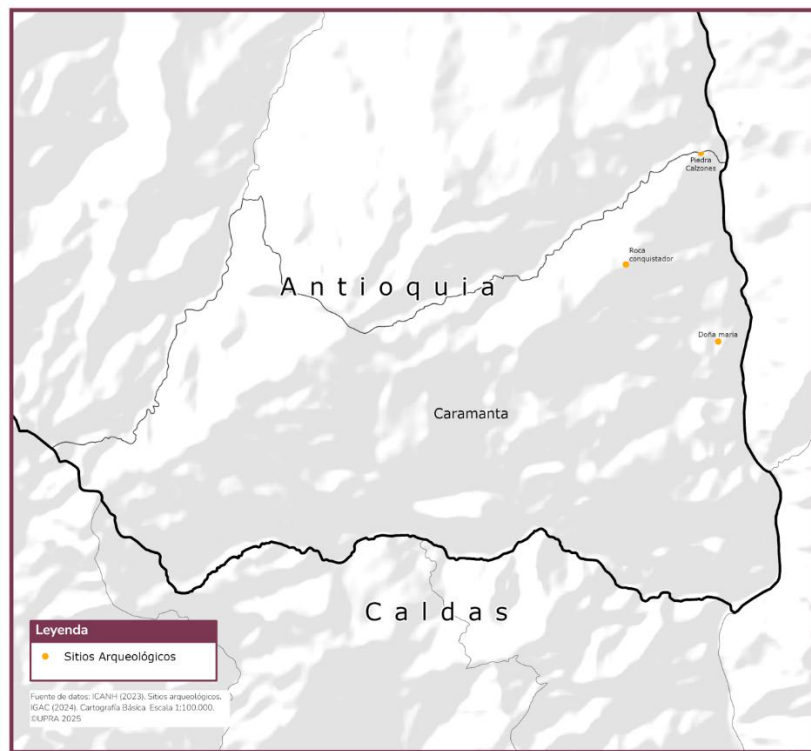
Ahora, ante el ICANH se han registrado 3 sitios arqueológicos (tabla 13 y figura 6) identificados en el municipio, los cuales fueron evidenciados en un estudio etnográfico realizado en la década de 1950 en Caramanta y Valparaíso, por el antropólogo Graciliano Arcila Vélez (Arcila, 1953). Estos sitios se han introducido al sistema de información del ICANH con base en lo expresado en un documento de investigación específico.⁹

Tabla 13. Sitios arqueológicos en el municipio

Sitios arqueológicos en el municipio	Cantidad
Caramanta	3

Fuente: UPRA (2025), a partir de ICANH (2025).

Figura 6. Sitios arqueológicos en Caramanta



Fuente: UPRA (2024), a partir de ICANH (2024).

⁹ Arcila, G. 1953. "Investigaciones etnológicas: Valparaíso y sus aspectos étnicos" en *Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia*. Vol. 19, No. 175-176, pp. 563-579. El texto no se encuentra en el acervo documental del ICANH, sin embargo, fue posible obtener una copia en el acervo digital de la revista "Repertorio Histórico de Antioquia".



La investigación registró tres vestigios de arte rupestre (petroglifos) en el área concerniente a Caramanta en las rocas denominadas: Doña María; Roca Conquistador y Piedra Calzones. De acuerdo con el investigador estas se caracterizan por grabados de períodos prehispánicos y colonial, en los que se cuentan motivos geométricos, concéntricos, de animales y figuras humanas de diferente naturaleza.

Es importante recalcar que estos sitios arqueológicos registrados no deben ser confundidos como áreas arqueológicas protegidas.

3.2.4 Nivel 4: Infraestructura

En el marco del ordenamiento territorial y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2294 de 2023 en su art. 32 que modifica el art. 10 de la Ley 388 de 1997, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) deben incorporar de manera explícita el señalamiento, localización y zonificación de la infraestructura, como una determinante de nivel 4.

Este señalamiento de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet, es indispensable para garantizar la funcionalidad territorial de la producción agropecuaria, su resiliencia ante el cambio climático, y la seguridad alimentaria local y nacional.

3.2.4.1 Infraestructura vial y de transporte

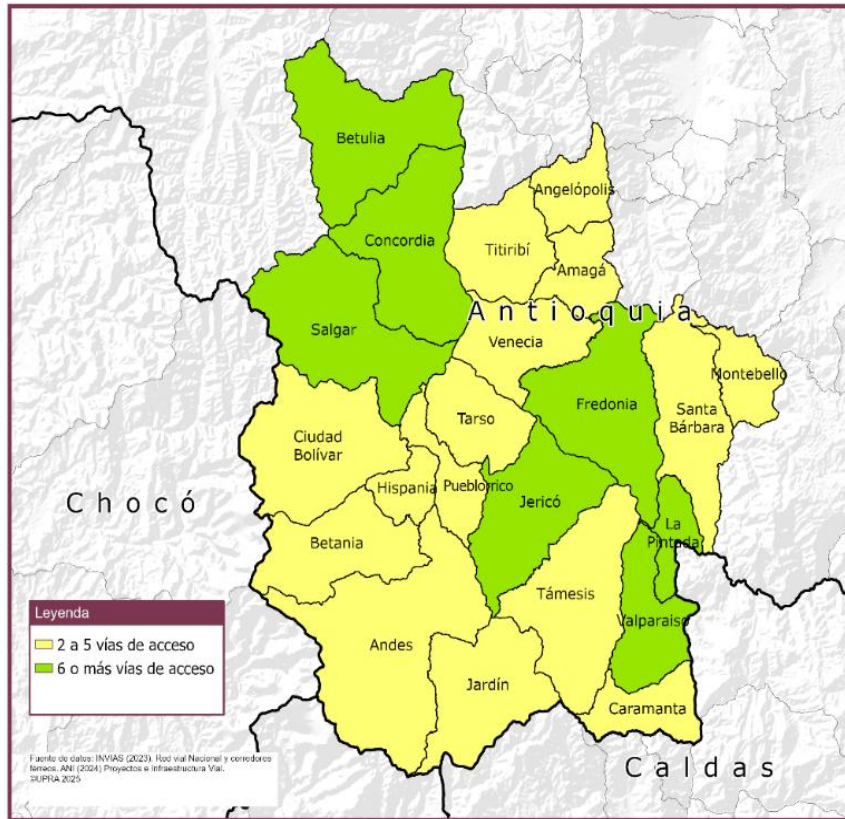
La infraestructura vial y de transporte tiene un papel crucial y estratégico en el funcionamiento y sostenibilidad de un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), a continuación, se analiza su relevancia desde una perspectiva técnica, normativa y territorial.

3.2.4.1.1 Conectividad vial

La conectividad evalúa el grado de conexión entre los municipios y con centros de distribución regionales, la conectividad es esencial para garantizar el flujo de productos agrícolas y permite un acceso rápido a servicios y mercados. Según información de Invías, Caramanta cuenta con menos de 5 vías de acceso (figura 7), lo que significa que es un territorio que tiene mayor flexibilidad para el tránsito de vehículos y mejor capacidad para conectar diferentes puntos de la región. Esto permite una mayor competitividad en la

producción de alimentos, ya que las opciones de transporte se diversifican, reduciendo los riesgos logísticos.

Figura 7. Mapa de conectividad vial



Fuente: UPRA, (2024) con información de Invías y ANI (2024).

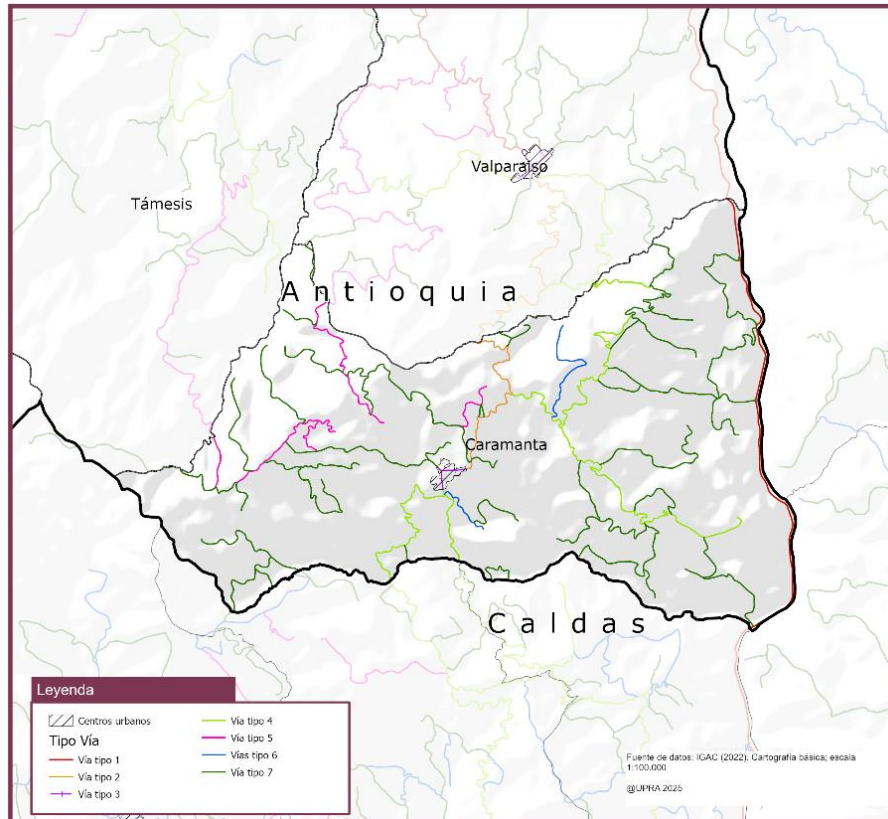
3.2.4.1.2 Tipos de vías

Los tipos de vías determinan las características generales de la vía, es el IGAC quien realiza esta clasificación teniendo en cuenta diferentes variables. Se presentan desde vías tipo uno que corresponden a carreteras nacionales o departamentales vías tipo siete que corresponden a caminos rurales o senderos.

Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas, sin embargo, es el INVÍAS la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, (IGAC, 2024).

En la figura 8 se muestra de acuerdo con los insumos de IGAC, los tipos de vías presentes en Caramanta.

Figura 8. Mapa de tipos de vías



Fuente: UPRA (2024), con base en información IGAC (2022).

En este mismo sentido, en la tabla 14, se caracterizan por su estado estas vías.

Tabla 14. Tipos de vías

Tipo de vía	Estado de su superficie	Accesibilidad	Longitud (km)
1	Pavimentada	Transitable todo el año	11,32
2	Pavimentada	Transitable todo el año	5,48
3	Pavimentada	Transitable todo el año	1,17
4	Sin Pavimentar	Transitable todo el año	23,82
5	Sin Pavimentar	Transitable en tiempo seco	12,32
6	Sin Afirmado	Transitable en tiempo seco	4,86
7	Sin Valor	Sin valor	85,47
Total			144,45

Fuente: UPRA, (2024) con base información del IGAC (2024).



De la totalidad de tipos de vías (144,5 km) identificadas por el IGAC, 85,5 km son peatonales, 59 km son vehiculares de los cuales 41,8 km son transitables todo el año, lo que corresponde tan sólo a un 70,8 % y 17,2 km transitables sólo en tiempo seco es decir un 29,2 % de la totalidad de vías vehiculares.

- **Vías transitables todo el año:** Solo **41.8 km** (70,8 %) están en condiciones óptimas de transitabilidad durante cualquier temporada. Esto refleja una cobertura limitada de vías adecuadas para el acceso continuo y confiable.
- **Vías transitables en tiempo seco:** La menor proporción de las vías vehiculares, **17,2 km** (29,2 %), depende de condiciones climáticas favorables, lo que representa alguna limitación para la conectividad en épocas de lluvia o invierno.

3.2.4.1.3 Clasificación de carreteras

El numeral 1.2 denominado **CLASIFICACIÓN DE LAS CARRETERAS**, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno; el cual especifica tres principales:

- **Vías de primer orden:** son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.

- **Vías de segundo orden:** son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías de segundo orden suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.

En el municipio se identifican:



- Eje vial estructurante número 1: Valparaíso – Caramanta.
- Eje vial estructurante número 2: Caramanta-Supía.
- **Vías de tercer orden:** son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

En el municipio se identifican las siguientes:

Eje vial municipal numero 1: Manzanares-La Quebra-cabecera municipal.

Eje vial municipal numero 2: Aguadita Grande-La Quebra-cabecera municipal.

Eje vial municipal numero 3: Conde-Cabecera municipal.

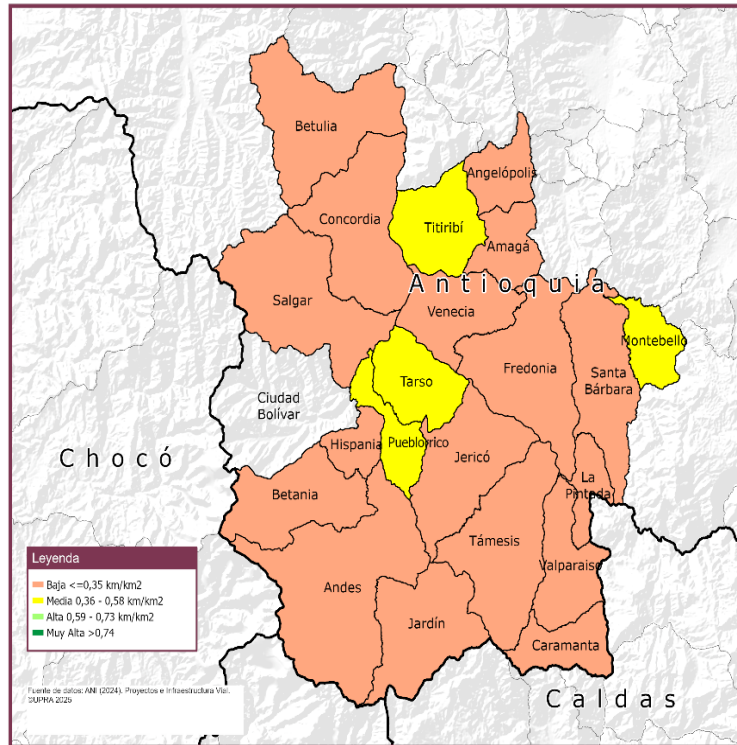
Eje vial municipal número 4: Palmichal-Cabecera municipal.

Eje vial municipal número 5: Cañas-Cabecera municipal.

3.2.4.1.4 Densidad vial

La densidad vial mide la cantidad de kilómetros de vías por kilómetro cuadrado, lo que refleja la facilidad con la que un territorio puede ser recorrido, a continuación, se analiza esta característica para Caramanta (figura 9).

Figura 9. Mapa de clasificación de vías



Fuente: UPRA (2024) con información de ANI (2024).

La **baja densidad (menor a 0,35 km/km²)** que presenta el municipio (tabla 15), es común en áreas rurales con baja conectividad, se ve asociado a regiones menos desarrolladas y con menor acceso a mercados, lo cual representa gran dificultad en el acceso de insumos necesarios y en la salida de los productos agropecuarios.

Tabla 15. Densidad vial de Caramanta

Densidad vial y accesos Caramanta				
Municipio	Área municipal (ha)	Número de accesos, según el código del tramo	Longitud conectividad (m)	Densidad vial
Caramanta	9.206	3	12.339,38	0,13

Fuente: UPRA (2024) con información de ANI (2024).

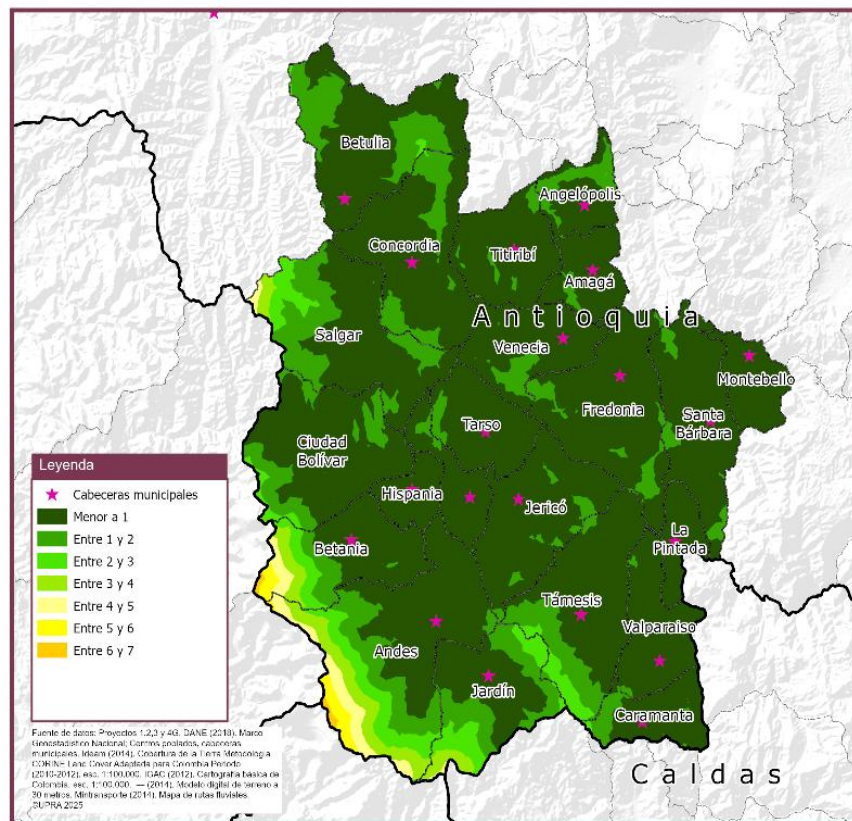
En términos de densidad vial, en general el Suroeste Antioqueño es una región montañosa, lo que limita la construcción de nuevas vías y reduce la densidad vial en comparación con áreas más planas.

3.2.4.1.5 Tiempos de desplazamiento

En el contexto de la implementación de un APPA, los tiempos de desplazamiento entre las zonas de producción y los centros de consumo o distribución tienen implicaciones clave en eficiencia, costos y sostenibilidad, a continuación, se analizan estos factores. La figura 10 muestra la accesibilidad y conectividad de distintas zonas en relación con un punto de referencia, en este caso, las **cabeceras municipales**, los colores representan rangos de tiempo, facilitando la identificación de áreas con mejor o peor movilidad.

1. **Cabeceras municipales:** representadas como puntos centrales desde los cuales se miden los tiempos de desplazamiento hacia las zonas circundantes.
2. **Manchas de colores en degradé:** señalan las áreas según el tiempo requerido para llegar a la cabecera municipal, cada color indica un intervalo de tiempo específico, (En verde los de mejor movilidad hasta los rojos con peor), permitiendo analizar la eficiencia de la infraestructura vial y la distribución territorial de la producción.

Figura 10. Mapa de tiempos de desplazamiento



Fuente: UPRA (2024), con información del DANE, Ideam, IGAC, MinTransporte (2018).



En el municipio se identificaron tiempos que varían desde menos de una hora hasta entre 1 y 2 horas, hasta 2 y 3 horas, que determinan implicaciones relevantes principalmente en lo relacionado a la logística de transporte y distribución:

Tiempos menores a una hora, las zonas productivas cercanas a cabeceras municipales presentan ventajas competitivas. Entre los principales beneficios están:

- **Menor costo de transporte**, lo que reduce los precios finales de los productos.
- **Conservación óptima de productos perecederos**, asegurando su frescura y calidad.
- **Mayor acceso a mercados y comercialización eficiente**, lo que incentiva el desarrollo económico local.

Entre una y dos horas, aún se consideran tiempos razonables para la distribución de productos agrícolas, pero aparecen algunos desafíos:

- **Incremento en costos de transporte** debido al consumo de combustible y mantenimiento de vehículos.
- **Necesidad de infraestructura adecuada**, como vías pavimentadas y almacenamiento intermedio.
- **Tiempo aceptable para productos refrigerados**, pero con mayores exigencias logísticas.

Entre dos y tres horas, este rango de tiempo empieza a generar impactos significativos en la cadena de producción y distribución:

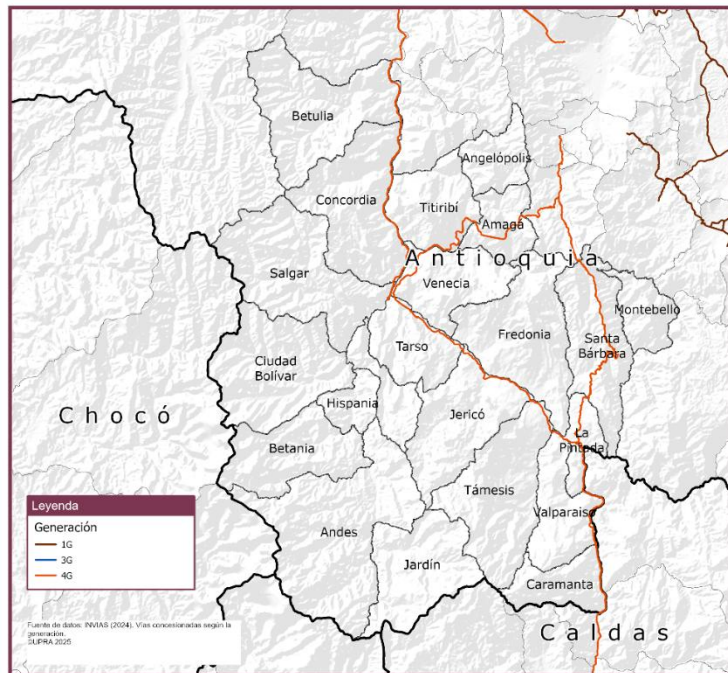
- **Mayor inversión en logística**, debido a la necesidad de almacenamiento y distribución eficiente.
- **Posibles pérdidas de calidad en productos frescos**, lo que obliga a utilizar transporte especializado.
- **Mayor distancia respecto a mercados principales**, limitando la competitividad de pequeños productores.

Los tiempos de desplazamiento en este caso son variables, dependiendo de la calidad de las vías y la distancia a centros de distribución o ciudades principales, presenta tiempos de desplazamiento más cortos hacia los mercados, mientras que sectores más alejados y montañosos pueden tener tiempos significativamente más largos, lo que afecta la competitividad y frescura de los productos agrícolas.

3.2.4.1.6 Concesiones viales

Las **concesiones viales** juegan un papel clave en la movilidad y la agrologística de los municipios del **Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)** en el Suroeste Antioqueño, en Caramanta se encuentra la concesión Autopista Conexión Pacífico 3, de cuarta generación (4G) (figura 11 y tabla 16), cuyo trazado va paralelo al límite con Caldas, concretamente, en la Unidad funcional 5.

Figura 11. Mapa de tiempos de concesiones viales



Fuente: UPRA (2024), con información del Invías (2020).

Tabla 16. Concesión

Vías concesionadas Suroeste Antioqueño								
Municipio	Nombre	Generación	Ola_4g	Estado	Cod_pr_ire	Sigla	Concesionario	Longitud (m)
Caramanta	Autopista Conexión Pacífico 3	4G	Primera	En operación	C-34	P3	Concesión Pacifico Tres S.A.S	8.344,53

Fuente: UPRA (2024), con información del Invías (2020).

3.2.4.2 Infraestructura aeroportuaria

En el Suroeste Antioqueño no se encuentra un aeropuerto comercial de relevancia nacional o internacional, los aeropuertos de esta categoría más cercanos están fuera de la subregión, como el Aeropuerto Internacional José María Córdova en Rionegro y el Aeropuerto Olaya Herrera en Medellín, que sirven a toda Antioquia. En Caramanta, no se identifica infraestructura aeroportuaria (aeropuertos, aeródromos).

3.2.4.3 Infraestructura férrea

Una vez revisada la información remitida por la ANI, en Caramanta, no se identifica infraestructura férrea (estación, red férrea, vías férreas).

3.2.4.4 Infraestructura de acueducto y alcantarillado

En Caramanta se identifican 17 captaciones de agua (tabla 17).

Tabla 17. Captaciones de agua

Población abastecida	Localización	Fuente	Tipo de cobertura	Área m ²	Coord x	Coord y
Zona urbana	Vereda Peladeros	El Molino	En la zona de la bocatoma se respetan los retiros y se encuentra abundante y densa vegetación alrededor de la fuente, se respeta el caudal ecológico	7853,9816 3	4706584,3 4	2173028,84
Corregimiento Alegrías, parte alta La Unión, San José La Guaira	Predio Cartama	Dos quebradas. Ramal 1	Fragments de bosque que cubre la fuente de agua	7853,9816 3	4707943,9 7	2173178,97
Corregimiento Alegrías, parte alta La Unión, San José La Guaira	Predio Cartama	Dos quebradas. Ramal 2		7853,9816 3	4707923,3 4	2173145,52
Corregimiento de Barroblanco	Corregimiento Barroblanco	Quebrada Organales	En la zona se presenta vegetación protectora y se respetan los retiros	7853,9816 3	4704810,4 8	2174571,95
Corregimiento Sucre	Vereda San Antonio	El Morro		7853,9816 3	4710299,9	2173864,44
Vereda Palmichal	Palmichal	Sin Nombre	La vegetación se encuentra conservada y se conservan los retiros	7853,9816 3	4706710,2	2170594,41
Vereda Palmichal	Palmichal	Quebrada la Victoriera	La vegetación se compone principalmente de guaduales	7853,9816 3	4707017,9 4	2170258,65

Población abastecida	Localización	Fuente	Tipo de cobertura	Área m ²	Coord x	Coord y
Vereda El Balso	Corregimiento Alegrías	Quebrada El Balso		7853,9816 3	4711234,4	2171229,52
Vereda La Cascada	Vereda La Cascada	La cascada	El cauce se encuentra con vegetación protectora y se respetan los retiros	7853,9816 3	4705411,7 3	2169912,85
Vereda San pablo	Vereda San Pablo	Cañada La Honda	Se respetan los retiros a la quebrada y la quebrada cuenta con vegetación a lo lar o del cauce	7853,9816 3	4706105,5 8	2170784,49
Vereda Yarumalito	Vereda Yarumalito	Quebrada La Poleala	La zona se encuentra protegida por bosque nativo se respetan los retiros	7853,9816 3	4708021,0 6	2174278,66
Vereda la Frisolera	Vereda la Frisolera	La Mata de Guadua	La zona se encuentra parcialmente protegida en la zona de la captación, aguas arriba hay presencia de actividades que afectan la calidad del agua	5323,4681 6	4711880,1 8	2170718,53
Vereda Cañas	Vereda Cañas	Fuente Sin Nombre	No se respetan los retiros a la fuente Sin Nombre, se identifican cultivos de caña alrededor, y otras especies como platanillo	7853,9816 3	4707866,4 8	2170737,43
Vereda Aguaditas Chiquita	Vereda Aguaditas Chiquita	Quebrada Bermejál	Se encuentra vegetación en la zona de la captación y algunos cultivos de café	7853,9816 3	4712354,8 8	2171080,14
Vereda La Sirena	Sector La Mosca	Fuente Sin Nombre	La bocATOMA no cuenta con retiros y se encuentra en riesgo por la expansión de un cultivo de café y una zona de pastos. En la zona perimetral más cercana se identifican guaduas y látanos	7853,9816 3	4711455,1 3	2172279,58
Vereda San Antonio	Vereda San Antonio	Quebrada La Batea o La Gironda	los retiros cuentan con protección y especies vegetales como platanillo, guamo, pringamoso, rascadera entre otros	7853,9816 3	4710350,3 9	2174028,48
Vereda San Antonio	Vereda San Antonio	Quebrada El Águila	los retiros cuentan con protección y especies vegetales como platanillo, guamo, pringamoso, rascadera entre otros.	7853,9816 3	4710896,1	2174332,23

Fuente: UPRA (2024), con información EOT (2022).



De conformidad con el EOT, el recurso hídrico en Caramanta se protegerá dejando como área de retiro a las fuentes hídricas abastecedoras 100 metros aguas arriba de la captación (quebradas El Molino, Dos quebradas Ramal 1, Dos quebradas Ramal 2, Colmena u Organales, El Morro, La Poleala, La Victoriera, La Chorrera, La Mata de Guadua, El Balso, La Cascada, Cañada Honda, Bermejál, La Mosca, La Batea o Gironda, El Águila, y en la fuentes Sin Nombre abastecedoras de los acueductos de las veredas Palmichal, Aguadita Grande y Cañas) y las demás fuentes hídricas deberán conservar un retiro de 30 metros tal como se indica en la normatividad, EOT (2022).

La planta de tratamiento de agua potable identificada se encuentra ubicada en la vereda Peladeros y cuenta con un área aproximada de 216 m² (tabla 18).

Tabla 18. Localización PTAP

Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)		
Coordenadas		Área m ²
4706860.731	2172388.999	215.99

Fuente: UPRA (2024), con información EOT (2022).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Caramanta, la cobertura del Servicio de Acueducto Rural es de 61,53 %; lo cual representa una cobertura media (2025).

3.2.4.5 Sistema de tratamiento de aguas residuales

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales identificadas se encuentran ubicadas según las siguientes coordenadas (tabla 19).

Tabla 19. Localización STAR

Descripción	Área	Coordenadas		Ubicación
PTAR PPAL	2984.74	4707309.439	2171387.933	Suelo urbano
PTAR AUX-San Ignacio	447.74	4707001.864	2171954.024	Suelo urbano
PTAR AUX-Cementerio	93.70	4706702.903	2171699.844	Suelo rural

Fuente: UPRA (2024), con información EOT (2022).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Caramanta, la cobertura del Servicio de Alcantarillado Rural es de 45,6 %, lo cual representa una cobertura baja (2025).



3.2.4.6 Infraestructura de aseo y disposición de residuos sólidos

En el territorio del APPA se han identificado que el relleno sanitario El Jardín, ubicado en la vereda Peladeros, según las siguientes coordenadas (tabla 20).

Tabla 20. Localización del relleno sanitario

Descripción	Área	Coordenadas	
Relleno sanitario	4282.85	4707992.405	2172593.045

Fuente: UPRA (2024), con información EOT (2022).

Por otro lado, de acuerdo con información del EOT, en el municipio se identifican dos predios para la adecuada disposición de residuos de construcción y demolición ubicado en la vereda Peladeros, según las siguientes coordenadas (tabla 21).

Tabla 21. Localización del predio RCD

Descripción	Área	Coordenadas	
RCD	5362.24	4707507.926	2171652.119
RCD	205255.55	4709890,62	2172871.23

Fuente: UPRA (2024), con información EOT (2022).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Caramanta, la cobertura del Servicio de Aseo Rural es de 0,91 %, lo cual representa una cobertura muy baja (2025).

3.2.4.7 Infraestructura eléctrica

Según la información que suministró la UPME, para distribución del servicio de electricidad, en Caramanta, no se identifica red de líneas de alta tensión ni subestaciones (figura 12).

Figura 12. Mapa de distribución de red eléctrica



Fuente: UPRA (2024), con información UPME (2024).

De acuerdo con la obligación que tiene el Ministerio de Minas y Energía de establecer los requisitos de seguridad para las instalaciones eléctricas y acogiendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en relación con el territorio APPA, se recomienda tener especial consideración lo contemplado en el LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE principalmente en lo relacionado a distancias de seguridad para zonas rurales, así como de siembra, Título 10-DISTANCIAS DE SEGURIDAD: “Para efectos del presente Reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante; en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrados, pastos o bosques, etc.), con el objeto de evitar contactos accidentales...”

De igual manera se recomienda tener en consideración lo relacionado a TÍTULO 20 – REQUISITOS GENERALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, Artículo 3.20.4. Estructuras de Soporte: “Las redes de distribución aéreas se deben soportar en estructuras tales como: torres, torrecillas, postes de concreto en cualquiera de sus técnicas de construcción



(armado o pretensado), postes metálicos, de madera, de fibras poliméricas o de otros materiales; siempre que estén certificados y cumplan los siguientes requisitos...” (MinEnergía, 2024)

La Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estableciendo nuevas disposiciones sobre servidumbres en infraestructura eléctrica. Las servidumbres en infraestructura eléctrica son esenciales para garantizar la seguridad y operatividad de las redes de transmisión y distribución. La resolución establece criterios clave para la gestión de servidumbres eléctricas, los cuales pueden armonizarse con el APPA mediante una planificación territorial adecuada y el uso sostenible de la infraestructura energética, Esto permitirá fortalecer la producción agropecuaria sin comprometer la seguridad y eficiencia del sistema eléctrico.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Caramanta, la cobertura del Servicio de Energía Rural es de 98,06 %, lo cual representa una cobertura alta (2025).

3.2.4.8 Sistemas de energía alternativas (no convencionales)

Según el informe de Registro de Proyectos de Generación de Electricidad, inscripción según requisitos de las Resoluciones UPME 0520, 0638 de 2007 y 0143 de 2016, actualizado con corte 02/04/2025, se identifican los siguientes proyectos en Caramanta (tabla 22).

Tabla 22. Localización de proyectos de generación de energías alternativas

Mun.	Lat.	Long.	Tipo	Cap (mw)	Nom proy	Long	Lat	Observaciones
CARAM ANTA	5,54	-75,64	Hidráulico	0,12	Minicentral La Honda	1162400 E	1110400 N	quebrada La Honda
CARAM ANTA	5,54	-75,64	Hidráulico	1,10	PCH Guaico	829000 E	1110000 N	quebrada Vequedo
CARAM ANTA	5,54	-75,64	Hidráulico	1,10	PCHA Vequedo 1	1163250 E	1111200 N	quebrada Vequedo
CARAM ANTA	5,54	-75,64	Hidráulico	2,60	Pcha Vequedo 2	1164650 E	1112400 N	quebrada Vequedo
CARAM ANTA	5,54	-75,64	Hidráulico	9,50	Central hidroeléctrica río Arquía	75° 61' 94,56" O	5° 53' 01" N	Río Arquía

Fuente: UPRA (2024), con base en UPME (2025).

Se considera viable la implantación de infraestructuras de producción de energía solar de pequeña escala (autogeneración), siempre y cuando se realice bajo el sistema agrovoltáico, es decir que se combine producción agropecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, teniendo en cuenta que el uso principal de las APPA será la producción agropecuaria de



alimentos y los sistemas productivos agrovoltáicos pueden desarrollarse de manera sinérgica con la producción agropecuaria, primando la producción de alimentos.

En cuanto a futuras infraestructuras de generación de energía solar, con producciones mayores a 1 Mega Watt (MW), que, de acuerdo con la infraestructura existente identificada, corresponden a proyectos que ocupan grandes extensiones de suelo, algo que va en contravía de la protección del suelo agropecuario que precisamente es el objetivo fundamental del APPA. En la medida que se permitieran estas infraestructuras dentro del suelo APPA se estaría ocupando el suelo para una actividad que no es propia del sector agropecuario, razón por la cual se determina:

- La infraestructura para la producción de energía mayor a 1 MW, podrá localizarse en el suelo rural que no sea APPA, bajo la premisa que el APPA, no debe ocupar todo el suelo rural incluso estas infraestructuras podrían estar en suelos de desarrollo restringido.
- Teniendo en cuenta que el art. 5 de la Ley 1715 de 2014 establece las categorías de autoabastecimiento, en suelo APPA solo se permitirán bajo ciertas restricciones “Autogeneradores de pequeña escala”, es decir, de hasta 1 MW, siempre y cuando cumpla con las restricciones mencionadas más adelante.

3.2.4.9 Infraestructura de gas

De acuerdo con la información que presenta la UPME en el mapa de infraestructura de gas natural, disponible en su página web, en los municipios del APPA Suroeste Antioqueño no se observa trazado de Gasoducto como tampoco se identifica infraestructura relacionada tipo compresoras de gas natural.

La cobertura de gas en el Suroeste Antioqueño varía según el municipio. Empresas como EPM y Promigas han desarrollado redes de distribución, pero aún existen municipios con acceso limitado, según datos recientes, 92 de los 125 municipios de Antioquia cuentan con servicio de gas natural. Para el caso de Caramanta la cobertura residencial es del 40 % para todo el municipio como se muestra en la tabla 23.

Tabla 23. Cobertura del servicio de gas natural por redes (I trimestre de 2025)

Empresa	Mun	Tipo	Catastro Población	Total Residenciales Anillados	Total Comercial Conectados	Total Industrial Conectados	Total Usuarios Conectados	Cobertura Residencial Efectiva
Empresas Públicas de	Caramanta	GNC	1.707	1.001	12	-	695	40 %



Empresa	Mun	Tipo	Catastro Población	Total Residenciales Anillados	Total Comercial Conectados	Total Industrial Conectados	Total Usuarios Conectados	Cobertura Residencial Efectiva
Medellín (EPM) E. S. P.								

Fuente: UPRA (2024) con información de EPM E. S. P. (2025).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para Caramanta, la cobertura del Servicio de Gas Rural es de 0,65 %, lo cual representa una cobertura muy baja (2025).

1.2.4.10 Infraestructura de telecomunicaciones

Integrar de manera efectiva la infraestructura de telecomunicaciones en las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del APPA, mejorará la eficiencia, productividad y competitividad del sector agrícola, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo, por tal motivo a continuación se hace una identificación y recomendación de la infraestructura relacionada por MinTIC. En la tabla 24, se presenta la infraestructura de telecomunicaciones en Caramanta.

Tabla 24. Infraestructura de telecomunicaciones en Caramanta

Infraestructura	Identificación o recomendación
Centros digitales	Caramanta cuenta con un total de 3 centros y se recomienda fortalecer los existentes y crear nuevos en zonas estratégicas para la producción agrícola, procurando que estos centros tengan acceso a internet de alta velocidad y equipos adecuados.
Fibra óptica	Se identifica un nodo óptico en Caramanta. Es necesario priorizar la extensión de la fibra óptica a las zonas agrícolas para mejorar la conectividad de los productores, integrando la fibra óptica en los proyectos de Agrologística para optimizar la cadena de suministro.
Televisión digital terrestre	No existen estaciones en Caramanta y se recomienda promover el acceso a la TDT en áreas rurales para difundir información educativa y agropecuaria.
Estaciones de radio	Existen 1 estaciones de radio. Es necesario fomentar la creación de estas estaciones comunitarias que transmitan contenidos relevantes para los agricultores. (alertas tempranas sobre condiciones climáticas y plagas)
Infraestructura de telecomunicaciones móvil	Existe sistemas ITEM Celular 2G (3), item Celular 3G (4) e ITEM Celular 4G (4). Se recomienda mejorar la cobertura móvil en áreas agrícolas para facilitar el acceso a información y servicios digitales. Integrar aplicaciones móviles en los procesos agropecuarios para optimizar la gestión de la producción y distribución.

Fuente: UPRA (2024) con información del MinTic (2024).

En el análisis e identificación del territorio APPA, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la



población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

Para la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta el Decreto 1078 de 2015 que es el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, que compila y organiza las normativas vigentes sobre telecomunicaciones en Colombia, puntualmente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

3.2.5 Nivel 5: hechos metropolitanos

Corresponde a los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997. De acuerdo con MinVivienda constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

No obstante, lo anterior, no se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en Caramanta. En caso de que el municipio se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.

3.2.6 Nivel 6: turismo

De conformidad con el literal d del art. 2.2.4.14.5 del Decreto 2064 de 2023, son proyectos turísticos las acciones concretas que se desarrollan en territorio para la implementación de las políticas y estrategias establecidas en los instrumentos de planificación, en materia de infraestructura turística, competitividad y promoción turística, para el fortalecimiento del sector turismo.

La determinante VI, armoniza con en el territorio dada la estrecha relación con los lineamientos establecidos en el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en armonía con la vida", particularmente con el eje estratégico 6.2.3.3, que propone la redefinición de los instrumentos y herramientas de planificación turística. Esta estrategia reconoce la necesidad de fortalecer la articulación entre actores públicos y privados del sector, y plantea una revisión integral de las metodologías desarrolladas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). En este sentido, se contempla el diseño y



actualización de herramientas de planificación ajustadas a los distintos niveles de desarrollo turístico de los territorios, incorporando enfoques transversales como la sostenibilidad, el enfoque diferencial, la equidad de género, la calidad, el diseño universal y la gestión del riesgo. Además, se busca brindar asistencia técnica y acompañamiento a los diferentes actores para mejorar sus capacidades de gestión y promover una planificación integral del territorio. Esto permitirá avanzar hacia un desarrollo turístico ordenado, que responda a las necesidades reales de las comunidades, optimice la inversión de recursos, reduzca impactos negativos y potencie los beneficios del turismo de manera sostenible en los territorios. (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2022)

También desde el sector normativo se armoniza la actividad turística con la formulación de la APPA a partir de LEY 2239 DE 2022 como tiene como objeto “Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural” (Congreso de la República de Colombia, 2022).

Caramanta cuenta con gran potencial para el desarrollo de la actividad turística desde sus recursos naturales y culturales, más dentro del municipio no se identifican proyectos turísticos especiales como determinante.



3.3 Análisis del ordenamiento territorial municipal

3.3.1 Análisis del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) de Antioquia

Visión del POD, art. 6:

El POD de Antioquia se adopta por la ordenanza 031 de 2019, con la siguiente visión:

En el año 2034, Antioquia es un departamento que reconoce, valora y atiende su población y fortalece los grupos étnicos, garantizando su permanencia territorial y socio-cultural; conserva, protege y consolida eficientemente su base natural y la vincula a la economía en el marco de desarrollos territoriales sostenibles, con efectivos procesos de gestión del riesgo y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando los servicios ecosistémicos, diversificando la canasta productiva y exportadora, transformando gradualmente las economías de enclave, avanzando en la descarbonización de la actividad productiva, **disminuyendo su dependencia alimentaria con el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agraria, y agenciando condiciones justas de acceso, formalización y tenencia de la propiedad rural.** Asimismo, cuenta con un sistema urbano regional equilibrado territorialmente, con aceptables índices de cobertura de sus servicios sociales y públicos y con la resolución de dificultades de acceso y conectividad física y virtual. (Subrayado propio)

Es así como, se destaca que el POD visualiza al departamento, entre otros aspectos, como un territorio con soberanía alimentaria que fortalece la pequeña y mediana producción agraria, para lo cual también considera que se deben mejorar las condiciones de acceso, formalización y tenencia de la tierra, lo que significa que el sector agropecuario debe fortalecer sus acciones y determinaciones desde el plan de ordenamiento departamental como de los diferentes instrumentos regionales y municipales de ordenamiento y desarrollo territorial, con el apoyo de la nación.

3.3.1.1 Principios del POD, art. 4

En la estructura del POD se orienta y fundamenta la planeación del territorio departamental a partir de derechos y principios, destacando los siguientes:

Derecho fundamental a la alimentación: derecho a la disponibilidad, a la accesibilidad, a la estabilidad y a la utilización de alimentos.

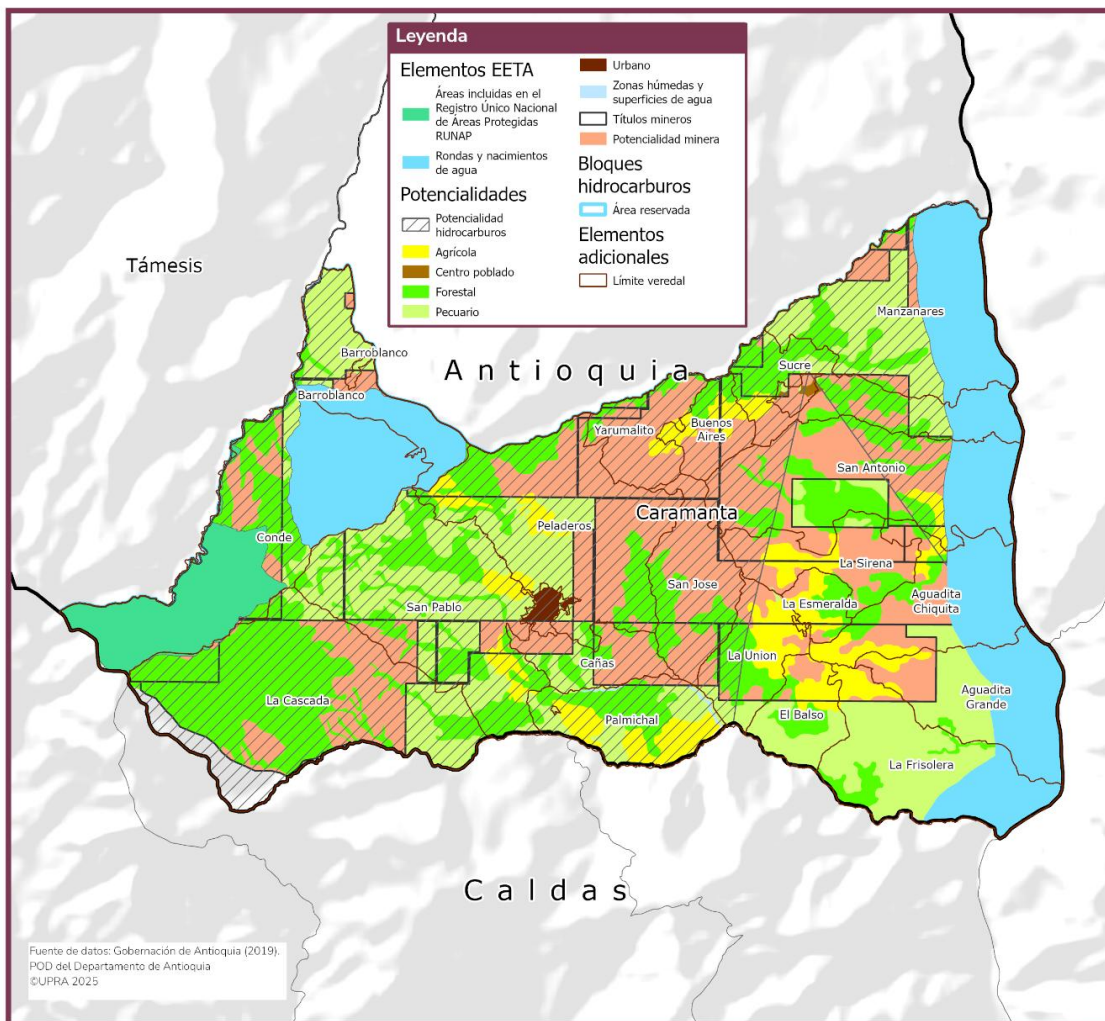
Derecho de la población campesina: Que las políticas agrarias presten especial atención a la diversidad de los modos de producción de alimentos; que el modelo

agrario garantice la soberanía alimentaria. Que los procesos de producción garanticen la producción artesanal y de pequeña escala acorde con sus culturas y modos campesinos. (respeto de prácticas tradicionales y mejora de condiciones socio económicas).

3.3.1.2 Modelo de ordenamiento territorial del POD, art. 7

En relación con el Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, se destaca que, en uno de los elementos que lo constituyen (art. 7-5), se establece que se deben definir y priorizar las potencialidades que se identifican en su territorio relacionadas con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, entre otras. En la figura 13, se muestra el Modelo de Ordenamiento Territorial del POD para Caramanta.

Figura 13. Modelo de Ordenamiento Territorial en Caramanta, según el POD



Fuente: Gobernación de Antioquia (2019) y UPRA (2025).



Como se puede visualizar en la anterior figura, se registra una gran importancia para el municipio desde el Plan de Ordenamiento Departamental de impulsar, proteger y posicionar estas actividades, que claramente es un mensaje para el trabajo conjunto de los sectores nacional, departamental y local (Municipios) a través de la identificación y puesta en marcha de planes, programas y proyectos relacionados con este sector de la economía y la comunidad de campesinos, agricultores y gremios.

3.3.1.3 Síntesis del POD en relación con el sector agropecuario y producción de alimentos, acorde con el Modelo de Ordenamiento Territorial y la Visión para el Departamento (arts. 6 y 7)

A continuación, se sintetizan las directrices generadas desde el POD en términos de economía en las potencialidades agrícolas (tabla 25).

Tabla 25. Resumen de directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas del POD de Antioquia

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
Economía rural	Agrícola	El Departamento de Antioquia protegerá los suelos con potencialidad de uso agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la continuidad de las actividades productivas primarias, como quedó establecido en los arts. 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, en los que se señala que la producción de alimentos tendrá protección del Estado y en el Artículo 4° del Decreto 3600 de 2007 que establece las categorías de protección en el ordenamiento rural.
		Deben tenerse en cuenta sentencias de la Corte Constitucional, tales como la C-006 de 2002 y la C-644 de 2012, en las que se destaca la importancia de la protección de las actividades agropecuarias , con lo que no solo se contribuye al fortalecimiento de la economía nacional, sino también a mejorar las condiciones materiales de vida de la población del campo .
		En la Resolución 000464 de 2017 del MinAgricultura, se plantean los lineamientos para el fortalecimiento de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) , que de acuerdo con el diagnóstico de la Misión para la Transformación del Campo, aporta cerca del 70 % de la producción de alimentos y el 50 % del empleo dentro de este sector, presentando iniciativas que van desde el establecimiento de los circuitos cortos de comercialización hasta el mejoramiento en los procesos de acceso y tenencia de la tierra .
		El Departamento fortalecerá la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), estrategia que contribuye a elevar las condiciones materiales de vida de los habitantes del campo, reconociendo para ello la pluriactividad de los territorios rurales. Este fortalecimiento de los pequeños productores campesinos se apoyará en la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria



Situación territorial	Potencialidades	Directriz
		<p>(PDEA), de acuerdo con las disposiciones de Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, situación que permite mejorar las capacidades de la población campesina para la reconversión de sus prácticas ante los escenarios de cambio climático. En este sentido, el Departamento establecerá las condiciones para una reconversión productiva que le permita alcanzar: usos agrícolas eficientes, sostenibles ambientalmente y que posibiliten el aprovechamiento de las ventajas comparativas y la diversificación de la canasta productiva y exportadora, como se establece en el CONPES 3866 de 2016, que plantea la Política Nacional de Desarrollo Productivo (PDP).</p> <p>El Departamento acompañará los procesos de titulación de baldíos y la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final, especialmente en lo referido al proceso para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Es decir, el Departamento apoyará los procesos de acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, el reconocimiento de los territorios étnicos y la restitución y formalización de la propiedad, con base en las políticas nacionales establecidas.</p>

Fuente: Gobernación de Antioquia (2019) y UPRA (2025).

Acorde con la tabla 25, resumen sobre directrices en la economía rural en las potencialidades agrícolas definidas en el POD, se evidencia la importancia que desde el departamento se da a proteger el suelo para la producción de alimentos y la necesidad de adelantar acciones en pro de quienes desarrollan actividades agropecuarias, especialmente, la población campesina tradicional, lo que significa que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, específicamente los municipios y, concretamente, en el marco de sus ordenamientos territoriales.

3.3.1.4 Directrices relacionadas con la situación económica territorial, arts. 27 a 47

En el capítulo II, art. 27 del POD, como parte de las directrices relacionadas con la economía del territorio, se establece que para la protección del suelo agrícola (producción de alimentos), frente a las actividades mineras, los planes de ordenamiento territorial de los municipios deberán resolver las tensiones entre áreas de producción de alimentos y áreas de títulos mineros **buscando proteger la producción de alimentos**.

En el art. 29, se establece que el Departamento de Antioquia, en atención al art. 65 de la Constitución Política de 1991, no avalará en el futuro títulos mineros sobre áreas de



producción de alimentos que se encuentren amparadas bajo las categorías de protección del Decreto 3600 de 2007.

En el art. 32 se establece que para la protección del uso agrícola (producción de alimentos) frente al desarrollo de procesos urbanos, el Departamento deberá proteger los suelos con potencialidad agrícola, y los que sean clase agrológica I, II y III.

En el art. 33, se contempla que el departamento acompañará a los municipios cuando haya tensiones con las demás actividades de la ruralidad.

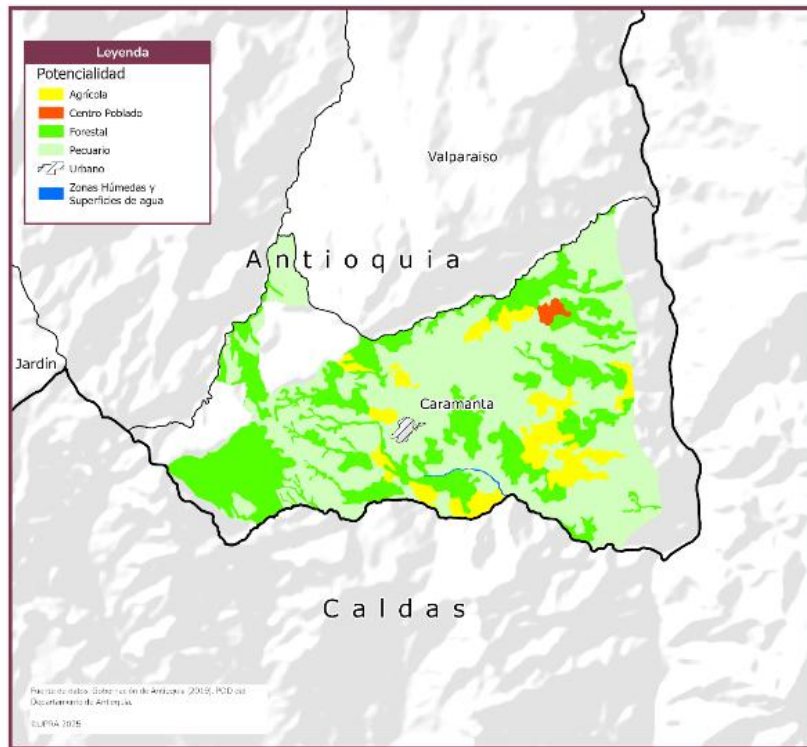
Así mismo, todos los artículos del capítulo II, propenden por la protección de las áreas destinadas a la producción de alimentos, razón por la cual debe haber una armonización y trabajo conjunto entre las entidades departamentales competentes y los municipios del Departamento. Así mismo, los lineamientos establecidos en el art. 51 están relacionados con la potencialidad agrícola del territorio departamental, así como también con el apoyo y la promoción del desarrollo del sector agropecuario y la producción de alimentos.

3.3.1.5 Armonización con APPA

En concordancia con los apartes y síntesis del POD recogidos en el presente documento, y considerando la relevancia que el plan de ordenamiento departamental da a la actividad agropecuaria, su desarrollo socio económico y sus potencialidades en las regiones, así como también las directrices previstas que son de obligatorio cumplimiento, es necesario que como parte de la identificación y declaratoria del APPA para el Suroeste Antioqueño, cada municipio dentro de su proceso de armonización con el respectivo plan de ordenamiento territorial, deberá incorporar dentro del componente general, sus estrategias, visión, objetivos, su modelo de ocupación del territorio (MOT), lo previsto en la visión, el modelo de ordenamiento, directrices y lineamientos del Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia.

La figura 14, se identifica y sitúa las potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales del POD, con un detalle en Caramanta:

Figura 14. Potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales del POD de Caramanta



Fuente: Gobernación de Antioquia (2019) y UPRA (2025).

3.3.2 Análisis de los planes de ordenamiento territorial del Suroeste Antioqueño

3.2.2.1 Marco normativo general

El marco normativo del ordenamiento territorial en Colombia, lo conforman principalmente la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011, junto con sus decretos reglamentarios, normas que han definido las directrices para que los municipios y distritos planifiquen sus territorios, a partir de tres principios, con base en el art. 2 de la Ley 388 de 1997:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular.
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Cada Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios o distritos debe contener tres componentes (general, urbano y rural), en donde desarrollarán tanto en forma general como específica los objetivos, estrategias y contenidos de largo, mediano y corto plazo para sus territorios. Con respecto al componente rural, el art. 11 de la Ley 388 de 1997, define



que cada ente territorial deberá presentar las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Es así como cada municipio a partir de las decisiones adoptadas en los Decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004 construyeron sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, solo hasta el 2007 con el Decreto 3600 se reglamentaron a detalle los aspectos normativos concebidos en las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relacionados con el ordenamiento territorial del suelo rural. Esto, en lo que respecta a sus determinantes, actuaciones urbanísticas contempladas para dicha clase de suelo y sus instrumentos complementarios.

Las anteriores disposiciones normativas, fueron compiladas en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", el cual a la fecha incluye modificaciones que han generado un marco normativo del suelo rural más robusto, siendo un avance significativo también el desarrollo de la normativa para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial (Decreto 1807 de 2014) y las precisiones que para ese sector introdujo el Decreto 1232 de 2020, a partir del cual se adicionaron o ajustaron los requisitos (contenidos y procedimientos) para los planes de ordenamiento territorial. Además del marco normativo del suelo rural, este componente da las pautas para el desarrollo de las normas específicas, áreas de actividad, usos del suelo y los tratamientos que este territorio debe considerar; y a partir de estos, se define el régimen de usos, densidades, formas de ocupación, entre otros aspectos que regulan estas áreas.

Ahora bien, el Esquema de ordenamiento Territorial de Caramanta, municipio objeto de análisis del presente documento, se adoptó mediando Acuerdo Municipal 08 de 2022 Con base en dicho acto administrativo, en los siguientes acápite se busca hacer un análisis general de los elementos más importantes y que tendrán incidencia en el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos como de terminante de nivel 2 del ordenamiento territorial.

3.2.2.2 Entrega de información relacionada con el EOT del municipio

El siguiente, es un resumen de la información oficial del EOT de Caramanta que fue entregada a solicitud de la UPRA con el fin de poder iniciar el análisis de la información de ordenamiento territorial en el marco del proceso de identificación de las APPA en el municipio (tabla 26):



Tabla 26. Información documental EOT de Caramanta

Acto administrativo	Documentos técnicos de soporte	Cartografía
Acuerdo 08 de 2022	DTS Diagnostico y DTS Formulación	Mapas en PDF y GDB de Diagnóstico y formulación, componentes general, urbano y rural

Fuente: UPRA (2025).

De la recolección de información proporcionada por el municipio y con base en los documentos e instrumentos que hacen parte estructurante del EOT de Caramanta, se puede determinar que el municipio, cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial de segunda generación (posterior al Decreto 3600 de 2007), que contempla información suficiente, identificada y georreferenciada, la cual permite llevar a cabo un ejercicio de análisis adecuado para garantizar la mitigación de conflictos y una lectura adecuada del territorio, en el marco del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.

3.2.2.3 Componente general. Modelo de ocupación

El propósito de adelantar el presente análisis es el de conocer las decisiones que se han tomado en Caramanta acorde con lo consignado en el EOT, en los que respecta al modelo de ocupación territorial (MOT) planteado por el municipio y sus decisiones sobre la clasificación del suelo (Urbano, Rural y Expansión Urbana). Esto permite reconocer la distribución espacial de las diferentes actividades y articularlas con las APPA como determinante de ordenamiento territorial.

Ahora bien, en el Acuerdo 08 de 2022 el cual adopta el EOT del municipio, se puede resaltar lo siguiente en relación con la importancia del tema agropecuario dentro de su componente general, desde lo estructurante (MOT):

El art. 31. Modelo de Ocupación de Caramanta, define lo siguiente:

El modelo de ocupación para el municipio de Caramanta se establece en tres ejes estratégicos: Ambiental, Social y Económico. El eje ambiental se desarrolla a través de todos los suelos de protección identificados y el desarrollo sostenible de los suelos de producción presentes, además en el eje estructurante del Río Cauca que representa las relaciones ecosistémicas sociales y económicas en la región, con funciones de tipo productivas de sustentabilidad y sostenibilidad...

Acorde con el modelo, la producción agropecuaria se entiende como desarrollo sostenible de los suelos de producción presentes, los cuales se señalan en el plano del modelo como: agrosilvopastoril, agropecuario y agrícola.

3.2.2.4 Clasificación del suelo

De conformidad con el acuerdo municipal 08 de 2022, la clasificación del suelo en el EOT de Caramanta se presenta de la siguiente manera (tabla 27 y figura 15).

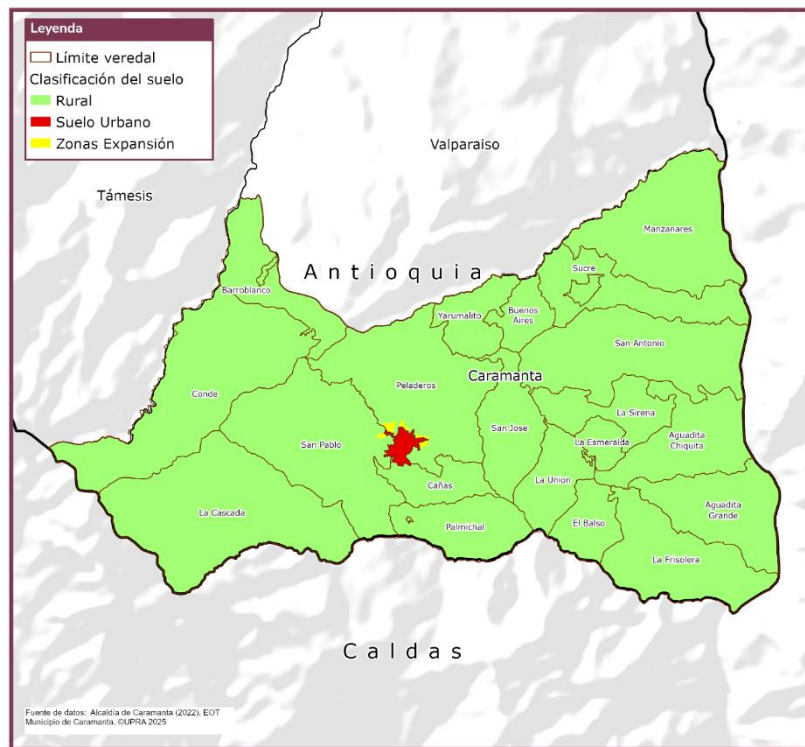
Tabla 27. Clasificación del suelo de Caramanta

Clasificación del suelo						
Suelo urbano	Área (ha)	Suelo expansión	Área (ha)	Suelo rural	Área (has.)	Observaciones
X	36,94	x	11,18	x	9.199,68	Artículo 56. Clasificación del suelo

Fuente: UPRA (2025) a partir del Acuerdo Municipal (Caramanta) 08 de 2022.

En el marco del proceso de identificación de las APPA, debido a las dinámicas de las clases de suelo urbano y de expansión urbana, estas se excluirán del polígono de esta determinante de ordenamiento territorial.

Figura 15. Clasificación del suelo EOT de Caramanta



Fuente: UPRA (2025) a partir de Acuerdo Municipal (Caramanta) 08 de 2022.



3.2.2.5 Categorización del suelo rural

Para efectos de lo dispuesto en los arts. 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del EOT de Caramanta y en su cartografía, se determinan y delimitan cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido como se analiza en los siguientes acápite.

3.2.2.5.1 Categoría de protección

3.2.2.5.1.1 Áreas de conservación y protección ambiental

En el EOT adoptado por el Acuerdo 08 de 2022, se define esta sub categoría en el art. 97, acorde con lo que determina el Decreto Nacional 3600 de 2007, como Áreas de Protección y Conservación Ambiental, e Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental y las que hacen parte de la estructura ecológica principal descritas en el art. 29, para lo cual en el componente rural de este Esquema de Ordenamiento Territorial se señalan las medidas para garantizar su conservación y protección.

El mapa que identifica la subcategoría y las figuras asociadas a la conservación y protección ambiental es:

Plano FG1 Modelo de Ocupación del Territorio

Plano FG2 Clasificación del Suelo

Plano FG3 Suelo de Protección

Plano FG4 Áreas de Conservación y Protección Ambiental (G)

Plano FR2 Áreas de Conservación y Protección Ambiental (R)

Plano FR3 Categorías del Suelo Rural

Plano FR1 Reglamentación del Suelo Rural

El art. 260. Áreas de conservación y protección ambiental, establece los siguientes elementos como parte de estas áreas (tabla 28).



Tabla 28. Áreas de conservación y protección ambiental de Caramanta

Áreas de conservación y protección ambiental	
Áreas de Conservación y Protección Ambiental	Sistema Nacional de Áreas Protegidas DMI Cuchilla Jardín Támesis
Especial importancia ecosistémica	Áreas forestales protectoras de nacimientos y fuentes hídricas
	Áreas para la protección de fuentes de agua para la provisión de acueductos domiciliarios
	Bosques naturales densos, Bosques fragmentados

Fuente: UPRA (2025) a partir de Acuerdo Municipal (Caramanta) 08 de 2022.

Las áreas identificadas que se muestran en el cuadro anterior se excluyen del proceso del APPA considerando que hacen parte de las determinantes del nivel I, así como de las figuras de protección ambiental definidas por el municipio.

3.2.2.5.1.2 Áreas de producción agrícola ganadera y de explotación de recursos naturales

En las categorías del suelo rural, se incluye el suelo de producción, el cual se identifica en el plano FR3 Categorías del suelo rural. El art. 281 define el suelo rural productivo como parte de la categoría de producción y las áreas que hacen parte del suelo productivo son:

Áreas agrícolas, art. 282

Áreas agrosilvopastoriles, art. 283

Áreas agropecuarias, art. 284

En la tabla 29, se define lo siguiente acorde con los artículos descritos:

Tabla 29. Usos en el suelo rural productivo de Caramanta

Suelo rural productivo				
Áreas	Usos			
	Principal	Complementario	Restringido	Prohibido
Agrícolas	Agrícola. Incluye las siguientes actividades: integración de árboles y cultivos, barreras vivas y barreras de protección, producción de cultivos, cultivos caseros mixtos. Otros sistemas: árboles multipropósito.	Instalación y funcionamiento de viveros para la producción de material vegetal, entre otros.	Comercial, actividades agroindustriales, explotación de canteras y actividades de minería	Parcelación para vivienda campestre.

Suelo rural productivo				
Áreas	Usos			
	Principal	Complementario	Restringido	Prohibido
Agrosilvopastoriles	Producción agrícola y pecuaria bajo sistemas silvícolas sostenibles. Sistemas silvopastoriles. Establecimiento de plantaciones forestales de carácter protector y productor con especies nativas e introducidas en áreas ocupadas por pastos o cultivos. Piscicultura con la aplicación de medidas técnicas para evitar la generación de procesos erosivos o inestabilidad de suelos. Manejo de cultivos que incorporen prácticas de conservación de suelos como labranza mínima. Entre otros usos.	Forestal productor y protector puede ser objeto de actividades de producción estableciendo prácticas adecuadas de conservación del suelo. Instalación y funcionamiento de viveros para la producción de material vegetal.	Comercial, agroindustrial, explotación de canteras y actividades de minería condicionadas al estricto cumplimiento de la legislación y condiciones establecidas por las autoridades minera y ambiental.	Parcelación para vivienda campestre.
Agropecuarias	Producción agrícola y pecuaria, entre otros.	Forestal productor y protector puede ser objeto de actividades de producción estableciendo prácticas adecuadas de conservación del suelo. Instalación y funcionamiento de viveros para la producción de material vegetal.	Comercial, agroindustrial, explotación de canteras y actividades de minería	Parcelación para vivienda campestre.

Fuente: UPRA (2025), a partir de Acuerdo Municipal (Caramanta) 08 de 2022.

En el marco del análisis de las categorías del suelo de producción, en el EOT de Caramanta, es importante determinar que se consideran como parte de la armonización con el APPA teniendo en cuenta que el EOT definió el desarrollo de estas actividades como parte de su



ordenamiento, orientadas a fortalecer y poner en marcha acciones para el mejoramiento de la producción y de las condiciones de la población que trabaja el campo.

Es así como el APPA debe reconocer estas áreas, incorporarlas y afianzar su desarrollo en el marco del plan de acción como implementación prevista para las áreas de protección para la producción de alimentos.

3.2.2.5.1.3 Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

Teniendo en cuenta lo establecido en la norma del Acuerdo 08 de 2022 que adopta el EOT para Caramanta, se puede concluir que no existe declaratoria a escala municipal de inmuebles con valor patrimonial o de interés cultural en el contexto rural, salvo los clasificados como parte de la Determinante de ordenamiento territorial, principalmente zonas arqueológicas, las cuales hacen parte del capítulo de análisis de determinantes de ordenamiento, acorde con el art. 10 de la Ley 388 de 1997.

3.2.2.5.1.4 Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Según el art. 271 del Acuerdo 08 de 2022 que adopta el EOT de Caramanta, hacen parte del sistema de servicios públicos domiciliarios los siguientes (tabla 30):

1. Aprovechamiento de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
2. Líneas de alta tensión.

Así mismo, es importante considerar lo consignado en el art. 272 sobre áreas de aprovisionamiento de servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, que se describe así:

Corresponden a las áreas del sistema de aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios como la bocatoma, planta de tratamiento de agua potable (PTAP), red de aducción y conducción del acueducto urbano, tanque de almacenamiento, planta de tratamiento y red de distribución del acueducto de Alegría, el relleno sanitario, centro de acopio y sitio para disposición final de RCD.

Tabla 30. Áreas de aprovisionamiento de servicios públicos de Caramanta

Áreas de aprovisionamiento de servicios públicos de agua alcantarillado y aseo	
Agua	La planta de tratamiento de agua potable para la cabecera municipal, ubicada en la vereda Peladeros.
	Bocatoma sobre la quebrada El Molino que abastece el acueducto urbano.
	Bocatoma sobre la fuente Dos Quebradas Ramal 1 y 2 y la fuente La Pastora para el acueducto multiveredal C. Alegrías, V. La Unión. San José La Guaira
	Bocatoma sobre la fuente Colmena u Organales y La Mina para el acueducto del Corregimiento de Barroblanco.



Áreas de aprovisionamiento de servicios públicos de agua alcantarillado y aseo	
	Bocatoma sobre la fuente El Morro, El Chizcal y La Esperanza para el acueducto del Corregimiento Sucre.
	Bocatoma sobre la fuente La Polea para el acueducto veredal Yarumalito.
	Bocatoma sobre la fuente Cañada Honda y La Victoria para el acueducto veredal Palmichal.
	Bocatoma sobre la fuente Sin Nombre o La Chorrera para el acueducto veredal Cañas
	Bocatoma sobre la fuente La Mata de Guadua para el acueducto veredal La Frisolera
	Bocatoma sobre la fuente El Balso para el acueducto veredal El Balso
	Bocatoma sobre la fuente La Cascada para el acueducto veredal La Cascada
	Bocatoma sobre la fuente Cañada Honda para el acueducto veredal San Pablo
	Bocatoma sobre la fuente Bermejál para el acueducto veredal Aguadita Chiquita
	Bocatoma sobre la fuente Sin Nombre para el acueducto veredal Aguadita Grande
	Bocatoma sobre la fuente La Mosca para el acueducto veredal La Sirena
	Bocatoma sobre la fuente La Batea o Gironda y El Águila para el acueducto veredal San Antonio
Alcantarillado	Planta de tratamiento de agua residual domestica auxiliar (cantidad 2), ubicada en la vereda Cañas.
	Planta de tratamiento de agua residual doméstica para el Centro Poblado Rural Alegrías.
Aseo	El relleno sanitario y centro de acopio "El Jardín", ubicado en la vereda Peladeros.
	El sitio seleccionado para la futura construcción del relleno sanitario incluye manejo de residuos orgánicos en la vereda Peladeros

Fuente: UPRA (2025), a partir de Acuerdo Municipal (Caramanta) 08 de 2022.

En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, es importante destacar que se adelantó la identificación, georreferenciación y verificación de las figuras de cada subcategoría de los tipos de servicios públicos. Como se mencionó anteriormente, las áreas destinadas a la localización del relleno sanitario, la PTAR y otras, deben ser excluidas del APPA, y las asociadas al subsistema de acueducto, entre otras infraestructuras, pueden estar dentro del APPA considerando que son actividades complementarias para el desarrollo de las áreas para la producción de alimentos.

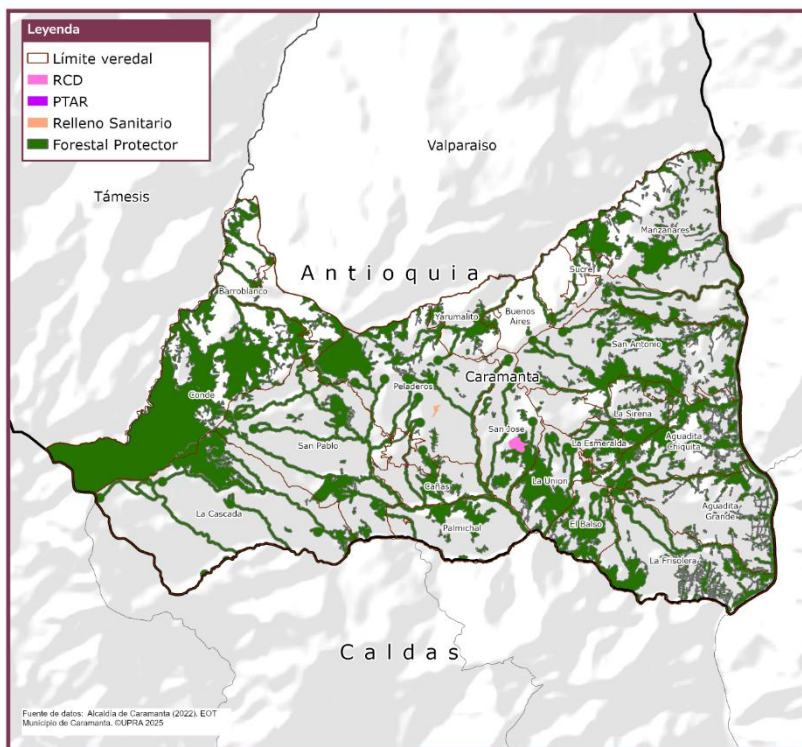
3.2.2.5.1.5 Áreas de amenazas y riesgo

En el marco del análisis de las categorías del suelo rural, específicamente la de las áreas de amenaza y riesgo, se identifican con el fin de poder establecer si el municipio cuenta con áreas que por su condición de amenaza o riesgo no pueden ser ocupadas por actividades propias de la producción de alimentos. En este sentido y una vez consultado el EOT, se establece que por el momento el municipio no cuenta con áreas identificadas como de protección absoluta o donde la actividad agropecuaria no pueda desarrollarse por las condiciones de amenaza o riesgo.

3.2.2.5.1.6 Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Caramanta

Una vez analizadas las áreas propias de la categoría de protección del suelo rural de Caramanta, a continuación, en la figura 16, se grafican aquellas que por su naturaleza y condición se excluyen de las áreas de protección para la producción de alimentos.

Figura 16. Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Caramanta



Fuente: Concejo Municipal de Caramanta (2022) y UPRA (2025).

3.2.2.5.2 Categoría de desarrollo restringido

Comprende las áreas identificadas en el EOT de Caramanta, que reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios.

Los análisis de las Áreas de Desarrollo Restringido (ADR) en el suelo rural en el presente proceso, son una herramienta importante para la toma de decisiones en la identificación de las APPA, teniendo en cuenta por un lado, que pueden servir de soporte para el desarrollo en la producción rural en el caso de los centros poblados y los equipamientos rurales, y por otro lado, que pueden establecer los diferentes situaciones o circunstancias de suburbanización en los suelos rurales a través de lo que se haya contemplado en el



instrumento de planificación municipal, así como lo que se pueda establecer en la dinámicas actuales municipales.

El art. 72 del Acuerdo 08 de 2022, se refiere a la categoría de desarrollo restringido y define lo siguiente:

Dentro de estas categorías se incluyen los suelos rurales que no hagan parte de alguna de las categorías de protección que reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios, en Caramanta corresponden a las áreas delimitadas en el plano “suelos de desarrollo restringido en el municipio de Caramanta”, que hace parte integral del presente acuerdo y son:

1. Los suelos suburbanos
2. Los corredores viales suburbanos
3. Los centros poblados rurales
4. Las áreas destinadas a vivienda campestre
5. Las áreas previstas para la localización de los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

3.2.2.5.2.1 Suelos suburbanos

El EOT vigente de Caramanta, en el texto del Acuerdo, plantea y precisa la figura de suelo suburbano. El suelo suburbano en el EOT vigente, se relaciona a dos de los 3 corregimientos que se identifican y a un polígono adicional, que se define de la siguiente forma (art. 74):

Son las áreas en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad y que son objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. El área del suelo suburbano para el municipio de Caramanta es de **41,71 ha**, repartidos en **tres polígonos**:

1. Suelo suburbano Corregimiento de Sucre
2. Suelo suburbano Corregimiento de Barroblanco
3. Suelo suburbano Palmichal.

Sin embargo, adicionalmente el EOT contempla y define el suelo suburbano, bajo otra figura de implantación: el “corredor vial suburbano”: (art. 79). **Corredor Vial Suburbano Caramanta-Supía-ZCV1**, que tiene un área de **10,03 ha**. Por tanto, el total real de área de suelo suburbano corresponde a: **51,74 ha** (tabla 31).

Para contextualizar el suelo suburbano, tal como se concibe en el EOT Vigente de Caramanta, es importante relacionar lo expresado en la “Política de Fortalecimiento de la

ruralidad municipal, la productividad rural y ecoturismo sostenible” (art. 25), que proyecta este tipo de suelo de la siguiente forma:

Se configura para el suelo suburbano una función de contenedor de los procesos urbanizadores, fomentando a la vez su importancia como espacio de transición y disipador de la entropía urbana, donde deberá permanecer un importante conjunto de actividades rurales asociadas a la producción económica propias de los suelos rurales como las plantaciones forestales, la producción agrícola de cultivos permanentes y la producción pecuaria asociada a pequeñas especies, manteniendo la independencia y salud ecosistémica tanto de las suelos de protección como de la franja de amortiguamiento que funcionarán como borde de protección regulada no estricta.

Tabla 31. Áreas del suelo suburbano en EOT de Caramanta

Suelo suburbano en Caramanta	
Corregimiento	Área (ha)
Sucre	28,4
Barroblanco	9,22
Palmichal	1,03
total	41,71

Fuente: UPRA (2025), con base en información del EOT de Caramanta.

Corredores viales suburbanos

El EOT vigente de Caramanta, plantea y precisa la figura del *Corredor vial suburbano*, definiéndolo y precisando lo siguiente para el único corredor (arts. 78 y 79) (tabla 32):

Se determinan como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden, y vías intermunicipales o de segundo orden; [...] numerales 1 y 2 del art. 2.º de la Ley 1228 de 2008: y, en ellos, se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad. En Caramanta está constituido por el Corredor vial suburbano Caramanta-Supía-ZCV1.

Corredor Vial Suburbano Caramanta-Supía-ZCV. Se ubica sobre una franja no superior a **300 metros** al lado derecho de la vía que conduce hacia Supía, contados a partir de la franja de los veintidós metros y cuenta centímetros (22,5 m) de retiro exigidos al eje de la vía y luego de contar los 13 m que corresponden a la suma de: franja mínima de aislamiento de cinco metros (5 m) más la calzada de desaceleración ocho metros (8 m) para permitir el acceso a los predios. Esta franja se encuentra ubicada en la **vereda Cañas**. Esta zona tiene un **área total de 10,03 ha**.

Tabla 32. Área del corredor vial suburbano en EOT de Caramanta

Corredor vial suburbano	
Corredor	Área (ha)
CVS Caramanta-Supía	10,03

Fuente: UPRA (2025), con base en información del EOT de Caramanta.

El corredor vial suburbano y los suelos o polígonos suburbanos se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlo del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos.; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éste y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

El **Umbral Máximo de Suburbanización** en el EOT de Caramanta (art. 95) es de 0,995 % que equivale a 48,69 ha, en concordancia con el proceso adelantado con la Corporación Autónoma Regional Corantioquia. El UMS se define en el art. 1 del Decreto 3600 de 2007, así:

Umbral Máximo de Suburbanización. Porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano en un municipio o distrito.” Entre otras determinaciones, el art. 9 del Decreto 3600 consigna lo siguiente: “[...] La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del plan de ordenamiento, será objeto de modificación.

El área suburbana señalada en el cuadro del art. 56 clasificación del suelo, del acuerdo 08, es de 41,61 ha. lo que significa que para completar el área resultante como UMS, hay un área disponible de aproximadamente 7 ha.

3.2.2.5.2.2 Centros poblados rurales

El EOT Vigente de Caramanta, en síntesis, expresa claramente que su composición política-administrativa refiere a un municipio conformado una cabecera municipal, por veredas (20), corregimientos (4) y un centro poblado (art. 28). El art. 80 del Acuerdo 08 de 2022 define centros poblados, pero únicamente el EOT identifica el centro poblado Alegrías, como lo señala el art. 28.

El art. 81 define el perímetro de este centro poblado, que es de 3,04 ha.

Teniendo como fuente el DANE, se identifica otro centro poblado llamado Sucre, y se puede señalar lo siguiente:



Las áreas de ocupación de los CPR, según los datos del Censo nacional de población y vivienda de 2018, comparando respecto al área de la cabecera municipal principal de Caramanta (36,94 ha, art. 58), se relacionan en la tabla 33.

Tabla 33. Áreas de centros poblados rurales en Caramanta

Caramanta, Suroeste Antioqueño	
Centro poblado rural	ha
Alegrías	2,9
Sucre	8,1
Total	11

Fuente: UPRA (2024) a partir de DANE (2018) CNPV

Con base en la información suministrada por el DANE, se confirman los datos con el municipio sobre el área de los centros poblados, y su localización, con el fin de poderlos identificar.

El centro poblado de Alegrías y el de Sucre se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.2.2.5.2.3 Áreas de vivienda campestre

El EOT vigente de Caramanta plantea y precisa esta figura de suelo destinado a vivienda campestre, como parte de lo que denomina como “*Zonas Para Parcelaciones de Vivienda Campestre*”, que están expresadas en 12 zonas, para lo cual determina la siguiente definición (art. 82) y precisión de zonas y sus respectivas áreas (arts. d3-94) (tabla 34):

Una parcelación de vivienda campestre es un conjunto de edificaciones destinadas al **uso residencial y recreacional**, donde un predio rural de mayor extensión es subdividido en unidades prediales privadas y menores, y cada una queda vinculada directamente a una vía desde la cual se accede a la unidad de vivienda campestre, en el municipio las áreas para parcelación de vivienda campestre están constituidos por una **fracción de las veredas** Cañas, Palmichal, Sucre, San Antonio, Aguadita Chiquita, Aguadita Grande, El Balso y La Unión, San Antonio, La Sirena, San José, San Pablo con una **extensión total aproximada de 369,26 ha**, tal como lo muestra el mapa categorías de desarrollo restringido:

Tabla 34. Parcelaciones de vivienda campestre EOT de Caramanta

Áreas destinadas a vivienda campestre	
Nombre polígono parcelación	Área (ha)
El Balso y La Unión – ZVC1	15,79
Aguadita Grande – ZVC2	41,45
La Sirena – ZVC3	96,28
Sucre ZVC4	26,05
Palmichal – ZVC5	3,98
Sucre – ZVC6	32,44
San Antonio ZVC7	39,72
San Pablo – ZVC8	25,1
Aguadita Chiquita – ZVC9	44,78
Sector El Matadero ZVC10	8,55
Cañas – ZVC11	16,75
La Frisolera – ZVC12	15,32
Total	369,26

Fuente: EOT Caramanta (arts. 82 a 94).

Las áreas de vivienda campestre y parcelaciones se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos, razón por la cual estos elementos de la categoría de Desarrollo Restringido no harán parte del APPA; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.2.2.5.2.4 Equipamientos salud, educación, bienestar social, cultura y deporte

En relación con Equipamientos rurales, el EOT Vigente no traza ni se evidencia un plan o programa de dotación de los equipamientos estratégicos o de nivel regional. Sin embargo, proyecta un **Sistema de Equipamientos del Suelo Rural** (art. 121), desde la óptica de servicios sociales o comunitarios básicos y tradicionales para las áreas rurales. La tabla 35 muestra la síntesis del sistema de equipamientos rurales:

Tabla 35. Sistema de equipamiento en el área rural

Sistema de equipamientos rurales	
Categoría	N.º de equipamientos
Educación	16
Salud	3
Sanitario	2
Culto	6

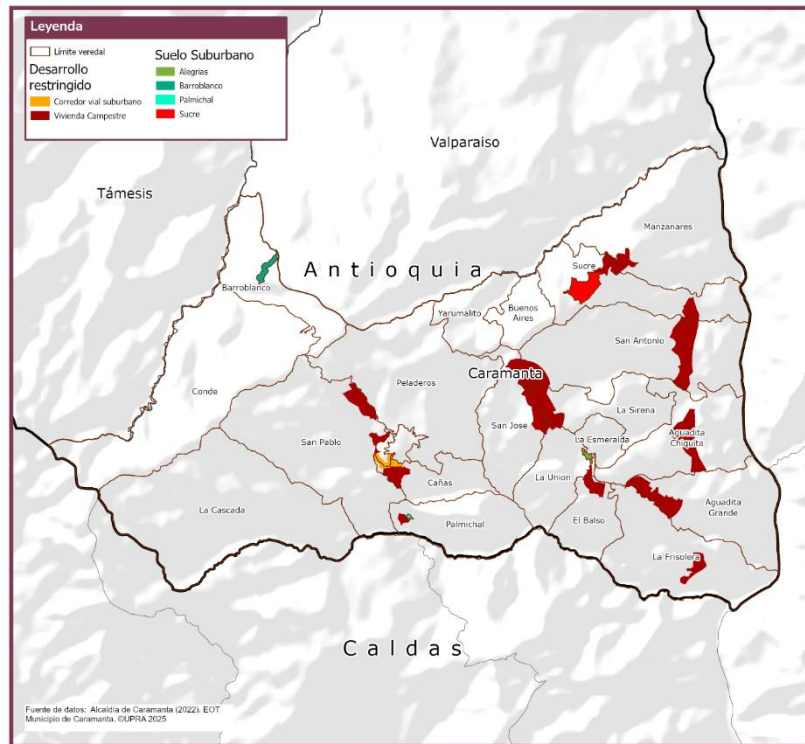
Sistema de equipamientos rurales	
Categoría	N.º de equipamientos
Recreación y deporte	15
Organizaciones sociales y culturales	16

Fuente: EOT Caramanta art. 121

3.2.2.5.2.5 Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Caramanta

Una vez analizadas las áreas propias de la categoría de desarrollo restringido del suelo rural de Caramanta, a continuación, en la figura 17, se grafican aquellas que por su naturaleza y condición serán excluidas de las áreas de protección para la producción de alimentos.

Figura 17. Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido del EOT de Caramanta



Fuente: Concejo Municipal Caramanta (2022) y UPRA (2025).

3.4 Variables socioculturales y económicas

Con el fin de impulsar el desarrollo rural, como uno de los objetivos que persiguen las APPA, se debe plantear y analizar la planificación desde un enfoque territorial que



reconozca la diversidad de condiciones sociales, culturales, económicas y ambientales que caracterizan el mundo rural. En este sentido, esta etapa busca, a través de la identificación de variables principalmente socioculturales y económicas materializadas en estudios técnicos realizados por los territorios, reconocer áreas cuya destinación principal es diferente a la agropecuaria.

En este sentido, es necesario en el proceso de identificación de las APPA en Caramanta, reconocer las características del territorio en cuanto a su realidad compleja, diversa, multiescalar y multidimensional (UPRA, 2018). Si bien, el esquema de ordenamiento territorial del municipio se encuentra vigente y en ejecución de su primera vigencia constitucional (corto plazo), es importante analizar otros instrumentos de planificación intermedia (incluyendo proyectos de revisión excepcional) y estudios técnicos existentes en el territorio, las actividades económicas no agropecuarias, así como la identificación de dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural, el reconocimiento de infraestructuras y actividades de utilidad pública no identificadas en el instrumento de ordenamiento territorial y el reconocimiento de proyectos de desarrollo económico rural proyectados.

Esta etapa se desarrolla, entonces, a partir de información secundaria propia de entidades como la Agencia Nacional de Minería, el POD de Antioquia y el licenciamiento urbanístico o estudios técnicos de Caramanta.

3.4.1 Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias

Este apartado se dedica a la identificación y caracterización de las actividades económicas de naturaleza no agropecuaria que se desarrollan en el suelo rural. Su propósito es trascender la visión tradicional del campo como un espacio exclusivamente agrícola o pecuario, reconociendo la creciente diversificación de las economías rurales.

El análisis se centra particularmente en aquellas actividades que se localizan en suelos clasificados bajo la categoría de protección rural en el ordenamiento territorial. Esta especificidad es crucial, ya que estas áreas, si bien no están destinadas primordialmente a la producción intensiva de alimentos, pueden albergar actividades compatibles con su vocación de conservación y sostenibilidad. Se busca comprender cómo estas iniciativas interactúan con los objetivos de protección ambiental y la capacidad de uso del suelo.

La profundización en estas dinámicas es esencial para:

- Comprender la multifuncionalidad del suelo rural: más allá de la agricultura, el territorio rural ofrece potencial para otras actividades que pueden contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.



- Identificar potenciales conflictos o sinergias: evaluar si estas actividades no agropecuarias son compatibles con los usos de protección del suelo o si, por el contrario, generan presiones que requieren una regulación específica.

En suma, este análisis detallado busca ofrecer una visión comprehensiva de la economía rural no agrícola, con especial énfasis en su interacción con las zonas de protección para la producción de alimentos, para una planificación territorial más integrada y sostenible.

3.4.1.1 Minería e hidrocarburos

3.4.1.1.1 Sector minero

3.4.1.1.1.1 Títulos mineros

En Caramanta, tras el análisis de la información considerando las determinantes de ordenamiento de primer nivel (de acuerdo con el art. 32 de la Ley 2294 de 2023) y demás sectores conforme a los criterios establecidos, se identificaron 9 títulos mineros que presentan superposición con la FA condicionada y no condicionada, habilitada para APPA, en un área de 1.562,31 ha.



Tabla 36. Títulos mineros en Caramanta, Antioquia

Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada. Habilitada para APPA	FA nacional condicionada. Habilitada para APPA (étnico- cultural)	FA no condicionada. Habilitada para APPA	Total general
B5912B005	Mineral de oro, mineral de plata	Explotación	60,74	0,00	43,62	104,35
B6582005	Mineral de oro	Explotación	162,53	0,00	7,50	170,03
DI5-151	Mineral de oro	Explotación	218,18	0,00	46,65	264,82
H5912C005	Mineral de oro, mineral de plata	Explotación	0,00	0,00	0,81	0,81
H6170005	Mineral de oro, mineral de plata, mineral de platino	Explotación	16,62	0,00	30,57	47,19
HGSF-18	Mineral de cobre, mineral de oro, mineral de plata, mineral de platino, mineral de plomo, mineral de zinc	Explotación	62,38	0,00	7,25	69,63
HHPO-01	Mineral de oro, mineral de plata, mineral de platino	Explotación	0,00	0,00	162,12	162,12
L4730005	Minerales de oro y sus concentrados	Exploración	1,10	0,00	0,00	1,10
T380005	Mineral de oro	Explotación	477,44	0,00	264,80	742,25
Total			998,99	0,00	563,32	1.562,31

Fuente: UPRA (2025), a partir de ANM (2025)



Los títulos mineros relacionados con extracción subterránea de materiales distintos a los de construcción pueden incorporarse dentro del APPA, en la medida en que se garantice la coexistencia responsable con la producción de alimentos. Esta inclusión requiere una verificación técnica frente a las condiciones de restauración y la capacidad de carga del suelo. Los derechos adquiridos se respetarán conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental. Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente. No obstante, lo anterior, al interior del área declarada como APPA no se podrán realizar solicitudes de expansión del título minero.

3.4.1.1.1.2 Áreas de reserva especial minera

Según información de la Agencia Nacional Minera (2025), no se identificaron áreas de reserva especial minera en el municipio ni solicitudes en trámite para su constitución.

3.4.1.1.1.3 Zonas de reserva con potencial minero en FA habilitada para APPA en Caramanta

En la tabla 37, se presenta la información correspondiente a la superposición entre zonas de reserva con potencial minero y la FA habilitada para APPA. Se identifican 1 bloque en jurisdicción de Caramanta con potencial minero, asociado a minerales estratégicos de diversa tipología. Esta superposición se distribuye de la siguiente manera en el municipio:

- **56,40 ha** en frontera agrícola condicionada habilitada para APPA.
- **24,08 ha** en frontera agrícola no condicionada habilitada para APPA.

Tabla 37. Zonas con potencial minero en frontera habilitada para APPA en Caramanta

Municipio	ZRP	FA condicionada. Habilitada para APPA (ha)	FA nacional condicionada. Habilitada para APPA (étnico-cultural) (ha)	FA no condicionada. Habilitada para APPA (ha)	Total general(ha)	Área en ZRP por municipio
Caramanta	Bloque 528	56,40	0,00	24,08	80,48	80,48

Fuente: UPRA (2025), con información ANM (2025) de zonas con potencial minero.

Las zonas de reserva con potencial (ZRP) corresponden a áreas geográficas delimitadas por la ANM. La Resolución 1006 de 2023 identifica la presencia de minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética. Estas zonas son definidas a partir de criterios técnicos, económicos y ambientales, y están



orientadas a promover el desarrollo de proyectos mineros de gran escala que fortalezcan la seguridad en el suministro de recursos minerales clave para el país.

En el Suroeste Antioqueño, se han identificado 32 ZRP, 1 de ellas en Caramanta, que registra una superposición de 80,48 ha. Este traslape evidencia un potencial conflicto de uso del suelo, ya que se superponen dos prioridades nacionales: la protección de suelos con vocación agrícola para garantizar la seguridad alimentaria, y la promoción de proyectos mineros estratégicos vinculados a la transición energética y reactivación económica. Desde el punto de vista técnico, esta situación exige un enfoque de ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad, que permita evaluar la compatibilidad de usos, la vocación real del suelo, y el riesgo de desplazamiento de actividades agropecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que las ZRP son zonas para profundizar el conocimiento geocientífico, a través de estudios de prospección para evaluar el potencial minero como lo establece el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que para cualquier proceso de adjudicación, este deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable en el área de influencia al interior del APPA. Ahora bien, en el marco de la Ley 685 de 2001, el Decreto 2691 de 2014 y la Resolución 468 de 2021, entendiendo que las ZRP son la base para la identificación de las Áreas Estratégicas Mineras (AEM), en perspectiva de lo señalado en el artículo 229 del Plan Nacional de Desarrollo, estas figuras deben regirse por la normatividad ambiental aplicable, así como la del sector Agricultura y Desarrollo Rural.

Lo anterior, en la medida en que las AEM son zonas delimitadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) las cuales, presentan un alto potencial geológico y cuyo desarrollo responde a intereses estratégicos del Estado. Estas áreas son priorizadas para su posterior adjudicación mediante procesos de selección objetiva, y su habilitación requiere de análisis detallados los cuales tienen que garantizar su compatibilidad con todas y cada una de las variables ambientales, sociales y territoriales que sean identificadas en las fases del proceso de adjudicación.

Sobre las figuras ZRP y AEM que confluyan en el APPA será necesario para el desarrollo de una estrategia de coexistencia en la implementación de la determinante, el liderazgo y la participación activa de las entidades competentes, en concordancia con las finalidades y propósitos del artículo 113 de la Constitución Política junto con las Leyes 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la Vida”, con miras a que la estrategia sea abordada de manera integral dentro del Plan de Acción de la APPA.



3.4.1.1.2 Sector de hidrocarburos

3.4.1.1.2.1 Contratos de hidrocarburos

En Caramanta, y de acuerdo con la información disponible en el mapa de tierras, no se encuentran contratos asignados ni para producción ni estudio, se identifican dos zonas que se superponen con la frontera agrícola habilitada para el establecimiento del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Estas zonas en el mapa de tierras se identifican como: número 0000, correspondiente a un área clasificada como “DISPONIBLE”; y el contrato 0003, que corresponde a una “ÁREA DISPONIBLE (SIN ASIGNAR)”. La superposición de estas áreas con la frontera agrícola nacional suma un total de 7.213,8 ha (tabla 38). De esta extensión, 3.316,42 ha se traslapan con la frontera agrícola nacional condicionada habilitada para APPA, 6,59 con frontera agrícola condicionada habilitada para APPA étnico cultural y 3.890,80 ha con frontera agrícola nacional no condicionada. Esta información resulta relevante para los procesos de ordenamiento y delimitación del APPA, ya que permite identificar zonas con posibles restricciones o condiciones especiales, facilitando así una toma de decisiones informada y coherente con los lineamientos técnicos y normativos del uso del suelo y la planificación territorial.

Tabla 38. Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la frontera agrícola habilitada para APPA en Caramanta

ID	Municipio	FA nacional condicionada. Habilitada para APPA	FA nacional condicionada. Habilitada para APPA (étnico-cultural)	FA nacional no condicionada. Habilitada para APPA	Total general
000	Caramanta	834,79	0,00	2.651,48	3.486,26
0003	Caramanta	2.481,63	6,59	1.239,32	3.727,54
Total general		3.316,42	6,59	3.890,80	7.213,80

Fuente: UPRA (2025), con información de la ANH (2024).

La coexistencia espacial de estos contratos con áreas APPA representa un escenario donde deben identificarse claramente las áreas de mayor sensibilidad técnico-ambiental para prevenir sobrepresión sobre recursos estratégicos como el suelo agrícola, el agua y la biodiversidad funcional de las áreas productivas. La caracterización técnica detallada del suelo, la calidad del agua, el régimen hidrológico y los patrones de uso actual del territorio es fundamental para comprender la magnitud y tipo de impactos que podrían derivarse de la ejecución de contratos.

3.4.1.1.2.2 Transporte de recursos naturales no renovables hidrocarbúferos

Para la subregión del Suroeste Antioqueño se identificó 1 licencia ambiental de transporte de recursos naturales no renovables otorgadas por el ANLA, esta corresponde al poliducto que se superpone con la frontera agrícola (FA) condicionada y no condicionada habilitada para APPA, con una longitud de 2.827 km, de los cuales, 2.500,81 km se traslapan en la frontera agrícola nacional condicionada y 326,19 km frontera agrícola nacional no condicionada (tabla 39). Esta es la licencia LAM0520 proyecto de poliducto de hidrocarburos entre la ciudad de Medellín y la ciudad de Cartago, denominado Poliducto Sebastopol-Medellín-Cartago. Por Caramanta, se presentan un total de 163,1 km.

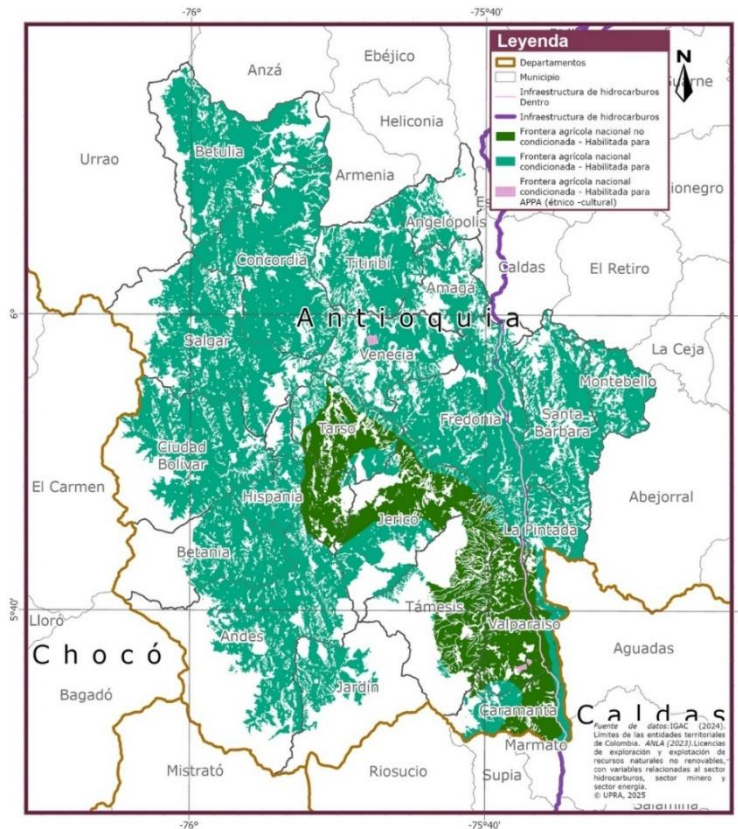
Tabla 39. Licencias ambientales de transporte de recursos naturales no renovables otorgadas por el ANLA en el Suroeste Antioqueño dentro de FA habilitada para APPA

Expediente	Municipio	FA nacional condicionada. Habilitada para APPA (km)	FA nacional no condicionada. Habilitada para APPA (km)	Total general (km)
LAM0520	Caramanta	54,37	108,73	163,10
	Fredonia	2.228,98	0,00	2.228,98
	La Pintada	163,10	108,73	271,83
	Valparaíso	54,37	108,73	163,10
	Total	2.500,81	326,19	2.827,00

Fuente: UPRA (2025), con información de la ANLA (2023).

En la figura 18, se presenta la ubicación del poliducto que atraviesa Caramanta, Fredonia, La Pintada y Valparaíso en el área preliminar de APPA, al costado oriental del Suroeste Antioqueño.

Figura 18. Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA en la FA habilitada para APPA



Fuente: UPRA (2025) con información de la ANLA (2023).

Un poliducto corresponde a la infraestructura de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, actividad que conforme al Decreto 4299 de 2005 es considerada servicio público, el cual debe ser prestado de forma regular, adecuada y eficiente. La Corte Constitucional mediante sentencia C 450 de 1995 indicó que el servicio público de hidrocarburos y sus derivados es de carácter esencial. La actividad asociada al transporte de hidrocarburos deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la correspondiente Licencia Ambiental. Por lo anterior, pueden hacer parte de las APPA.

3.4.1.1.3 Sector energético

En el departamento de Antioquia, la generación de energía eléctrica proviene mayoritariamente de fuentes convencionales, con una marcada dependencia de la energía hidroeléctrica. Según datos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en el año 2023 se generaron aproximadamente 450,83 GWh, de los cuales el 97,86 % provino de centrales hidroeléctricas. Estas plantas se encuentran principalmente ubicadas en las subregiones del Oriente y Norte antioqueño, zonas caracterizadas por una topografía montañosa y una abundante red hídrica que permite el funcionamiento de al menos 17 centrales hidroeléctricas.



Entre las principales hidroeléctricas del departamento se destacan Hidroituango, San Carlos y El Peñol, que forman parte de la red interconectada nacional, suministrando energía no solo al sur de Antioquia sino también al resto del país (UPME, 2022).

El restante porcentaje de generación eléctrica proviene de fuentes térmicas (termoeléctricas) que funcionan con combustibles fósiles como el ACPM, aunque su participación en el *mix* energético del departamento es marginal debido a los altos costos y al impacto ambiental asociado (XM-Sistema Interconectado Nacional, 2023).

3.4.1.1.3.1 Proyectos en el Suroeste Antioqueño y Caramanta

En la subregión del Suroeste Antioqueño, se vienen desarrollando proyectos enfocados en pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH), que buscan mejorar la infraestructura eléctrica sin generar grandes impactos ambientales. Entre los proyectos destacados se encuentran:

- **Penderisco I**, en Urrao (por fuera de FA habilitada para APPA)
- **Santa Rita**, en Andes
- **Conde**, ubicado entre Valparaíso y Támesis.

No se presenta ningún proyecto para Caramanta. Por su lado, los listados anteriormente no requieren embalses, lo cual minimiza su impacto sobre los ecosistemas y evita interferencias con las figuras ambientales ya establecidas o las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) que podrían declararse en el futuro.

En cuanto a las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), como la solar, eólica, biomasa o geotérmica, no se reportan proyectos significativos en ejecución o planificación en el Suroeste Antioqueño, de acuerdo con los registros de la Gobernación de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín (EPM). Esto indica que actualmente no existen intervenciones de este tipo dentro de la frontera agrícola o áreas rurales de esta subregión. Conectividad Energética: Aunque el Suroeste no alberga grandes hidroeléctricas, se encuentra interconectado a través de la red de transmisión nacional, que le permite recibir energía generada en otros puntos del departamento, especialmente desde las grandes centrales como Hidroituango, San Carlos y El Peñol.

3.4.1.2 Actividades turísticas en suelo rural

Según el MinAmbiente (2021), el turismo se erige como una de las actividades con mayor impacto económico, generando aproximadamente una décima parte del PIB y del empleo



global. Su principal objetivo radica en ofrecer oportunidades para la recreación, el descanso, la práctica deportiva, y el aprendizaje en áreas como el medio ambiente, la ciencia, la geografía, la astronomía, el paisaje y la religión.

Esta actividad suele desarrollarse en entornos de gran valor natural, los cuales brindan a residentes y visitantes una diversidad de atractivos que satisfacen la necesidad de contemplación, el interés por conocer diferentes culturas y gastronomías, el espíritu aventurero o de superación de retos, así como el crecimiento personal o intelectual al explorar territorios desconocidos.

Atendiendo las disposiciones del MinAmbiente y en concordancia con lo establecido en la cartilla “*Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural*” (2021), resulta fundamental reconocer que el turismo en el ámbito rural debe promover el arraigo cultural, la revalorización del patrimonio cultural y complementar la actividad agrícola.

Ahora bien, entendiendo que el Plan de Ordenamiento Departamental, tiene un papel de instrumento estratégico de planificación a largo plazo para el desarrollo integral y armónico del territorio a escala regional, es necesario reconocer los lineamientos planteados alrededor del turismo y el sector agropecuario. En este sentido, de conformidad con lo estipulado en el literal p del art. 51 de la Ordenanza N 31 de 2019 por medio de la cual se aprueba y se adopta el POD de Antioquia “Construyendo Nuestra Casa Común”, dentro de los lineamientos para la planificación municipal se encuentra que:

La ganadería, el turismo y la agricultura son de especial importancia para el departamento, por lo que la planificación y el ordenamiento municipal, deben contribuir a armonizar estos usos del suelo rural con el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del subsuelo en cada una de las cuencas sedimentarias que caracterizan el departamento de Antioquia. (Asamblea Departamental de Antioquia, 2019, 30)

Asimismo, el documento de formulación del POD en referencia señala que, es necesario considerar estrategias alternativas que posibiliten diversificar las opciones productivas del sector y, consecuentemente, aumentan los ingresos de la comunidad campesina. Esto incluye impulsar el turismo en zonas rurales, como el agroturismo y el ecoturismo, así como promover el uso responsable y sostenible de la biodiversidad.

Ahora, en cuanto a iniciativas y estrategias al alrededor del turismo, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal de Caramanta, el municipio le apuesta al afianzamiento del turismo sostenible, como vehículo para la diversificación económica y la



conservación del patrimonio municipal. Esto, promocionando atractivos patrimoniales, naturales y tradicionales a través del diseño de programas ecoturísticos que integren y reconozcan los recursos naturales como senderos ecológicos, mirados panorámicos, paisajismo y fuentes hídricas (Alcaldía municipal de Caramanta, 2024).

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio no allegó ningún tipo de información adicional relacionada con proyectos turísticos de gran impacto, se entiende que la visión del municipio contemplada en sus instrumentos de desarrollo y ordenamiento territorial, pueden ser complementarias con un área de protección para la producción de alimentos.

3.4.2 Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El presente análisis se fundamenta primordialmente en la información oficial suministrada por el municipio, la cual incluye una diversidad de estudios técnicos, registros de licenciamientos y datos sobre ocupaciones identificadas in situ. Estos insumos son críticos, ya que permiten evidenciar transformaciones en el uso del suelo que, por su naturaleza, lo hacen inadecuado para su incorporación en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA.

Cabe señalar que, en aras de complementar y actualizar la información para el desarrollo del presente capítulo, se cursó una solicitud de información adicional al municipio mediante Oficio con radicado 2025-1-000845 del 07 de marzo de 2025. Al no haber recibido respuesta a dicha solicitud, se infiere que la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente representa la información oficial más actualizada y disponible para el municipio hasta la fecha de cierre de este análisis.

No obstante, lo anterior, es fundamental introducir algunas precisiones analíticas sobre esta situación, como se muestra a continuación.

3.4.2.1 Licenciamiento urbanístico

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, la licencia de parcelación corresponde a la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo suburbano, corredor vial suburbano y polígonos de vivienda campestre, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos en los Planes de Ordenamiento Territorial. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales



cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre o actividades similares.

En el contexto de la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), es imperativo precisar que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y las situaciones jurídicas consolidadas preexistentes dentro de los polígonos a delimitar serán plenamente respetados, en estricta conformidad con el marco legal y constitucional vigente. Esta protección se fundamenta en el principio de la irretroactividad de la ley, lo que implica que la declaratoria de las APPA no tendrá efectos sobre situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a su entrada en vigor.

3.4.2.2 Ocupación asentamientos humanos

La comprensión de los patrones de ocupación del suelo rural en relación con los asentamientos humanos es un eje fundamental para discernir las demandas y necesidades territoriales, así como para analizar la compatibilidad entre la localización de las actividades antrópicas y las áreas estratégicas para la producción de alimentos.

De conformidad con la información oficial disponible, se ha determinado que en Caramanta no se identifican asentamientos humanos rurales dispersos por fuera de las áreas ya definidas como centros poblados rurales o de aquellas clasificadas dentro de la categoría de desarrollo restringido en su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente.

En síntesis, la estructura de ocupación del suelo en Caramanta, según la información disponible, representa una ventaja estratégica para la implementación de las APPA, al indicar un territorio con menor presión de urbanización difusa, lo que posibilita un enfoque más directo en la protección y potenciación de su capacidad agroalimentaria. No obstante, es fundamental mantener un monitoreo continuo para asegurar que esta tendencia se mantenga en el tiempo.

3.4.2.3 Tendencias de ocupación vía 4G

En el marco del proceso de identificación de las APPA, es importante analizar aquellas posibles dinámicas y tendencias de ocupación rural que podrían darse en el territorio. Lo anterior, con el fin de evitar el mayor número de conflictos por el uso del suelo. En este sentido y teniendo en cuenta las presiones y tendencias que generan las infraestructuras viales en los territorios, en el presente acápite se abordan los posibles efectos de la vía de cuarta generación que atraviesa Caramanta.



De conformidad con lo anterior, es relevante mencionar que, como parte del fortalecimiento de la conectividad regional en el Suroeste Antioqueño, se llevó a cabo la construcción de las autopistas de cuarta generación 4G *Pacífico 1, 2 y 3*. Dichas vías y en línea con lo expuesto en el POD de Antioquia (2019) son una estrategia clave para transformar los usos rurales, mejorando la accesibilidad a ciertos territorios, la localización de actividades de tipo logístico y la incorporación a los nacientes circuitos económicos y mercantiles.

En este sentido y desde el punto de vista del ordenamiento territorial, es importante reconocer que la presencia de una vía de alta capacidad como las 4G, puede llegar a generar una fuerte presión para parcelar, construir y desarrollar actividades principalmente residenciales y comerciales y de servicios en sueños aledaños a estas. Dichas actividades a pesar de que podrían ser compatibles con un APPA, dada la intensidad en la que se desarrollan no es recomendable que se generen en un área cuyo principal objetivo es la producción de alimentos.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, Caramanta es atravesado por la vía Pacífico 3, este sector posee un gran potencial para el ocio, la contemplación de la naturaleza y el turismo, especialmente por su conexión con el Río Cauca y su valor histórico. No obstante, un análisis del Esquema de Ordenamiento Territorial actual de Caramanta, revela que no existe alguna figura de ordenamiento (zona de manejo/so del suelo) que pueda responder a las posibles dinámicas y presiones generadas en los suelos por esta vía. Esta situación contrasta con otros municipios cercanos que sí han incorporado estas consideraciones en sus planes de ordenamiento al ser más recientes sus actualizaciones.

En consonancia con lo anterior y con el fin de generar los menores conflictos de uso posible en un futuro con la determinante de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, se considera imperante en el presente análisis tener en cuenta figuras de ordenamiento territorial como los corredores viales suburbanos, que de conformidad con el art. 2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 podrían generarse en áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden, por lo tanto aplicable a la vía Pacífico 3.

Por esta razón y teniendo en cuenta la visión del municipio en las diferentes mesas técnicas y de coordinación realizadas en el marco de la identificación del APPA, en un ancho máximo de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del art. 2 de la Ley 1228 de 2008 de la vía Pacífico 3, no se identificará un polígono APPA.



Por otro lado, es importante recordar que existe en la zona de influencia de esta vía y a lo largo de 12 municipios ribereños, un área de Reserva de Recursos Naturales *Zona Ribereña del Río Cauca* establecida por el Acuerdo 017 de 1996. No obstante, y a pesar de ser una figura ambiental, su condición no impide la coexistencia de la preservación, la protección de los bordes del río y usos dispersos de baja densidad para vivienda o turismo. Es así como, en el literal "n" del art. 80 de la Ordenanza 31 de 2019 que adopta el POD, se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) pueden, a través de zonificaciones ambientales, permitir que los municipios procuren desarrollos de baja densidad de ocupación integrados al paisaje y al entorno protegido.

En línea con este precepto del POD, Caramanta, en coordinación con la autoridad ambiental (Corantioquia), podrá armonizar actividades de baja densidad con el entorno de la reserva temporal, siempre que las dinámicas territoriales lo permitan o lo exijan.

3.4.3 Actividades de utilidad pública

El presente apartado tiene como objetivo fundamental identificar y caracterizar las actividades de utilidad pública e interés social que, actualmente, se desarrollan en el territorio rural de Caramanta sin estar explícitamente reconocidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente. Asimismo, se busca discernir aquellas actividades que, aunque no implementadas, poseen un sustento técnico sólido para su ejecución en el corto o mediano plazo.

La identificación de estas actividades se realiza mediante un análisis exhaustivo de planes maestros sectoriales de servicios públicos —tales como Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRES), Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)— entre otros documentos técnicos pertinentes. Paralelamente, se identifican aquellos equipamientos institucionales cuya localización y función impactan el suelo rural, y que no se encuentran explícitamente categorizados dentro de las áreas de desarrollo restringido del EOT. Esta labor de identificación se realiza en estrecha colaboración mediante mesas técnicas con la alcaldía municipal, buscando la información más precisa y actualizada disponible.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que no se recibió información adicional por parte del municipio para la identificación de dichas actividades que difiera de las ya establecidas como usos en el componente rural del EOT municipal.

A pesar de la restricción en la disponibilidad de nueva información, es pertinente mencionar que todas las actividades de utilidad pública e interés social, tanto las actuales como las proyectadas, serán ineludiblemente consideradas y ponderadas durante el proceso de



identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y su posterior implementación. La inclusión de las APPA como determinante de ordenamiento territorial de Nivel II implica una jerarquía normativa superior, lo que conlleva que la viabilidad y, consecuentemente, la restricción o permisividad de estas actividades de utilidad pública, dependerá críticamente de su grado de compatibilidad con la función principal de las APPA.

3.4.4 Proyectos para el desarrollo económico rural

El proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se articula inicialmente sobre la base de un análisis riguroso de variables productivas intrínsecas del territorio. Estas incluyen, fundamentalmente, la aptitud biofísica del suelo, las clases agrológicas que indican su capacidad productiva, y la dinámica espacial y socioeconómica de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC), reconociendo su rol preponderante en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.

Sin embargo, para complementar esta aproximación basada en el potencial natural y las prácticas existentes, se considera crucial recurrir a la consulta activa de las diversas iniciativas de desarrollo económico rural que se gestan desde la región o los municipios. Este enfoque busca integrar la planificación de las APPA con las visiones locales de desarrollo, permitiendo una contextualización más rica y una mayor coherencia territorial.

Si bien se realizó solicitud formal de esta información a Caramanta, es preciso señalar que no se identificaron proyectos o iniciativas de desarrollo económico rural formalmente articulados que requirieran ser considerados como condicionantes o complementarios en el marco del proceso de identificación de las APPA.

3.5 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

3.5.1 Producción de alimentos en el territorio

El presente capítulo se erige con un objetivo primordial: identificar y delimitar las áreas que presentan las condiciones más idóneas en términos de aptitud física dentro del territorio objeto de estudio, con el fin de potenciar la producción eficiente y sostenible de alimentos, todo ello enmarcado en el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

Para alcanzar esta meta, se desplegará un análisis multidimensional que aborda los componentes esenciales del sistema agropecuario. Inicialmente, se realizará un análisis de



la oferta agropecuaria existente, caracterizando el comportamiento de la producción, los sistemas productivos agropecuarios predominantes. Complementariamente, se profundizará en el análisis de las clases agrológicas de los suelos, evaluando sus propiedades intrínsecas, capacidad de uso y limitaciones, para determinar su verdadera vocación productiva. Paralelamente, se examinará la demanda agropecuaria, tanto local como regional, para comprender las necesidades de abastecimiento y las oportunidades de mercado. Finalmente, se dedicará una sección crucial al análisis de los clústeres de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, reconociendo su rol estratégico en la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la vitalidad del tejido social rural. La integración de estos análisis permitirá una comprensión holística del potencial agroalimentario del territorio y sentará las bases para una gestión territorial que priorice y proteja la producción esencial de alimentos.

3.5.1.1 Importancia del territorio en la producción de alimentos

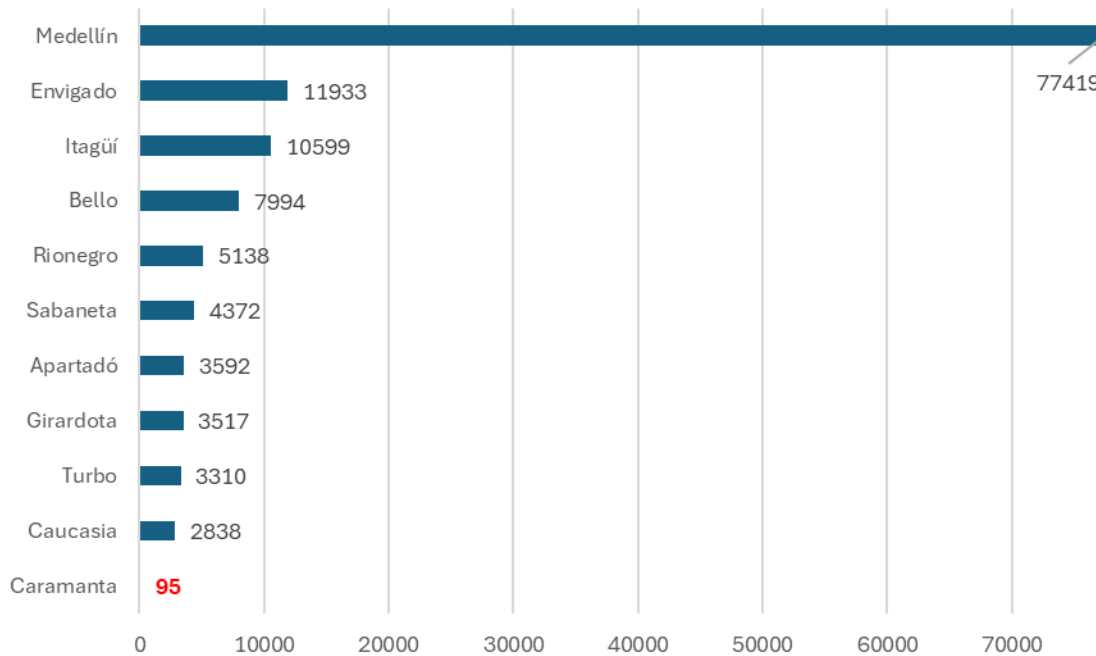
La producción de alimentos en los territorios juega un papel relevante para el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), pues permite aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar el acceso físico y de forma indirecta el acceso económico, contribuyendo a la economía de los territorios y por ende a disminuir la prevalencia de inseguridad alimentaria de la población; además permite que el consumo de alimentos sea diverso y con calidad nutricional.

En este sentido, a continuación, se presentan algunos aspectos relacionados con la actividad agropecuaria y la producción de alimentos de Caramanta en el Suroeste Antioqueño; en el marco del proceso para la identificación del APPA.

3.5.1.1.1 Importancia económica

En 2022, Caramanta se ubicó en la posición 113 en el ranking departamental de valor agregado total,¹⁰ con una contribución de 94.000 millones de pesos, equivalente al 0,05 % del total (figura 19).

Figura 19. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia (2022)



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado total de Antioquia vs. Caramanta.

Fuente: UPRA (2025), con información de desagregación del PIB por municipio de 2022. (Gobernación de Antioquia, 2023).

La baja participación observada a escala departamental, también se refleja a escala subregional, donde el municipio ocupó la penúltima posición en el Suroeste Antioqueño en términos de valor agregado total (tabla 40).

¹⁰ Hace referencia al valor bruto de la producción menos el valor de los consumos intermedios. En el Valor Agregado Total se suman los valores agregados de cada sector (primario, secundario y terciario).

Tabla 40. Distribución del valor agregado total por municipios de la subregión Suroeste de Antioquia (2022)

N.º	Municipio	Área del municipio (ha)	Valor agregado	Porcentaje del total regional	Porcentaje del total departamental
1	Urrao	256.385	1.397	15	0,7
2	Andes	40.249	854	9	0,4
3	Amagá	8.412	744	8	0,4
4	Jericó	20.497	702	8	0,4
5	Ciudad Bolívar	26.379	507	6	0,3
6	Fredonia	25.405	501	5	0,3
7	Santa Bárbara	19.612	462	5	0,2
8	Salgar	28.824	458	5	0,2
9	Concordia	24.789	429	5	0,2
10	Valparaíso	12.615	388	4	0,2
11	Betulia	26.236	363	4	0,2
12	Támesis	25.219	349	4	0,2
13	Jardín	20.114	338	4	0,2
14	Betania	18.053	291	3	0,2
15	Venecia	14.363	282	3	0,1
16	La Pintada	5.430	231	3	0,1
17	Titiribí	14.033	162	2	0,1
18	Pueblorrico	7.543	154	2	0,1
19	Tarso	12.046	144	2	0,1
20	Montebello	7.601	128	1	0,1
21	Hispania	5.418	100	1	0,1
22	Caramanta	9.206	95	1	0,0
23	Angelópolis	8.186	86	1	0,0

Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.

Fuente: UPRA con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2023).

En la composición sectorial de Caramanta, el 57 % de la productividad se concentra en el sector terciario¹¹, el 37 % en el secundario y el 6 % en el primario. Dentro de este último, el total del valor agregado proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, ya que no se registró producción en explotación de minas y canteras (ibidem).

¹¹ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

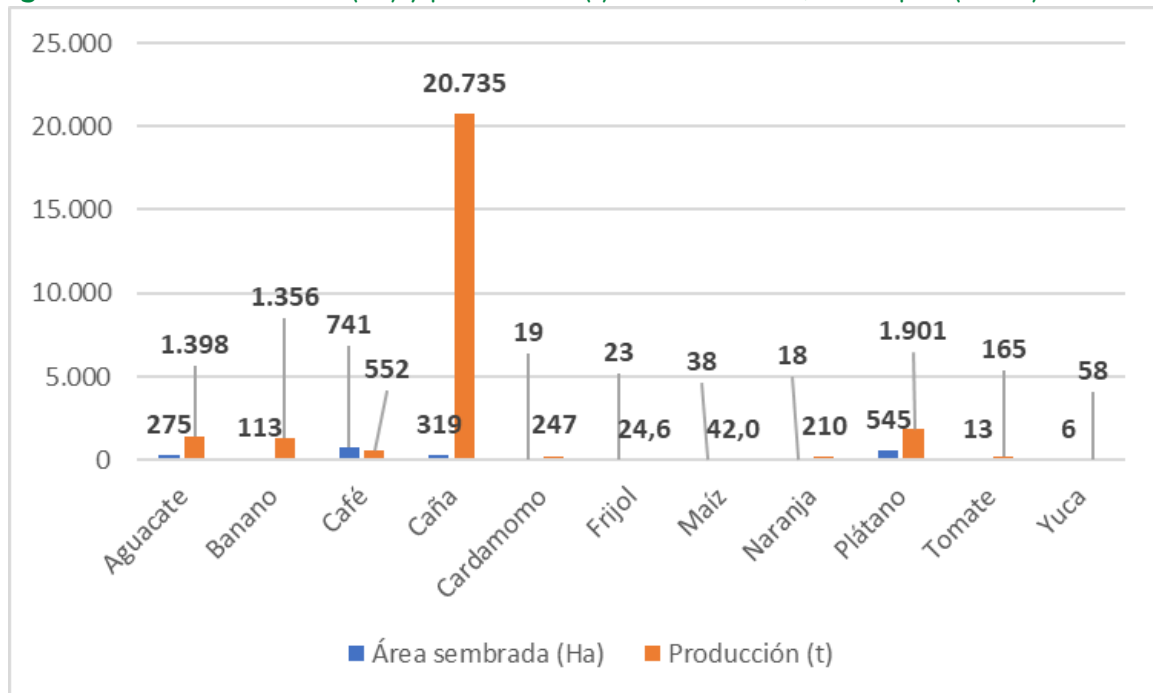
En cuanto al sector agropecuario en específico, el Suroeste aporta el 22 % al valor agregado del departamento de Antioquia con 3.387 miles de millones de pesos, de los cuales 34.000 millones corresponden a Caramanta, lo que representa el 0,22 % del total departamental en este sector (Gobernación de Antioquia, 2023).

3.5.1.1.2 Importancia productiva

Caramanta, para 2023, reporta con una producción de 26.688 toneladas de alimento con 11 cultivos, esta producción equivale a un 0,6 % de la producción del departamento y a un 4,8 % respecto a la producción en la región del Suroeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada cuenta con 2.109 ha cultivadas, lo que equivale a 0,6 % del área sembrada del departamento y al 1,9 % respecto al área sembrada en la región del Suroeste de Antioquia.

En Caramanta, se destaca dentro de los primero cinco cultivos en orden de importancia por el área sembrada el cultivo del café en un área sembrada de 741 ha y una producción de 552 toneladas, seguido del plátano con 545 ha sembradas y una producción de 1.901 toneladas, el aguacate con 275 ha y 1.398 t, la caña con 319 ha sembradas y 20.735 toneladas, el banano con 113 ha y 1.356 t. (figura 20).

Figura 20. Área sembrada (ha) y producción (t) en Caramanta, Antioquia (2023)



Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de las EVA para el periodo 2023.



En 2023, se reportó un inventario de 13.219 animales como fuente potencial de alimento: 4.871 bovinos, 3.080 porcinos, 5.250 aves y 3 caprinos.

Caramanta produce cerca de 3.794.310 litros de leche cruda bovina por año; 77.988,5 kilogramos de carne bovina; 777 toneladas de carne de cerdo al año y 1.490.000 huevos al año.

3.5.1.1.3 Inseguridad alimentaria de los hogares en Caramanta, Suroeste Antioqueño

La actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fortalece la producción de alimentos y aporta tanto a la disponibilidad de alimentos como a mejorar las condiciones de vida de la población con el fin de aportar al acceso físico y económico a estos, con lo cual se contribuye a disminuir los niveles de inseguridad alimentaria del territorio.

Al analizar la inseguridad alimentaria de nivel moderado y grave calculada por el DANE en 2022 (DANE, 2024) y definida como el momento en que los hogares realizan cambios en la dieta, disminuyendo la calidad y variedad de los alimentos y avanzando en reducir la cantidad de alimentos consumidos por los hogares hasta experimentar hambre, se observa que, Caramanta presentó una prevalencia de la inseguridad alimentaria de 19 %, similar a la prevalencia departamental (20,9 %) y menor a la inseguridad alimentaria del nivel nacional que para la vigencia en 2022 presentó una prevalencia del 28,1 %.

Si bien la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y severa del municipio es cercana al nivel departamental y menor al nivel nacional, aún no se logra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 relacionado con “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”. Esto refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

Es importante mencionar los datos reportados por la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2023 realizada por la Gobernación de Antioquia, que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ECLSA)¹². En esta encuesta el departamento de Antioquia presentó una inseguridad alimentaria del 70 %; al analizar por área se presentó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en el área rural (75 %) que a escala urbano (68 %), lo cual muestra dificultades en la disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa

¹² La ECLSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.



la importancia de fortalecer acciones orientadas a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024). En cuanto a escala subregional, específicamente la subregión del Suroeste Antioqueño de la cual hace parte Caramanta, se evidenció inseguridad alimentaria del 70 %, que al comparar con el resultado de la misma encuesta del 2021 (61 %), esta aumentó 9 puntos porcentuales, lo que evidencia problemas asociados con la vulnerabilidad económica de los hogares para acceder a una dieta balanceada y señala la necesidad de implementar acciones encaminadas en mejorar la productividad local de alimentos y de este modo facilitar la accesibilidad física y económica por parte de los hogares a estos (Antioquia Como Vamos, 2024).

3.5.1.2 Oferta agropecuaria

Para la identificación de la oferta agropecuaria en Caramanta en la región del Suroeste de Antioquia, se hace un análisis basado en la información suministrada por los municipios en las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA) de las áreas y producción de los productos agrícolas que hacen parte de los grupos de alimentos. De igual manera para poder estimar la oferta pecuaria se hace basado en los reportes realizados en los Censos pecuarios nacionales reportados por el ICA.

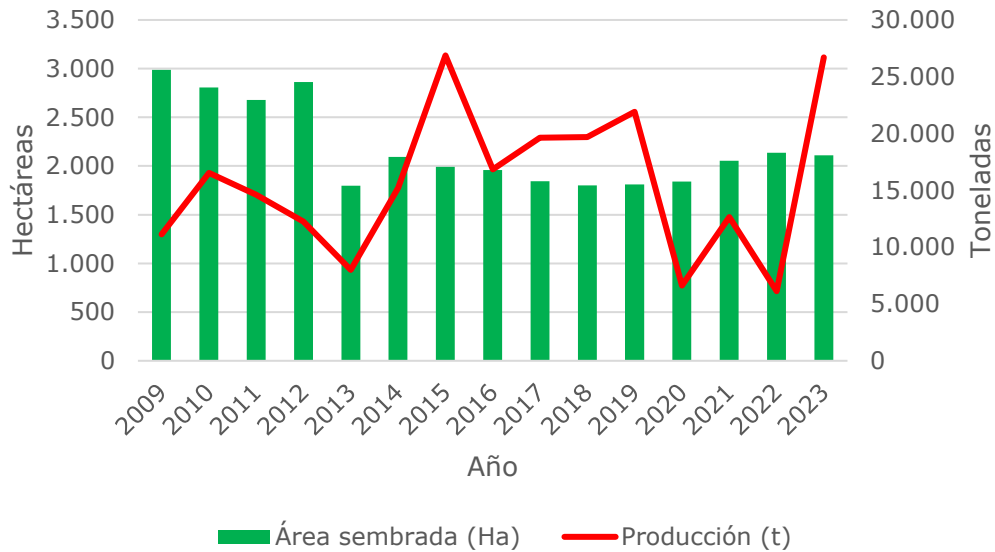
3.5.1.2.1 Comportamiento de la producción en Caramanta en el Suroeste Antioqueño

3.5.1.2.1.1 Agrícola

El área sembrada con productos agrícolas alimenticios en Caramanta, Antioquia, en los últimos quince (15) años ha tenido un comportamiento inestable por periodos de tiempo, entre los años 2009 y 2012 se tuvieron las mayores áreas sembradas registradas con productos agrícolas, con área por encima de las 2.680 ha; que equivaldría a cerca del 29 % del total del área del municipio. Luego en el año 2013 hay una caída fuerte del área sembrada, y el área sembrada cae a su menor valor con 1.798 ha, y en los años posteriores aumenta levemente hasta el año 2021 en donde se ve que vuelve a aumentar el área sobre las 2.055 ha, llegando a 2.109 ha en 2023 (figura 21).

En el período de tiempo analizado el comportamiento de la producción no se relaciona directamente con las áreas sembradas, al igual que las cifras de áreas sembradas en el año 2013 tiene su valor más bajo con 7.996 ha, pero su valor más alto se registra en el año 2015 con 26.879 ha, y vuelve tener un valor similar de producción en el año 2023, lo que, si está acorde con el aumento de las áreas sembradas que se venían dando desde el año 2021 (tabla 41).

Figura 21. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el año 2009 y 2023 en Caramanta, Antioquia



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA.

Las diferencias entre el área sembrada y el área cosechada de Caramanta están en un promedio del 18 %, se presentan posiblemente porque las principales áreas sembradas son de cultivos perennes o de tardío rendimiento como café, los cuales tienen períodos de tiempo donde no producen, y su entrada a producción depende mucho del manejo y las condiciones climáticas (tabla 41).

Tabla 41. Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en Caramanta, Antioquia, en los últimos 15 años

Año	Área sembrada	Área cosechada (ha)		Producción
	ha	ha	%	t
2009	2.989	1.954	65	11.120
2010	2.806	2.246	80	16.549
2011	2.680	2.071	77	14.624
2012	2.862	2.185	76	12.256
2013	1.798	1.621	90	7.996
2014	2.094	1.618	77	15.217
2015	1.991	1.690	85	26.879
2016	1.960	1.710	87	16.836
2017	1.845	1.600	87	19.641
2018	1.801	1.586	88	19.677
2019	1.811	1.522	84	21.916

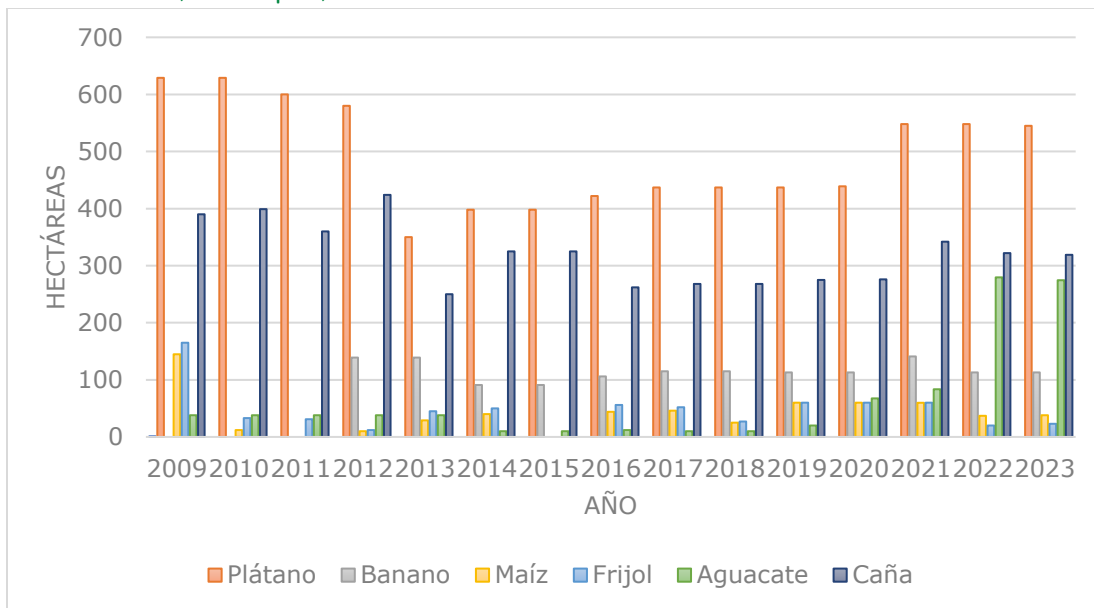
Año	Área sembrada	Área cosechada (ha)		Producción
	ha	ha	%	t
2020	1.841	1.628	88	6.626
2021	2.055	1.682	82	12.663
2022	2.136	1.512	71	6.126
2023	2.109	1.794	85	26.698
Promedio/año	2.185	1.761	82	15.655

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA (2023).

En Caramanta, el comportamiento de las áreas sembradas está muy relacionado con las áreas establecidas de café y plátano, que son los productos que lideran las áreas de cultivo; mientras que el de las cifras de la producción agrícola está muy relacionado con la producción de caña panelera, que es el producto con mayor peso en cifras de producción y el municipio tiene un área considerable del cultivo (figuras 22 y 23).

En los últimos quince años se han registrado hasta 17 productos agrícolas, aunque se mantienen en forma constante nueve en el tiempo (aguacate, banano, café, caña, frijol, maíz, naranja, plátano, y yuca), y eso sin contar con productos que no son especie como el cardamomo (figura 22).

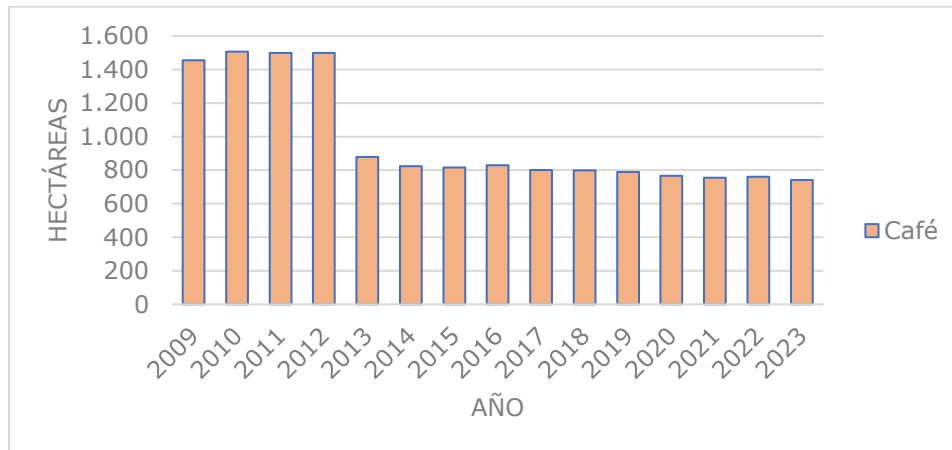
Figura 22. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes reportados para Caramanta, Antioquia, en los últimos años



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA.

En la figura 22, se evidencia el comportamiento de las áreas sembradas en los principales productos agrícolas de Caramanta, donde se puede ver la influencia de productos como Plátano con el comportamiento de las áreas sembradas a escala municipal, y la estabilidad y permanencia de productos como la caña panelera y banano, y el aumento de áreas sembradas de productos como aguacate.

Figura 23. Comportamiento del área sembrada del cultivo de café en Caramanta, Antioquia, en los últimos años



Fuente: UPRA Fuente: UPRA (2025), a partir de información de las EVA.

La figura 23, muestra cómo se comporta el principal producto en el municipio que es el café, y su relevancia para el municipio como cuando se caen sus áreas en el año 2013, y eso generó una caída de las áreas a escala municipal.

3.5.1.2.1.2 Pecuario

El comportamiento de la cantidad de animales de los principales sistemas productivos ha sido particular para cada sistema en el periodo de tiempo de los últimos ocho años (figura 24). En Caramanta, se destaca la producción bovina, porcina y de aves.

El sistema productivo de bovinos es el más relevante en Caramanta, por la cantidad de animales que presenta y por lo que se requiere un área significativa para el cuidado y mantenimiento de estos. La cantidad de bovinos ha oscilado entre 7.516 animales reportados para el año 2019, y después ha venido descendiendo la cantidad hasta llegar a 4.274 animales reportados para el año 2025 (tabla 42 y figura 24).

La producción de porcinos ha tenido una tendencia leve al aumento de la cantidad de animales, parte de un reporte de 2.673 cerdos en el año 2018 y se ha llegado a 3.209 en el año 2024 (tabla 42 y figura 24).

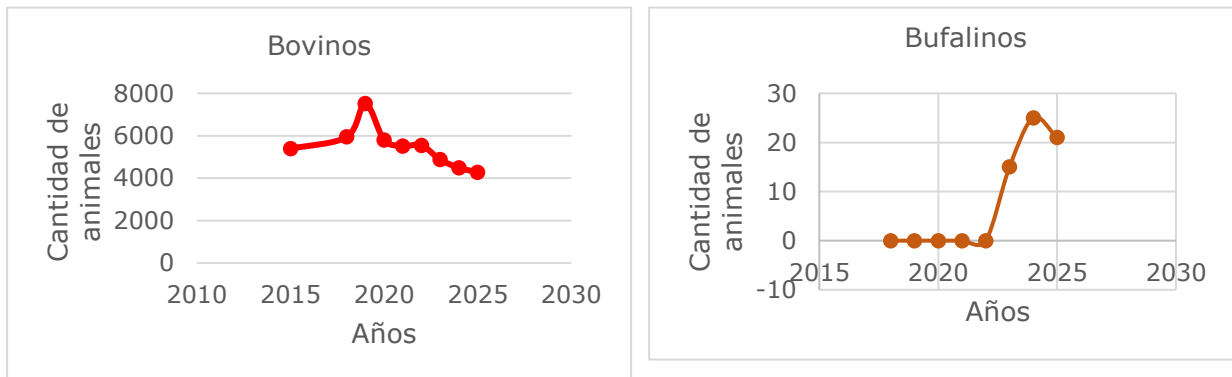
Tabla 42. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en Caramanta, Antioquia, en los últimos años

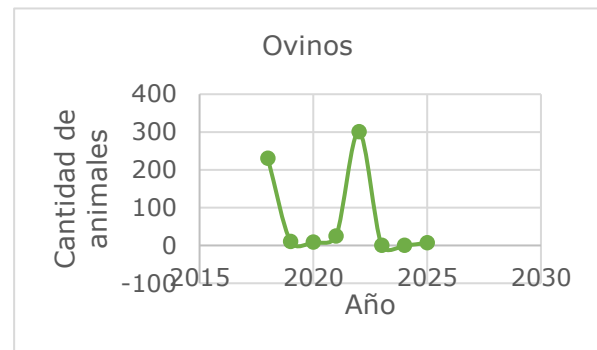
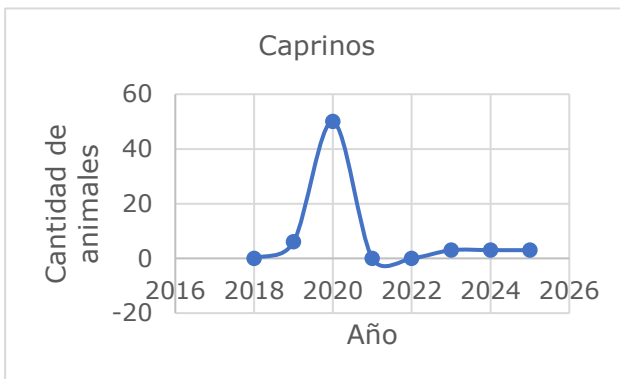
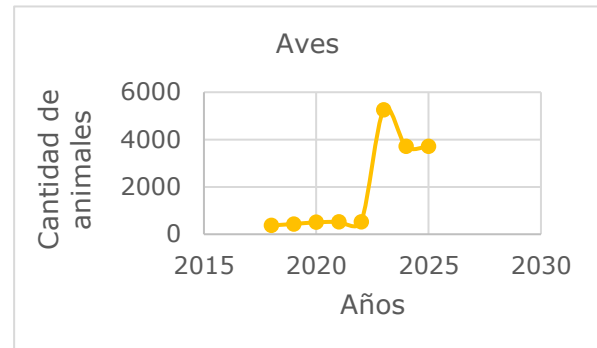
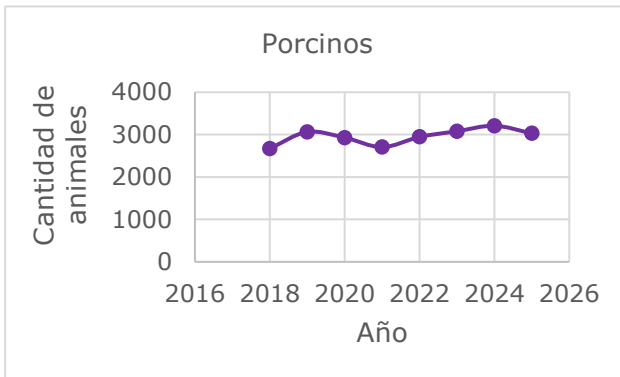
Año	Cantidad de animales						
	Bovinos	Bufalinos	Porcinos	Aves	Caprinos	Ovinos	Equinos
2015	5.385						
2018	5.943	0	2.673	371	0	230	543
2019	7.516	0	3.063	435	6	10	1.240
2020	5.800	0	2.930	503	50	9	1.356
2021	5.515	0	2.706	528	0	25	1.356
2022	5.543	0	2.946	528	0	301	742
2023	4.871	15	3.080	5.250	3	0	811
2024	4.486	25	3.209	3.707	3	0	739
2025	4.274	21	3.030	3.707	3	7	194
Cantidad media de animales/año	4.883		2.955	1.879			873

Fuente: UPRA (2025), a partir de información del Censo nacional pecuario (ICA).

La producción avícola en los últimos tres años ha tenido un comportamiento inestable teniendo un registro de cerca de 500 aves desde el año 2019 al año 2022, y luego hay un aumento abrupto de aves en el año 2023 con 5.250 aves, y en los dos últimos años se ha tenido un registro de 3.707 aves.

Figura 24. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en Caramanta, Antioquia, en los últimos años





Fuente: UPRA (2025), a partir de información del Censo Nacional Pecuario del ICA.

Es de mencionar que en se hace el análisis la cantidad de equinos que se reportan, y aunque no se considera que estén directamente relacionada con la producción de alimentos, se deben considerar parte importante del contexto agropecuario y de la ocupación y uso del territorio, ya que su mantenimiento se considera una actividad pecuaria que implica áreas de pasturas considerables.

3.5.1.2.2 Identificación de la oferta agropecuaria en Caramanta

3.5.1.2.2.1 Agrícola

De acuerdo con la información de las EVA para Caramanta, en 2023, se tienen reportados 11 cultivos agrícolas con un área de 2.109 ha con una producción de 26.688 toneladas de alimento (UPRA, 2023).

En la tabla 43, se presenta información del área, producción y los productos registrados en las EVA, para Caramanta, Antioquia.

Tabla 43. Área sembrada y producción por cultivo en Caramanta, Antioquia

N.º	Cultivos	Área sembrada (ha)	Producción (t)
1	Aguacate	275	1.398
2	Banano	113	1.356
3	Café	741	551,6
4	Caña	319	20.735
5	Cardamomo	19	247
6	Fríjol	23	25
7	Maíz	38	42
8	Naranja	18	210
9	Plátano	545	1.900,50
10	Tomate	13	165
11	Yuca	6	58
Total		2.109	26.688

Nota: Los datos de área sembrada para los cultivos transitorios son tomados sumando lo reportado para el semestre A y el semestre B, por lo que es sujeto a que haya un 1,6 % del área susceptible a ser repetida en el año sobre el total del área sembrada.

Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de las EVA para el periodo 2023.

Para Caramanta en el departamento de Antioquia, los productos más relevantes en área sembrada son el café con 741 ha sembradas (35 %), seguido del plátano con 545 ha (26 %) y la caña con 319 ha (15 %).

En cuanto a la producción total en toneladas de productos agrícolas en Caramanta para el año 2023 son 26.688 toneladas, se destaca en producción el cultivo de caña con 20.735 toneladas (78 %), seguido de plátano con 1.900 toneladas (7 %) y el aguacate con 1.398 toneladas (5,2 %).

3.5.1.2.2.2 Pecuario

La oferta pecuaria de acuerdo con el censo ICA 2023 cuenta con un inventario de 13.219 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 37 % son bovinos (4.871 animales), el 40 % (5.250 animales) son aves, un 23 % (3.080 animales) son cerdos, un 0,1 % (15 animales) son búfalos y un 0,02 % (3) son caprinos (ICA, 2023) (tabla 44).

Tabla 44. Inventario pecuario para Caramanta, Antioquia

Municipio	Bovinos	Búfalos	Cerdos	Aves	Caprinos
Caramanta	4.871	15	3.080	5.250	3

Fuente: UPRA (2024), a partir del Censo pecuario del ICA (2023).



Del inventario total de bovinos, el 53 % (2.568 animales) son hembras y el 47 % (2.303 animales) son machos. Del inventario total de hembras el 14 % (368 hembras) son menores a 1 año, el 20 % (508 hembras) se encuentran entre 1 y 2 años, el 30 % (762 hembras) entre 2 y 3 años y el 36 % (930 hembras) son mayores a 5 años. En el inventario de los machos, la distribución por edades se presenta de la siguiente manera: el 15 % (355 machos) son menores a un año, el 26 % (597 machos) se encuentran entre 1 y 2 años, el 46 % (1.056 machos) están entre 2 y 3 años y el 13 % (295 machos) son mayores a 3 años.

El inventario de hembras o retención de vientres dentro del inventario ganadero da a entender que los ganaderos buscan garantizar un sistema de producción de doble propósito (carne y leche), indicando la sostenibilidad del inventario ganadero colombiano. De acuerdo con los indicadores productivos y reproductivos regionales de la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN 2023), el departamento de Antioquia cuenta con un promedio de producción de leche de vaca promedio de 10 litros/vaca/día en producción de ganado doble propósito y 14 litros/vaca/día en lechería especializada. En el Suroeste de Antioquia, el 62 % (74.096 animales) de las hembras son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche.

De acuerdo con los datos anteriores, se puede estimar que los municipios de la región del Suroeste Antioqueño tienen una producción estimada de 577.949 litros de leche bovina día,¹³ con un estimado de producción al año de 166.160.280 litros de leche.¹⁴ Específicamente, para Caramanta el 66 % (1.692 animales) son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche, con esta información se estima una producción de 13.198 litros de leche bovina día, con un estimado de producción al año de 3.794.310 litros de leche, lo cual representa un 2,3 % de la producción sobre la región del Suroeste Antioqueño.

Los indicadores de FEDEGAN y DANE 2024 referencian para el departamento de Antioquia en cuanto a producción de carne bovina, un promedio en peso al sacrificio de 461 kilos con una edad promedio de 39 meses. El 12,8 % (295 animales) de los machos son mayores de 3 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que hay hembras de descarte en la producción de ganadería doble propósito que se benefician para consumo humano.

De acuerdo con los datos anteriores, del inventario de machos bovinos con potencial productivo de carne se estima una producción al año para Caramanta de 77.989 kilogramos

¹³ Del total de hembras en etapa productiva, se tiene en cuenta que el 65 % estaría en producción u ordeño.

¹⁴ La producción de leche año, se estimada considerando un período de lactancia por cada animal de 300 días para lechería especializada y 270 días para el doble propósito.



de carne, lo que representa un 3,7 % sobre la producción estimada total al año de carne para la región del Suroeste de Antioquia (2.085.334 kilogramos de carne)¹⁵.

Del total de predios con inventario de ganadería bovina (150 predios) en Caramanta, el 87 % (131) tienen un inventario ganadero de 1 a 50 animales, un 6,7 % (10) un inventario entre 51 a 100 animales, el 5,3 % (8) entre 101 a 500 animales y un 0,7 % (1) más de 501 animales. Con respecto al inventario de predios ganaderos en el Suroeste Antioqueño, Caramanta tiene el 2,8 % de los predios con inventario de ganado bovino.

Según la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO, 2020) la ganadería es un factor clave para el desarrollo sostenible en la agricultura. Contribuye a la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico, lo que se resalta con la información anterior, considerando que el 87 % (131) de los ganaderos posee menos de 50 bovinos.

Tomando la cobertura específica de pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales con uso potencial asociado a la ganadería que nos proporciona la metodología Corine Land Cover (CLC), se reportan 3.513 ha; en donde se estima pastorean un total de 4.871 bovinos, lo que permite calcular una de carga aproximada de 1,3 animales por ha.

Según el estudio de caracterización técnica y ambiental de fincas de cría pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores con énfasis en ganadería sostenible realizado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical en el año 2020 (González-Quintero, y otros, 2020), señala que la capacidad de carga promedio de es de 1,5 UGG por ha, diferenciando que para predios de menos de 30 animales es 1,2 UGG/ha, para predios entre 31 a 50 animales es 1,5 UGG/ha, para predios entre 51 y 250 animales es 1,3 UGG/ha y en los predios de las de 250 animales es 2,1 UGG/ha.

La UPRA en análisis situacional de sector ganadero reporta basado en FEDEGAN 2012 y asesorías financieras agropecuarias (AFAGRO, 2020) una capacidad de carga en Colombia de 0,4 UGG en fincas promedio y 1,8 UGG para fincas sobresalientes y en el análisis situacional de la cadena láctea para el Plan de ordenamiento productivo de la UPRA (2021), referencia una capacidad de carga de 0,82 animales por ha de UPA ganaderas. Con esta información se destaca que el municipio analizado se encuentra por dentro del rango promedio nacional en capacidad de carga por ha estimada.

¹⁵ 57,3 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia, para ganado vacuno en el departamento de Antioquia primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG).



En cuanto al inventario de aves para Caramanta se destaca que el inventario de 5.250 individuos, un 12 % (650 animales) son aves de traspatio y un 88 % (4.600 animales) son aves de capacidad ocupada, estos últimos son en su totalidad aves de postura. Con esta información se puede estimar una producción al año de 1.490.400 huevos¹⁶, lo que representa un 3,1 % de la producción de huevo al año en la región del Suroeste Antioqueño, que se calcula en 47.570.004 huevos al año.

La producción porcina para Caramanta se sustenta en un inventario de 3.080 cerdos, de los cuales en un 0,5 % (15 cerdos) son de traspatio, un 2 % (62 cerdos) corresponden al sistema de producción de comercial familiar, un 20,5 % (630 animales) a cerdos comercial industrial y un 77 % (2.373 animales) a cerdos tecnificados. Del total de cerdos un 4,3 % (133 animales) son hembras de cría, un 0,03 % (1 animal) es macho reproductor, y un 96 % (2.946 animales) son de levante y ceba. (ICA, 2023).

Según el DANE el ganado porcino para el departamento de Antioquia se sacrificó con un peso promedio en pie por animal de 114,8 kg (DANE, 2024). Con esta información se estima que para Caramanta los 2.946 porcinos para levante y ceba tienen un potencial productivo de carne de cerdo de 77.084 kilogramos de carne de cerdo¹⁷ por año; esta producción representa un 0,7 % frente a la producción de la región del Suroeste Antioqueño (107.967.609 kilogramos de carne de cerdo por año con un inventario de 409.235 porcinos para levante y ceba).

Con respecto al inventario de animales del municipio analizado frente al inventario en la región del Suroeste Antioqueño, Caramanta tiene el 2 % (4.871 de 219.083) de los bovinos, el 3,3 % (15 de 453) de los búfalos, un 0,7 % (3.080 de 431.249) de los cerdos, un 0,4 % (5.250 de 1.124.287) de las aves y un 3,6 % (3 de 82) de las aves.

Con respecto al inventario de animales del departamento de Antioquia los 23 municipios de la región del Suroeste Antioqueño tienen el 6,6 % (219.083 de 3.292.158) de los bovinos, el 0,7 % (453 de 59.905) de los bufalinos; un 16,7 % (431.249 de 2.560.952) de los cerdos, un 9,6 % (1.124.287 de 11.674.911) de las aves; un 2,1 % (82 de 3.793) de los caprinos; y un 1,2 % de los ovinos (149 de 12.142).

¹⁶ Producción de huevo estimada con un 90 % de postura, y un ciclo productivo por animal de 365 días.

¹⁷ 82 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia en el ganado de acuerdo con el primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG) En un año alcance a realizarse aproximadamente 2,8 ciclos productivos, considerando 3 meses en su etapa de finalización (condiciones climáticas y 114,8 kilos en pie promedio para sacrificio) y 8 días de alistamiento de las instalaciones.



3.5.1.2.3 Sistemas productivos agropecuarios de importancia para la seguridad alimentaria en Caramanta

La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) realizó una priorización de alimentos de interés nacional la cual “incluye de manera exclusiva agroalimentos y en ningún caso alimentos procesados, a partir de considerar aportes nutricionales, niveles de producción nacional y la canasta de alimentos que conforma la línea de indigencia”, con el fin de contribuir a la garantía de su producción, comercialización y consumo por la población del territorio colombiano (CISAN, 2012, pág. 53). Estos alimentos fortalecen la identificación de las APPA, sin desconocer la tradición local, los sistemas alimentarios propios y lo cultural de producción agropecuaria que registren los territorios.

Al analizar la información de las EVA frente a la producción de alimentos de Caramanta para proceso APPA Suroeste Antioqueño, y contrastarlos con los alimentos prioritarios de la canasta de la CISAN, se encuentran los siguientes sistemas productivos (tabla 45):

Tabla 45. Sistemas productivos relevantes en Caramanta, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN

Grupo alimentario	Alimentos
Cereales	Maíz
Leguminosas	Fríjol
Frutas y hortalizas	Tomate, Banano, Naranja
Tubérculos y plátano	Plátano
Azúcares	Caña panelera
Carnes, leche, huevos	Bovinos-leche (leche, queso), bovinos-carne (carne de res, vísceras (hígado y pajarilla), cerdo, avícola (pollo, huevos).

Fuente: UPRA (2025), a partir de las EVA (2023) y el grupo de alimentos prioritarios CISAN.

Teniendo en cuenta este grupo, Caramanta produce un 31 % de alimentos (10 de los 32 alimentos) del listado de los alimentos priorizados para Colombia. Estos alimentos son considerados de interés para la seguridad alimentaria y nutricional, y dado que esta es una escala de realización del derecho humano a la alimentación adecuada, la producción de estos aporta a su garantía.

En este grupo de alimentos se encuentra frutas como banano y naranja y verduras como el tomate, alimentos que tienen un importante contenido de vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes, que promueven la adecuada salud de la población. Además, alimentos como maíz, y plátano (segundo producto con mayor área sembrada en el municipio) que son base de la alimentación del territorio, que junto con el fríjol que tiene importancia en la producción territorial y su consumo aporta a la seguridad alimentaria y nutricional.



Por otro lado, las EVA reportan alimentos como leche, carne de res, cerdo y huevos, los cuales son fuente de proteínas y de micronutrientes que juegan un rol importante en el desarrollo muscular, la salud ósea y la prevención de la anemia.

En el marco de la producción las EVA también reporta productos como la caña panelera que es el cuarto producto con mayor área sembrada y el primero en toneladas de producción. Este tiene importancia económica para el municipio, dado que a través de la producción de panela genera ingresos a la población (UDEA; Gobernación de Antioquia, 2021). Es relevante mencionar que la panela hace parte de la cultura alimentaria de la población.

Por otra parte, aunque no se encuentren dentro del listado de alimentos prioritarios de la CISAN, se debe destacar la producción de aguacate que pueden aportar a la diversidad de la dieta de la población, pero también aporta a la economía de los hogares (UDEA; Gobernación de Antioquia, 2021).

3.5.1.2.4 Otros sistemas productivos de tradición productiva y cultural

La cultura alimentaria es un factor importante en la producción de alimentos dado que asegura la preservación de conocimientos y prácticas relevantes para los territorios, promueve la diversidad y sostenibilidad de los sistemas alimentarios, y fortalece el tejido social y económico de las comunidades.

De forma complementaria a los sistemas productivos de importancia para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), se realizó la revisión documental para establecer alimentos que tenga importancia en la tradición productiva y alimentaria local, resaltando los procesos culturales en marco del derecho humano a la alimentación. Los alimentos y sus preparaciones están condicionados con el origen del pueblo, con sus hábitos diarios, sus festejos, su realidad y la economía propia, además de las prácticas agrícolas de donde proceden los alimentos (Hernández, 2014).

Para el caso de Caramanta, se resalta el cultivo de café, que de acuerdo con el reporte de EVA es el producto con mayor área sembrada (741 ha y una producción de 552 toneladas). Este producto es el eje de la economía del territorio y actualmente se ha fomentado la producción de cafés especiales para su comercialización. (Gobernación de Antioquia, 2013).

En el marco de la producción del café en el municipio se resalta las prácticas de producción que generan agrobiodiversidad de productos asociados a este, lo que permite la dinamización de la economía familiar, un nivel mayor de seguridad y soberanía alimentaria



de las comunidades (Gómez, Zuluaga, & Jiménez, 2016). Entre estos productos asociados al sistema de producción del café se encuentra el plátano, la yuca, el maíz y frijol que son de importancia para la población “ya que son productos básicos de la gastronomía local, cabe anotar que las variedades de frijol que se utilizan para cultivo son principalmente: cargamanto blanco, limoneño, Uribe rosado y revoltura; la variedad de maíz predominante es el criollo amarillo” (Gómez, Zuluaga y Jiménez, 2016).

Por otro lado, se debe resaltar dentro de la cultura alimentaria del municipio se encuentra la caña panelera, el aguacate y el cardamomo, como alternativas para la diversificación de la producción con fines comerciales (Gómez, Zuluaga y Jiménez, 2016).

3.5.1.2.5 Aptitud de la tierra para usos agropecuarios de Caramanta

La zonificación de aptitud es una herramienta esencial para la planificación del uso del suelo dado que tiene en cuenta factores geográficos, climáticos y socioeconómicas que influyen directamente en la capacidad productiva de la tierra y permiten definir las áreas más adecuadas para la agricultura, la ganadería u otros fines agropecuarios. Dentro los criterios que genera esta herramienta, se encuentra la zonificación de aptitud “alta” para usos agropecuarios (A1), que se encuentra asociada a zonas con las mejores condiciones, desde el punto de vista físico, socio-ecosistémico y socioeconómico para la producción agropecuaria. Estas zonas tienen ventajas comparativas que hace que se requieran inversiones menores para lograr una producción eficiente y reducen los riesgos agropecuarios. Así mismo, no presentan restricciones legales para el uso agropecuario. Para el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA), se han tomado solamente las áreas con aptitud alta del componente integrado biofísico de la zonificación de los productos seleccionados, y donde haya presencia de área en el municipio.

El componente biofísico a partir del análisis de sus elementos en un espacio territorial puede determinar en primera instancia la aptitud de un territorio para soportar un tipo de producción definido. De acuerdo con los estudios agronómicos que se realizan para los sistemas productivos analizados, se han precisado algunas características desde este componente que identifican criterios y variables determinantes para su aplicación, los cuales se pueden agrupar en tres subcomponentes: climático, edáfico y fitosanitario.

Los criterios son el conjunto de propiedades de la unidad de tierra que responde integralmente a un requerimiento de un tipo de utilización, y las variables el atributo de la tierra que puede medirse o estimarse y que es utilizado como un medio para describir las cualidades de la tierra o el criterio (tabla 46).

Tabla 46. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas

No.	Criterios	Variables
1	Condiciones climáticas	Temperatura media anual
		Índice de disponibilidad de humedad para el cultivo (IDHc)
		Brillo solar medio diario anual
2	Disponibilidad de nutrientes	Acidez (pH)
		Capacidad de intercambio catiónico (CIC)
		Saturación de bases
		Carbono orgánico
3	Capacidad de laboreo y pastoreo	Pendiente
		Pedregosidad
		Textura
4	Toxicidad por sales o sodio y aluminio	Saturación de aluminio
		Salinidad o sodicidad
5	Susceptibilidad a la pérdida de suelos	Fases por grados de erosión
		Degradación de suelos por erosión
		Pendiente
		Amenaza por movimientos en masa
6	Disponibilidad de humedad	Régimen de humedad del suelo
		Textura
7	Disponibilidad de oxígeno	Drenaje natural
		Susceptibilidad a inundaciones
8	Condiciones de enraizamiento	Profundidad efectiva
		Pedregosidad
		Textura
9	Susceptibilidad sanitaria	Condiciones que favorecen la aparición e incidencia de plagas y enfermedades sobre un cultivo en particular

Fuente: UPRA (2025).

Para la selección de los productos, se hace revisión de la oferta productiva de Caramanta de la región del Suroeste de Antioquia a partir de la información de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y los alimentos priorizados por la CISAN. Una vez identificados los productos agropecuarios, se hace un cruce de los productos con la disponibilidad de los instrumentos de zonificación de aptitud a escala nacional y territorial de la UPRA y la Gobernación, y a partir de esto se determinan las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los siguientes nueve (9) productos agrícolas: caña panelera, plátano, fríjol comercial, fríjol caupí, café, maíz tradicional, maíz tecnificado S2, maíz tecnificado S1, y aguacate Hass; y dos (2) productos pecuarios: ganadería bovina de leche, y ganadería bovina de carne (tabla 47).

Tabla 47. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para Caramanta, Antioquia

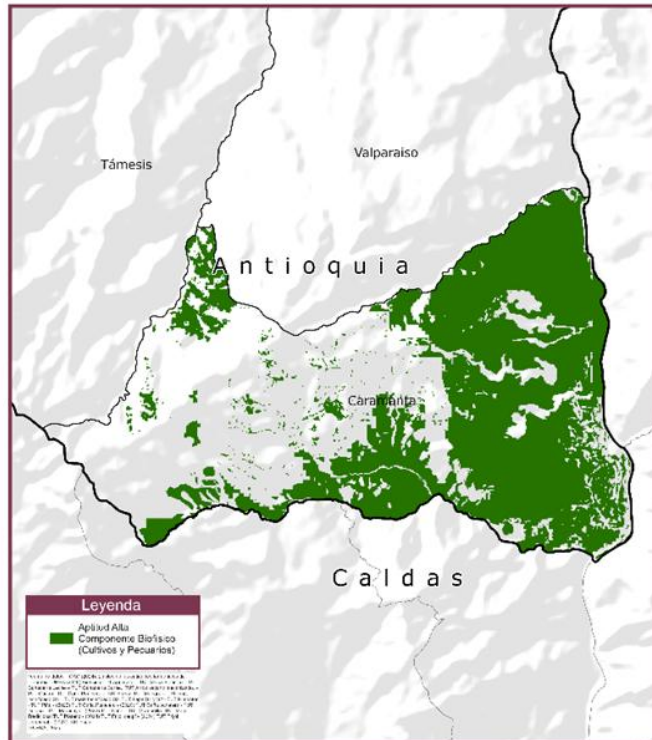
N.º	Producto	Área con aptitud A1 (ha)	Proporción sobre el área total de la región
1	Caña panelera	3.465	38
2	Ganadería bovina de leche	3.028	33
3	Ganadería bovina de carne	2.044	22
4	Plátano	1.557	17
5	Fríjol comercial	1.471	16
6	Fríjol caupí	894	10
7	Café	877	10
8	Maíz tradicional	487	5
9	Maíz tecnificado S2	3	0,03
10	Maíz tecnificado S1	2	0,03
11	Aguacate Hass	0	0,001

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

Para el área de Caramanta en la región del Suroeste de Antioquia, que tienen un área total de 9.206 ha, la Caña panelera es el producto que tiene una mayor área con aptitud alta del componente integral biofísico con 3.465 ha, que equivale a 38 % del área total del municipio; seguido de la Ganadería bovina de leche con 3.028 ha, Ganadería bovina de carne con 2.044 ha, plátano con 1.557 ha, y fríjol con 2.365 ha (tabla 47).

La distribución de las aptitudes altas del componente integral biofísico de las zonificaciones permite evidenciar que en el sector oriental del municipio se concentran las áreas con aptitud alta, y una parte menor en el sur y noroccidental del municipio (figura 25).

Figura 25. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Caramanta, Antioquia



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de zonificaciones de aptitud de UPRA.

El proceso de unión de las áreas con aptitudes altas del componente integral biofísico de productos agrícolas y pecuarios en Caramanta, Antioquia, da como resultado un área de 4.609 ha; que equivale a un 50 % del área total del municipio (figura 25 y tabla 48).

Tabla 48. Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en Caramanta, Antioquia

Municipio	Área municipal (Ha)	Área aptitud alta (ha)	
		Área en unión de A1 (ha)	Porcentaje en el área del municipio (%)
Caramanta	9.206	4.609	50

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

3.5.1.2.6 Coberturas de la tierra de Caramanta

Del total del área de coberturas para los municipios de Caramanta, en el departamento de Antioquia, el 73,7 % (6.786,7 ha) corresponden a territorios agrícolas, el 25,2 % (2.321,1

ha) a bosques y áreas seminaturales, un 0,7 % (64 ha) a superficies de agua y un 0,4 % (34,5 ha) a territorios artificializados (tabla 49).

Tabla 49. Áreas de las coberturas de la tierra en nivel 3 de CLC para Caramanta, Antioquia.

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura (%)
1.1.1. Tejido urbano continuo	34,5	0,4
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	25,9	0,3
2.3.1. Pastos limpios	2.180	23,7
2.3.2. Pastos arbolados	86,6	0,9
2.3.3. Pastos enmalezados	322,8	3,5
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	1.399	15,2
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	632	6,9
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	923	10,0
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	1.218	13,2
3.1.1. Bosque denso	269,3	2,9
3.1.3. Bosque fragmentado	151,4	1,6
3.1.4. Bosque de galería y ripario	958,8	10,4
3.1.5. Plantación forestal	25,2	0,3
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	916,4	10,0
5.1. Aguas continentales (Ríos)	64	0,7
Total	9.206	100

Fuente: UPRA (2025), a partir de Ideam (2020) con CLC, 2020.

3.5.1.2.6.1 Coberturas de la tierra relacionadas a usos agropecuarios de Caramanta

Las coberturas de la tierra relacionadas a la actividad agropecuaria reconocidas con la metodología Corine Land Cover (CLC) permite estimar las áreas que están siendo ocupadas con actividad agropecuaria, y en este caso nos permite inicialmente corroborar la información reportada por las EVA. Así mismo, esta herramienta al ser cruzada con las áreas de zonificación de aptitudes permite identificar las áreas de zonificación A1 que están siendo ocupadas con actividades agropecuarias, y conocer que orientación tiene la actividad (agrícola, pecuaria o forestal) que se está realizando en ese territorio. Es importante tener en cuenta que la zonificación de aptitud alta se basa en unas condiciones ideales para la producción de un alimento en específico, pero eso no asegura que allí se esté produciendo (tabla 50).

Tabla 50. Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en Caramanta, Antioquia

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de coberturas
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	26	0,3
2.3.1. Pastos limpios	2.180	23,7
2.3.2. Pastos arbolados	87	0,9
2.3.3. Pastos enmalezados	323	3,5
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	1.399	15,2
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	632	6,9
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	923	10,0
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	1.218	13,2
3.1.5. Plantación forestal	25	0,3
Total	6.812	74

Nota: *Área total de Caramanta: 9.206 ha. Fuente: UPRA (2025), a partir de Ideam (2020) con CLC-2020.

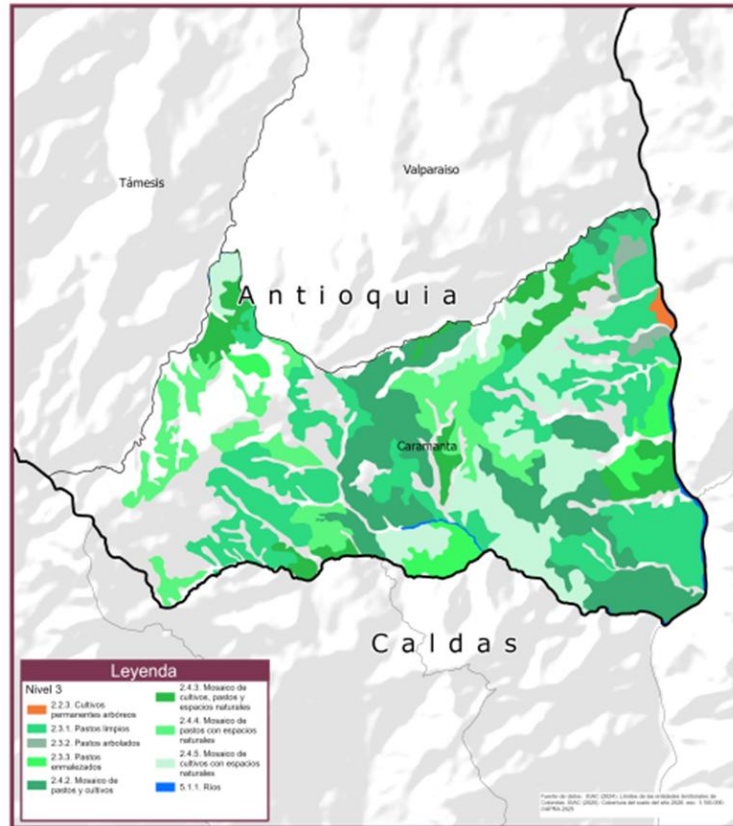
Fuente: UPRA (2025), a partir de Ideam (2020) con CLC-2020.

Acorde a las coberturas de la tierra presentadas en la tabla 50 y la figura 26, se observa que las coberturas con relación a actividades agropecuarias están presentes en el 74 % del total del área del municipio.

La mayor cobertura se presenta en las relacionadas a pastos con una representación en área de 3.513 ha (pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales), la cual se estima en un 38 % del total del área del municipio. Respecto al área de cobertura con aptitud alta para pastos representa un 55,8 % (1.961 ha) respecto a la cobertura establecida.

De las coberturas relacionadas a cultivos se resalta el mosaico de pastos y cultivos con 1.399 ha que corresponde al 15 % del total de coberturas en este municipio, respecto al área de cobertura con aptitud alta para esta cobertura representa un 63 % (879 ha). Así mismo, se resalta la cobertura de mosaico de cultivos con espacios naturales con 1.218 ha que corresponde al 13 % del total de coberturas en este municipio, respecto al área de cobertura con aptitud alta para esta cobertura representa un 69,1 % (842 ha).

Figura 26. Ubicación de coberturas relacionadas a actividad agropecuaria en Caramanta, Antioquia

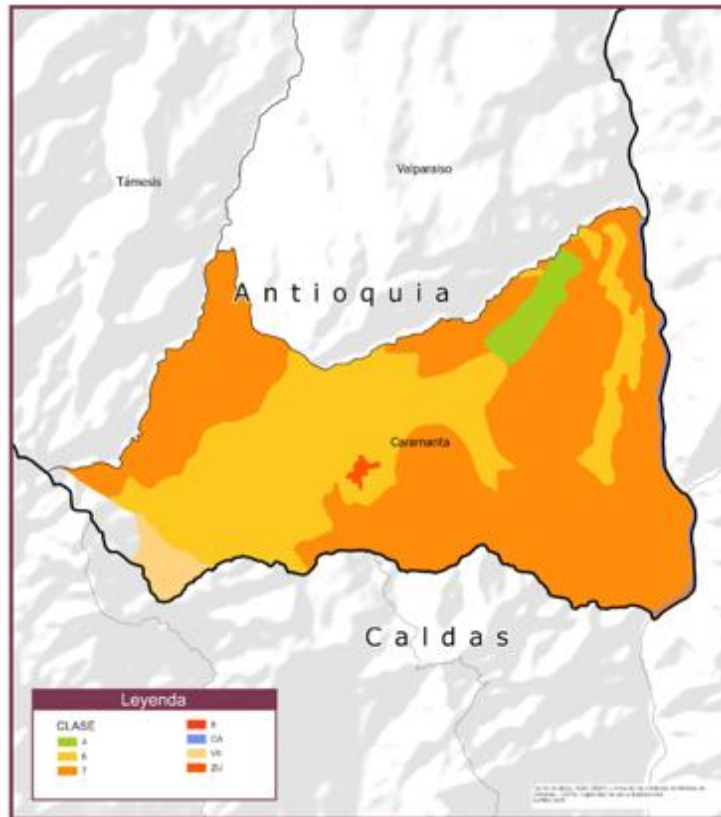


Fuente: UPRA (2025), a partir de Ideam (2020) con CLC-2020.

3.5.1.3 Clases agrológicas

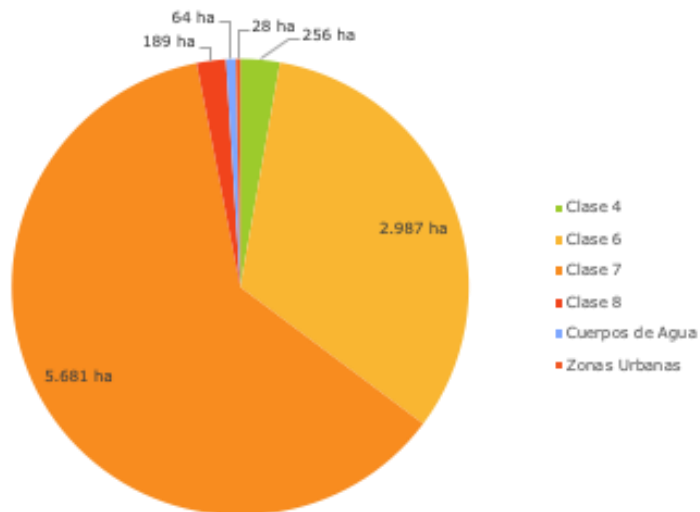
Para toda el área de Caramanta, Antioquia, el IGAC determinó que, por la capacidad de uso de sus tierras, se clasifican como clases 4 a 8, distribuidas como se observa en las figuras 27 y 28, con un total de 9.114 ha de las 9.206 ha del municipio (tabla 51).

Figura 27. Clases agrológicas para Caramanta, Antioquia



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014).

Figura 28. Distribución de las tierras de Caramanta por su capacidad de uso



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

Tabla 51. Distribución de las tierras de Caramanta por su capacidad de uso

Clase agrológica	Área (ha)	Porcentaje
Clase 4	256	2,8
Clase 6	2.987	32,5
Clase 7	5.681	61,7
Clase 8	189	2,1
Cuerpos de agua	64	0,7
Zonas urbanas	28	0,3
Total	9.206	100

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014).

Así mismo, se detalla en la tabla 52 lo correspondiente a las áreas identificadas por capacidad de uso entre aquellas clases identificadas, así como sus subclases:

Tabla 52. Leyenda de Capacidad de uso para los suelos de las clases identificadas en Caramanta, Antioquia

Clase agrológica	UC Capacidad	Área [ha]	Porcentaje
4	p	251	2,73
	esc	4	0,04
	ps	1	0,01
Subtotal Clase 4		256	2,78
6	p	2.613	28,38
	pe	375	4,07
Subtotal Clase 6		2.987	32,45
7	p	5.446	59,15
	es	0	0
	esc	202	2,20
	pe	31	0,34
	ps	1	0,01
Subtotal clase 7		5.681	61,70
Subtotal clase 8		189	2,06
CA total		64	0,70
ZU total		28	0,31
Total		9.206	100 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014).

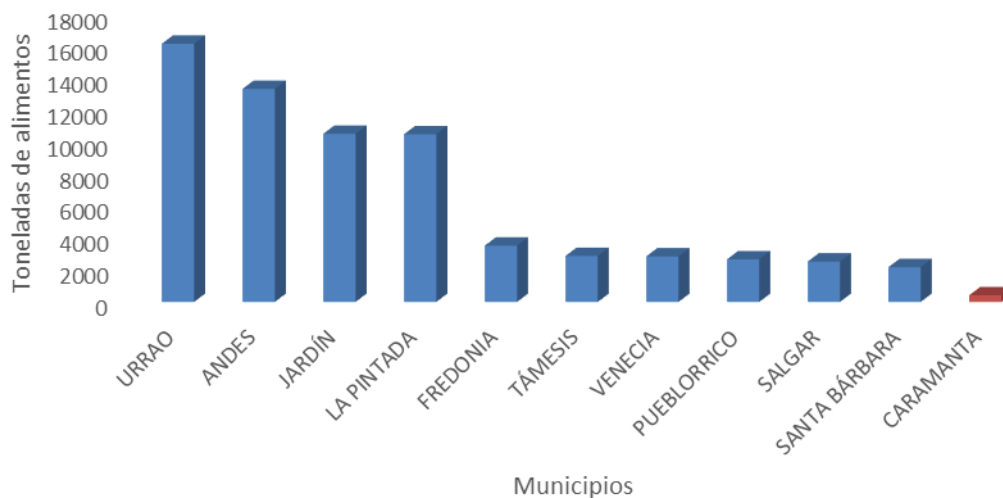
En consonancia con lo anterior, se concluye que en el municipio no existen áreas con clase agrológica I, II y III, que puedan ser parte del polígono de APPA.

3.5.1.4 Demanda agropecuaria

El 99 % de los alimentos que salen de Caramanta hacia mercados mayoristas tienen como destino los mercados de Medellín, distribuyéndose en un 95 % hacia la Plaza Minorista y un 4 % hacia la Central Mayorista. El 1 % restante se comercializa en Mercasa, en la ciudad de Pereira.

En el año 2022, el volumen promedio mensual de productos provenientes de Caramanta comercializados en los principales mercados mayoristas del país fue de 26,3 toneladas. Para el año 2023, dicho promedio ascendió a 34,6 toneladas mensuales, lo que equivale a un incremento del 31,5 % respecto al año anterior. Ese mismo año Caramanta comercializó un total de 415 toneladas, una cifra baja en comparación con otros municipios del Suroeste Antioqueño como Urrao, Andes o Jardín (figura 29).

Figura 29. Toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados en Antioquia comercializadas en los principales mercados mayoristas del país (2023).



Nota: Se muestran los datos de los diez municipios que más comercializan alimentos en mercados mayoristas del país comparados con Caramanta.

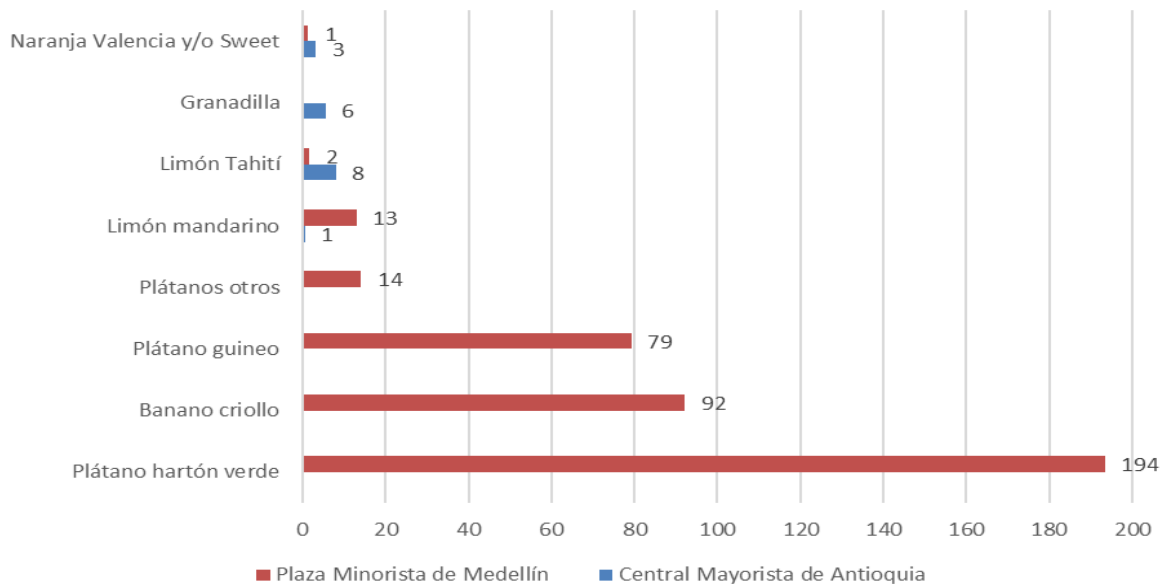
Fuente: UPRA (2025), con información SIPSA (DANE, 2024).

En el año 2022 y 2023 se registró demanda en los mercados mayoristas de ocho productos originarios de Caramanta. Sin embargo, en el año 2023 la cifra aumentó a once. Ese año ingresaron a la lista alimentos como el limón Tahití, la granadilla, el aguacate papelillo y la naranja común, mientras que el aguacate Hass y la mandarina oneco dejaron de comercializarse. Este cambio en la composición de productos coincidió con un aumento en la demanda total, que pasó de 316 toneladas en 2022 a 415 toneladas en 2023.

Durante 2022 y 2023, el alimento con mayor demanda en los mercados mayoristas provenientes de Caramanta fue el plátano hartón, seguido por el banano criollo y el plátano guineo. En 2023, se comercializaron 194 toneladas de plátano hartón verde, lo que representó el 47 % del total de la demanda. Le siguieron el banano criollo con 93 toneladas (22 %) y el plátano guineo con 80 toneladas (19 %)¹⁸.

En el año 2023 el mercado mayorista destino del plátano hartón, el banano criollo y el plátano guineo fue la plaza minorista en Medellín (figura 30); en cuanto al limón Tahití, la granadilla y la naranja valencia su principal mercado de destino fue la Central Mayorista de Antioquia en Medellín.

Figura 30. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Caramanta (2023)



Nota: Valores en toneladas.

Fuente: UPRA con información del DANE- SIPSA (2024).

Esta distribución refleja la importancia de Medellín en la comercialización de productos agrícolas clave para Caramanta.

¹⁸ La demanda a la que se hace referencia únicamente a los productos que ingresan a los mercados mayoristas y no corresponde a la demanda total de alimentos.



3.5.1.5 Clúster de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)

La vinculación al mercado por parte de la ACFEC está dada por el tipo de destino de la producción, en donde la ACFEC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales como son: local, regional nacional e internacional. En estas escalas, se pueden encontrar tipos de destinos o mercados como: autoconsumo, trueque, venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad, integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y en una oportunidad para participar en las compras públicas.

Por tanto, para la ACFEC, existen tres tipos de aglomeraciones o clústeres de destino de la producción agropecuaria de economía local, externa y mixta a saber:

Clúster de economía local: Es la ACFEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio.

Clúster de economía externa: Es la ACFEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio, bien sea a escala departamental, nacional e internacional.

Clúster de economía mixta: Es la ACFEC que combina los dos anteriores clústeres, que distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.

Caramanta cuenta con un total de 421 UPA de ACFEC, de este total, el 80,52 % (339 UPA) no reportaron ningún tipo de destino de la producción de acuerdo con los datos del CNA_2014, por lo que no conforma clúster de economía familiar, esto podría significar que algunas UPA no cuentan con excedentes que les permita comercializar su producción agropecuaria.

Como se observa en la tabla 53, la ACFEC, presenta una importante dinámica, puesto que el 19,48 % de las UPA conforman clúster de economía familiar, distribuida en el 27,97 % del total del área en ACFEC.

Estos indicadores permiten establecer que, en Caramanta, las políticas públicas orientadas hacia la ACFEC podrían estar enfocadas a fomentar la participación de la ACFEC que no está participando en los mercados agropecuarios y el fortalecimiento de la ACFEC que ya está en esta dinámica.

Tabla 53. Distribución de UPA de ACFEC, con y sin clúster de ACFEC.

Tipo de UPA de ACFEC	# UPA	% UPA	área cartográfica	% área cartográfica
UPA con clúster	82	19,48	307,59	27,97
UPA sin clúster	339	80,52	792,29	72,03
Total	421	100	1.099,89	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario de la Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

En Caramanta, se hallaron dos clústeres clasificados en función del destino de la producción y reportados por las UPA con características de ACFEC. Tal como se observa en la tabla 54 el 71,95 % de las UPA se relacionan con el clúster local, esto indica que la gran mayoría de la ACFEC comercializa y distribuye su producción agropecuaria, en mercados que se encuentran cercanos al predio o municipio. El clúster mixto ocupa el 28,05 % de las UPA.

Tabla 54. Participación del clúster de economía de la ACFEC en Caramanta

# UPA clúster local	% local	# UPA clúster mixto	% mixto	Total
59	71,95	23	28,05	82

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario de la Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Con el fin de espacializar e identificar el área cartográfica de la ACFEC con clúster, se realizó una relación cartográfica entre el centroide de las UPA de ACFEC con los polígonos de los predios de la base catastral del (IGAC, 2020), obteniendo como resultado que de las 82 UPA con clúster, el 100 % tienen relación predial con 76 predios. A partir de estos resultados, el análisis se realiza entonces sobre UPA que si tienen relación predial y por lo tanto permite analizar su área cartográfica. A partir de estos resultados, el análisis se realiza entonces sobre UPA que si tienen relación predial y por lo tanto permite analizar su área cartográfica

Como se muestra en la tabla 55, la distribución de las 82 UPA con clúster, en función de los rangos de tamaño de área predial, permite observar cual es el rango de área con más clúster de ACFEC, así como por cada rango la predominancia del tipo de clúster. A nivel de la distribución del clúster por rangos de tamaño de área, el 75 %, de los predios, se localizan en extensiones menores a 3 ha, siendo la ACFEC que posee predios con extensiones entre 1 y hasta 2,5 ha en donde se ubica la gran mayoría de la ACFEC vinculada a los diferentes tipos de mercados, representando el 71,05 %.

Estos datos indican que la mayor dinámica de la ACFEC en relación con la integración con el mercado se relaciona en mayor medida en extensiones menores a 3 ha, que, a pesar de contar con poca área, presentan una importante dinámica con relación a los mercados. Solo un 5,26 % de los predios están en el rango de mayor a 10 ha hasta 20 ha, distribuido apenas en el clúster local.

El menor porcentaje registrado es 1,32 %, correspondiente a predios de mayor a 100 ha hasta 200 ha, todos del clúster mixto.

Tabla 55. Distribución de clúster de ACFEC, por rangos de tamaño de área predial en Caramanta

Rangos de tamaño de área predial	# predios clúster local	% local	# predios clúster mixto	% mixto	Total predios	% total
Hasta 0,5 ha	18	85,71	3	14,29	21	27,63
Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	11	73,33	4	26,67	15	19,74
Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	15	83,33	3	16,67	18	23,68
Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	-	-	3	100,00	3	3,95
Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	4	50,00	4	50,00	8	10,53
Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	5	83,33	1	16,67	6	7,89
Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	4	100,00	0	-	4	5,26
Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	0	-	0	-	0	-
Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	0	-	0	-	0	-
Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	0	-	1	100,00	1	1,32
Total	57	75,00	19	25,00	76	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario de la Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Así mismo, en términos generales el área que aproximadamente cubren los predios de la ACFEC y que ocupa cada clúster, los datos indican que la ACFEC relacionada con el clúster local es el que cuenta con la menor área, puesto que de un total de 132,85 ha, el 43,19 %

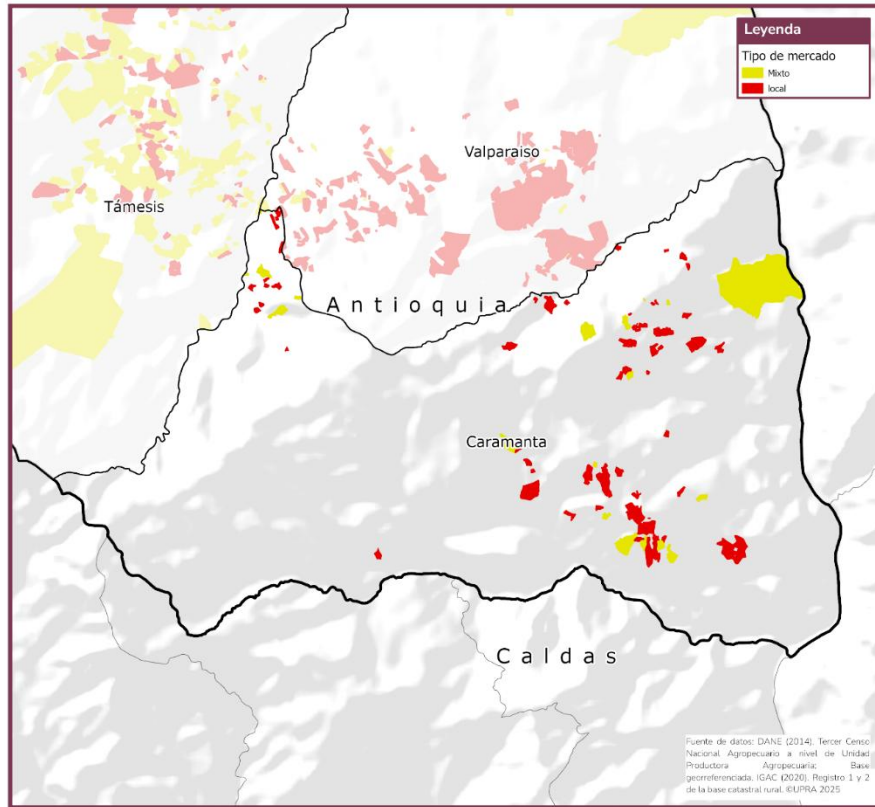
se concentra en este clúster, el clúster mixto ocupa el 56,81 % del área. La distribución del área por rangos muestra que la ACFEC que posee predios con extensiones mayores a 100 ha y hasta 200 ha agrupa el 43,85 % del área (tabla 56 y figura 31).

Tabla 56. Distribución del área cartográfica del clúster de ACFEC de los predios ACFEC Caramanta

Rangos de tamaño de área predial	# área clúster local	% local	# área clúster mixto	% mixto	Total área	% área
Hasta 0,5 ha	4,82	82,14	1,05	17,86	5,86	1,91
Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	8,40	73,70	3,00	26,30	11,39	3,70
Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	22,74	82,16	4,94	17,84	27,67	9,00
Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	-	-	8,27	100,00	8,27	2,69
Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	16,23	51,47	15,30	48,53	31,53	10,25
Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	28,51	79,54	7,33	20,46	35,85	11,65
Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	52,15	100,00	-	-	52,15	16,96
Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	-	-	-	-	-	-
Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	-	-	-	-	-	-
Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	-	-	134,87	100,00	134,87	43,85
Total	132,85	43,19	174,75	56,81	307,59	100,00

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario de la Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Figura 31. Mapa de la distribución de los predios clasificados de ACFC, según tipo de mercado, en Caramanta



Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020) y DANE (2014).

3.5.2 Figuras del ordenamiento social de la propiedad

3.5.2.1 Zonas de reserva campesina y demás territorialidades campesinas

Dentro del municipio no se registra presencia de ZRC (constituidas o en proceso de constitución).

3.5.2.2 Territorios étnicos

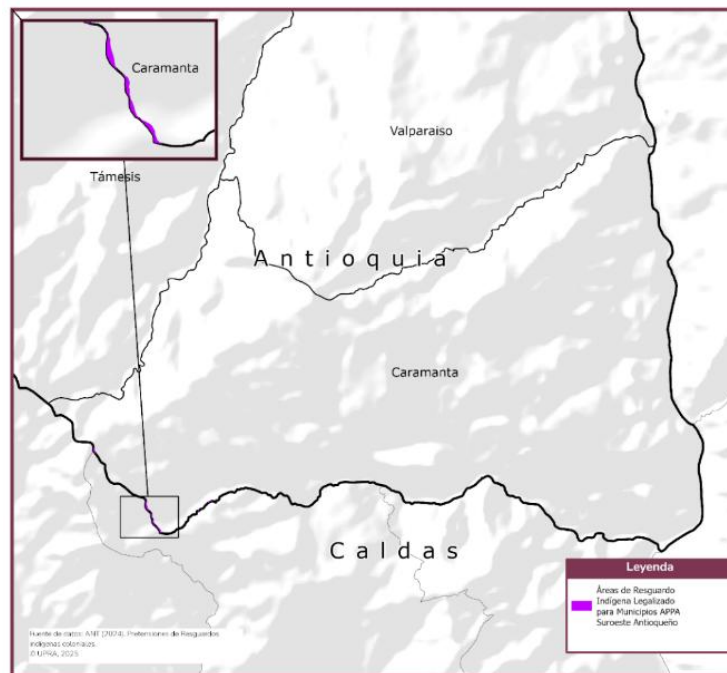
De acuerdo con la información secundaria obtenida de la ANT, se registra la presencia de un (1) resguardo indígena del pueblo Embera Katío constituido en el 2024 dentro de los límites territoriales de Caramanta (figura 32), mediante el Acuerdo 402, del 30 de octubre de 2024, presenta un área total de 2,81 ha (tabla 57).

Tabla 57. Resguardo indígena constituido en Caramanta, Antioquia

Municipio	Pueblo Indígena	Nombre del resguardo constituido	Área de predios (ha)
Caramanta	Embera Katío	Resguardo Indígena San Lorenzo del pueblo Emberá Chamí	2,81

Fuente: elaboración propia con datos de la ANT (2025) e IGAC (2024).

Figura 32. Ubicación geográfica de resguardo indígenas legalizados en Caramanta, Antioquia



Fuente: UPRA (2025).

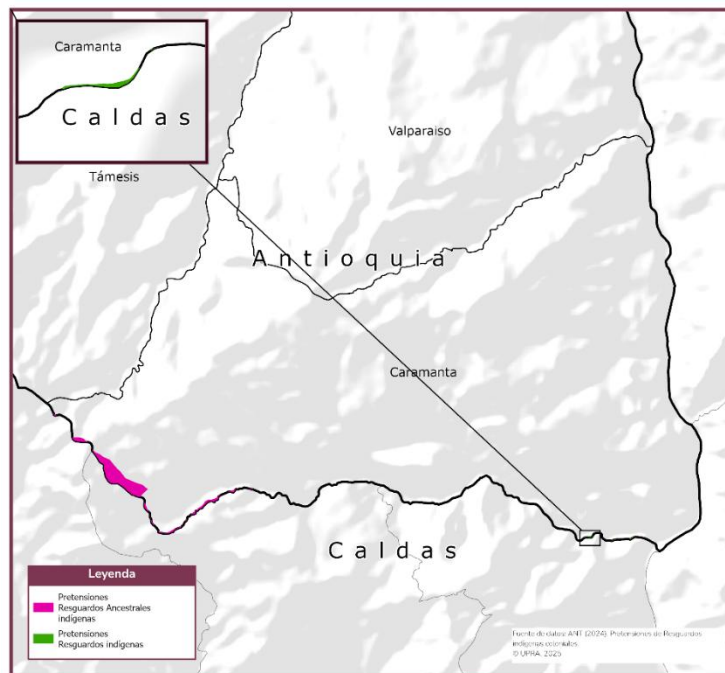
Adicionalmente, en Caramanta se presenta una pretensión de un resguardo ancestral indígena, el cual abarca un área de 49,11 ha, denominado Resguardo indígena San Lorenzo. También hay una pretensión para la constitución del resguardo indígena denominado Parcialidad Indígena Cartama con un área de 0,39 ha (tabla 58 y figura 33).

Tabla 58. Área solicitada (solicitudes/peticiones) por comunidades en Caramanta

Municipio	Solicitante	Área (ha)	Fecha de solicitud para legalización
Caramanta	Resguardo Indígena San Lorenzo	49,11	19/12/2018
	Parcialidad Indígena Cartama	0,39	30/06/2020
Total		49,50	

Fuente: ANT (2024) y UPRA (2025).

Figura 33. Ubicación geográfica de pretensiones de resguardo indígena en Caramanta, Antioquia



Fuente: ANT (2024) y UPRA (2025).

3.5.2.3 Comunidades negras

Dentro del municipio objeto de estudio no se registra presencia de comunidades negras.

4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos

Este capítulo detalla el proceso metodológico empleado para la identificación de las APPA en Caramanta. La identificación de estas áreas de basó en la definición de criterios específicos, los cuales fueron integrados mediante álgebra de mapas. A partir de la combinación de diversas capas de información geográfica, se desarrolló un modelo cartográfico que permitió obtener la representación gráfica de las APPA.

4.1 Construcción del modelo cartográfico para identificar el APPA

Fundamentado en criterios técnicos y jurídicos, el modelo cartográfico se construye mediante la implementación de seis (6) etapas. El propósito central es la identificación de las áreas con la más alta aptitud productiva para la generación de alimentos, en concordancia con los principios del ordenamiento y la gestión territorial, según se detalla en la figura 34.

Figura 34. Modelo cartográfico por etapas



Fuente: UPRA (2025).

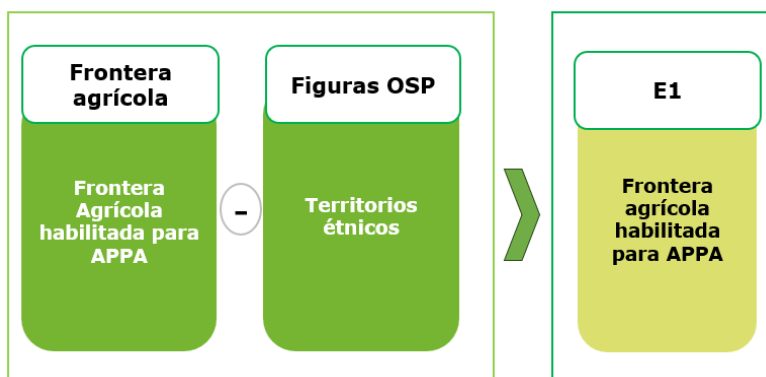
4.1.1 Etapa 1 Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos

El proceso se inicia con un análisis exhaustivo de las determinantes ambientales de la Frontera Agrícola Nacional. El objetivo es identificar las áreas óptimas para el desarrollo de actividades agropecuarias, en consonancia con los criterios establecidos para las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio.

Como resultado del análisis y las mesas de concertación con Corantioquia, se habilitaron para la identificación de APPA 7.213,81 ha dentro del municipio, a las cuales se les excluye los territorios étnicos presentes en el territorio. Como se identificó en el acápite de figuras

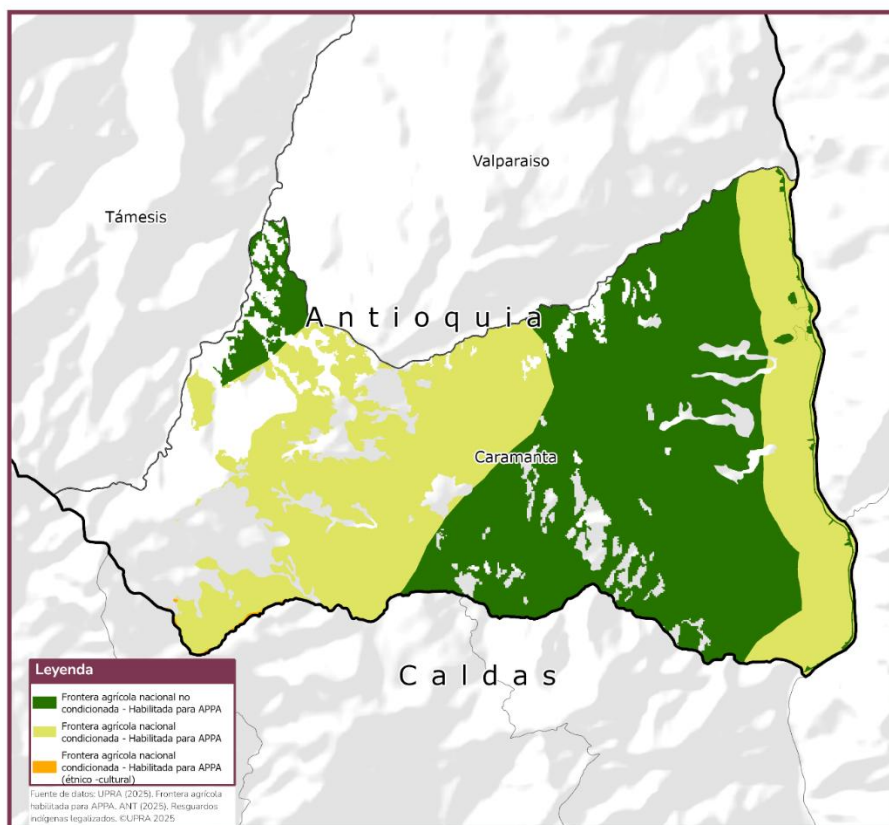
de OSP, en el municipio existe una pequeña área identificado igual a 2,81 ha que no harán parte del polígono preliminar de APPA (figuras 35 y 36).

Figura 35. Etapa 1 del modelo cartográfico APPA: frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos



Fuente: UPRA (2025).

Figura 36. Resultado de la etapa 1 del modelo cartográfico APPA: frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos

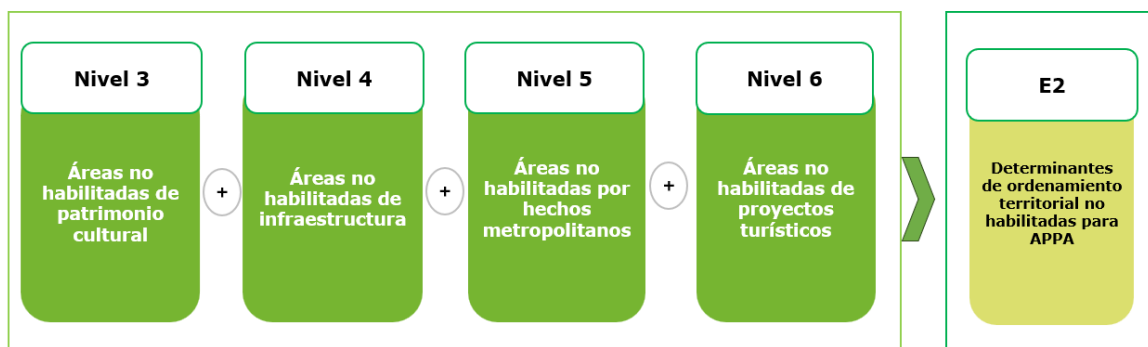


Fuente: UPRA (2025).

4.1.2 Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA

Tras el análisis de las determinantes, se procedió a identificar las áreas no habilitadas o no compatibles con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) de los niveles 3 a 6 en los términos del art. 10 de la Ley 388 de 1997 como se muestra en la figura 37.

Figura 37. Etapa 2 del modelo cartográfico APPA: áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA



Fuente: UPRA (2025).

Pasos para la exclusión de áreas no habilitadas:

1. Patrimonio cultural (nivel 3)

- Se identificaron las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y del departamento, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.
- Se excluirán en una etapa posterior del resultado de la Etapa 1, las áreas donde las actividades agropecuarias no están permitidas como uso principal, compatible o condicionado. Para el caso de Caramanta no se evidencian dichas áreas.

2. Infraestructura (nivel 4)

- Se identificaron las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea y aérea; infraestructura relacionada con los sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.



- Se excluirán en una etapa posterior del resultado de la Etapa 1 las áreas destinadas a:
 - Centros logísticos y equipamientos de soporte a la red vial y de transporte (terminales, centros de transporte y similares). No se identifican en el municipio.
 - Infraestructura de soporte a la red gas (estaciones reguladoras). (sin georreferenciación)
 - Infraestructura para la prestación del servicio de saneamiento básico (la empleada para el tratamiento y disposición final de residuos líquidos). (se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición temporal o final de residuos sólidos). (se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición). (se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para la disposición final de residuos peligrosos). (se realizará desde el análisis del EOT al ser la única fuente de información con georreferenciación).

Desde el análisis de la determinante de ordenamiento territorial 4 en Caramanta, no se identifican (sin georreferenciación) áreas para excluir del polígono de APPA. Se recomienda que el tema de servicios públicos se analice con mayor detalle desde el abordaje del instrumento de ordenamiento territorial y se excluyan en esta etapa posterior.

Asimismo, la información cartográfica no disponible o no georreferenciada se incorporará mediante los lineamientos que se generarán posteriormente.



3. Hechos metropolitanos (nivel 5)

- No se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en Caramanta.
- En caso de que el municipio se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.

4. Proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada (nivel 6)

- No se identificaron proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada en jurisdicción en el municipio que fueran definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tras el análisis de las áreas no habilitadas o no compatibles para APPA propias de las determinantes de los niveles 3 a 6, se concluye que, en Caramanta por esta etapa no se excluye ningún área.

4.1.3 Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA

Se realiza un análisis al Esquema de ordenamiento territorial de Caramanta, con el fin de identificar áreas de manejo con usos diferentes al agropecuario. Lo anterior, en cumplimiento del principio de coordinación y con el fin de evitar conflictos de uso. A continuación, se describe el proceso cartográfico a través de una serie de pasos para la exclusión de áreas no habilitadas para la producción de alimentos (figura 38).

1. Clasificación del suelo

Como parte del contenido estructural, se localiza inicialmente la estructura urbano – rural e intraurbana para el largo plazo, identificando las áreas propuestas como urbanas y de expansión urbana, las cuales se excluirán del polígono E1.

2. Áreas de la categoría de protección del suelo rural

Se localizan cada una de las áreas de la categoría de protección con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos, identificando las zonas de manejo con destinación diferente a la agropecuaria, excluyéndolas del polígono E1 como se detalla a continuación.



- Áreas de conservación y protección ambiental: se excluyen del polígono E1 aquellas de especial importancia ecosistémica definidas por el municipio en su instrumento de ordenamiento para su conservación. Las áreas que fueron concertadas con Corantioquia como habilitadas para APPA de manera condicionada propias de la Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio antioqueño, no se excluyen del polígono.
- Áreas para la producción en suelo rural: se excluyen aquellas que no permiten la actividad agropecuaria dentro de sus regímenes de uso. No se identifica ninguna zona de manejo con estas características.
- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural municipal en el área rural: se excluyen del polígono E1 los bienes de interés cultural cuando no permitan la actividad agropecuaria en sus medidas de manejo y protección. No se identifica ninguna zona de manejo con estas características.
- Zonas de utilidad pública destinadas para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliario: se excluyen específicamente las siguientes siempre y cuando se encuentren georreferencias y poligonizadas:
 1. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento o disposición final de residuos líquidos, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales. Se excluye el área destinada para la PTAR.
 2. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento o disposición final o temporal de residuos sólidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o similares. Se excluyen los dos polígonos identificados para el relleno sanitario.
 3. Infraestructuras relacionadas al tratamiento, manejo y/ disposición final de residuos de construcción y demolición. Se excluye el polígono destinado para RCD.
 5. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de energía, tales como subestaciones. No se identifica ninguna zona de manejo con estas características.

6. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de gas, tales como estaciones reguladoras. No se identifica ninguna zona de manejo con estas características.

Nota: las redes de infraestructura para la prestación de servicios públicos mencionados son cruciales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario. Su rol es fundamental para la seguridad alimentaria al sustentar la producción, distribución y comercialización de alimentos. En este sentido, son parte integral de las Áreas de Protección a la Producción de Alimentos y se entiende como permitido el desarrollo de este tipo de infraestructuras

- Áreas de amenazas y riesgo: se excluyen las definidas como de protección por ser no mitigables. No se identificaron en el EOT.

3. Categorización de desarrollo restringido del suelo rural

Se identifican y excluyen del polígono E1 los suelos suburbanos y corredores viales suburbanos, los centros poblados rurales y áreas destinadas a vivienda campestre, al presentar condiciones para el desarrollo de núcleos de población y de actividades económicas diferentes a las del sector agropecuario.

Finalmente, se identifican y excluyen equipamientos de gran escala e impacto urbanístico que no soporten el desarrollo rural o la producción agroalimentaria. Estos últimos no se identificaron en el municipio.

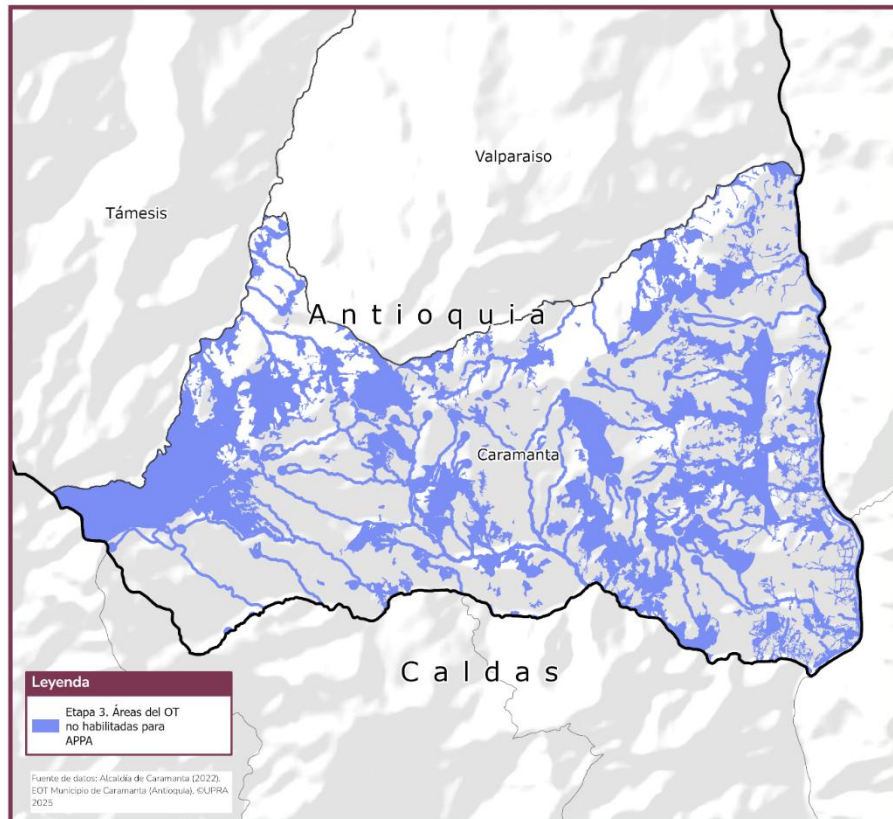
Figura 38. Etapa 3 del modelo cartográfico APPA: áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA



Fuente: UPRA (2025).

Los mapas resultantes de la aplicación del modelo cartográfico arriba indicado son parte integrante del proceso de identificación del APPA para Caramanta y se muestran en la figura 39; corresponde a un área total de 3.188,25 ha.

Figura 39. Resultado de la etapa 3 del modelo cartográfico APPA: Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA en Caramanta



Fuente: Concejo Municipal Caramanta (2022) y UPRA (2025).

4.1.4 Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas

En esta etapa se busca identificar aquellas dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial. Dichas zonas se excluyen del polígono E1 como se detalla a continuación.

1. Actividades económicas no agropecuarias: se identifican y analizan las áreas de interés minero y turístico. Como resultado de este exhaustivo análisis, no se ha determinado la exclusión de ninguna área específica debido a estas actividades.



2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural. El proceso de análisis prevé la identificación de asentamientos rurales no formalmente reconocidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), a partir de la información que pueda ser suministrada por la administración municipal o cualquier otro actor territorial relevante. No obstante, para el caso específico de Caramanta, ni la UPRA ni el MinAgricultura recibieron información alguna al respecto. Por otro lado, a partir de un análisis de tendencias de ocupación sobre las áreas de la vía de cuarta generación Pacífico 3, se procede a excluir un área de 861.70 ha.

3. Actividades de utilidad pública. Con base en la información solicitada a diversas entidades de los órdenes nacional, regional y municipal, se procede a la identificación de aquellas áreas con actividades de utilidad pública e interés social que, por su naturaleza, podrían generar incompatibilidad con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y que, a su vez, no han sido previamente analizadas dentro de la Determinante de Ordenamiento Territorial 4. No obstante, para Caramanta, no se evidenció información adicional que difiera de la ya contenida en su instrumento de ordenamiento territorial vigente.

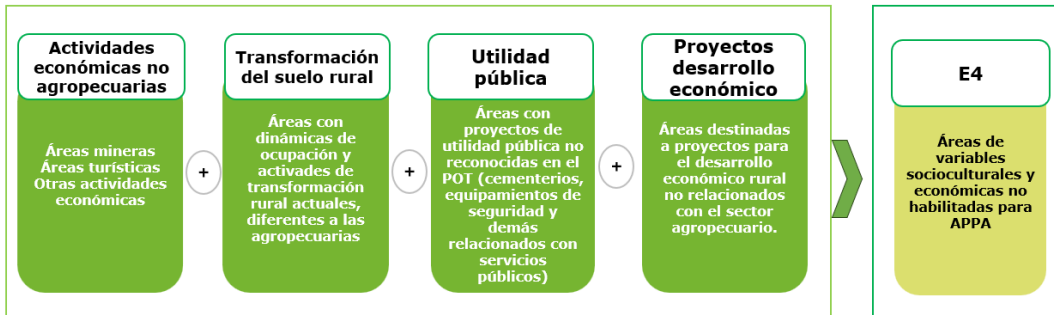
4. Proyectos para el desarrollo económico local. Para enriquecer el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), es fundamental consultar las diversas iniciativas de desarrollo que se gestan tanto a escala regional como municipal. Esta aproximación busca integrar la planificación de las APPA con las visiones y proyectos locales existentes.

A pesar de que se solicitó esta información tanto a la administración municipal como a otros actores clave involucrados en el proceso, no se identificaron proyectos formales de desarrollo económico rural que requirieran ser considerados en el marco de la identificación de las APPA.

Esta ausencia de información sobre proyectos específicos implica que la delimitación de las APPA se basará principalmente en los criterios técnicos y las dinámicas productivas existentes en el territorio. Si bien esto puede simplificar inicialmente el proceso al reducir potenciales conflictos con desarrollos futuros no agrícolas, también resalta la necesidad de una futura articulación para asegurar que cualquier iniciativa de desarrollo rural se alinee y sea compatible con la vocación de protección de estas áreas.

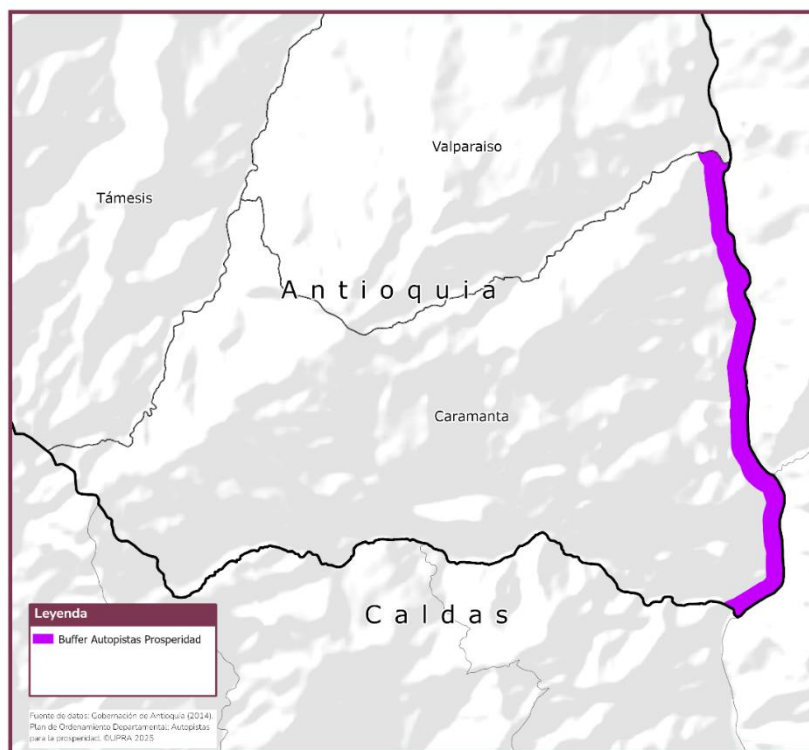
A partir de lo anterior, se realiza la siguiente operación para la etapa 4 (figura 40):

Figura 40. Etapa 4 del modelo cartográfico APPA: áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA



Fuente: UPRA (2025).

Figura 41. Resultado de la etapa 4 del modelo cartográfico APPA: áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA



Fuente: UPRA (2025).

De acuerdo con el modelo el resultado de la etapa 4 se refleja en la Figura 41 y corresponde a un área total de 861,70 ha.

4.1.5 Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA

El polígono preliminar habilitado para APPA, es el resultado del proceso de depuración y ajuste del área inicialmente identificada como frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos (Etapa 1). Este ajuste se logra mediante la aplicación progresiva de criterios de exclusión definidos en las etapas 2, 3 y 4 del modelo cartográfico, asegurando que el área resultante cumpla con los requisitos ambientales, normativos y de ordenamiento territorial para la producción agropecuaria.

El proceso de ajuste comprende las siguientes exclusiones:

- Etapa 2: Eliminación de áreas afectadas por determinantes de ordenamiento territorial de nivel 3 al 6.
- Etapa 3: Exclusión de áreas definidas en los instrumentos de ordenamiento territorial manejo con usos diferentes al agropecuario en las categorías de protección y de desarrollo restringido.
- Etapa 4: Identificación y eliminación de áreas que reflejen dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial.

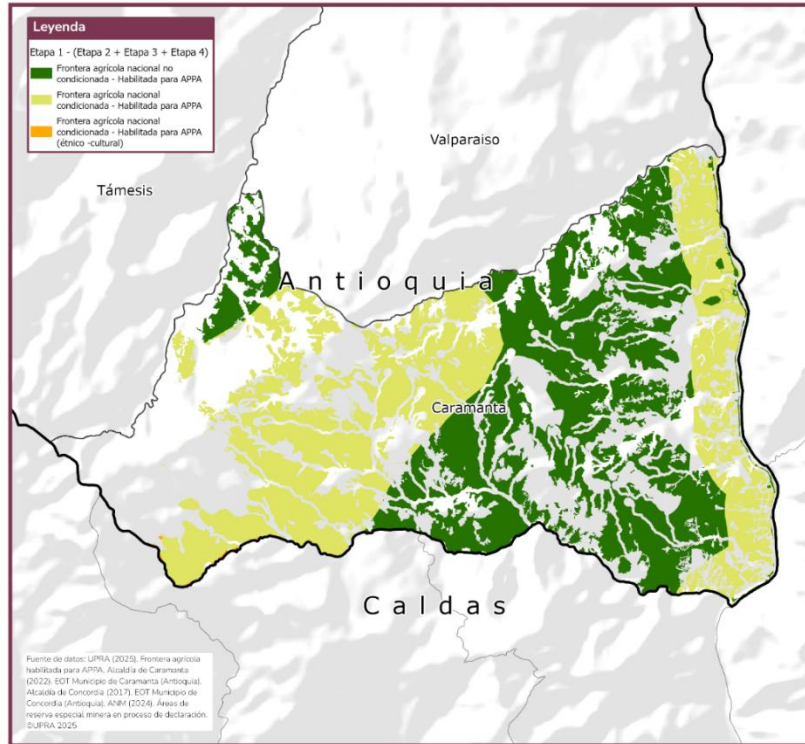
Aplicados estos criterios, el polígono preliminar habilitado para APPA, corresponde al primer resultado identificado en el territorio, con el fin de asegurar que las APPA cumplan con condiciones adecuadas para su identificación (figuras 41 y 43); corresponde a un área total de 4.853,46 ha.

Figura 42. Etapa 5 del modelo cartográfico APPA



Fuente: UPRA (2025).

Figura 43. Etapa 5 del modelo cartográfico APPA: polígono preliminar habilitado para APPA en Caramanta



Fuente: UPRA (2025).

4.1.6 Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

Esta etapa busca identificar las áreas con las condiciones más favorables en los territorios objeto de estudio para la producción eficiente y sostenible de alimentos. En el presente modelo se emplean los siguientes criterios:

1. Zonificaciones de aptitud alta (A1) de alimentos.
2. Clases agrológicas I, II, III. No se identifican en el municipio.
3. Figuras de ordenamiento social de la propiedad rural. Para el caso del municipio, no se presentan zonas de reserva campesina.
4. Clúster de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.

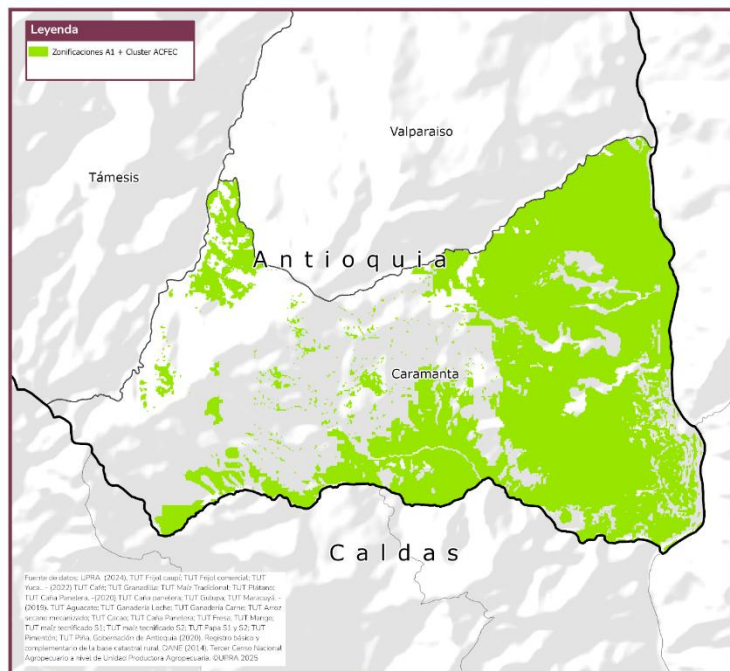
La sumatoria de los criterios listados anteriormente genera las áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos, como se muestra en la Figura 44 y Figura 45. Corresponde a un área total de 4.649,12 ha.

Figura 44. Etapa 6 del modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos



Fuente: UPRA (2025).

Figura 45. Etapa 6 del modelo cartográfico APPA: áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en Caramanta



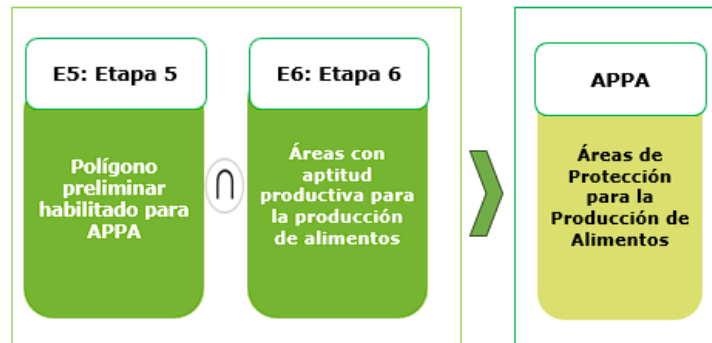
Fuente: UPRA (2025).

Finalmente, como resultado de la aplicación del modelo cartográfico, se cruza el polígono preliminar habilitado para APPA (etapa 5) con las áreas con aptitud productiva (etapa 6) tal como se presenta a continuación.

4.2 Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA

Finalmente, se toma los resultados de la etapa 5 y se intersecan con la etapa 6, como se muestra en la figura 44.

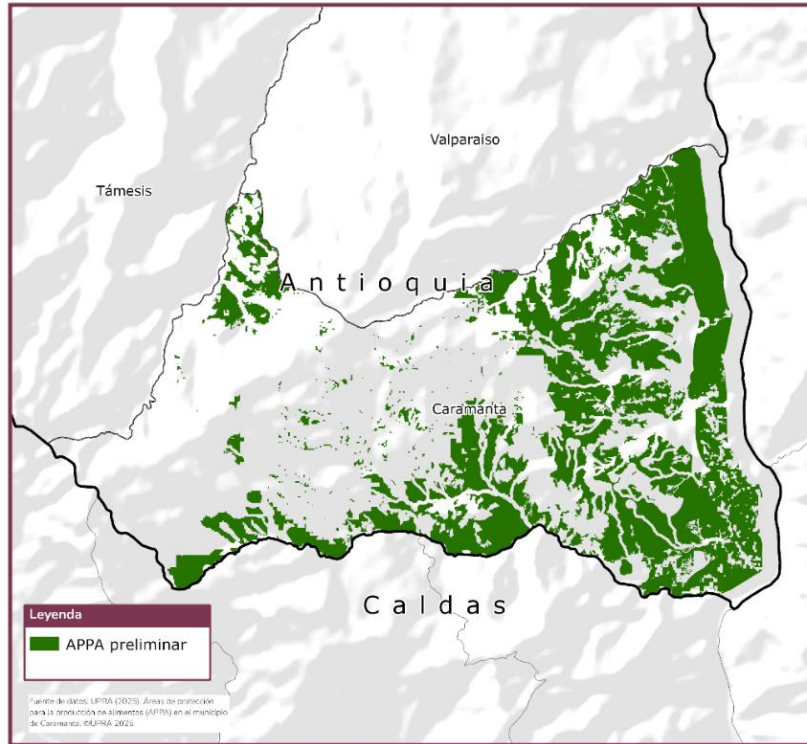
Figura 46. Resultado polígono APPA



Fuente: UPRA (2025).

Esta etapa arroja un resultado de 3.066,73 ha en APPA, como se muestra en la figura 45.

Figura 47. Resultado polígono APPA (sin limpieza cartográfica)



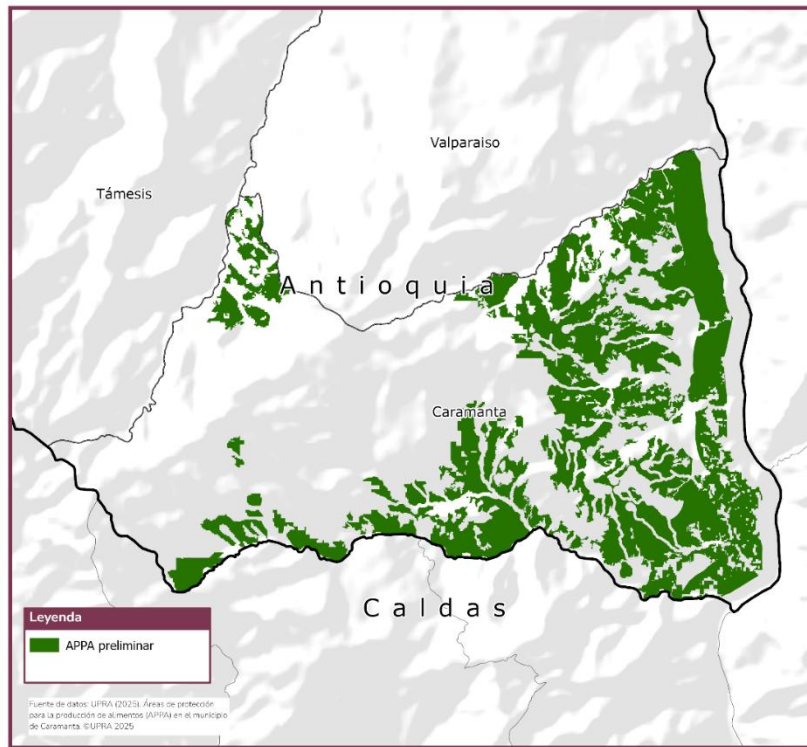
Fuente: UPRA (2025).

Con base en los resultados del proceso cartográfico, se realiza un postproceso para precisar la información obtenida. Este proceso incluye:

- **Filtrado por tamaño:** Dado que la escala de ordenamiento territorial para el suelo rural es de 1:25.000, se identificaron y excluyeron los polígonos con un área inferior a 1.56 ha. Esta medida corresponde a la unidad mínima de mapeo establecida para dicha escala y los polígonos por debajo de este umbral se consideran artefactos o "residuos" del ejercicio cartográfico, no representativos para el análisis.
- **Análisis de conectividad:** Se calculó la distancia promedio entre los polígonos para establecer un umbral de conectividad. Posteriormente, los polígonos fueron expandidos a esta distancia promedio, lo que permitió identificar aquellos que se interconectan. Los polígonos que permanecieron aislados después de este proceso fueron eliminados de la capa de información, asegurando que solo se consideren elementos con cierta cohesión espacial.

Este proceso arroja un total de 2.941,44 ha identificadas como APPA representando el 31,95 % de la superficie total del municipio (figura 46).

Figura 48. Polígono de las APPA de Caramanta, Antioquia



Fuente: UPRA (2025).

4.3 Resultados APPA respecto a la distribución predial y la actividad minera

4.3.1 Distribución predial del polígono APPA

Un análisis detallado de la distribución predial dentro del polígono final de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) revela patrones significativos en la estructura de la tenencia y el uso de la tierra (tabla 59 y figura 49).

Los predios menores de 5 ha son, por mucho, los más numerosos, constituyendo el 88,12 % del total de propiedades dentro del APPA. Sin embargo, su contribución al área total protegida es más modesta, abarcando solo el 30,48 % de la extensión completa. Esta distribución indica una alta fragmentación de la tierra entre la mayoría de los propietarios.

En contraste, los predios de tamaño intermedio, entre 5 y 20 ha, aunque representan apenas el 8,96 % del número total de propiedades, ocupan una porción considerable del territorio, el 20,87 % del área total del APPA.

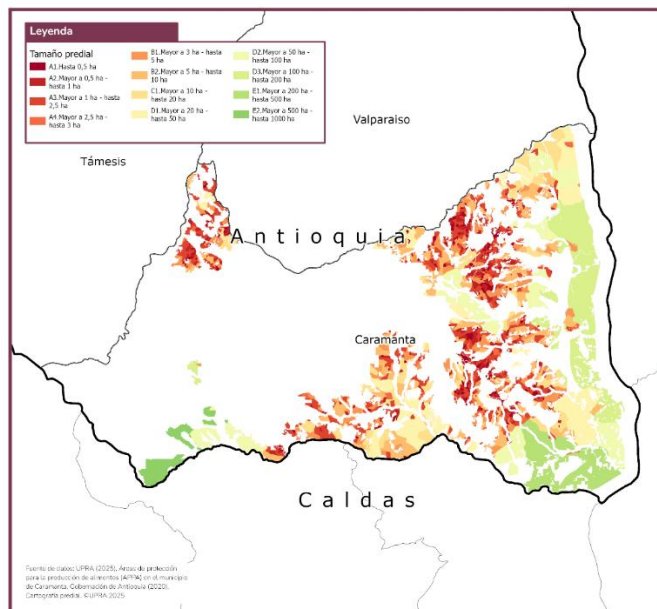
Finalmente, los predios grandes, superiores a las 20 ha, son la minoría en cuanto a cantidad, conformando solo el 2,92 % del total de predios. A pesar de su reducido número, estas propiedades dominan la extensión del APPA, cubriendo un 48,65 % del área total.

Tabla 59. Distribución predial en el polígono de APPA

Rango	Área predios (ha) en el municipio	Número de predios	Porcentaje área (ha)	Porcentaje (predios)
A1. Hasta 0,5 ha	75,21	431	2,57	27,97
A2. Mayor a 0,5 ha-hasta 1 ha	135,31	332	4,63	21,54
A3. Mayor a 1 ha-hasta 2,5 ha	344,18	402	11,77	26,09
A4. Mayor a 2,5 ha-hasta 3 ha	67,72	59	2,32	3,83
B1. Mayor a 3 ha-hasta 5 ha	268,76	134	9,19	8,70
B2. Mayor a 5 ha-hasta 10 ha	365,24	102	12,49	6,62
C1. Mayor a 10 ha-hasta 20 ha	244,98	36	8,38	2,34
D1. Mayor a 20 ha-hasta 50 ha	383,89	25	13,13	1,62
D2. Mayor a 50 ha-hasta 100 ha	348,88	10	11,93	0,65
D3. Mayor a 100 ha-hasta 200 ha	384,33	8	13,14	0,52
E1. Mayor a 200 ha-hasta 500 ha	219,95	1	7,52	0,06
E2. Mayor a 500 ha-hasta 1000 ha	85,79	1	2,93	0,06
Total	2.924,25	1541	100	100

Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

Figura 49 Distribución predial en el polígono de APPA Caramanta



Fuente: UPRA (2025) y Gobernación de Antioquia (2020).

4.3.2 Actividad minera en el polígono APPA

Se presentan 8 títulos en total en el polígono de APPA con una extensión de 411,17 ha (tabla 60 y figura 50). Los derechos adquiridos a la fecha de expedición de esta determinante de ordenamiento territorial del nivel II se respetarán conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental. Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente.

Tabla 60. Títulos mineros en polígono APPA

Expediente	Materiales	Etapas	Total general
B5912B005	Mineral de oro, mineral de plata	Explotación	17,21
B6582005	Mineral de oro	Explotación	87,62
DI5-151	Mineral de oro	Explotación	24,58
H5912C005	Mineral de oro, mineral de plata	Explotación	0,03
H6170005	Mineral de oro, mineral de plata, mineral de platino	Explotación	3,82
HGSF-18	Mineral de cobre, mineral de oro, mineral de plata, mineral de platino, mineral de plomo, mineral de zinc	Explotación	15,84
HHPO-01	Mineral de oro, mineral de plata, mineral de platino	Explotación	97,39
T380005	Mineral de oro	Explotación	164,68
Total			411,17

Fuente: UPRA (2025), a partir de ANM (2025).

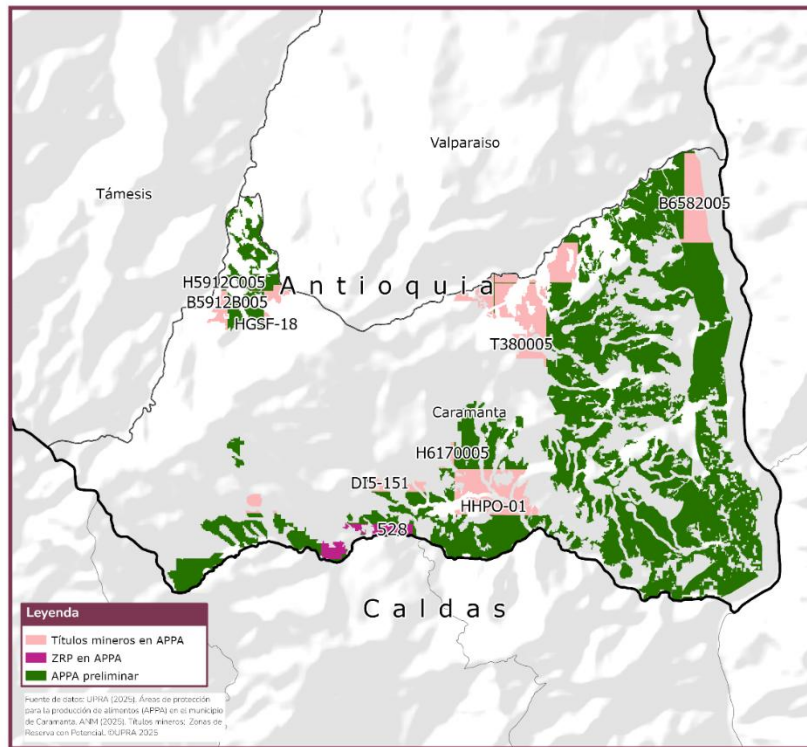
Por otro lado, las zonas de reserva con potencial (ZRP) delimitadas por la ANM, en las cuales se ha identificado la presencia de minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética que se cruzan con el polígono de APPA son las listadas en la tabla 61.

Tabla 61. Zonas con potencial minero en polígono APPA de Caramanta

Municipio	ZRP	Área (Ha) de ZRP en APPA
Caramanta	BLOQUE 528	41,03

Fuente: UPRA (2025) con información ANM (2025).

Figura 50. Títulos mineros y zonas de reserva potencial en polígono APPA



Fuente: UPRA (2025), a partir de ANM (2025)



5. Zonificación y restricciones de uso del suelo

5.1 Zonificación

En cumplimiento de la Ley 388/1997, art. 10-01, modificado por la Ley 2294/2023, art. 32, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, la zonificación para el APPA, se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo la ordenación ambiental, y cultural del territorio.

Para definir esta zonificación en Caramanta, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Las determinantes ambientales que corresponden a las Áreas protegidas y de especial importancia ecológica que en el marco del proceso de concertación entre la autoridad ambiental y UPRA, se habilitan para incluirse en el APPA, precisando que la actividad agropecuaria se debe adelantar bajo las condiciones y restricciones establecidos por la autoridad ambiental, y los instrumentos de planificación y manejo ambiental.
- Las determinantes de patrimonio cultural, que corresponden a áreas protegidas que, en el marco del proceso de coordinación con las autoridades a cargo de estas áreas, se habilitan para incluirse en el APPA, precisando que la actividad agropecuaria se debe adelantar bajo las condiciones y restricciones establecidos por dicha autoridad ambiental, y los instrumentos de planificación y manejo del patrimonio.
- Las áreas destinadas a la actividad agropecuaria como uso principal, sin perjuicio de cumplir con la normatividad ambiental y agraria vigente.
- La zonificación definida como parte del APPA podrá ser la base de una zonificación más detallada que defina el municipio como parte de su competencia y asociada a la definición del respectivo régimen de usos en el marco de las restricciones definidas en la determinante de nivel 2, y en cumplimiento de la normativa ambiental.

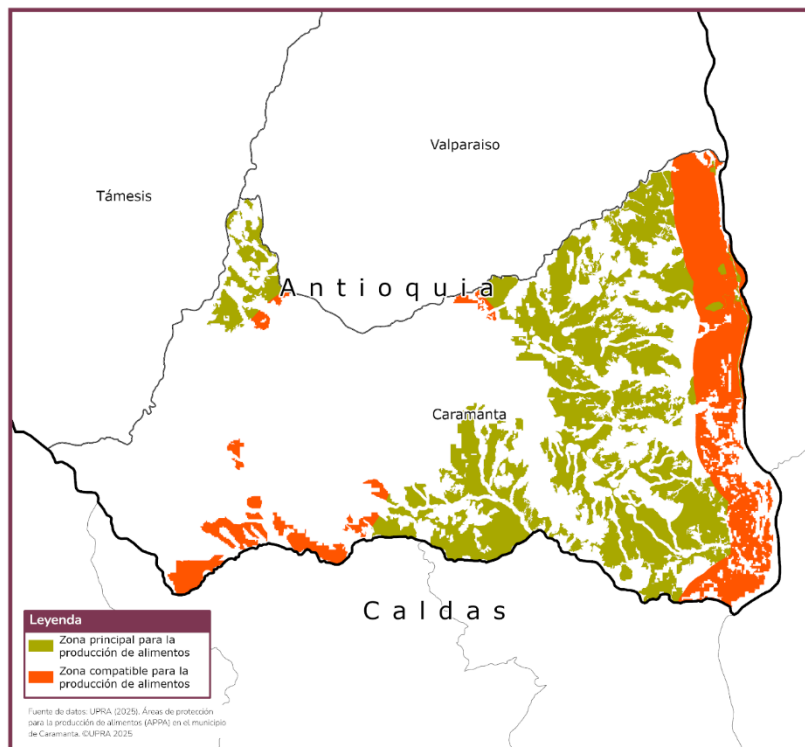
En este sentido las zonas establecidas para el APPA en Caramanta corresponden a las siguientes Figura 51 y Tabla 62:

- **Zona principal para la producción de Alimentos:** son aquellas zonas en las que su objetivo principal es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad

agropecuaria corresponde al uso principal. En esta zona aplican las restricciones de uso establecidas en esta determinante, y las actividades deberán adelantarse en el marco de dichas restricciones de uso señaladas, donde el municipio definirá dentro de su competencia reglamentación específica establecida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en relación con los permisos, trámites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

- **Zona compatible para la producción de alimentos:** Son aquellas zonas en las que su objetivo principal es distinto a la actividad agropecuaria, pero en donde dicha actividad está permitida y se puede realizar, cumpliendo con la reglamentación definida por la autoridad correspondiente. Esta zona corresponde a la frontera agrícola condicionada habilitada para APPA. Aplican las restricciones de uso establecidas en los correspondientes planes de manejo adoptados por la autoridad ambiental.

Figura 51. Zonificación polígono APPA en Caramanta, Antioquia



Fuente: UPRRA (2025).

En Caramanta, por cada una de las zonas se tiene las siguientes áreas (tabla 62):



Tabla 62. Zonificación del polígono de APPA en Caramanta, Antioquia

Zonas	Área (ha)
Zona compatible de producción de alimentos	2.100,35
Zona principal de producción de alimentos	841,09
Total APPA	2.941,44

Fuente: UPRA (2025).

5.2 Restricciones de uso del suelo

Las restricciones aplicables a los usos del suelo en Áreas de Protección para la Producción de Alimentos-APPA de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, que deben dirigir en forma armónica el establecimiento del régimen de usos del suelo que se circunscribe a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinantes del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permitan garantizar la seguridad alimentaria del municipio y la región. Y en cumplimiento de la función social de la propiedad y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular y de la atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr la prevalencia del interés común, en atención y armonía con la función social de la propiedad y con la búsqueda del desarrollo sostenible del territorio.

Dichas restricciones aplicables a los usos del suelo rural en Áreas de Protección para la Producción de Alimentos se establecen a partir de los siguientes aspectos:

- **Restricciones generales:** corresponden a las condiciones y precisiones que orientan tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo en dichas áreas, y que se establecen de manera genérica para cada conjunto de usos.
- **Restricciones específicas:** corresponden a condiciones y precisiones particulares y de mayor detalle que orientan la ocupación del suelo APPA, la reglamentación de



los usos del suelo; y que se establecen de manera más concreta para cada conjunto de usos.

- **Conjunto de usos del suelo:** a partir de los cuales la entidad territorial, en ejercicio de su autonomía, define y reglamenta en el instrumento de ordenamiento territorial municipal tanto los usos del suelo, como los parámetros de ocupación y construcción aplicables (cuando sea necesario), de acuerdo con las normativas ambientales, del sector agropecuario y características y modelo de cada territorio.
- **Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA:** teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales — según el Decreto 1077/2015— pueden ser principales, complementarios, restringidos, a continuación, se define cada uno de estos:
- **Usos principales en las APPA:** corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable
- **Usos complementarios en las APPA:** corresponden al conjunto de usos que aportan a la producción de alimentos para consumo humano, apoyan el desarrollo eficiente de los usos principales; mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y mejoran la calidad de vida del campesino.
- **Usos restringidos en las APPA:** Corresponden a usos que no tienen relación con la producción de alimentos para el consumo humano, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones o restricciones que se establezcan.

A continuación, en la tabla 63, se muestra el conjunto de usos posibles en el suelo APPA.

Tabla 63. Conjunto de usos posibles en el suelo APPA

Uso	Principal	Compatible	Restringido
Agrícola	Agrícola destinado a la producción de alimentos: -Cultivos Transitorios -Cultivos Semipermanentes -Cultivos Permanentes -Confinados Agrícolas -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	Agrícolas que aportan a la producción de alimentos: -Cultivos destinados a la producción de materias primas -Cultivos de pastos y forrajes destinados a la alimentación animal -Confinados agrícolas	Agrícola no alimentarios: -Cultivos no destinados a la alimentación humana -Confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana
Pecuario	Pecuario destinado a la producción de alimentos: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles) -Confinados o estabulación pecuaria -Zoocría	Que aportan a la producción de alimentos: -Zoocría	Pecuario No alimentario: -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria, no destinados a la alimentación humana.
Acuícola y pesquero	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos: -Acuicultura para consumo humano. -Pesca Artesanal		Acuícola y pesquero no alimentario: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.
Forestal			Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales
Vivienda		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria	
Equipamientos		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social	



Uso	Principal	Compatible	Restringido
Comercio y servicios		Servicios de apoyo a lo agropecuario- agroindustria; de escala pequeña y mediana: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación.	
		Servicio Turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario	Servicio turístico: -Ecoturismo
			Servicio de hospedaje: Posadas turísticas
			-Comercio de escala veredal

Fuente: UPRA (2025).

5.2.1 Restricciones conjunto de usos principales

En su conjunto, los usos principales en las APPA, corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean las restricciones para su reglamentación (tablas 64-66).

5.2.1.1 Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 64. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos.	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias; sus excedentes pueden orientarse a actividades comerciales agrícolas y agroindustriales.	Cultivos Transitorios	Cultivos transitorios: son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo por lo regular es menor a dieciocho (18) meses, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses. Los cultivos transitorios se caracterizan porque al momento de la cosecha deben ser removidos o cortados a ras del suelo y para obtener una nueva cosecha es necesario volverlos a sembrar o empiezan un nuevo ciclo productivo. (Fuente: Resolución No. 067516, 11 /05/ 2020).
		Cultivos Semipermanentes	Cultivos semipermanentes: son aquellos cuyo ciclo vegetativo o de producción es mayor a dieciocho (18) meses y su periodo productivo se inicia al año de sembrado, con una o más producciones periódicas a lo largo del año; y su ciclo económico rentable no se extiende por más de ocho años (Resolución 67516, ICA, 11/05/2020).
		Cultivos Permanentes	Cultivos permanentes: cultivos que, después de aproximadamente tres años de plantados, llegan a la edad productiva; y, a partir de ese momento, producen cosechas durante muchos años. Después de la recolección de cada cosecha, no es necesario plantarlos de nuevo (Resolución 67516, ICA, 11/05/2020).
		Confinados Agrícolas	Confinados agrícolas: hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas y hongos comestibles, entre otros; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.



Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
		Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Arreglos agroforestales: tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal.
			Arreglos agrosilvícolas: sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas.
			Arreglos agrosilvopastoriles: sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	Especies arbóreas y forestales: áreas ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones generales para reglamentar el uso agrícola:

- Estos sistemas productivos deben incorporar en su manejo buenas prácticas agrícolas, por medio del desarrollo de actividades que sean ambientalmente sostenibles y que protejan el suelo, el agua y la biodiversidad. Incluyen sistemas productivos de diferentes escalas de producción y grados de tecnología destinados a la alimentación humana.
- Todos los sistemas productivos y las diferentes asociaciones de especies agrícolas deben cumplir con la normativa ambiental y del sector agropecuario que correspondan, de acuerdo con el desarrollo de cada alternativa, línea, arreglo o sistema productivo específico.
- Los individuos de las especies arbóreas maderables deberán estar asociados a los sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la generación de alimentos para el consumo humano; y, para su aprovechamiento, se deberá cumplir la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

5.2.1.2 Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 65. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas)	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas)
			Pasturas naturales y mejoradas: son áreas de pasturas destinadas a la alimentación animal para producción de carne y leche de consumo humano.
			Pastos como cultivos transitorios: cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados.
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	Arreglos agroforestales: tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal.
			Arreglos silvopastoriles: sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios.
			Arreglos agrosilvopastoriles: sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria	Confinados o estabulación pecuaria: terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Zoocría	Zoocría: terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales, destinadas a la alimentación humana.		

Fuente: UPRA (2025).



Las siguientes son restricciones generales para la reglamentación del uso pecuario:

- Se incluyen todos los sistemas productivos pecuarios (especies mayores, menores y no convencionales) cuyos productos son destinados a la alimentación humana. Estos sistemas productivos deben incorporar buenas prácticas pecuarias, de manejo mediante el desarrollo de actividades que sean ambientalmente sostenibles y que protejan el suelo, el agua y la biodiversidad.
- Los sistemas productivos pecuarios y las diferentes asociaciones deben cumplir con la normativa ambiental y del sector agropecuario que corresponda, de acuerdo con el desarrollo de cada alternativa, línea, arreglo o sistema productivo.
- Las actividades pecuarias que generan subproductos o materias primas de uso artesanal, deben realizarse cumpliendo con los lineamientos y la normativa del sector ambiental y del sector agropecuario.
- Los individuos de las especies arbóreas maderables deberán estar asociados a los sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a generar alimentos para el consumo humano y, para su aprovechamiento, deberán cumplirse las normativas ambientales y del sector agropecuario vigentes.

5.2.1.3 Conjunto de usos principales acuícolas

Tabla 66. Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola destinado a la producción de alimentos	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Acuicultura para consumo humano: corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca artesanal	Pesca artesanal: tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones generales para la reglamentación del uso acuícola:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la Aunap.

5.2.2 Conjunto de usos complementarios y restricciones

El conjunto de usos complementarios en las APPA corresponde a aquellos usos que aportan a la producción de alimentos para consumo humano, apoyan el desarrollo eficiente de los usos principales, mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos complementarios y se plantean las restricciones para su reglamentación (tablas 67-71).

5.2.2.1 Conjunto de usos complementarios agropecuarios

Tabla 67. Conjunto de usos complementarios agropecuarios que aportan a la producción de alimentos

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícolas que aportan a la producción de alimentos	Cultivos transitorios, semiperennes y permanentes que aportan a la producción de alimentos	Cultivos destinados a la producción de materias primas	Cultivos destinados a la producción de materias primas: se refiere a cultivos de productos no destinados a la alimentación humana, que aportan insumos para la producción de alimentos.
		Cultivos de pastos y forrajes destinados a la alimentación animal	Cultivos de pastos y forrajes destinados a la alimentación animal: terrenos destinados a la producción de forrajes para elaborar ensilajes, henos y henolajes, que son conservados y tiene por propósito la alimentación animal.
		Confinados agrícolas	Confinados agrícolas que aportan a la producción de alimentos: terrenos con algún tipo de infraestructura utilizados para: la propagación de plántulas que aportan a la producción de alimentos, la producción agrícola destinada a la alimentación animal, producción de forrajes verdes para la alimentación animal, entre otros. Esta categoría exceptúa las especies vegetales



Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			relacionadas con plantas ornamentales (flores y follajes).
Pecuario que aporta a la producción de alimentos	Terrenos con construcciones para el manejo de animales que aportan a la producción de alimentos.	Zoocría	Zoocría para la generación de especies animales que aportan a la producción de alimentos. Se refiere al mantenimiento, cría, fomento o aprovechamiento de especies animales no convencionales en un área determinada.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones generales para la reglamentación del uso agropecuario que aportan a la producción de alimentos:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales, evitando la pérdida irreversible del suelo para estas actividades.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad y demás recursos asociados.
- Los confinados agrícolas deben cumplir con la normativa ambiental y del sector agropecuario.
- Los sistemas productivos asociados a la zoocría, así como las infraestructuras, prácticas de manejo y demás aspectos que intervienen en este deben cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario que aplique.

5.2.2.2 Uso complementario de vivienda

Tabla 68. Uso complementario de vivienda

Uso	Definición de uso
Vivienda rural dispersa	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales, ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre; y, normalmente, está asociada como mínimo a una unidad agrícola familiar.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones generales para reglamentar el uso de vivienda:



- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo del APPA, deberá tenerse en cuenta:
 - La cultura, costumbres, imagen, paisaje y materiales propios de la región.
 - La vivienda deberá contar con la respectiva área productiva agropecuaria.
 - Las construcciones deben responder a estándares y normas técnicas propias de la ruralidad.
 - Deberá darse cumplimiento a la dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en zonas rurales (art. 279 de la Ley 1955/2019).
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- El desarrollo de las actividades relacionadas con este uso deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales.

5.2.2.3 Conjunto de usos complementarios de equipamientos

Tabla 69. Conjunto de usos complementarios de equipamientos

Uso	Definición de uso
Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, secundaria y centros de capacitación agropecuaria.
Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas de menor escala.

Fuente: UPRA (2025).



Las siguientes son restricciones generales para reglamentar el uso de equipamientos:

- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten a escala veredal; es decir, una escala menor, la cual abarca servicios de primera necesidad y cobertura veredal requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender a la población rural dispersa.
- Estos usos se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar impactos de orden arquitectónico, urbanístico y ambiental, entre otros.
- Los impactos que pueda generar este tipo de equipamiento deberán resolverse en el predio en donde se preste el servicio.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones, de conformidad con el Decreto 1077/2015, y será definida por la entidad territorial en el marco de su autonomía, de conformidad con las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial.
- Para localizar equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a la I, II o III.
- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales.

Las siguientes son restricciones específicas para reglamentar el uso de equipamientos:

- Educación: solo se permiten los colegios campestres existentes a la fecha de la declaratoria de la APPA.
- Deportivo recreativo: se desarrollarán en instalaciones al aire libre o cubiertas, cumpliendo con la normativa técnica vigente acorde para este tipo de infraestructuras deportivas.



5.2.2.4 Conjunto de usos complementarios de servicios de apoyo al sector agropecuario y agroindustria

Los servicios de apoyo al sector agropecuario y agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.

Tabla 70. Conjunto de usos complementarios de servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria

Uso	Definición de uso
Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras*, bancos de semilla agrícolas y pecuarias, pistas de fumigación aérea, entre otros.
Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
Servicios para la transformación	Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios; comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones generales para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria:

- Se permite la construcción de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, para la producción, alistamiento, almacenamiento y transformación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA
- El municipio reglamentara, las escalas y condiciones para el desarrollo de los servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria asegurando que estos usos no comprometan la destinación para la producción de alimentos de las APPA.
- Para nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria, el municipio deberá tener en cuenta, que la escala sea apropiada para el APPA acorde al estudio de productividad, la priorización de alternativas productivas, la demanda de servicios públicos y la posibilidad de accesibilidad, entre otros.



- Solo se permitirá la localización e implantación de servicios de apoyo a lo agropecuario y la agroindustria directamente relacionados con el apoyo al sector agropecuario.
- Para localizar los servicios de apoyo al sector agropecuario, agroindustria, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a la I, II o III.
- Los municipios deberán establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- Se podrán establecer nuevos servicios de apoyo a lo agropecuario-agroindustria, de producción, almacenamiento, alistamiento y transformación siempre y cuando, se localicen e implanten de forma aislada en el suelo APPA, es decir no se permiten conglomerados o aglomeraciones de este tipo de instalaciones dentro del suelo APPA.

Restricciones específicas

- Los distritos de riego o de adecuación de tierras deben considerarse y plantearse como un servicio público.

5.2.2.5 Conjunto de usos complementarios de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 71. Conjunto de usos complementarios de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	El agroturismo es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del art. 65 de la Constitución



Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
			Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria. (art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones para reglamentar los usos complementarios de servicios turístico de agroturismo:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- Estos usos deberán cumplir con la normativa del sector turismo establecidas para este uso.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agrícola o pecuaria que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.
- Las actividades agroturísticas autorizadas deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las actividades agropecuarias en las parcelas correspondientes.

5.2.3 Conjunto de usos restringidos en el APPA

El conjunto de usos restringidos en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con la producción de alimentos para el consumo humano, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones o restricciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos restringidos y se plantean las restricciones para su reglamentación (tablas 72 y 73).

5.2.3.1 Conjunto de usos restringidos agropecuarios

Tabla 72. Conjunto de usos restringidos agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola no alimentario	Cultivos transitorios, semiperennes y permanentes no destinados a la alimentación humana	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Cultivos no destinados a la alimentación humana: se refiere a cultivos de productos y subproductos agrícolas no destinados a la alimentación humana.
		Confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana	Confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana: áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes y otros productos no alimenticios. Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas.
Acuícola no alimentario	Acuícola no alimentario: cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana	Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana: acuicultura destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, colorantes, entre otros.
Pecuario no alimentario	Tierras dedicadas a la producción pecuaria no destinada a la alimentación humana	Confinados o estabulación pecuarios, no destinados a la alimentación humana.	Confinados o estabulación pecuaria: terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas maderables con fines comerciales.	Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales	Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales: se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies arbóreas maderables, con fines comerciales.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones generales para reglamentar los usos agropecuarios restringidos:

- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes.

- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios, deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad y demás recursos asociados.
- El MinAgricultura deberá expedir, en el menor tiempo posible, los lineamientos para el desarrollo de los usos confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana.

5.2.3.2 Conjunto de usos restringidos de comercio y servicios

Tabla 73. Conjunto de usos restringidos de comercio y servicios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca en los parámetros del desarrollo humano sostenible. Busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. (art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo e ingresos a las familias residentes, prestadoras del servicio.
Comercio	Corresponde a la venta	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio



	de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.		<p>de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural.</p> <p>A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.</p>
--	---	--	--

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son restricciones específicas para reglamentar los usos restringidos de comercio y servicios:

Servicio turístico-Ecoturismo: estos usos deben cumplir las siguientes condiciones:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
- Estos usos deberán contar con registro nacional de turismo.

Servicio de hospedaje: este uso debe cumplir con las siguientes condiciones:

- El uso de posada puede ofrecer servicio de alimentación al huésped. No se permiten modificaciones a la vivienda original para acoger el uso de posada turística, y los servicios para este uso deben ser los mismos existentes de la vivienda original (Ej: habitaciones, baños, cocina).
- Se debe cumplir la reglamentación establecida por el sector respectivo.
- El camping puede llevarse a cabo como actividad asociada a la posada turística siempre y cuando los servicios de baño y alimentación no requieran infraestructuras adicionales a las propias de la vivienda a la cual se asocia el uso.



Comercio: el comercio veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda.

5.2.3 Conjunto de usos incompatibles

Respecto a los usos que no se incluyen en las tablas anteriores, se entenderán como actividades que son incompatibles con la producción de alimentos y no se pueden ejecutar.

5.2.4 Infraestructura de vías y servicios públicos

La infraestructura vial y de servicios públicos se configura como un pilar estratégico y catalizador indispensable para el desarrollo rural sostenible y para la efectiva implementación del ordenamiento territorial en el suelo rural agropecuario. Su rol trasciende la mera conectividad, al contribuir de manera directa y fundamental a la seguridad alimentaria. Esta contribución se materializa al servir de soporte crítico tanto para la producción de alimentos (facilitando el acceso a insumos, maquinaria y asistencia técnica), como para su eficiente distribución y comercialización (reduciendo tiempos y costos de transporte, minimizando pérdidas postcosecha y permitiendo el acceso oportuno a los mercados).

En este sentido, es imperativo que las obras de infraestructura no sean concebidas como elementos externos, sino como componentes integrales de la planificación y gestión de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Por lo tanto, se establece que en estas áreas es permisible el desarrollo de proyectos de infraestructura, siempre y cuando su diseño y propósito estén intrínsecamente orientados a favorecer la actividad agropecuaria para la producción de alimentos y el mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de la población rural.

La infraestructura de servicios públicos es fundamental para el desarrollo y la optimización de las actividades agropecuarias dentro de las APPA. Específicamente, las redes de acueducto, energía, gas y telecomunicaciones son vitales para mejorar las condiciones productivas. Por ello, las redes existentes se mantienen y se permitirá la construcción de nuevas redes proyectadas dentro del APPA.

No obstante, debido a su impacto significativo, otras infraestructuras como subestaciones eléctricas y plantas para el manejo de residuos sólidos, aguas residuales (PTAR), residuos peligrosos o de construcción deben ubicarse preferentemente fuera del APPA.

Sin embargo, si el municipio determina, tras un análisis técnico riguroso, que no es viable construir estas infraestructuras esenciales fuera del APPA, su implementación podrá



considerarse dentro del área protegida. En tales casos, será imperativo aplicar las medidas de manejo y protección necesarias para minimizar cualquier impacto adverso sobre la producción de alimentos y la vocación del APPA.

En definitiva, la integración de la infraestructura en las APPA se concibe como una herramienta de desarrollo rural que potencia la seguridad alimentaria, bajo un estricto criterio de compatibilidad funcional y territorial que salvaguarda la prioridad de la producción de alimentos y el bienestar de las comunidades.

5.2.5 Infraestructura de generación de energía fotovoltaica

Producción autogeneradora: dentro del territorio APPA, se podrá plantear infraestructura auto generadora de energía solar para su autoconsumo tanto para la vivienda como para la producción agropecuaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se permite implantar dentro del suelo de la determinante de nivel 2 – APPA, infraestructuras de producción de energía solar para autoconsumo, siempre y cuando se garantice que los sistemas de generación fotovoltaica sean estrictamente para el autoconsumo de la vivienda o de los proyectos productivos rurales agropecuarios.
- Estas infraestructuras se podrán instalar en suelos de clase agrologica diferente a la clase agrológica I, II y III.
- Este tipo de infraestructura se considerará viable siempre y cuando mejore la calidad de vida de los habitantes del predio o mejore la productividad o competitividad de la actividad agropecuaria que se desarrolle en el predio.
- Los interesados en el desarrollo de este tipo de infraestructuras dentro del suelo APPA, deberán informar al municipio, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas y permisos. El municipio por su parte deberá confirmar la cobertura de la infraestructura y expedirá concepto para su implantación.

Minigranjas solares: la minigranja entendida como la infraestructura de generación de energía fotovoltaica de pequeña escala, es decir con producciones iguales o menores a 1 MW (Mega Watt); podrá instalarse excepcionalmente dentro del suelo APPA siempre y cuando:

- Se garantice que la energía generada se destine al mejoramiento de la prestación del servicio a los habitantes del rural disperso o habitantes del suelo APPA.



- Se realice bajo el sistema agrovoltaico, es decir que se combine producción agrícola o pecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, siempre y cuando prime la producción de alimentos.
- Las mini granjas se podrán instalar en suelos de clase agrológica diferente a la clase agrológica I, II y III.
- Su localización e implantación debe plantearse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de aglomeraciones. Este aspecto será regulado por la entidad territorial en el marco de su autonomía.
- Para la implantación y desarrollo de nuevas mini granjas solares de pequeña escala, el interesado deberá informar al municipio y será necesario concepto previo por parte del municipio, el cual otorgará dicho concepto en orden cronológico a la radicación.
- Los sistemas agrovoltaicos de mini granjas solares, se deberán realizar teniendo en cuenta dos tipos de implantación: paneles continuos o paneles intercalados conformando surcos para cultivos. Cualquiera que sea el tipo de implantación, el área destinada para su desarrollo podrá ocupar máximo el 30 % del área total del predio, siempre y cuando no supere las 3 ha, bajo la consideración que el suelo APPA está destinado principalmente a la producción de alimento.

En todo caso el municipio, en el marco de su autonomía, definirá en su respectivo plan de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de mini granjas solares bajo el sistema agrovoltaico, siempre y cuando no supere el porcentaje máximo mencionado.

- El municipio podrá solicitar estudios de impacto ambiental (EIA) previos a la instalación del proyecto. Una vez el municipio viabilice dichos estudios de impacto, el proyecto podrá continuar si cumple con los demás condicionamientos señalados y la correspondiente norma sectorial.
- Se deberá cumplir la normativa para fuentes de energía renovable no convencional establecida en la Ley 1715 de 2014, sobre requisitos para la construcción de la infraestructura NTC 5899 – 1 de 2011, sobre requisitos técnicos: NTC 5899 – 2 de 2011, así como lo dispuesto para el desarrollo de las mini granjas desde el sector minero energético.



6. Estrategia de participación

La identificación de las APPA en Caramanta incorpora de manera transversal un componente de participación, atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, la estrategia de participación —basada en “coordinación para la gestión”, “socialización para la apropiación” y “difusión para la transparencia”— se diseñó conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

[...] **“Principio de concurrencia:** aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio)

En este sentido, bajo los parámetros anteriormente descritos, podemos inferir la concurrencia reconoce la intervención conjunta y complementaria de los distintos niveles de la administración en un mismo asunto; la coordinación exige que esa intervención se ejerza de manera armónica, evitando superposiciones o vacíos; y la subsidiariedad implica que la acción pública se realice en el nivel más cercano al ciudadano, interviniendo los niveles superiores solo cuando los inferiores no puedan cumplir con sus responsabilidades.



Bajo estos postulados, el proceso APPA en Caramanta busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a la comunidad en el proceso, para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; la Socialización para la apropiación promueve la concurrencia de actores de distintos niveles de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

6.1 Identificación de actores

La identificación de actores es el paso base para el relacionamiento con actores clave en el marco de la 'Coordinación para la gestión' y la 'Socialización para la apropiación', es un ejercicio transversal y progresivo que se construye a lo largo del proceso.

Para Caramanta, este ejercicio inició con la revisión y consulta de información secundaria disponible en portales web institucionales como el de la Alcaldía Municipal, la Gobernación de Antioquia, entidades regionales y nacionales, así como los datos existentes en el repositorio de la UPRA. Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía y a los directores de provincia, sobre actores 'sociales, civiles, comunitarios', 'empresariales, productores, gremiales', especialmente con incidencia a escala municipal. La información preliminar obtenida para este momento fue validada y complementada durante la reunión de acercamiento virtual con la administración municipal, en la que se recibió el apoyo en la remisión de contactos y referencias de actores territoriales relevantes.

A esto, se sumó la identificación de actores con incidencia regional en el Suroeste a través de breves entrevistas semiestructuradas vía telefónica a los actores locales para la recolección, validación e indagación de los actores territoriales-regionales y municipales-civil, social y comunitario y gremial, empresarial y productivo atendiendo así, a la necesidad de convocatoria amplia y suficiente que requiere el proceso.

Como parte de este ejercicio, también se buscó información de los concejos municipales como actores clave, con el objetivo de fortalecer los criterios de representatividad y ampliar la base de actores sociales vinculados al proceso. La información sobre los integrantes de esta corporación fue obtenida a través de fuentes secundarias y con el apoyo de los enlaces territoriales de la alcaldía.

Atendiendo a la progresividad del ejercicio, se nutrió de la realización de las socializaciones y sensibilizaciones (que se desarrollan posteriormente) en la cual se relacionan los actores



territoriales que acompañaron y asistieron a los encuentros. Así mismo en dichos encuentros de socialización se realizó la recolección de contactos interesados en el proceso o que tienen relación con el Ordenamiento Territorial, el tema ambiental o lo agropecuario y la producción de alimentos, robusteciendo el directorio de actores identificados.

Previo a las jornadas de sensibilización y socialización de resultados APPA, se reiteró la solicitud de datos de actores locales, vía correo electrónico a la administración municipal y se recibió la información. También, durante dichos encuentros, se fortaleció la información de contacto sobre actores territoriales, a través de la recolección de datos de personas referenciadas como interesadas en el proceso por los asistentes, con el fin de vincularlas a las siguientes etapas del proceso.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a escala municipal, se analizó en atención a los criterios establecidos en el “Protocolo de Participación” (UPRA, 2024) para la identificación de actores. Así, se agrupó por tipos y se asoció a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento de proceso “identificación APPA”. De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: ‘Institucional APPA’, ‘Institucional Ordenamiento Territorial’, ‘Institucional territorial’, ‘social, civil y comunitario’, ‘Productivo, empresarial y gremial’. Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de ‘Coordinación para la gestión’, ‘Socialización para la apropiación’ y ‘Difusión para la transparencia’, de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

6.2 Descripción del proceso de participación en la identificación de las APPA

6.2.1 Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia como un deber de articulación entre entidades y se reafirma en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de ‘Coordinación para la gestión’ tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.



Para el proceso de identificación de APPA en Caramanta se requiere información secundaria y primaria. Inicialmente, para la recolección de información secundaria, se realizó la búsqueda en el repositorio de la UPRA con el fin de verificar la existencia y estado de la información requerida para los análisis en el proceso; y, a partir de esta primera exploración, se identificó qué información era necesario obtener, validar y completar. Con este propósito, se enviaron oficios solicitándola a entidades nacionales, sectoriales, departamentales, regionales y municipales de acuerdo con su alcance y misionalidad. Como resultado, la UPRA solicitó insumos para analizar los determinantes del ordenamiento territorial ambiental, patrimonial y cultural, así como la infraestructura vial y de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los proyectos turísticos especiales, tanto a escala nacional como regional. Adicionalmente, se solicitaron instrumentos de planificación sectorial, regional, departamental y municipal.

En este marco también, se establecieron acercamientos, reuniones, mesas técnicas institucionales donde se contextualizó sobre el proceso, se estableció articulación en torno al flujo de información y se presentaron los avances en cada etapa.

Así, se estableció un trabajo coordinado con la Autoridad Ambiental —Corantioquia— y el MinAmbiente. Este se llevó a cabo mediante cinco reuniones con la autoridad ambiental y tres mesas técnicas, en las cuales se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. Durante estas jornadas, se cruzó y actualizó la información.

Asimismo, el literal 2 del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de Agricultura, Ambiente y Vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En concordancia con lo anterior, se realizaron las siguientes acciones orientadas al trabajo coordinado:

- **Intercambio de información documental y cartográfica con Corantioquia.** La autoridad ambiental proporcionó información que facilitó el análisis de las figuras de ordenamiento ambiental de los municipios bajo su jurisdicción.
- **Dos reuniones en el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento al Ordenamiento Ambiental del Territorio** con la Gobernación y las autoridades ambientales de Antioquia.
- **Dos reuniones de consulta** sobre la información entregada y publicada en el Visor de Corantioquia.



- **Reunión de articulación** para la preparación de mesas técnicas Corantioquia-UPRA.
- **Mesa técnica** con autoridades ambientales del departamento de Antioquia y entidades vinculadas al proceso APPA y actualización de la Frontera Agrícola.
- **Mesa técnica de evaluación de figuras del ordenamiento.**
- **Mesa técnica de presentación de resultados de la Frontera Agrícola preliminar**, ratificación de acuerdos sobre figuras del ordenamiento ambiental y generación de lineamientos por parte de Corantioquia.

En la misma vía, el proceso de identificación APPA en Caramanta y en el marco de la articulación y coordinación con las diferentes entidades de orden nacional y departamental, se han generado requerimientos y espacios para la consulta de información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, transporte, minero-energético e hidrocarburos y turismo, etc.) y coordinación y armonización de las diferentes determinantes de ordenamiento territorial y demás información relacionada con el proceso. Se han realizado procesos de coordinación con entidades como el IGAC, ICANH, MinAgricultura, MADS, ANH, MVCT, ANI, Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales departamentales y municipales, entre otras entidades.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también adelantó acciones de articulación con entidades territoriales del orden departamental y local: con la Gobernación de Antioquia, se llevaron a cabo tres encuentros (virtuales y presenciales) durante el proceso de identificación de las Áreas (alistamiento, ZPPA, APPA preliminar y resultados APPA). En estas jornadas, se adelantaron diálogos de acercamiento, contextualización e intercambio de información sobre el proceso de identificación, implicaciones de la declaratoria, avances y resultados alcanzados durante todo el proceso.

En particular, con la Alcaldía de Caramanta, se contactó al alcalde, alcaldesa (e), Secretaría de Planeación e infraestructura, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno. Durante estas jornadas de coordinación con la administración local, se informó formalmente sobre el inicio del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, sus objetivos, etapas, marco normativo y el enfoque técnico-metodológico empleado. Se enfatizó que se trata de un trabajo liderado por el MinAgricultura, con asesoría técnica de la UPRA en beneficio del desarrollo municipal agropecuario.



Producto de dicha coordinación con la Alcaldía de Caramanta se adelantaron los siguientes encuentros:

- **Encuentro alistamiento (21 de marzo de 2024):** contó con la asistencia del alcalde y el secretario de Planeación, durante este encuentro virtual, se enfatizó sobre la necesidad de proteger los suelos rurales para la producción de alimentos en Caramanta. Se informó sobre el inicio del proceso, se explicó el alcance, los objetivos, las etapas, los criterios mínimos y la metodología propuesta para la identificación de las APPA, resaltando la utilidad e importancia de este ejercicio de planificación y ordenamiento territorial. Además, se destacó la relevancia del aporte de la alcaldía en cuanto a información sectorial y territorial para el análisis y las consideraciones técnicas aplicadas al territorio. Como resultado de este encuentro virtual, se estableció el enlace municipal que ha facilitado la interlocución y apoyado las actividades de identificación y validación de actores locales durante el proceso.
- **Encuentro ZPPA (12 de junio de 2024):** este encuentro presencial contó con la asistencia del alcalde, la secretaría de planeación y la secretaría de desarrollo social. Allí se presentó el avance del proceso respecto a la identificación del área preliminar de análisis ZPPA. Asimismo, se verificó la información territorial aportada hasta ese momento por la entidad municipal. En un segundo momento, se escucharon las percepciones y preocupaciones de la alcaldía. En este espacio, los profesionales técnicos de la UPRA y del MinAgricultura resolvieron las dudas, recogieron observaciones e informaron sobre las siguientes etapas del proceso. Durante estas jornadas de coordinación con la alcaldía, además, se presentó la estrategia de participación prevista, y se solicitó el apoyo operativo y estratégico de la alcaldía, para el desarrollo de los espacios de socialización posteriores.
- **Encuentro ZPPA 2 (22 de octubre de 2024):** este espacio fue solicitado por la alcaldía de Caramanta y se desarrolló de manera virtual, con el fin de retomar la identificación de ZPPA como área preliminar, se presentaron de nuevo los avances del proceso y se establecieron acuerdos para la realización de la siguiente reunión. Asimismo, se confirmó el apoyo de la entidad municipal para el desarrollo de la jornada de socialización. Allí asistió la secretaría de planeación y contratistas de la alcaldía.
- **Encuentro APPA. Presentación de avances (30 de octubre de 2024):** durante este espacio de coordinación presencial, se expuso a la secretaría de Planeación y la secretaría de Desarrollo Social los resultados preliminares del proceso de identificación de las APPA en el municipio. Además, se retomó un breve contexto institucional sobre el MinAgricultura, la UPRA y el marco normativo de las APPA,



detallando sus objetivos, criterios y las etapas del proceso. En dicha reunión, también se expuso el desarrollo del proceso participativo llevado a cabo hasta el momento y se explicaron las implicaciones de declarar las APPA en cada municipio. En un segundo bloque, se abrió el espacio al diálogo e interlocución donde se escucharon las percepciones de la alcaldía sobre el APPA preliminar presentada y la UPRA atendió las inquietudes que surgieron.

- **Mesas Técnicas OT (28 de marzo y 10 de julio de 2025):** en estos espacios se contó con la asistencia del alcalde, la alcaldesa (e), las secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Planeación. Allí se atendieron las inquietudes de la administración municipal, relacionadas con el desarrollo de proyectos en suelo rural, la posibilidad de construir una PTAR en zonas APPA, y preocupaciones ambientales y sociales asociadas a cultivos de aguacate y minería. Se verificaron mapas del EOT y se aseguró la coherencia con la cartografía de la UPRA. También se discutieron temas como el turismo, la expansión de corredores viales, el manejo de licencias urbanísticas en áreas APPA, la infraestructura para rellenos sanitarios y la presencia de un poliducto. Se evidenció la ausencia de estudios de amenaza y riesgo detallados. La UPRA reiteró la necesidad de recibir información adicional solicitada previamente, explicó las etapas restantes del proceso de identificación de las APPA y enfatizó la importancia de la validación técnica y social antes de su declaratoria oficial.
- **Encuentro APPA. Presentación de resultados preliminares (4 de julio de 2025):** esta jornada presencial contó con la participación del alcalde municipal, el secretario de planeación, la secretaria de desarrollo social, el secretario de gobierno y un concejal. Se retomaron los objetivos del APPA, sus criterios para la identificación y las etapas del proceso, se presentaron los resultados preliminares de APPA en Caramanta, se coordinó el apoyo a la jornada de socialización con la comunidad, y se armonizó la información que se presentaría en las jornadas con actores locales. También, se profundizó en el plan de acción y en las fases posteriores a la declaración de las APPA en el municipio.

En un segundo momento de esta reunión institucional, se abrió un espacio de diálogo e interlocución. El MinAgricultura y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) resolvieron todas las inquietudes e intervenciones planteadas por la administración municipal, atendiendo así a todas las preguntas surgidas por los asistentes.

A través del flujo de información, la realización de encuentros, reuniones, mesas técnicas, así como la colaboración para facilitar los ejercicios de socialización, se fortalece una visión



institucional integral y coordinada que promueve la complementariedad de competencias, la armonización de funciones y la actuación conjunta entre los distintos niveles de gobierno, en línea con el mandato constitucional de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre Nación y territorio.

6.2.2 Socialización para la apropiación

6.2.2.1 Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros con actores ‘sociales, civiles, comunitarios’, ‘gremiales, empresariales, productivos’, atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, se solicitó apoyo operativo a la alcaldía de Caramanta para la planeación y convocatoria de los espacios de socialización regional y municipales. De acuerdo con esto, a partir del conocimiento de sus comunidades, sus dinámicas territoriales y el criterio de representatividad, la alcaldía apoyó la validación de actores, la convocatoria y facilitó las condiciones físicas para el desarrollo de los encuentros.

Este primer encuentro regional con actores locales permitió tanto, robustecer la información sobre interesados o involucrados en el proceso, como orientar las acciones de validación de actores, en respuesta a la necesidad de mayor detalle territorial que exige el proceso y que se obtiene de manera progresiva.

Para los siguientes encuentros, se solicitó nuevamente a la alcaldía apoyo para la planeación operativa y convocatoria del encuentro de socialización APPA preliminar en el municipio. Donde se gestionó y acordó en conjunto la fecha, hora y lugar del encuentro, así como apoyo para la difusión de la invitación y convocatoria. Con la información obtenida se fue complementando y enriqueciendo las convocatorias a los actores locales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos y WhatsApp.

Producto de esta coordinación, a los encuentros municipales realizados en Caramanta asistieron los siguientes actores:

- **Social, civil y comunitario:** como representantes o delegados del Consejo Territorial de Planeación-CTP, el Consejo Municipal de Juventud, las Juntas de Acción Comunal-JAC, ASOCOMUNAL-, los acueductos veredales, Concejo municipal, Mesa ambiental, habitantes del corregimiento de Barro Blanco, El Tres, Líderes de las veredas La Frisolera, La Cascada, La Unión, Yarumalito, Aguaditas, Alegrías, Sucre, San José La Guaira, La Esmeralda, San Pablo, Peladeros, Palmichal y comunidad en general.



- **Gremios, empresas y productores:** como representantes de Asociación de Apicultores de Caramanta-ASOAPICAR, Gold Mining exploraciones, Asociación Agropecuaria de Caramanta-ASAP, Censat Agua Viva.

Asimismo, se vincularon o acompañaron a los encuentros actores de incidencia regional o institucional como la Administración municipal (representante del Punto de Atención de la Fiscalía municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación, Coordinación Ambiental, Concejo Municipal).

6.2.2.2 Encuentros de socialización con actores territoriales

La estrategia de ‘Socialización para la apropiación’ se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito garantizar que los actores ‘sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales’, conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de socialización se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

- **Encuentros de socialización: avance ZPPA.** Con el fin de cumplir con el objetivo de socializar con los actores locales del Suroeste Antioqueño y de Caramanta el área de análisis preliminar (ZPPA) y los avances del proceso se realizaron dos espacios presenciales el 13 y el 14 de agosto de 2024 en La Pintada. Caramanta fue invitado a la segunda jornada. Estos encuentros agruparon actores de la siguiente manera:
 - El 13 de agosto en La Pintada se invitaron actores con incidencia regional del Suroeste Antioqueño.
 - El 14 de agosto en La Pintada, se convocaron representantes, enlaces o delegados con incidencia municipal de **Caramanta**, Valparaíso, Támesis, Pueblorrico, Jericó, Santa Bárbara, La Pintada.

En estas jornadas donde asistieron actores con incidencia en la subregión Suroeste Antioqueño (i) se presentaron los avances del proceso de identificación de ZPPA en la región y en cada municipio, (ii) se promovió el diálogo sobre el avance y los resultados de la identificación de las ZPPA para que los actores del territorio se involucraran y apropiaran del proceso, (iii) se les informó acerca del alcance de la identificación de ZPPA en sus municipios y (iv) se recogieron sus percepciones territoriales sobre dicha área preliminar.



- **Encuentro de socialización: avance APPA.** En coherencia con el avance del proceso, se socializó el resultado preliminar de APPA en Caramanta el 02 de noviembre de 2024. Allí, (i) se presentó a los actores del territorio los resultados preliminares de la identificación de APPA en su municipio. (ii) se promovió el diálogo sobre los resultados de la identificación de APPA para que los actores del territorio se involucren y se apropien. Y (iii) se informó acerca de las implicaciones de la declaratoria de APPA en el municipio y las siguientes etapas del proceso.

La jornada se desarrolló en dos bloques, el primero de ellos consistió en la presentación de los avances o resultados según la etapa del proceso, exponiendo sobre la producción de alimentos como asunto de interés nacional, el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Así como los objetivos las cuatro etapas contempladas en el proceso: la identificación, declaratoria, implementación y seguimiento y evaluación. y la participación como elemento transversal. Haciendo especial énfasis en los resultados cartográficos del proceso metodológico para la identificación de las APPA, los criterios técnicos analizados, se mostraron las salidas gráficas de la identificación en Caramanta.

El segundo bloque, se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos UPRA como producto de estos espacios de socialización se resolvieron las dudas, se recopilaron los aportes y comentarios expresados por los actores territoriales-que se relacionaran en el siguiente apartado.

- **Encuentro de sensibilización: actores locales.** Las jornadas de sensibilización “Acercamientos Campesinos” son espacios liderados por el MinAgricultura, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). El objetivo es fortalecer la participación de las comunidades en el proceso de identificación y declaración de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). El evento se llevó a cabo el 29 de mayo de 2025 en el Teatro Municipal de Caramanta. En este encuentro, se brindó a la comunidad información clara y sencilla sobre el proceso, lo que permitió un diálogo abierto para desmentir mitos y abordar las dudas que han surgido en el territorio. Además, se respondieron las preguntas y opiniones de los asistentes para asegurar la comprensión de los objetos, alcances, etapas y estrategias de participación de este proceso.
- **Encuentro de sensibilización: Concejo Municipal.** Como parte del proceso de identificación y declaratoria de las APPA, el 29 de mayo de 2025 se llevó a cabo una jornada de sensibilización con el Concejo Municipal de Caramanta. En esta sesión, se presentó a los concejales el contexto institucional y el marco normativo



de las APPA, así como los avances en la identificación de las ZPPA, adoptados mediante la Resolución 377 de 2024, y los criterios metodológicos aplicados. La jornada también propició un diálogo entre los concejales, el MinAgricultura y la UPRA, abordando las implicaciones del proceso de identificación y declaración de las APPA. Durante el encuentro, se resolvieron inquietudes, se aclararon mitos y se escucharon las opiniones y percepciones de los concejales sobre el tema.

- **Encuentro de Socialización: resultados preliminares APPA.** Estas jornadas lideradas metodológicamente por la UPRA, fueron realizadas en el Teatro Municipal de Caramanta y en la Casa del Adulto Mayor en el Corregimiento Alegrías el 5 de julio de 2025.

En estos espacios de socialización presencial, se presentó el contexto institucional sobre el proceso de identificación de las APPA, se dieron a conocer a los actores del territorio los resultados preliminares del proceso de identificación del APPA en Caramanta, se mostró la propuesta de restricciones de uso en el marco de su identificación y declaración, y se presentó las etapas posteriores a la declaración de las APPA en el municipio. Adicionalmente, se propició el diálogo sobre los resultados preliminares del proceso, buscando la participación y la apropiación por parte de los actores locales, y se informó acerca de las implicaciones de la eventual declaración de las APPA en el municipio, incluyendo sus efectos en el ordenamiento territorial y el uso del suelo.

La jornada se dividió en dos bloques. El primero consistió en la presentación de los resultados preliminares de las APPA en Caramanta. Se expuso la producción de alimentos como un asunto de interés nacional y el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial. También se detallaron los objetivos, el proceso y la participación como un elemento transversal. Se hizo especial énfasis en los criterios técnicos, la información analizada y los resultados cartográficos del proceso APPA en Caramanta, para luego continuar con la propuesta de restricciones de uso y los pasos a seguir una vez que las APPA sean declaradas.

El segundo bloque se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos de la UPRA y el MinAgricultura. Durante este espacio, se resolvieron las dudas y los comentarios expresados por los actores territoriales.

Producto de estos espacios de sensibilización/socialización:

1. Se contextualizó a los actores locales sobre la identificación APPA y se presentan los avances y resultados en las etapas.



2. A partir de esto, las personas aportaron en la identificación de: inconsistencias, problemáticas, preocupaciones, temas a profundizar o desarrollar, recomendaciones, entre otros; lo que permitió obtener el contexto de las dinámicas territoriales respecto a la información presentada.
3. Se invitó a la réplica de la información presentada con las demás personas del territorio, esto se apoyó con la entrega de piezas como folletos y PPT.
4. Durante los encuentros, los asistentes apoyaron la identificación de otros actores clave con el fin de que sean invitados a participar en las siguientes etapas del proceso
5. Adicionalmente, se dieron a conocer cuáles son los canales y medios de comunicación donde la entidad dispone información del proceso APPA.
6. Se propició el diálogo con los actores locales con el fin de atender sus dudas, intercambiar ideas, especificar el alcance del proceso, entre otros, mediante el intercambio de saberes con los profesionales temáticos de la UPRA.
7. Se sensibilizó a la comunidad sobre la importancia de la identificación de las APPA para proteger los suelos rurales y como instrumento para focalizar acciones sectoriales en el territorio, mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
8. Por medio de la actividad de “Mitos y Verdades sobre las APPA”, se facilitó la conversación sobre las APPA con los actores municipales, orientada a la mitigación de la desinformación para asegurar mensajes precisos, confiables y transparentes.

6.2.2.3 Resultados de los encuentros con actores locales en el proceso de APPA

Como resultado de los ejercicios de socialización regional por nodos realizados en La Pintada el 13 y el 14 de agosto de 2024 se recibieron, reconocieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes del orden social, civil, comunitario, gremial, productivo y de las entidades municipales asistentes. Allí se presentó la identificación de ZPPA de cada uno de los municipios como avance preliminar del proceso.

En este espacio se atendieron y resolvieron preguntas, problemas, preocupaciones, recomendaciones, temas para incidir o reforzar, beneficios e información suministrada por los actores territoriales, permitiendo deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés, asociadas a: 1. la relación entre las APPA y los Distritos



Agrarios, mencionaron interrogantes sobre su articulación y la asignación de recursos. 2. El plan de acción y el régimen de usos del suelo, particularmente en cuanto a quién reglamentará estos usos y qué actividades serán permitidas dentro de las APPA. 3. La implementación de APPA generó preguntas sobre cómo se aplicará en zonas con usos diferentes a la producción de alimentos, y qué sucederá con los derechos adquiridos. Se destacó como preocupación la 4. Acumulación de determinantes del ordenamiento territorial, como las áreas protegidas y las APPA, que, según algunos asistentes de las entidades municipales, podrían incidir en la autonomía de los municipios.

Adicionalmente, se abordaron temas relacionados con la 5. informalidad en la tenencia de la tierra y las garantías para acceder a ella, en especial para las mujeres rurales. 6. La estrategia de participación y comunicación también fue un tema importante, con llamados a mitigar campañas de desinformación y a vincular medios locales para difundir información clara sobre las APPA. Se indagó sobre la 6. relación entre minería, la producción de alimentos, la compatibilidad de estas actividades, 7. el carácter vinculante de las APPA y su impacto en los derechos de los campesinos.

Por otro lado, quienes asistieron también reconocieron potenciales beneficios del APPA, especialmente como herramienta para frenar intereses extractivistas en la región, en particular de las actividades mineras. Se valoró la posibilidad de proteger el suelo rural frente a proyectos mineros, parcelaciones y otras actividades que lo amenacen, y se destacó la importancia de que la figura reconozca las dinámicas locales, como la producción cafetera que también incluye el cultivo de frijol, yuca y otros alimentos. Se recomendó que el análisis para definir las APPA considere la vocación real de cada territorio.

Posteriormente, se realizaron la socialización municipal para presentar a los actores locales de Caramanta, los resultados preliminares del proceso de identificación de APPA el 02 de noviembre de 2024; en otro momento, se llevaron a cabo jornadas de sensibilización con la comunidad y con el Concejo Municipal el 29 de mayo de 2025; y se realizó dos jornadas de socialización con actores locales con el fin de presentar los resultados preliminares de las APPA el 5 de julio de 2025. En estos espacios se reconocieron, recibieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes.

En estos espacios, se atendieron y resolvieron 102 preguntas, que permiten deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés asociadas a:

1. Usos del suelo y restricciones en las APPA,
2. Beneficios, apoyo institucional y financiamiento,
3. Gobernanza local e institucional,
4. Marco normativo, planificación y ordenamiento territorial,
5. Conservación ambiental y manejo de recursos naturales,
6. Transparencia, seguimiento y acceso a la información,
7. Impactos territoriales y económicos,
8. Procesos de identificación, caracterización y delimitación,
9. Educación,



cultura agraria y relevo generacional, 10. Participación comunitaria, 11. Otras actividades productivas, 12. Proceso de implementación de las APPA.

Con respecto a las **problemáticas** identificadas por la comunidad rural y en general los actores civiles, sociales, comunitarios, productores, empresariales y gremiales se destacan:

- **Relevo generacional en la zona rural.** En algunos sectores se ha planteado como problemática las transformaciones demográficas, identifican migración de la población hacia las ciudades y disminución de jóvenes dedicados a actividades agrícolas.
- **Ausencia y deterioro de la infraestructura vial.** Se señaló que el mal estado de estas vías dificulta la movilidad de productos agrícolas desde las fincas hasta los centros de acopio o mercados, generando pérdidas económicas y desincentivando la producción.
- **Escasez de agua.** Consideran que es una problemática, pues manifiestan que la concesión de uso de fuentes hídricas a empresas ha reducido la disponibilidad del recurso para las actividades agrícolas.
- **Pérdida de la vocación agrícola.** Desplazamiento de actividades agropecuarias como consecuencia de proyectos de vivienda campestre y actividades turísticas. Consideran que esto modifica las dinámicas de uso de suelo e incide en la disponibilidad de tierras para la producción de alimentos.

Por otra parte, frente a sus principales **preocupaciones** los actores asistentes a los encuentros manifestaron:

- **Limitaciones a otros usos del suelo rural.** Algunos actores consideran que el APPA puede limitar o restringir actividades distintas a la producción agroalimentaria. Esto, lo interpretan como una barrera para proyectos construcción de vivienda o venta de predios, especialmente en contextos donde, según lo manifestado, la agricultura ya no representa una opción viable para la población local.
- **Diferencias entre APPA y el ordenamiento territorial municipal.** Asistentes a la sesión plenaria del Concejo Municipal señalan como preocupación que identifican posibles diferencias entre las zonas proyectadas en el APPA y los usos definidos en los instrumentos de planificación territorial local, como el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), particularmente en áreas con vocación turística u otras proyecciones estratégicas del municipio.



- **Descontextualización y desinformación sobre APPA.** Algunas personas mencionaron su preocupación frente a mensajes de desinformación sobre el alcance y las implicaciones de las APPA, especialmente en lo referido al uso del suelo y los efectos sobre la propiedad rural.
- **Desconfianza frente a la efectividad del APPA ante intereses extractivos.** Se manifestó una preocupación específica por parte de la comunidad respecto a la capacidad del APPA para proteger efectivamente el territorio frente a intereses extractivos, como los proyectos mineros. La comunidad recordó experiencias previas en otros territorios donde planes de ordenamiento y figuras de protección fueron ignorados por decisiones centralizadas que favorecieron licencias de explotación. Esta situación genera desconfianza sobre la capacidad del APPA para incidir efectivamente en la toma de decisiones que afectan el uso del suelo y salvaguardar la vocación agroalimentaria frente a amenazas externas.
- **Sostenibilidad del proceso y garantías de implementación.** Algunos actores expresan incertidumbre sobre la continuidad del proceso y el cumplimiento efectivo de los compromisos establecidos. En esta misma línea, la comunidad expresó inquietud frente a las posturas adversas de algunos gobiernos locales o departamentales, y cuestionó si estas podrían obstaculizar su implementación o continuidad. Ante esto, se enfatizó la necesidad de contar con garantías institucionales sólidas que aseguren la permanencia del APPA más allá de los ciclos de gobierno, evitando que su aplicación dependa exclusivamente de la voluntad política del momento.
- **Expectativa de resultados concretos tras la identificación del APPA.** Varios asistentes de la comunidad expresaron preocupación por la posibilidad de que el APPA no se materialice en acciones visibles, ni genere transformaciones reales en el corto o mediano plazo. Se plantea la necesidad de asegurar que el avance técnico y participativo se traduzca en resultados claros, medibles y oportunos que no queden únicamente en el papel o en etapas preliminares del proceso. Si bien se reconoció el valor de los ejercicios de planificación, se hizo referencia a una “fatiga institucional” frente a procesos que no logran convertirse en proyectos, inversión o soluciones concretas para los productores rurales.

Respecto a las posibles **tensiones y amenazas** sobre el suelo rural y la producción de alimentos en Caramanta en relación con las APPA, se mencionaron:

- **Minería y posibles conflictos territoriales.** Parte de la comunidad expresa una postura crítica frente a actividades extractivas en el territorio, destacan que gran



parte del suelo agropecuario se encuentra solicitado en concesiones mineras. Adicionalmente, señalaron que consideran que la expansión minera es un riesgo para su territorio y expresaron su temor a que esta actividad pueda sobreponerse a la declaratoria del APPA. Lo que generó interrogantes sobre el alcance del instrumento APPA para limitar o controlar las dinámicas mineras presentes en el municipio.

- **Parcelaciones informales y transformación del suelo rural.** Otra tensión destacada fue la proliferación de parcelaciones informales en zonas rurales, fenómeno que ha venido creciendo de manera acelerada en el municipio. Esta dinámica genera una transformación no planificada del uso del suelo, promueve la fragmentación predial y afecta la función agroalimentaria del territorio. La comunidad comenta que esta situación pone en riesgo la sostenibilidad de la producción campesina, contraviniendo los principios que sustentan la declaración de las APPA y debilitando la función social del suelo rural.
- **Superposición de títulos mineros.** Una de las preocupaciones más reiteradas fue la superposición de títulos mineros sobre suelos con alta vocación agroalimentaria. La comunidad cuestionó el procedimiento mediante el cual se otorgaron estos títulos, señalando la falta de consulta previa con autoridades locales y actores territoriales. Esta situación ha generado conflictos socioambientales, poniendo en evidencia la falta de coordinación entre políticas sectoriales como la minería, el ambiente y la agricultura. Además, se advirtió que la presencia de la minería en zonas estratégicas para la producción de alimentos representa un riesgo latente de desplazamiento de las actividades agropecuarias, lo que comprometería la seguridad alimentaria local y regional, así como la sostenibilidad del modelo campesino.
- **Riesgos por actividades no planificadas adecuadamente.** La comunidad también identificó como presión sobre el suelo rural el avance de actividades económicas como el agroturismo, que, si no se planifican y regulan adecuadamente, podrían desvirtuar la vocación agroalimentaria del territorio. Se mencionó que, en otros contextos del país, el turismo rural mal gestionado ha generado una sobrecarga en los recursos naturales, incremento en el costo de vida y desplazamiento de la producción de alimentos.
- **Percepciones encontradas frente a APPA.** Durante las jornadas se evidenciaron posturas encontradas entre actores comunitarios, institucionales y políticos frente al proceso APPA. Algunos sectores perciben el instrumento como una oportunidad



para proteger el territorio, mientras que otros lo asocian con restricciones, pérdida de autonomía o intereses políticos externos.

Frente a los **retos y recomendaciones** identificadas por los actores territoriales en la socialización y sensibilización con la comunidad de Caramanta, se identifican las siguientes para la etapa de implementación:

- **Asegurar la permanencia del APPA como política pública de largo plazo.** Más allá de los ciclos administrativos y los cambios de gobierno a escala municipal, departamental o nacional. Es fundamental establecer garantías institucionales que blinden el instrumento frente a posturas adversas o voluntades políticas cambiantes que puedan afectar su implementación efectiva.
- **Continuar la articulación con administración municipal y Concejo.** Asistentes al Concejo municipal solicitaron mayor articulación con la administración municipal, así como ampliar la coordinación y la participación en las siguientes etapas del proceso. Se reiteró la importancia de que el gobierno nacional reconozca el trabajo de planificación ya realizado en Caramanta, especialmente en su EOT, políticas públicas sectoriales y el plan vial comunitario. Algunos concejales que participaron recomendaron que no se condicione la inversión pública al reconocimiento de las APPA, y que se garantice un cronograma claro y mayor diálogo con la institucionalidad local.
- **Mantener y ampliar los escenarios de diálogo con los actores locales.** La comunidad sugirió priorizar la socialización directa en veredas y corregimientos, preferiblemente en fines de semana, para facilitar la asistencia del campesinado. También se recomendó mantener espacios abiertos de diálogo que fortalezcan la confianza, garantizar el acompañamiento institucional permanente, ampliar el alcance de estos espacios en corregimientos y veredas, garantizando una participación equitativa de las comunidades rurales en las siguientes etapas del proceso. Se destacó que la comunidad ha participado activamente en la definición del ordenamiento municipal y que cualquier medida adicional debe reconocer y respetar este ejercicio de planificación democrática.
- **Acciones para el reconocimiento de saberes locales.** Los actores locales señalan la necesidad de que las siguientes etapas de APPA, no solo consideren criterios técnicos o normativos, sino también, las dinámicas históricas de uso del suelo, la identidad campesina y la cultura agrícola local. En municipios como Caramanta, donde predominan actividades como la caficultura, la ganadería y los cultivos de pancoger, estas dimensiones deben estar reflejadas en los lineamientos de la



implementación. Como recomendación, se plantea incorporar metodologías participativas en el Plan de Acción que reconozcan y valoren el conocimiento tradicional, permitiendo una identificación de áreas que no desconozca las dinámicas rurales vigentes ni afecte la identidad territorial.

- **Traducir el contenido técnico del APPA a un lenguaje accesible.** Utilizar herramientas pedagógicas como infografías, guías didácticas y talleres prácticos, que faciliten la comprensión, apropiación y participación efectiva de las comunidades. Del mismo modo, se sugiere comunicar mensajes clave que aclaren, por ejemplo, que la adopción del instrumento no impone condicionamientos, sino que representa una oportunidad para promover el desarrollo rural.
- **Fortalecimiento de capacidades técnicas para la protección del suelo rural.** Se destaca la necesidad de fortalecer las capacidades locales para garantizar su aporte en la implementación del APPA, reconociendo el papel fundamental de los pequeños productores en el abastecimiento interno. Esta perspectiva implica no solo proteger el uso del suelo para producir alimentos, sino también brindar herramientas técnicas, generar condiciones de comercialización, acceso a insumos, y permanencia digna de las familias rurales en sus territorios.
- **Acciones para mejorar las condiciones productivas, de comercialización y el acceso a recursos.** Se recomienda que la etapa de implementación APPA incluya componentes de fortalecimiento a las economías locales, a través de programas de crédito, mejoramiento vial, y mecanismos que aseguren la comercialización. Por ejemplo, el impulso a centros de acopio, compras públicas locales, circuitos cortos de comercialización, espacios de transformación comunitaria, que dinamicen la economía rural y consoliden la función social del APPA.
- **Acciones para la conservación y gestión del agua.** Se manifestó como recomendación reforzar el enfoque ambiental del instrumento APPA, alineándolo con políticas locales de manejo del agua y garantizando que la protección de cuencas abastecedoras y nacimientos de agua sea prioritaria en las acciones del Plan de Acción.
- **Acciones para la educación rural y relevo generacional en el campo.** Mencionan que es necesario fortalecer la infraestructura educativa en zonas rurales, desarrollar programas de formación que dignifiquen la labor campesina y motiven a los y las jóvenes a permanecer en el campo. Plantean que se incida en el Plan de acción con medidas específicas para que la protección de suelos se articule con procesos



educativos, técnicos y de innovación rural que incentiven el arraigo y la continuidad productiva.

- **Acciones para la construcción y mejoramiento de infraestructura vial.** Esta limitación estructural podría poner en riesgo la funcionalidad del APPA, ya que impide que los productores aprovechen efectivamente los suelos protegidos para la producción agroalimentaria. Por lo que se reiteró que, deben existir inversiones complementarias en conectividad vial y logística rural, para que la figura de protección tenga un impacto tangible para la comunidad campesina.
- **Ampliar sobre los mecanismos claros de seguimiento, control y veeduría ciudadana.** Fortalecer la transparencia y corresponsabilidad en la implementación del APPA mediante la creación de espacios permanentes de monitoreo participativo, rendición de cuentas y retroalimentación desde las comunidades. Es fundamental que las organizaciones sociales y habitantes del territorio cuenten con herramientas y canales efectivos para hacer seguimiento a los compromisos asumidos, garantizando que el APPA no se convierta en un instrumento distante o de aplicación unilateral, sino en una política construida y vigilada de manera colectiva.

Los espacios de socialización también permitieron reconocer la necesidad de **incidir, reforzar o profundizar** temas que a criterio de los asistentes se identificaron como importantes y estratégicos para tener en cuenta durante la etapa de implementación de las APPA como:

- **Alcance y efectos del instrumento APPA.** Consideran que es necesario profundizar en la comprensión del alcance normativo y procedimental del instrumento, especialmente en relación con los derechos adquiridos, la coordinación con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y los impactos sobre actividades económicas ya existentes. Algunos actores solicitan mayor precisión sobre cómo se armoniza el APPA con procesos locales como el EOT o la delimitación de la frontera agrícola.
- **Comprensión territorial sobre el Plan de Acción en la implementación de APPA.** Brindar mayor claridad sobre los alcances, componentes programáticos, tipos de inversión y beneficios proyectados. Se requiere socializar este plan de forma clara y contextualizada, especialmente en relación con las necesidades del municipio.
- **Usos del suelo rural.** Algunos asistentes manifiestan dudas respecto a la compatibilidad del APPA con actividades distintas a la producción agroalimentaria,



tales como la construcción de vivienda o la comercialización de predios. Se evidencian diferentes tensiones respecto a la función productiva del suelo para producir alimentos y otras dinámicas económicas y productivas del suelo rural.

Durante el espacio de socialización, la comunidad de Caramanta destacó los siguientes **beneficios** asociados al proceso de identificación de las APPA:

- **Protección del suelo agrícola y seguridad alimentaria.** Manifiestan que el APPA permitiría preservar áreas estratégicas para la producción de alimentos, lo que aportaría a que el suelo rural mantenga su vocación agrícola y no sea desplazado por usos. También, esta figura fue reconocida como una herramienta para la protección del modelo de vida rural basado en la agricultura familiar, comunitaria y tradicional.
- **Defensa del territorio frente a presiones extractivas.** Se reconoció también que el APPA puede servir como un argumento sólido frente a la presión de actividades mineras u otros intereses extractivos. Al tratarse de una figura oficial respaldada por procesos técnicos e institucionales, las comunidades y autoridades locales cuentan con un instrumento legítimo para sustentar la defensa del territorio y oponerse a proyectos que puedan afectar los suelos estratégicos para la producción de alimentos.
- **Articulación de la planificación sectorial y territorial.** Se identificó como un beneficio importante la capacidad del APPA para articular la planificación sectorial con el ordenamiento territorial municipal. Esta articulación crea un marco de referencia útil para alinear inversiones públicas, orientar decisiones de política rural y focalizar proyectos estratégicos conforme a las prioridades agroalimentarias.
- **Posibilidad de acceder a recursos, inversión y apoyo técnico.** Reconocen que la implementación de APPA puede abrir oportunidades para la gestión de recursos e inversiones del orden nacional, orientados al fortalecimiento del sector agropecuario como el acceso a programas, asistencia técnica y cofinanciación de proyectos rurales con enfoque territorial.
- **Reconocimiento del conocimiento local y participación comunitaria.** El proceso de identificación de las APPA contempla espacios de participación donde se valora el conocimiento territorial de las comunidades, visibilizando sus dinámicas productivas, necesidades y expectativas. Este enfoque promueve una planificación más ajustada a la realidad del territorio.



- **Visibilización y legitimación del rol campesino en la sostenibilidad territorial.** Se valora que el APPA contribuya a visibilizar y legitimar el papel histórico de las comunidades campesinas en la conservación y sostenibilidad del territorio. La declaración de un área de protección centrada en la producción de alimentos permite reconocer el aporte de los productores rurales a la seguridad alimentaria del municipio, del departamento y del país, revalorizando su rol estratégico frente a otros intereses económicos.

A continuación, se presenta la **información adicional** suministrada por los actores territoriales:

- Asistentes a la sesión plenaria del Concejo Municipal manifiestan que:
 - El territorio debe ser respetado, porque el municipio tiene 183 años de que las comunidades estudien qué se debe sembrar y con estos modelos nacionales se va a restringir la autonomía del territorio. El municipio tiene leyes de protección de bosques y del agua, es autónomo con el suelo, pero no con el subsuelo y hay empresas mineras que tienen años explorando el territorio, las cuales fueron autorizadas por el Estado para la exploración de recursos. La economía de la comunidad es agrícola.
 - Cuando se actualizó el EOT, se hizo con todas las comunidades para que no quedara un instrumento institucionalizado, de ahí salió unas políticas que quedaron implementadas en el EOT que se reglamentaron públicamente con todos los actores del municipio y lo que dijo la comunidad se respetó.
- La alcaldía municipal comenta:
 - Caramanta dispone de un EOT actualizado, el cual ha sido el pilar fundamental para el diagnóstico y la identificación de las áreas que ya se encuentran consolidadas dentro del acuerdo. La administración municipal afirmó su total disposición para llevar a cabo las mesas de trabajo que sean necesarias en el marco de APPA, siempre y cuando se garantice una total claridad, incluso en los escenarios de socialización con la comunidad.
- Por otro lado, la comunidad proporcionó la siguiente información:
 - Caramanta no quedó incluida dentro de las Reservas Temporales.



- El campesinado está cansado de ver tanta corrupción, de ver como 'el campo se desangra' en medio de tanta pobreza. Parte de los campesinos del municipio sólo han estudiado la primaria y lo que saben hacer es trabajar el campo.
- Caramanta toda la vida ha tenido la capacidad de producir alimentos y de alimentar a la comunidad del municipio con lo que se produce allí mismo.

Nota: Las percepciones expresadas por parte de los actores que participaron en los encuentros orientaron el fortalecimiento de los contenidos, los escenarios de participación y estrategias de socialización y sensibilización territorial. Estas observaciones permitieron ajustar los mensajes, metodologías y enfoques de comunicación para responder a las particularidades de los territorios. Asimismo, se reconoció la importancia de garantizar espacios accesibles, incluyentes y continuos de diálogo con la comunidad, promoviendo una apropiación real del instrumento y una mejor comprensión de la información presentada en el marco de la identificación de APPA.

Es importante precisar que las referencias señaladas en este apartado corresponden a percepciones, comentarios, aportes, opiniones manifestadas por los actores asistentes a los encuentros desarrollados en el marco de la fase de identificación. Estas observaciones no constituyen afirmaciones institucionales, ni juicios de valor por parte de la UPRA, ni comprometen el sustento técnico del análisis realizado, sino que son sistematizadas e incorporadas como insumos cualitativos que reflejan la diversidad de percepciones y experiencias presentes en el territorio.

En ese sentido, su inclusión en el documento técnico responde al principio de transparencia, publicidad, igualdad y equidad, de la estrategia de participación ciudadana y a la necesidad de reflejar las distintas visiones y opiniones recogidas durante dicho proceso.

6.2.3 Difusión para la transparencia

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabajó en la elaboración de diferentes contenidos clave tanto sobre el avance del proceso, que tuvieron como objetivo informar y socializar el proceso de identificación de estas Áreas.

La estrategia de comunicaciones APPA se dividió en 4 grupos:

- **Prensa:** se realizaron comunicados de prensa, entrevistas con medios de comunicación regionales y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA 'El Campo no Para' que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.



- **Eventos o socializaciones:** se realizó el cubrimiento periodístico de las socializaciones, en las que se tomaron fotografías, videos de apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.
- **Redes sociales:** se difundieron mensajes de redes sociales en los que se explica el proceso y avance de las APPA en Suroeste, incluyendo diferentes formatos como reel, carretes informativos y webinar.
- **Otros elementos de comunicación:** se realizaron, por ejemplo, folletos informativos impresos que se entregaron en las socializaciones, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

También, se realizaron acciones para difundir las convocatorias a los encuentros con actores locales, por ejemplo, se gestionó perifoneo, para aumentar la asistencia y el alcance de las visitas a territorio, se compartieron directamente, y a través de la alcaldía, piezas de convocatoria, entre otros.

También, se difundió información general del proceso, se compartió mediante correo electrónico, con los asistentes a los encuentros las presentaciones de los encuentros municipales, junto con el enlace virtual del SIPRA. Haciendo mención explícita para que esta información se divulgara con actores territoriales interesados. Sumado a esto, por medio de las redes sociales de la UPRA se informó de los resultados de cada una de las reuniones de socialización que se tenían con los municipios.

Teniendo en cuenta las campañas de desinformación en relación con el proceso APPA que han circulado en la región del Suroeste, se ha ampliado el desarrollo de la estrategia de difusión a partir de mensajes clave en torno al proceso de identificación:

- Del proceso y las etapas de identificación.
- Del proceso de participación, espacios de socialización
- Del cumplimiento de requisitos legales para la declaración de una determinante de OT. (Dejó esto: Decreto 1609/2015; Ley 1454/2011; DUR 1018/2015) ¿Qué requiere una determinante?
- De la escala de análisis.
- De la competencia y suficiencia.



- De la complementariedad y proximidad de otras económicas y servicios.
- De los subsectores no alimentarios: flores y maderables.
- Implementación, seguimiento y gobernanza.
- Forma en que se recibe información sobre la realidad territorial

A partir de esto se estructuró el contenido para el desarrollo de un webinar de socialización del proceso de identificación APPA en Antioquia' que se llevó en octubre de 2024. En esta línea, con el objetivo de explicar de manera más amplia el tema de las APPA en lo corrido de 2025, se han realizado tres webinar o transmisiones en vivo, en las que se detallaron los procesos de identificación de estas Áreas en todo el país y el sustento jurídico, haciendo detalle en Antioquia. Estas transmisiones en vivo han permitido la interacción con la audiencia, pues se leen las preguntas y se responden. Además, la transmisión queda en el canal de YouTube de la UPRA disponible para nuevas consultas.



7. Etapas posteriores a la declaratoria

7.1 Lineamientos de desarrollo y ordenamiento territorial.

7.1.1 Lineamientos de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

7.1.1.1 Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, a continuación, se presentan los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias encaminadas a la producción de alimentos.

- Teniendo en cuenta que, las zonificaciones de las figuras del ordenamiento ambiental están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de acuerdo con los propósitos que persigue la categoría bajo la cual fueron declaradas, se debe dar aplicación a sus respectivos planes de manejo.
- En aquellos casos en los que exista superposición de figuras ambientales y las zonificaciones sean contradictorias, se dará aplicación al principio de precaución y debe respetarse el régimen más restrictivo en materia de las actividades agropecuarias.
- Aquellas áreas provistas de cobertura boscosa que se encuentren en el APPA deberán mantenerse, de manera que se armonicen con la producción agropecuaria como herramienta del manejo del paisaje y como elementos que aporten diversidad a los sistemas de producción. En el caso de los bosques con vocación productora deberán ceñirse a los permisos y autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental.
- En las áreas APPA se deben respetar los procesos de licenciamiento ambiental que ya han sido otorgados por la Autoridad Ambiental.
- Las áreas de APPA que se encuentre por dentro de un POMCA, deberán respetar las directrices y acciones que en materia ambiental emprenda Corantioquia.
- En relación con la conectividad ecosistémica deberán atenderse los lineamientos definidos en el Esquema de Conectividades Ecosistémicas formulado por Corantioquia (2023), en el cual se encuentran identificados los corredores o áreas de geográficas continuas que permiten el movimiento, intercambio, dispersión y flujos ecológicos. Se



deben implementar las herramientas de manejo del paisaje que más se ajusten a la realidad territorial.

- Al margen de la superposición de otras determinantes ambientales se deberá dar cumplimiento al art. 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 relativo a las áreas forestales protectoras. Esta medida aplica a cuerpos lénticos y lóticos.
- Promover las prácticas de manejo que generen bajo impacto en los ecosistemas, el desarrollo de buenas prácticas agropecuarias, aplicación de los principios de la agroecología y sistemas productivos asociados a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria-ACFEC.
- Identificar áreas en las que se requiera implementar estrategias de reconversión productiva agropecuaria con el fin mejorar el desempeño y sostenibilidad de los sistemas productivos.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para el desarrollo de sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, función y composición del ecosistema. Lo anterior en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Una vez declarada el APPA, especialmente en las áreas de la Frontera Agrícola condicionada, deben coordinarse conjuntamente con la autoridad ambiental la línea de acción para lograr la compatibilidad de las actividades agropecuarias asociadas a la producción de alimentos con los objetivos de protección de los ecosistemas presentes en el territorio. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2016 según el cual se incorpora en el nivel 1 la soberanía alimentaria.
- Los humedales de régimen temporal y permanente que aún no están delimitados ameritan atención especial en el manejo de la actividad agropecuaria cuando la producción de alimentos esté asociada a dichos ecosistemas. Unas de las contribuciones efectivas en la gestión adecuada de los humedales están relacionadas con la disminución de aportes de nutrientes, evitar la disposición de aguas sin previo tratamiento individual, mantenimiento de coberturas naturales y el respeto por protección de los suelos para reducir sedimentación, entre otros.
- Dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 relativas a conservación de los recursos naturales en predios rurales de que tratan los arts. 2.2.1.1.18.1 y 2.2.1.1.18.2 y siguientes.



- A partir de las zonas identificadas en el POMCA como amenazas, el municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo para estas zonas en relación con la actividad agropecuaria.

7.1.1.2 Articulación del APPA con el Patrimonio cultural

La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA en Caramanta sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

En este sentido, se establecen los siguientes lineamientos:

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA de Caramanta, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de nivel departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- Se reconocen como bienes de interés cultural aquellos declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, entre otras categorías. También se reconocen los bienes declarados con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 o incluidos en los planes de ordenamiento territorial (POT) para ser considerados dentro del régimen de protección.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el Ministerio de las Culturas.



- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008; y su manejo se rige por normativas especiales debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección.
- Para garantizar una gestión efectiva de los bienes de interés cultural en las APPA, es necesario considerar los siguientes instrumentos de gestión:
 - Decretos y resoluciones: declaratorias específicas emitidas por autoridades competentes que detallan la protección y regulación de cada bien cultural.
 - Documentos de planeación territorial: incluyen las disposiciones y lineamientos que integran el patrimonio cultural en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, garantizando su conservación y regulación, previo a la Ley 1185 de 2008, posterior a esta debe surtir el proceso de declaratoria en los ámbitos correspondientes.
 - Planes especiales de manejo y protección (PEMP): son obligatorios para bienes de interés culturales y establecen normas para su preservación y uso.
 - Planes de manejo arqueológico: Estos planes específicos regulan los bienes arqueológicos.
- Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, el Decreto 2358 de 2019 establece un área de protección perimetral de la siguiente manera:
 - 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.
 - 100 metros en zonas urbanas.
Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes.
- En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, debe seguirse el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico. Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen y declaren Áreas Arqueológicas Protegidas, se debe respetar según lo establezca



la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

7.1.1.3 Articulación del APPA con la determinante de infraestructura

7.1.1.3.1 Infraestructura vial y de transporte

Para la infraestructura vial y de transporte se presentan los siguientes lineamientos:

- Mejoramiento de vías secundarias y terciarias: se debe priorizar la pavimentación y mantenimiento de vías que conectan zonas agrícolas con los principales corredores viales.
- Fortalecimiento de la infraestructura logística: desarrollar centros de acopio y procesamiento cercanos a las zonas de producción para reducir tiempos y costos de transporte.
- Inversión en tecnología y equipamiento: implementar soluciones tecnológicas que optimicen la gestión logística y el monitoreo del estado de las vías.
- Articulación Interinstitucional: fomentar la colaboración entre entidades nacionales, departamentales y municipales para coordinar esfuerzos en el desarrollo de infraestructura vial.
- Integración con planes de ordenamiento y desarrollo rural: alinear los proyectos de infraestructura vial con las áreas de producción priorizadas, planes de ordenamiento territorial y estrategias de seguridad alimentaria.
- Para el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) las concesiones tienen una incidencia directa en su conectividad regional, siendo muy relevante en planes futuros de expansión logística agroalimentaria.
- Incorporación de nuevas vías: la incorporación de una nueva vía en un APPA requiere un proceso técnico, normativo y jurídico bien estructurado para garantizar su funcionalidad y sostenibilidad. La planificación adecuada y la gestión eficiente ante entidades gubernamentales permitirán mejorar la movilidad agroalimentaria, reducir costos logísticos y fortalecer la competitividad del sector rural.



- En la identificación del APPA, se incluye la red vial y de transporte en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Movilidad y Seguridad Vial, considerando lo establecido en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), teniendo en cuenta que hace parte de la infraestructura de soporte de la actividad agropecuaria.
- Asimismo, es fundamental no perder de contexto la faja de retiro obligatorio¹⁹, definida como el espacio destinado a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones según la demanda de tránsito, servicios de seguridad, auxiliares y desarrollo paisajístico.
- De otra parte, tener presente el Decreto 2770 1953, el cual dicta normas sobre uniformidad de la anchura de las obras públicas nacionales y sobre seguridad de las mismas. (Decreto 2770, 1953)

7.1.1.3.2 Infraestructura aeroportuaria

Para la infraestructura aeroportuaria se presentan los siguientes lineamientos:

- Su implementación debe estar alineada con políticas de movilidad sostenible y el desarrollo de redes de distribución eficientes.
- Su implementación debe acatar lo estipulado en la Resolución 0532 de 2005 en relación con requisitos, términos condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras, específicamente en áreas o perímetros de aeropuertos.
- Su implementación debe tener presente lo contemplado en el Apéndice 8 del RAC 14 en lo concerniente a las “Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario” del reglamento aeronáutico de Colombia: Este Apéndice tiene como propósito establecer áreas de control para la planificación y utilización de suelos en zonas aledañas a los aeródromos de Colombia, identificando y jerarquizando las actividades productivas y ecosistemas con mayor grado de criticidad que se encuentren en inmediaciones a los aeródromos, la cual se realizará de acuerdo con su potencial de atracción avifauna, la definición de diferentes niveles de criticidad de las áreas de control en relación con la distancia entre las actividades y los aeródromos.

¹⁹ El ancho de esta faja está regulado por el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, que establece las dimensiones mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional: Carreteras de Primer Orden: 60 metros; Carreteras de Segundo Orden: 45 metros y Carreteras de Tercer Orden: 30 metros



- Prever el mapeo de las áreas de control utilizando sistemas de información geográfica, como medida de prevención del peligro aviario.
- La Autoridad Aeronáutica aplicará la norma a aeródromos abiertos al público en cuyas proximidades se proyecten o existan actividades generadoras de riesgo por fauna, como las que se mencionarán posteriormente. Para el caso de aeródromos privados se definirá una única área de control estándar para mantener unas condiciones aceptables de seguridad operacional, (AEROCIVIL, 2024).

7.1.1.3.3 Infraestructura férrea

Para la infraestructura férrea se presentan los siguientes lineamientos:

- Respeto a las restricciones legales de uso de suelo alrededor de las líneas férreas.
- Aprovechamiento de la infraestructura férrea como ventaja logística, diseñando nodos de acopio o transformación cercanos a las estaciones o desvíos ferroviarios.
- Evitar la localización de cultivos permanentes o infraestructura productiva en las zonas de servidumbre ferroviaria, a menos que haya normativas actualizadas que lo permitan.
- Coordinación interinstitucional con el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para validar proyectos dentro o cerca de la franja férrea.
- Integración de planes férreos nacionales o regionales en la estructuración del APPA, previendo zonas logísticas de carga que potencien la movilidad de alimentos.

Infraestructura eléctrica

Para la infraestructura eléctrica se presentan los siguientes lineamientos:

- Planificación integrada del suelo y servicio y abastecimiento de energía: incluir la infraestructura eléctrica como determinante de ordenamiento territorial (Nivel 4) en los POT (Ley 2294 de 2023, art. 32). Coordinación entre la UPRA, MinEnergía y municipios para armonizar su localización con la producción de alimentos.
- Uso multifuncional del suelo (zonificación agroenergética): implementar zonas agroenergéticas dentro de las APPA, donde se permita infraestructura energética



que no afecte el rendimiento agropecuario. Promover modelos agrovoltáicos o mixtos (solar + cultivo o pastoreo).

- Mejorar la cobertura eléctrica rural: implementar proyectos de electrificación rural con enfoque en zonas de producción alimentaria. Incentivar proyectos de autogeneración o comunidades energéticas rurales.
- Sistemas de gestión intersectorial: crear mesas técnicas intersectoriales entre energía, agricultura y ordenamiento para evaluar proyectos específicos. Requerir Estudios de Localización Obligatoria (SLO) para proyectos energéticos en zonas APPA.

Energías alternativas (no convencionales)

Los sistemas agrovoltáicos de minigranjas solares, se deberán realizar teniendo en cuenta dos tipos de implantación:

- En el caso de paneles continuos, el área destinada para su desarrollo no deberá ocupar más del 30 % del área total del predio, siempre y cuando no supere las 3 ha, considerando que el suelo está destinado principalmente a la producción de alimentos. En todo caso los municipios, en el marco de su autonomía, definirán en sus respectivos planes de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de los paneles fotovoltaicos siempre y cuando no supere este porcentaje.
- En el caso de paneles intercalados conformando surcos para cultivos, el área destinada para su desarrollo no deberá sobrepasar el 50 % del área total del predio, considerando que el suelo está destinado principalmente a la producción de alimentos. En todo caso los municipios definirán en sus respectivos planes de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de los paneles fotovoltaicos siempre y cuando no supere el 50 %.
- No se permitirán desarrollos de mini granjas en suelos clasificados con clase agrológica I, II y III.
- No se permitirá la aglomeración producto de implantación continua en predios de las infraestructuras de mini granjas lo cual deberá regularse por parte del municipio una vez se confirme la cobertura de los proyectos que soliciten los respectivos permisos y deberán tener prelación en orden cronológico.



- Los predios que cuenten con un área inferior a las que permiten el desarrollo de mini granjas agrovoltáicas, una vez se realice el cálculo acorde con la tipología de mini granjas continuas o intercaladas, únicamente podrán instalar infraestructura de paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de la construcción existente (vivienda campesina) acorde con lo previsto por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME sobre subsistencia de consumo de energía eléctrica para vivienda colombiana promedio. (promedio mensual entre 130 y 173 KWh).
- En caso de que el/los proyectos de pequeña escala de energía fotovoltaica menor o igual a 1 MW (minigranjas), no requieran de licencia ambiental por parte del ANLA o de la corporación autónoma regional, el municipio deberá solicitar de estudios de impacto ambiental (EIA) previos a la instalación del proyecto. Una vez el municipio viabilice dichos estudios de impacto, el proyecto podrá continuar si cumple con los demás condicionamientos señalados.
- Se deberá cumplir la normativa para fuentes de energía renovable no convencional establecida en la Ley 1715 de 2014, sobre requisitos para la construcción de la infraestructura NTC 5899 – 1 de 2011, sobre requisitos técnicos: NTC 5899 – 2 de 2011, así como lo dispuesto para el desarrollo de las mini granjas desde el sector minero energético.
- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, en la medida en que favorezcan la actividad agropecuaria para la producción de alimentos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- Los municipios en sus procesos de revisión y ajuste de sus instrumentos de ordenamiento territorial podrán proponer proyectos relacionados con sistemas generales y vías que mejoren tanto la calidad de vida de la población rural como la competitividad de la actividad agropecuaria, y que garanticen la articulación funcional con el conjunto del municipio. Los proyectos de infraestructura vial hacen parte integral de las APPA y, por lo tanto, se reitera que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo.



- Así mismo, los municipios podrán definir acciones de mitigación de impacto identificados y que puedan generarse sobre las APPA por el desarrollo, la construcción o la ampliación de infraestructuras en las APPA o su entorno.
- En el APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos de escala veredal que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.
- Se promoverá la coordinación institucional con el sector minero energético, con el propósito de establecer las condiciones para la planeación, ejecución y operación de las granjas solares en el APPA.

7.1.2 Lineamientos para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

7.1.2.1 Incorporación del APPA al modelo de ocupación territorial de los POT

En los procesos de revisión y ajuste del EOT del municipio, se deberá incluir el APPA dentro del *Modelo de ocupación del territorio*, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2024. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

7.1.2.2 Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que, estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido el municipio en la elaboración y formulación de su correspondiente instrumento de ordenamiento territorial no podrá definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los arts. 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997, y del art. 32 de la Ley 2294 de 2023.



Asimismo, el municipio en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, deberá proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en el APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en su entorno, y la prohibición de los usos que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.
- Los centros de servicios y de equipamientos de apoyo a la producción agropecuaria deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el instrumento de ordenamiento territorial, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación, la prestación de servicios públicos y sociales, y los equipamientos estratégicos que permitan romper las brechas en materia de educación, salud y bienestar social.
- En los suelos definidos en algunas de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrá proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con las APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.



7.1.2.3 Articulación de las APPA con los contenidos y componentes del EOT

El municipio deberá incorporar el APPA en su proceso de revisión, ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial.

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del EOT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del POT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del EOT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del POT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir de las restricciones de uso señaladas en el presente documento. En particular, se deberá definir las distancias mínimas de aislamiento de los perímetros de centros poblados rurales y perímetros urbanos para el desarrollo de cultivos bajo invernadero
- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.



- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Definir acciones o formas posibles de intervenir las APPA, considerando que se encuentran condicionadas al ordenamiento ambiental del territorio; y, en particular, a lo establecido en el POMCA.
- Armonizar la normativa que hace parte de las áreas de producción agropecuaria en los planes de ordenamiento territorial de los municipios, en el marco de la competencia de las entidades territoriales sobre la definición del régimen de usos, que debe precisarse a partir de las restricciones de usos que hacen parte de la declaratoria del APPA.

Respecto a la incorporación del APPA en el **componente programático** del instrumento de ordenamiento territorial, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.
- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.
- Armonizar el componente programático del plan de ordenamiento con el proceso que se determine en el marco del plan de acción del APPA como parte de la etapa de implementación.

7.1.3 Lineamientos de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA

Se considera necesario revisar y modificar el estatuto tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, el municipio estudiará la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del art. 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de



2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.

- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MinAgricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, los municipios deben identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos en el APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.
- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del EOT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.



- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).
- Adicionalmente, a través de las UPR, puede impulsarse al cumplimiento de los objetivos del APPA para promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, promover el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, y fortalecer la productividad y la competitividad de las actividades agropecuarias.

7.1.3.1 Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA

Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

7.1.4 Lineamientos para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial

7.1.4.1 Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

Caramanta y la Gobernación de Antioquia, deberán articular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.
- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.



- Incluir en el Plan de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:
 - La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.
 - La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.
 - La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
 - La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

7.1.4.2 Incorporación de la APPA en los POD

El departamento de Antioquia, en la actualización de su plan de ordenamiento departamental deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2024, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.
- Las incorporaran en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce



la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.

- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.
- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.

7.1.5 Lineamientos para otras Actividades Económicas en las APPA

7.1.5.1 Lineamientos generales de manejo y condicionamiento para la actividad minera y de hidrocarburos en las APPA

Para garantizar la compatibilidad de la actividad minera e hidrocarburífera con otros usos del suelo propios del APPA, se proponen los siguientes lineamientos de manejo y planificación sectorial, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones de ordenamiento territorial:

7.1.5.1.1 Evaluación integral del territorio

Realizar diagnósticos multiescalares y participativos que identifiquen condiciones biofísicas, sociales y productivas. Esto incluye caracterización de suelos, disponibilidad y calidad del agua, biodiversidad, estructuras sociales y economías locales. Debe considerarse la competencia sectorial por el recurso hídrico entre minería, hidrocarburos y agricultura.

7.1.5.1.2 Recuperación de suelos y restauración ecológica

Establecer planes de cierre y recuperación progresiva de áreas degradadas, priorizando su incorporación a sistemas productivos sostenibles (agroforestales, silvopastoriles, conservación). Estas acciones deben estar integradas en los Planes de Manejo Ambiental (PMA).

7.1.5.1.3 Conservación de la frontera agrícola

Evitar el uso de tierras con alta aptitud agrícola para actividades extractivas. Se deben identificar zonas de exclusión minera dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en armonía con el art. 33 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.



7.1.5.1.4 Gestión del recurso hídrico

Implementar estrategias de uso eficiente, monitoreo y protección del recurso hídrico, incorporando Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Debe garantizarse que no haya sobreexplotación que comprometa la sostenibilidad de actividades agrícolas o el abastecimiento humano.

7.1.5.1.5 Articulación intersectorial

Promover la formulación de Planes de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (POPSPR) que articulen los sectores agropecuario, minero y energético, permitiendo una distribución funcional del territorio basada en su vocación y capacidad de carga.

7.1.5.1.6 Incorporación en el ordenamiento territorial

Todo proyecto minero o de hidrocarburos debe estar alineado con el modelo de ocupación territorial planteado en los POT/EOT, teniendo en cuenta factores como: cambio climático, riesgo ambiental, determinantes de planificación ambiental, zonas de conservación y restauración, y presencia de comunidades étnicas o campesinas.

7.1.1.2. Consideraciones para la actividad de producción minera

En atención a las características de la actividad minera presente en el municipio de Caramanta, referenciadas en el numeral 3.4.1.1.1.3 sobre Zonas de Reserva con Potencial minero y el numeral 4.3.2 relativo a la actividad minera en el polígono APPA de este documento, y teniendo en cuenta los acuerdos intersectoriales para definir lineamientos de coexistencia entre la actividad minera y las actividades agropecuarias, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se plantean los siguientes lineamientos:

- De conformidad con el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, referente a las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) y según lo previsto en artículo 20 de la ley 1753 de 2015, con respecto a los minerales estratégicos que, por su absoluta y vital importancia, deban mantenerse en el área que cubre el APPA, se generarán directrices entre los sectores de minas y agricultura, para la coexistencia de las actividades presentes en el municipio.
- En este marco, se conformará una mesa técnica entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), junto con el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Unidad de Planificación Minero



Energética (UPME), con el objetivo establecer una ruta de trabajo que permita armonizar el APPA con las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) y las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) que hayan sido declaradas, delimitadas, reservadas o que se encuentren en trámite a la fecha de declaratoria del APPA.

- Las entidades competentes definirán la pertinencia y viabilidad de desarrollar e implementar los procesos asociados a las ZRP y AEM, así como a los proyectos estratégicos, considerando:
 - El cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, con respecto al cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.
 - La prevalencia de las determinantes de ordenamiento territorial conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, con principal énfasis en las disposiciones definidas en el presente documento técnico para el APPA.
 - Las directrices definidas por la Ordenanza 031 del 2019 del departamento de Antioquia, por medio del cual se aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Departamental.
- Los sectores mencionados garantizarán la inclusión de acciones de articulación en el Plan de acción del APPA, que aseguren la prioridad en el desarrollo de actividades de producción de alimentos, así como la formulación de estrategias de reconversión de las actividades mineras conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 2250 de 2022.

7.1.5.2 Consideraciones para la actividad de producción de hidrocarburos

Aunque actualmente no se reportan operaciones de hidrocarburos en el Suroeste Antioqueño, es clave establecer lineamientos luego de establecer la identificación de la APPA por parte del ente territorial frente a:

- **Ocupación del suelo agrícola** por infraestructura (pozos, estaciones, ductos).
- **Evaluación socioeconómica** en los EIA, con énfasis en población rural, tierras campesinas y medios de vida.



- **Compensaciones y participación comunitaria**, según el principio de equidad y el enfoque de desarrollo rural integral.
- **Protección del recurso hídrico**, por el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas en etapas de exploración y explotación.

7.1.5.3 Consideraciones para proyectos energéticos

- **Delimitación y Zonificación Técnica:**
 - Todo proyecto de PCH deberá identificar y superponer su área de influencia directa e indirecta con la cartografía oficial de APPA.
 - Las zonas de captación, conducción y descarga deben ubicarse fuera de núcleos productivos priorizados para alimentos, salvo que se garantice la no afectación del uso agropecuario mediante estudios técnicos.
- **Protección de la Capacidad Productiva del Suelo:**
 - Se deberá conservar la vocación agroalimentaria de los suelos incluidos en APPA, evitando la ocupación permanente o alteración del uso del suelo por infraestructuras como casas de máquinas, túneles u obras complementarias.
 - Se prohíbe la disposición de materiales de excavación, residuos de construcción o caminos de acceso sobre suelos agrícolas de alta o mediana productividad.
- **Gestión Hídrica Compatible:**
 - Los proyectos deberán garantizar el mantenimiento del caudal ecológico y no afectar la disponibilidad hídrica para riego o abastecimiento agropecuario.
 - Deberán incorporarse diseños que aseguren la continuidad del flujo hídrico y eviten la fragmentación de cuencas utilizadas por sistemas de producción alimentaria.
- **Evaluación Técnica y Multicriterio:**



- Las evaluaciones ambientales deben incluir un análisis de compatibilidad con los objetivos productivos de las APPA, considerando indicadores como la afectación a la oferta hídrica, el acceso a la tierra y los ciclos de producción agrícola.
- Se recomienda la aplicación de metodologías multicriterio que ponderen los impactos ambientales, sociales y productivos en fase de factibilidad.
- Participación y Gobernanza Territorial:
 - Incluir a las organizaciones productivas locales y a las autoridades agropecuarias en las fases de formulación, socialización y seguimiento de los proyectos.
 - Implementar acuerdos de uso del suelo con las comunidades, garantizando la no interferencia en actividades agroalimentarias ni en infraestructuras de riego o acceso predial.
- Seguimiento y Control:
 - Los proyectos deberán implementar sistemas de monitoreo agroambiental que incluyan indicadores de productividad agrícola, calidad del suelo y disponibilidad hídrica en las APPA cercanas.
 - En caso de identificarse afectaciones, deberán activarse medidas de corrección inmediata y compensación productiva.

7.2 Lineamientos sectoriales para la implementación

7.2.1 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

En el **plan de desarrollo municipal** y las políticas públicas, instrumentos e instancias²⁰ de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) de Antioquia y de Caramanta, en los cuales se implementarán las APPA se deberán incluir estas como mecanismo de planificación para la producción

²⁰ Decreto 684 de 2024: comités y planes territoriales de DHAA, Planes de acción territorial del Programa Hambre Cero, Modelo Integral de Acción Transectorial en Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), entre otros



diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos con precios justos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional. Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales Caramanta deberá articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y el Comité Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria (tabla 74).

Tabla 74. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados o que cuenten con zonificación de aptitud. • Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales de cada uno de los municipios • Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable • Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios para garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población. • Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de la población rural y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas 	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023 (art. 216) • Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción de alimentos.		(SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Fuente: UPRA (2025).

7.2.2 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Caramanta

En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural se permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible (tabla 75).

Tabla 75. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Caramanta

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Se recomienda que la Gobernación de Antioquia y la administración municipal incentiven la producción de alimentos como frutas y verduras, que aportan nutrientes de importancia en salud pública (vitaminas, minerales y fibra dietaria), y cereales (maíz), raíces (yuca), tubérculos y plátanos que aportan energía; y especies menores que aportan principalmente proteínas, entre otros nutrientes; dicha producción fortalece la cultura alimentaria de los territorios y contribuye a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población. Así mismo, proteger y promover la producción de hierbas medicinales y plantas aromáticas, bebestibles y	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> • Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
especias que hacen parte de la cultura alimentaria, gastronómica y de sanación del territorio, y que su consumo habitual puede reducir o evitar la compra de bebidas azucaradas ultraprocesadas que ponen en riesgo la salud nutricional de la población.		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2294 de 2023 (art. 216) • Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.3 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles

Dado que la dimensión de sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA (tabla 76).

Tabla 76. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuario se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. - Prácticas productivas que respeten la ACPEC y del campesinado como sujeto de derechos. - Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional (PAN). - Cultivos de alimentos con zonificación aptitud que: <p>* Garanticen su potencial productivo;</p>	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023-(PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática). • Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones. • Resolución 464 de 2017-"Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>* Apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo</p> <p>* Cuenten con condiciones de infraestructura logística para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento.</p>		la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"

Fuente: UPRA (2025).



7.2.4 Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Para fortalecer tanto la producción como la comercialización de los alimentos (tabla 77).

Tabla 77. Lineamientos para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
1. Producción Agropecuaria: Inventariar y priorizar necesidades de infraestructura productiva. Promover la modernización de instalaciones existentes y la adopción de tecnologías limpias.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Secretaría de Agricultura Departamental y municipal y UMATA si aplica.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2294 de 2023, art. 32. • Ley 388 de 1997. • Ley 160 de 1994 (reforma agraria).
2. Servicios de Apoyo a la Producción: Fortalecer redes de asistencia técnica, infraestructura de riego y drenaje.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con CAR y la alcaldía municipal.	
3. Almacenamiento y Transformación: Incentivar la construcción de centros de acopio y plantas de transformación. Identificar potenciales mercados regionales y nacionales.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con operadores privados.	
4. Logística y Comercialización: Desarrollar plataformas digitales para la trazabilidad de productos. Diseñar corredores logísticos específicos para las APPA.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con MinTIC, operadores logísticos privados.	

Fuente: UPRA (2025).

7.2.5 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad

De acuerdo con la jurisprudencia asociada a la protección de las semillas criollas, en especial en la referenciada en la Sentencia T-247 de 2023, que busca proteger las 30 razas ancestrales de maíz que actualmente sobreviven en Colombia y teniendo en cuenta la labor que han realizado organizaciones campesinas y resguardos indígenas, se busca que se creen o adapten mecanismos para promover la conservación de semillas criollas. Este



lineamiento también está en consonancia con la Resolución 331 de 2024 “Por la cual se adopta la política pública de agroecología y se dictan otras disposiciones”.

Vale la pena destacar que la protección de las semillas y la biodiversidad se constituye además en un escenario de integración de comunidades campesinas, indígenas y negras en torno a un territorio común (tabla 78).

Tabla 78 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones de rematriación²¹ de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación, como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). • Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. • Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2017- Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.</p>

Fuente: UPRA (2025).

7.2.6 Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial

El EOT y PDM como instrumentos de planificación y ordenamiento territorial cuentan con un débil desarrollo en el componente rural, ya que por lo general se refieren solamente a un aspecto particular, referido a los usos del suelo para determinar sus niveles de compatibilidad o concordancia en relación con la vocación de estos. Lo anterior, influye en que las políticas dirigidas a la ACFEC también cuenten con un débil y limitado desarrollo.

El instrumento de ordenamiento territorial deberá incorporar al componente rural, herramientas que visibilicen los aportes de la ACFEC (caracterización, conceptos básicos, criterios de aplicación, tipología de los sistemas de producción, distribución y tenencia de la propiedad, infraestructura de transformación de productos y vulnerabilidad frente a el

²¹ Nombre dado a la experiencia de devolución a guardianes de semillas para cultivo *in situ* de diez variedades de semillas criollas de maíz que ya no estaban presentes en el territorio, adelantada por Agrosavia y el pueblo Kaméntsá del Putumayo en mayo del presente año.



fraccionamiento de la tierra rural, la expansión urbana y proyectos de hidrocarburos y minería); las cuales facilitan la construcción de políticas para los agricultores familiares (tabla 79).

Tabla 79. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Construir las bases conceptuales de la ACFEC desde la UPRA, con el propósito de facilitar este trabajo hacia la inclusión en el EOT y PDM como instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. • Promover desde los entes municipales la participación de las comunidades, especialmente de los pequeños y medianos productores en los escenarios de participación, planeación y ordenamiento territorial existentes (CMDR, CONSEA). • Promover que desde los municipios se construyan líneas temáticas de acción e inversión, acorde a los elementos del enfoque de la ACFEC (ordenamiento productivo, seguridad y soberanía alimentaria y territorialidad), con el propósito de facilitar la construcción de planes y programas de desarrollo rural, que aporten al fortalecimiento de la Agricultura Familiar • Realizar reuniones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de visibilizar y difundir el tema de la ACFEC y promover que esta sea reconocida no solamente por las instituciones, sino también por las comunidades y organizaciones sociales. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación departamental, y Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Ley 388 DE 1997.</p>

Fuente: UPRA (2025).

7.2.7 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA

Los modelos convencionales de producción agropecuaria, basado en el uso de agroquímicos de origen sintético, han causado en los ecosistemas contaminación y degradación del suelo, pérdida de la agrobiodiversidad y alimentos que no suplen las

necesidades nutricionales de la población, así como baja sostenibilidad socioeconómica de las familias. Los municipios en articulación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural incorporaran el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción de la producción agropecuaria, la formación y acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos (tabla 80).

Tabla 80. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (especies vegetales y animales), propias de los agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA. Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la política de compras públicas locales agroalimentarias para la AC FEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020. Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEA, CMDR</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Resolución 000095 de 2021, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023</p>

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). • Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. • Generar líneas de fomento para la producción de bioinsumos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. • Implementar programas orientados al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. • Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación con las causas y efectos del cambio climático. • Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que 		

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos en las áreas de uso sostenible, de tal manera que se facilite como herramienta a los entes territoriales e institucionalidad ambiental responsable. • Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA). 		

Fuente: UPRA (2025).

7.2.8 Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

En la actualidad, los sistemas de producción de AC FEC experimentan una pérdida en su agrodiversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la agrodiversidad de la AC FEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos (tabla 81).

Tabla 81. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno departamental y el municipio podrán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. • Una vez que la APPA haya sido declarada, el MinAgricultura y sus entidades adscritas, deberán asignar recursos a través de procesos focalizados de convocatoria pública, con 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología</p>

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>el propósito de incrementar la producción y la transición agroecológica por parte de la ACFEC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos departamental y municipal podrán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. • Se generarán capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas. 		

Fuente: UPRA (2025).

7.2.9 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Dado que entre las familias de la ACFEC de Caramanta se distribuye en el 75 % de predios con extensiones de área menores a 3 ha, las tecnologías implementadas por agricultores familiares no están acorde con la realidad de sus áreas, así como, otros que por sus bajos recursos no tienen acceso a ningún tipo de tecnología, lo cual dificulta las labores de campo y afecta los procesos productivos. Por ende, la ACFEC, mediante el apoyo de Agrosavia, ICA, ADR, MinAgricultura, MinTIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente (tabla 82).

Tabla 82. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar desde los municipios, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de los pequeños productores. • Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental,</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 000095 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011</p>

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>agricultura familiar y en cabeza de los alcaldes en cada uno de los municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la ACFEC, para la implementación de tecnologías apropiadas. • Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. • Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. • Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. • Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. • Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. • Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, poscosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores. 	<p>Alcaldía municipal, Consea, CMDR y MinTIC.</p>	

Fuente: UPRA (2025).

7.2.10 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA

Las APPA requieren que la agrodiversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agrodiversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la



agrodiversidad en los diferentes sistemas productivos de la ACFEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio (Tabla 83).

Tabla 83. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos departamentales y municipales deberán liderar los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados • Los gobiernos departamentales y municipales promoverán sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. • Los gobiernos departamentales, municipales, y las entidades de orden nacionales deberán establecer un plan de acción en las APPA, con el fin de proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de regulación y apoyo, puesto que estos son esenciales para la sostenibilidad de la agricultura, la actividad forestal, la acuicultura y la pesca a pequeña escala. • En las APPA se deberán promover las buenas prácticas agrícolas y pecuarias que conservan la biodiversidad, como lo son la agroecología, la agroforestería comunitaria, y la agricultura orgánica 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

Fuente: UPRA (2025).

7.2.11 Promoción de la comercialización de la ACFEC

La ACFEC juega un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la ACFEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas; iv) el abuso de una posición dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y v) la falta de información. En consecuencia, un reto de la APPA es lograr que la producción propia de la ACFEC se inserte



en el mercado y genere ingresos sostenibles para la comunidades campesinas y étnicas (tabla 84).

Tabla 84. Promoción de la comercialización de la ACFEC

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Los gobiernos departamentales y municipales deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de ACFEC • Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA • Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre los pequeños productores y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través de la formalización de contratos de compraventa y suministro. • En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la ACFEC. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología</p>

Fuente: UPRA (2025).

7.2.12 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA

La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en Caramanta, que hacen parte del APPA, reducen la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona, en coordinación con la alcaldía municipal. Corresponde a la alcaldía municipal, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa, verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante APPA y el EOT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas



definidas en la Resolución 041 de 1996, “Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales”, expedida por el Incora o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, “Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal" (tabla 85).

Tabla 85. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal que integra el APPA de Caramanta. Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.</p>	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 041 de 1996- “Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. La Junta Directiva Del Instituto Colombiano”. Acuerdo 167 de 2021-“Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”. Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”. Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.</p>

Fuente: UPRA (2025).

7.2.13 Regularización de la propiedad rural

Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural que hacen parte del APPA en Caramanta, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que



contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura”, tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización de la propiedad rural con enfoque de género, priorizando al Caramanta, Antioquia.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, de la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, y que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT con apoyo del MinAgricultura, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades relacionadas con la regularización y acceso a tierras identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros, (art. 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinarán las acciones en materia de desarrollo rural (tabla 86).

Tabla 86. Regularización de la propiedad rural

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en Caramanta, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. • La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los 	MinAgricultura y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura". Decreto 902 de 2017: " Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la RRI en materia de tierras " Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia



<p>cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados.</p>		<p>de planificación sectorial agropecuaria” Resolución modificatoria 339 de 2022: “Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución”</p>
--	--	--

Fuente: UPRA (2025).

7.2.14 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Con la reciente entrada en vigencia la Ley 2294 de 2023, y en su art. 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las “áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional”, especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el MinAgricultura de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario medir la posible variación en el mercado de tierras a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria siendo un elemento generador de transparencia en el mercado y funde las bases para que en vigencias futuras se puedan formular recomendaciones de política pública encaminadas a la regularización del mercado de tierras en estas zonas (tabla 87).

Tabla 87. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Gestionar la realización de avalúos comerciales de referencia de la tierra rural, como un insumo para orientar la regularización del mercado de tierras rurales, analizar su comportamiento y proyectar sus tendencias a través de la variación de los precios comerciales de la tierra rural.</p>	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el IGAC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” • Decreto 2729 de 2012 “Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del art. 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social” • Resolución IGAC 620 de 2018 “Por la cual se establecen los procedimientos para



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997” <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 1137 de 2024 “Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el art. 62 de la Ley 2294 de 2023.” • CONPES 4098 de 2022 “política para impulsar la competitividad agropecuaria”

Fuente: UPRA (2025).

7.2.15 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria

La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios (Tabla 88).

Tabla 88 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.	MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	Ley 57 de 1887-Código civil colombiano Decreto 410 de 1971-Código de Comercio Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"



Fuente: UPRA (2025).



8. Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos-APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA, identificando el grado de avance de cumplimiento de las metas (cada cinco (5) años o cuando se requiera), a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el seguimiento y la evaluación de las APPA en Caramanta, está compuesta por los siguientes tres elementos:

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán identificar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.
- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

8.1 Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del APPA para Caramanta se adelantará a través de trece indicadores seleccionados que se exponen en la tabla 89 y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Tabla 89. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Caramanta	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1. Variación área cosechada en ha.	1.794,4 (ha)	UPRA. EVA (2023)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (t)	26.697,7 (t)	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por ha (t/ha).	14,9 (t/ha)	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	53,98 %	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	13.219 (animales)	UPRA. EVA (2023)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (t)	415 (t)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2022)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	19,0 %	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 61,53 % Servicio de Alcantarillado Rural: 45,60 % Servicio de Energía Rural: 98,06 % Servicio de Aseo Rural: 0,91 % Servicio de Gas Rural: 0,65 %	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-REC Cobertura en servicios públicos (2025) Antioquia (2025) Energía (2025) Acueducto y Alcantarillado (POT) + Rural
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, o riego individual o comunitario.	0 (ha)	ADR (2025)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Caramanta	
		Valor de indicador	Fuente
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por Títulos Mineros	0 (ha)	ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025)
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por Concesión Hidrocarburos	0 (ha)	UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025) Ministerio de Minas y Energía (2025)
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio (2025) MinAmbiente / SINA: Marco ambiental y licencias. CARS (2025)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales (2025)
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	Autoridades del orden nacional y departamental de la infraestructura que es determinante (2025)
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	Municipio-Región Metropolitana (2025) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2025)
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Caramanta	
		Valor de indicador	Fuente
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Indicador de Subdivisión predial o Fraccionamiento de la propiedad rural	0 (predios)	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)
	13. Variación del rango de precios de la tierra rural en millones de pesos por ha en la ZAPPA del municipio	Rango máximo en millones de pesos por ha: Mayor que 70- hasta 80 Rango mínimo en millones de pesos por ha: Mayor que 10- hasta 15	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: UPRA (2025).

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
3. Nivel 3. Patrimonio cultural.
4. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.
5. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

8.2 Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (MinAgricultura, UPRA y



entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

En la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron consolidados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento, para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.

8.3 Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias. Para el desarrollo de este componente, el equipo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al MinAgricultura en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.



Referencias

- Agencia de Desarrollo Rural. (2019). *Plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial* (PIDARET). <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pidaret-y-pdea/>
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) & Ministerio de Transporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad férrea*.
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Densidad Vial*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Título Minero*. [Archivo PDF]. https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/titulo_minero.pdf
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Áreas de Reserva Especial*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025). *Títulos mineros vigentes*.
- Agencia Nacional de Minería (ANM). (2025, 19 de mayo). *Áreas Estratégicas Mineras*. <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras>
- Congreso de Colombia. (2001). Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones". Bogotá.
- Alcaldía Municipal de Caramanta. (2023). *Plan de Desarrollo Municipal "Juntos por Caramanta" 2024-2027*. <https://repositoriocdim.esap.edu.co/handle/20.500.14471/28481>
- Antioquia Como Vamos. (2024). *Informe de Calidad de Vida de Antioquia, 2023*. Antioquia. https://www.antioquiacomovamos.org/system/files/2024-10/docuprivados/20240821_ICV%20ANTIOQUIA.pdf
- Asamblea Departamental de Antioquia. (2019, 2 de septiembre). Ordenanza 031 de 2019. *Por medio de la cual se adopta el plan de ordenamiento departamental de Antioquia "Construyendo Nuestra Casa Común"*.
- Arcila, G. (1953). Investigaciones etnológicas : Valparaíso y sus aspectos étnicos. *Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia*, 563-579.
- CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (2024). *Infraestructura de hidrocarburos*.
- Céspedes, K. (2018). *Reconocimiento arqueológico para la elaboración del inventario de petroglifos en la Nueva Caramanta, Antioquia*. Medellín: Trabajo de grado para optar al título de Antropóloga; Universidad de Antioquia.
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (1999). *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos*



- Económicos, Sociales y Culturales: Observación general* 12. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/1999/5&Lang=es
- Congreso de Colombia. (1953). Decreto 2770 de 1953. https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_2770_de_1953.pdf
- Congreso de Colombia. (1997, 18 de julio) Ley 388 de 1997. *Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1659295>
- Congreso de Colombia. (1997, 7 de agosto). Ley 397 de 1997: *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura.* Diario Oficial No. 43.091. Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 1437 de 2011, *por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* Diario Oficial No. 47.956, 18 de enero de 2011. Artículo 3. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117>
- Congreso de Colombia. (2022, 8 de julio). Ley 2239 de 2022. *Por la cual se regula la actividad del Agroturismo en Colombia.* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30044422>
- Congreso de Colombia. (2023). Ley 2294 de 2023, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.* Diario Oficial No. 52.372, 19 de mayo de 2023. Artículo 32. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>
- Concejo del Municipio de Caramanta. (2022, 06 de diciembre). Acuerdo No. 08. *Por medio del cual se actualiza y adopta un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Caramanta.*
- Consejo Territorial de Planeación de Antioquia. (2013). *Anuario estadístico de Antioquia.* <https://ctpantioquia.co/wp-content/uploads/2020/11/perfil-subregion-suroeste.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 209. En *Constitución Política de Colombia.* Diario Oficial No. 46.980, 4 de julio de 1991. Recuperado de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-5/capitulo-1/articulo-209>
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-149 de 2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá D.C. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-149-10.htm>
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2002). *Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la Jurisdicción de Corantioquia.*



- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). (2023). *Documento técnico de soporte Esquema de Conectividades Ecosistémicas*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) & Ministerio de Transporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023, marzo). *Proyecciones de población municipal por área, sexo y edad. Actualización post COVID-19*. (Dirección de Censos y Demografía)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal*. Anexo – Cuadro 1. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). *Guía Metodológica Para El Seguimiento y Evaluación a Políticas Públicas*. Cartilla Guía para Seguimiento y Evaluación Ago 13.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 10 de febrero). *El ordenamiento territorial es una prioridad para el desarrollo del país: PND*. https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/el-ordenamiento-territorial-es-una-prioridad-para-el-desarrollo-del-pais-pnd.aspx#:~:text=El%20ordenamiento%20territorial%20alrededor%20del,en%20los%20pr%C3%B3ximos%20cuatro%20a%C3%B1os
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 26 de mayo). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023, 30 de agosto). *Guía de seguimiento a políticas públicas*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_de_seguimiento_a_politicas_publicas_agosto_30_2023.pdf
- Empresas Públicas de Medellín (EPM E.S.P.). (2024, diciembre). MinEnergía. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- Empresas Públicas de Medellín (EPM). (2024). *Centrales hidroeléctricas EPM*. <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras-plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df>



- Empresas Públicas de Medellín (EPM E.S.P.). (2025, marzo 31). *Cobertura gas natural*. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- FAO. (2020). *La ganadería y el medio ambiente*. Obtenido de Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar.
- Gaviria, L. (2023). *Ásperos y fragosos caminos de montaña: Dominio y administración en los antiguos caseríos de Caramanta y Chamí durante los siglos XVI-XVIII*. Historia y espacio, 5-40.
- Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia. (2025). *Cobertura de servicios públicos*.
- Gobernación de Antioquia. (2013). Territorio Verde - Caramanta - Café, Huertas y Aguacate. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=o8ljhqBNUwM>
- Gobernación de Antioquia, & Universidad EAFIT. (2022). *Reporte de Proyección y Caracterización Económica. Antioquia Cómo Vamos*. <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Cuentas-economicas/Version%20Actual/LIBRO%20Reporte%20de%20Proyecci%C3%B3n%20y%20Caracterizaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica.pdf>
- Gobernación de Antioquia. (2024). *Visor de infraestructura vial*. <https://experience.arcgis.com/experience/97a5aff1cfc45429c4495403b79f674/page/Visor-red-vial/>
- Gobernación de Antioquia. (2025). *Secretaría de Infraestructura de Antioquia*. Obtenido de https://secretariainfraestructura.antioquia.gov.co/descargas/InformacionRedVialAntioquia/4.%20Mapas%20por%20municipio/Caramanta_fichaMunicipal2.pdf
- Gómez, N., Zuluaga, P., & Jiménez, M. (22 de 12 de 2016). Agrobiodiversidad asociada al sistema de producción de café en el municipio de Caramanta, Antioquia - Colombia. *Revista Semillas*, 80 - 86. Obtenido de <https://semillas.org.co/es/revista/consultar-revista?numero=65/66>
- González Larrota, J. A., Butiriticá Yaquive, Y., Hernández Mondragón, M., & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño)*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Grupo de Diálogo sobre Minería en Colombia. (2015). *Propuestas para una visión compartida sobre la minería en Colombia*.
- Grupo Energía de Bogotá. (2022, agosto 17). *Enlaza*. <https://www.enlaza.red/revista-energia/operacion-y-mantenimiento/las-subestaciones-infraestructura-vital-para-una-energia-segura>
- Hernández, A. (2014). Análisis de las estrategias locales de producción de alimentos ambientalmente sustentables y seguridad alimentaria de las familias víctimas del desplazamiento forzado, reubicadas en el municipio de Sabana de Torres, Santander. *Universidad de Manizales*. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/173>



- IEU-UN & UPRA. (2014). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional.*
- Incora. (1996). Resolución No. 041. *Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales.*
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (2024). *Censo Pecuario Año 2024.* <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2007). CIRCULAR 5.1/ 479—*Definiciones de Destinación Económica de los Predios.* Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2020). *Registro 1 y 2 de la Base Catastral Rural.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2020). *Base Catastral Rural IGAC.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (11 de mayo de 2021). *Instructivo IN-GAG-PC05-02. Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso.* Bogotá D.C., Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2022). *Tipo de vía.*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias).*
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2024). *Colombia en Mapas.* <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-78.46352633804476,6.823055894854023,-71.94863375992152,10.055649440300057,4686&b=igacfisico&u=23&t=1304>
- Instituto Nacional de Vías (INVÍAS). (2023). *Densidad y Accesos.*
- Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad Vial.*
- Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Conectividad vial (número de accesos).*
- Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2024). *Densidad vial.*
- ISAGEN. (2024). *Centrales Hidroeléctricas.* <https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). (2024). Resolución 377 de 2024. *Por medio de la cual se identifican las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el Suroeste Antioqueño.*
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2013). *Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Anexo B. Gestión del riesgo.*



- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021, noviembre 23). Resolución 1256 de 2021. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-1256-de-2021.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). *Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2022). *Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida*. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Ministerio de Cultura. (2022, 4 de agosto). Decreto 1516 de 2022. *Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - en lo relacionado con los paisajes culturales*. Función Pública.
- Ministerio de Cultura. (2024, 3 de septiembre). *Sistema de Información del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (SIPA)*. <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>
- Ministerio de Minas y Energía. (2024, abril 2). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE*. Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.
- Morales, J. P. (2014). *Inventario de las plantas de tratamiento de aguas residuales*. Ejército Nacional de Colombia. <https://repositorio.escuelaing.edu.co/handle/001/88?locale-attribute=es>
- Mosquera Sánchez, V. H. (2019). *Memorias, identidades y amalgamas*. Universidad de Antioquia. <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/campanas/sazon-saberes-culinarios/memorias-identidades-amalgamas>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, & Gobernación de Antioquia. (2018). *Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. (2022). *Análisis Departamental de Vulnerabilidad y Riesgo frente al Cambio Climático para el Sector Agropecuario*.
- Osorio, J. (2020). *Caramanta. Historia y tradición*. New York: Digitalia.
- Presidencia de la República. (2019, 26 de diciembre). Decreto 2358: *Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*.
- Promigas. (2023). *Informe del Sector Gas Natural en Antioquia*. <https://www.promigas.com/Paginas/Eventos/ESP/Documentos/Informe%20del%20Sector%20Gas%20Antioquia-Infogas%202023.pdf>



- Ramírez, R. (2015). *Mujeres en la caficultura tradicional colombiana, 1910-1970*. Historia y Memoria, 43-73.
- República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Rutas del conflicto. (17 de Octubre de 2019). *Masacre de Caramanta*. Rutas del Conflicto: <https://rutasdelconflicto.com/masacres/caramanta>
- Santos, G. (1993). *Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso*. En U. d. Antioquia, *El marrón-inciso de Antioquia: una población prehispánica representada por el estilo cerámico / Museo Universitario*. Bogotá: Editorial Escala.
- Sarmiento, C., & León. (2015). *Transición bosque-páramo. Bases conceptuales y métodos para su identificación en los andes colombianos*. Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).
- Sevices, P. S. (s.f.). *Como es la Infraestructura Eléctrica*. <https://peaksstation.com/electrical-infrastructure-backbone-modern-power-systems/#:~:text=Electrical%20infrastructure%20refers%20to%20the,homes%2C%20businesses%2C%20and%20industries>.
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS). (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado*. https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1_0.pdf
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS) (2019). *Inventario de sistemas de tratamientos de aguas residuales - STAR de Colombia*.
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS) (2021). *Informe sectorial*. <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-sectorial-SSPD-2021.pdf>
- Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios (SUPERSERVICIOS) (2024). *Reporte Plantas de tratamiento aguas residuales*. <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1ae41195-c2b9-4748-9369-3bc6e4b3aa2a>
- Tamayo, J. (2012). *La participación política del campesino en Colombia, entre los mecanismos institucionales y los procesos organizativos. El caso de las organizaciones campesinas del suroeste de Antioquia*. Cultura Investigativa, 97-120.
- UDEA; Gobernación de Antioquia. (2021). *Boletín Económico Municipal - Caramanta Antioquia*. Universidad de Antioquia. <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/ce790c5d-ed39-4ff4-b278-838437ea9288/CARAMANTA+2022.pdf?MOD=AJPERES&CVID=o04iWSf>
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. (2024). *Infraestructura aérea según estado de la pista*.



- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. (2024, abril). RAC 14: Aeródromos, aeropuertos y helipuertos. <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. (2024). *Aeropuertos Aerocivil*. <https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (2024). *Infraestructura Eléctrica*.
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) (2025). *Mapas Hidrocarburos*. https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (02 de abril de 2025). *Informe de registro de Proyectos de Generación de Electricidad*. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMmMyZmM1MGMtNzExZC00NzJLLTk5ODAtNWUyMzYxMGMwMGYzliwidCI6IjMzZWYwNmM5LTBiNjMtNDg3MCIhNTY1LWIzYzc5NWlxNmE1MyIsImMiOjR9>
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). *Metodología para la identificación general de la Frontera Agrícola en Colombia*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2020). *Índice de informalidad – Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2021). *Análisis de la dinámica del mercado de tierras formal rural colombiano para el periodo 2015 – 2019*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) – Agencia Nacional de Tierras (ANT). (2021). *Metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). *Frontera Agrícola Nacional*.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2024). *Zonas de protección para la producción de alimentos del Suroeste Antioqueño*. Bogotá D.C.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2024). *Análisis de Distribución de la Propiedad Rural en Colombia*. Resultados 2020. AEROCIVIL. (2024). *Infraestructura Aérea según estado de la pista*.
- AEROCIVIL. (2024, Abril). RAC 14. Retrieved from <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Aeronáutica Civil. (2024). *Aeropuertos Aerocivil*. Retrieved from <https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>
- Agencia de Desarrollo Rural. (2019). *Plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (PIDARET)*. Retrieved from <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pidaret-y-pdea/>
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Base georeferenciada, títulos mineros vigentes en el departamento de Antioquia*. Bogotá.



- ANI - DANE - IDEAM - IGAC - MinTransporte . (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- ANI. (2024). *ANISCOPIO*. Retrieved from <https://aniscopio.ani.gov.co/mapas/modos>
- ANI. (2024). *Conectividad Férrea* .
- ANI. (2024). *Densidad vial*.
- Antioquia Como Vamos. (2024). *Informe de Calidad de Vida de Antioquia, 2023*. Antioquia . Retrieved from https://www.antioquiacomovamos.org/system/files/2024-10/docuprivados/20240821_ICV%20ANTIOQUIA.pdf
- Arcila, G. (1953). Investigaciones etnológicas : Valparaíso y sus aspectos étnicos. *Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia*, 563-579.
- Artículo 6 LEY 397 DE 1997 . (1997, Agosto 7). *Artículo 6 Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura*. Bogota, Colombia.
- Bogotá, G. d. (2022, 08 17). *enlaza*. Retrieved from <https://www.enlaza.red/revista-energia/operacion-y-mantenimiento/las-subestaciones-infraestructura-vital-para-una-energia-segura>
- Boletín internacional Nyéléni. (1996). *Sobre la Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. 1996. Roma. Retrieved from <https://nyeleni.org/spip.php?article38>
- CENIT. (2024). *Infraestructura de Hidrocarburos*.
- CESCR. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): E/C.12/1999/5, CESCR Observación General 12. (General Comments)*. Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consejo Económico y Social, Ginebra. Retrieved from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>
- Céspedes, K. (2018). *Reconocimiento arqueológico para la elaboración del inventario de petroglifos en la Nueva Caramanta, Antioquia*. Medellín: Trabajo de grado para optar al título de Antropóloga; Universidad de Antioquia.
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN*. Retrieved 03 26, 2024, from <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Congreso de Colombia . (1997). *Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (2008, M,arzo 12). *LEY 1185 DE 2008. Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogota, Cuindinamarca, Colombia.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de la republica de Colombia . (2022, Julio 8). *Ley 2239 . LEY 2239 DE 2022*. Bogota, Cundinamarca, Colombia.
- DANE - IDEAM - IGAC - MinTrasnporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.



- DANE. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo – Cuadro 1*. Retrieved from <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DECRETO 1516 DE 2022. (2022, Agosto 4). *Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales*. BOGOTÁ, Colombia, Colombia.
- Decreto 2770. (1953). Retrieved from https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_2770_de_1953.pdf
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)*.
- DNP. (2023, 05 26). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. Retrieved from Sitio Web del DNP: https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P. (2024, 12). *MinEnergía*. Retrieved from <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- EPM. (2024). *Centrales Hidroeléctricas EPM*. Retrieved from <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras-plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df>
- EPM E.S.P. (2025, 03 31). *Cobertura Gas Natural*. Retrieved from <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- FAO. (1996). *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma. Retrieved from <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>
- FAO. (1999, junio). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Retrieved from https://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm#P99_7093
- FAO. (2020). *La ganadería y el medio ambiente*. Retrieved from Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar.
- FAO. (2021, 12 14). *Codex Alimentarius*. Retrieved from <https://www.fao.org/3/a0369s/a0369s.pdf>
- FAO. (2021, 12 12). *Definiciones para los fines del Codex Alimentarius*. Retrieved from Definiciones de los términos del análisis de riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos 1: <https://www.fao.org/3/w5975s/w5975s08.htm>



- FIAN Colombia. (2021). *Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia*. Bogotá
- Gaviria, L. (2023). Ásperos y frágiles caminos de montaña: Dominio y administración en los antiguos caseríos de Caramanta y Chamí durante los siglos XVI-XVIII. *Historia y espacio*, 5-40.
- Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia . (2025). *Cobertura de Servicios Públicos*.
- Gobernación de Antioquia. (2013). Territorio Verde - Caramanta - Café, Huertas y Aguacate. Retrieved from <https://www.youtube.com/watch?v=o8ljhqBNUwM>
- Gobernación de Antioquia. (2024). *Visor de Infraestructura Vial*. Retrieved from <https://experience.arcgis.com/experience/97a5afff1cfc45429c4495403b79f674/page/Visor-red-vial/>
- Gobernación de Antioquia. (2025). *Secretaría de Infraestructura de Antioquia. _fichaMunicipal2.pdf*
- Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia. (2022). Estimación de las Necesidades de Alimentos con Enfoque Nutricional para Antioquia . In *Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional / 2020-2031* (pp. 610-722). Gobernación de Antioquia.
- Gobernación de Antioquia; Universidad EAFIT. (2022). *Reporte de Proyección y Caracterización Económica. Antioquia Como Vamos*. Retrieved from <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Cuentas-economicas/Version%20Actual/LIBRO%20Reporte%20de%20Proyecci%C3%B3n%20y%20Caracterizaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica.pdf>
- Gómez, N., Zuluaga, P., & Jiménez, M. (2016, 12 22). Agrobiodiversidad asociada al sistema de producción de café en el municipio de Caramanta, Antioquia - Colombia. *Revista Semillas*, 80 - 86. Retrieved from <https://semillas.org.co/es/revista/consultar-revista?numero=65/66>
- González Larrota, J. A., Butiriticá Yaquive, Y., Hernández Mondragón, M., & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto : informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño)*. Bogotá: ICANH.
- Hernández, A. (2014). Análisis de las estrategias locales de producción de alimentos ambientalmente sustentables y seguridad alimentaria de las familias víctimas del desplazamiento forzado, reubicadas en el municipio de Sabana de Torres, Santander. *Universidad de Manizales*. Retrieved from <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/173>
- ICA. (2023). *Censo pecuario de la vacunación de enfermedades de control oficial (Aftosa y Brucelosis)*. Instituto Colombiano Agropecuario - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



- ICA. (2024). Censo Pecuario Año 2024. Retrieved from <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- IDEA. (2020). Cultura cafetera del municipio de Concordía. Instituto para el Desarrollo de Antioquia.
- IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá D.C.
- IGAC. (2020). *Base georeferenciada de registros 1 y 2 de la base rural*. Bogotá.
- IGAC. (2022). *Tipo de vía*.
- IGAC. (2022). *Tipo de vía*.
- IGAC. (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias)*.
- IGAC. (2024). *Colombia en Mapas*. Retrieved from <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-78.46352633804476,6.823055894854023,-71.94863375992152,10.055649440300057,4686&b=igacfisico&u=23&t=1304>
- IGAC. (2024). *Red vial IGAC*. Retrieved from https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-3-2-red-vial-igac/
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (2021, Mayo 11). Instructivo IN-GAG-PC05-02. *Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso*. Bogotá D.C., Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad Vial*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad vial (número de accesos)*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Densidad vial*.
- INVIAS. (2020). *Vías concesionadas según generación*.
- INVIAS. (2023). *Densidad y Accesos*.
- ISAGEN. (2024). *Centrales Hidroeléctricas*. Retrieved from <https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia>
- La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Retrieved from <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania-alimentaria/#:~:text=Las%20comunidades%20campesinas%20tienen%20el,para%20lograr%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria>
- LEY 388 DE 1997. (1997, Julio 18). *LEY 388 DE 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*. Bogota , Colombia , Colombia .
- MinAmbiente. (2021, 11 23). *Resolución 1256, de 23 de Noviembre de 2021*. Retrieved from <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-1256-de-2021.pdf>



- MinEnergía. (2024, 04 2). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE*. Retrieved from Resolución 40117 del 2 de abril de 2024: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2022). *PLAN SECTORIAL DE TURISMO 2022-2026, TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA*. Bogota, Cundinamarca , Colombia : Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Ministerio de las Culturas. (2024, Septiembre 3). Retrieved from <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>: <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>
- MinTic. (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.
- Morales, J. P. (2014). *INVENTARIO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*. Retrieved from EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA: <https://repositorio.escuelaing.edu.co/handle/001/88?locale-attribute=es>
- Municipio de Caramanta. (2022). *Revisión General y Ajuste EOT*. Retrieved from https://caramantaantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/caramantaantioquia/content/files/000366/18284_formulacion_eot_caramanta.pdf
- Naciones Unidas. (1948, diciembre 08). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Retrieved from <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- OHCHR & FAO. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada. Folleto informativo No. 34*. Geneva.
- Osorio, J. (2020). *Caramanta. Historia y tradición*. New York: Digitalia.
- Presidencia de la República. (2019, Diciembre 26). Decreto 2358 Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. *Decreto 2358*. Bogota, Bogota, Colombia.
- PROMIGAS. (2023). *Informe del Sector Gas Natural en Antioquia*. Retrieved from <https://www.promigas.com/Paginas/Eventos/ESP/Documentos/Informe%20del%20Sector%20Gas%20Antioquia-Infogas%202023.pdf>
- Ramírez, R. (2015). Mujeres en la caficultura tradicional colombiana, 1910-1970. *Historia y Memoria*, 43-73.
- Republica de Colombia . (1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. Bogota, Colombia.
- Rutas del conflicto. (2019, Octubre 17). *Masacre de Caramnta*. Retrieved from Rutas del Conflicto: <https://rutasdelconflicto.com/masacres/caramanta>
- Santos, G. (1993). Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso. In U. d. Antioquia, *El marrón-inciso de Antioquia : una población prehispánica representada por el estilo cerámico / Museo Universitario*. Bogotá: Editorial Escala.



- SERVICES, P. S. (n.d.). *COMO ES LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA*. Retrieved from <https://peaksubstation.com/electrical-infrastructure-backbone-modern-power-systems/#:~:text=Electrical%20infrastructure%20refers%20to%20the,homes%2C%20businesses%2C%20and%20industries>.
- Superservicios. (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado*. Retrieved from https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1_0.pdf
- Superservicios. (2019). *INVENTARIO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES - STAR DE COLOMBIA*.
- Superservicios. (2021). *Informe sectorial*. Retrieved from <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-sectorial-SSPD-2021.pdf>
- Superservicios. (2024). *Reporte Plantas de tratamiento aguas residuales*. Retrieved from <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1ae41195-c2b9-4748-9369-3bc6e4b3aa2a>
- Tamayo, J. (2012). La participación política del campesino en Colombia, entre los mecanismos institucionales y los procesos organizativos. El caso de las organizaciones campesinas del suroeste de Antioquia. *Cultura Investigativa*, 97-120.
- UDEA; Gobernación de Antioquia. (2021). *Boletín Económico Municipal - Caramanta Antioquia*. Universidad de Antioquia. Retrieved from <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/ce790c5d-ed39-4ff4-b278-838437ea9288/CARAMANTA+2022.pdf?MOD=AJPERES&CVID=o04iWSf>
- Unidad de Planeación Minero Energético. (2025). *Mapas Hidrocarburos*. Retrieved from https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf
- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd edition ed.). U.S. Government Printing Office.
- UPME. (2024). *Infraestructura Eléctrica*.
- UPME. (2025, 04 02). *Informe de registro de Proyectos de Generación de Electricidad*. Retrieved from <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMmMyZmM1MGMtNzExZC00NzJLLTk5ODAtNWUyMzYxMGMwMGYzliwidCI6IjMzZWYwNmM5LTBiNjMtNDg3MC1hNTY1LWIzYzc5NWlxNmE1MyIsImMiOjR9>
- UPRA. (2015). *Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios -GESTUA*. Bogotá.
- UPRA. (2023). *Evaluación Agropecuaria*.



- UPRA. (2024). *Red colaborativa de infraestructura agropecuaria (RECIA)*. Retrieved from <https://upra.gov.co/es-co/Paginas/recia.aspx>
- AEROCIVIL. (2024). *Infraestructura Aérea según estado de la pista*.
- AEROCIVIL. (2024, Abril). RAC 14. Retrieved from <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Aeronáutica Civil. (2024). *Aeropuertos Aerocivil*. Retrieved from <https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>
- Agencia de Desarrollo Rural. (2019). *Plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (PIDARET)*. Retrieved from <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pidaret-y-pdea/>
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Base georeferenciada, títulos mineros vigentes en el departamento de Antioquia*. Bogotá.
- ANI - DANE - IDEAM - IGAC - MinTransporte . (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- ANI. (2024). *ANISCOPIO*. Retrieved from <https://aniscopio.ani.gov.co/mapas/modos>
- ANI. (2024). *Conectividad Férrea* .
- ANI. (2024). *Densidad vial*.
- Antioquia Como Vamos. (2024). *Informe de Calidad de Vida de Antioquia, 2023*. Antioquia . Retrieved from https://www.antioquiacomovamos.org/system/files/2024-10/docuprivados/20240821_ICV%20ANTIOQUIA.pdf
- Arcila, G. (1953). Investigaciones etnológicas : Valparaíso y sus aspectos étnicos. *Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia*, 563-579.
- Artículo 6 LEY 397 DE 1997 . (1997, Agosto 7). *Artículo 6 Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura*. Bogota, Colombia.
- Bogotá, G. d. (2022, 08 17). *enlaza*. Retrieved from <https://www.enlaza.red/revista-energia/operacion-y-mantenimiento/las-subestaciones-infraestructura-vital-para-una-energia-segura>
- Boletín internacional Nyéléni. (1996). *Sobre la Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. 1996. Roma. Retrieved from <https://nyeleni.org/spip.php?article38>
- CENIT. (2024). *Infraestructura de Hidrocarburos*.
- CESCR. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): E/C.12/1999/5, CESCR OBSERVACION GENERAL 12. (General Comments)*. Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consejo Económico y Social, Ginebra. Retrieved from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>
- Céspedes, K. (2018). *Reconocimiento arqueológico para la elaboración del inventario de petroglifos en la Nueva Caramanta, Antioquia*. Medellín: Trabajo de grado para optar al título de Antropóloga; Universidad de Antioquia.



- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN*. Retrieved 03 26, 2024, from <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Congreso de Colombia . (1997). *Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (2008, Marzo 12). *LEY 1185 DE 2008. Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogota, Cuindinamarca, Colombia.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de la republica de Colombia . (2022, Julio 8). *Ley 2239 . LEY 2239 DE 2022*. Bogota, Cundinamarca, Colombia.
- DANE - IDEAM - IGAC - MinTrasporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- DANE. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo – Cuadro 1*. Retrieved from <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DECRETO 1516 DE 2022. (2022, Agosto 4). *Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales*. BOGOTA, Colombia, Colombia.
- Decreto 2770. (1953). Retrieved from https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_2770_de_1953.pdf
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)*.
- DNP. (2023, 05 26). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. Retrieved from Sitio Web del DNP: https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P. (2024, 12). *MinEnergía*. Retrieved from <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- EPM. (2024). *Centrales Hidroeléctricas EPM*. Retrieved from <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras-plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df>
- EPM E.S.P. (2025, 03 31). *Cobertura Gas Natural*. Retrieved from <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>



- FAO. (1996). *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma. Retrieved from <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>
- FAO. (1999, junio). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Retrieved from https://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm#P99_7093
- FAO. (2020). *La ganadería y el medio ambiente*. Retrieved from Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar.
- FAO. (2021, 12 14). *Codex Alimentarius*. Retrieved from <https://www.fao.org/3/a0369s/a0369s.pdf>
- FAO. (2021, 12 12). *DEFINICIONES PARA LOS FINES DEL CODEX ALIMENTARIUS*. Retrieved from DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS RELATIVOS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS1: <https://www.fao.org/3/w5975s/w5975s08.htm>
- FIAN Colombia. (2021). *UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia*. Bogotá .
- Gaviria, L. (2023). Ásperos y frágiles caminos de montaña: Dominio y administración en los antiguos caseríos de Caramanta y Chamí durante los siglos XVI-XVIII. *Historia y espacio*, 5-40.
- Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia . (2025). *Cobertura de Servicios Públicos*.
- Gobernación de Antioquia. (2013). *Territorio Verde - Caramanta - Café, Huertas y Aguacate*. Retrieved from <https://www.youtube.com/watch?v=o8ljhqBNUwM>
- Gobernación de Antioquia. (2024). *Visor de Infraestructura Vial*. Retrieved from <https://experience.arcgis.com/experience/97a5afff1cfc45429c4495403b79f674/page/Visor-red-vial/>
- Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia. (2022). *Estimación de las Necesidades de Alimentos con Enfoque Nutricional para Antioquia* . In *Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional / 2020-2031* (pp. 610-722). Gobernación de Antioquia.
- Gobernación de Antioquia; Universidad EAFIT. (2022). *Reporte de Proyección y Caracterización Económica. Antioquia Como Vamos*. Retrieved from <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Cuentas-economicas/Version%20Actual/LIBRO%20Reporte%20de%20Proyecci%C3%B3n%20y%20Caracterizaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica.pdf>
- Gómez, N., Zuluaga, P., & Jiménez, M. (2016, 12 22). *Agrobiodiversidad asociada al sistema de producción de café en el municipio de Caramanta, Antioquia - Colombia*. *Revista Semillas*, 80 - 86. Retrieved from <https://semillas.org.co/es/revista/consultar- revista?numero=65/66>
- González Larrota, J. A., Butiriticá Yaquive, Y., Hernández Mondragón, M., & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto : informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño)*. Bogotá: ICANH.



- Hernández, A. (2014). Análisis de las estrategias locales de producción de alimentos ambientalmente sustentables y seguridad alimentaria de las familias víctimas del desplazamiento forzado, reubicadas en el municipio de Sabana de Torres, Santander. *Universidad de Manizales*. Retrieved from <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/173>
- ICA. (2023). *Censo pecuario de la vacunación de enfermedades de control oficial (Aftosa y Brucelosis)*. Instituto Colombiano Agropecuario - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ICA. (2024). Censo Pecuario Año 2024. Retrieved from <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- IDEA. (2020). *Cultura cafetera del municipio de Concordía*. Instituto para el Desarrollo de Antioquia.
- IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá D.C.
- IGAC. (2020). *Base georeferenciada de registros 1 y 2 de la base rural*. Bogotá.
- IGAC. (2022). *Tipo de vía*.
- IGAC. (2022). *Tipo de vía*.
- IGAC. (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias)*.
- IGAC. (2024). *Colombia en Mapas*. Retrieved from <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-78.46352633804476,6.823055894854023,-71.94863375992152,10.055649440300057,4686&b=igacfisico&u=23&t=1304>
- IGAC. (2024). *Red vial IGAC*. Retrieved from https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-3-2-red-vial-igac/
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (2021, Mayo 11). Instructivo IN-GAG-PC05-02. *Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso*. Bogotá D.C., Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad Vial*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad vial (número de accesos)*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Densidad vial*.
- INVIAS. (2020). *Vías concesionadas según generación*.
- INVIAS. (2023). *Densidad y Accesos*.
- ISAGEN. (2024). *Centrales Hidroeléctricas*. Retrieved from <https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia>
- La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Retrieved from <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania->



- Republica de Colombia . (1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. Bogota, Colombia.
- Rutas del conflicto. (2019, Octubre 17). *Masacre de Caramnta*. Retrieved from Rutas del Conflicto: <https://rutasdelconflicto.com/masacres/caramanta>
- Santos, G. (1993). Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso. In U. d. Antioquia, *El marrón-inciso de Antioquia : una población prehispánica representada por el estilo cerámico / Museo Universitario*. Bogotá: Editorial Escala.
- SERVICES, P. S. (n.d.). *COMO ES LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA*. Retrieved from <https://peaksstation.com/electrical-infrastructure-backbone-modern-power-systems/#:~:text=Electrical%20infrastructure%20refers%20to%20the,homes%2C%20businesses%2C%20and%20industries>.
- Superservicios. (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado*. Retrieved from https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1_0.pdf
- Superservicios. (2019). *INVENTARIO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES - STAR DE COLOMBIA*.
- Superservicios. (2021). *Informe sectorial*. Retrieved from <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-sectorial-SSPD-2021.pdf>
- Superservicios. (2024). *Reporte Plantas de tratamiento aguas residuales*. Retrieved from <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1ae41195-c2b9-4748-9369-3bc6e4b3aa2a>
- Tamayo, J. (2012). La participación política del campesino en Colombia, entre los mecanismos institucionales y los procesos organizativos. El caso de las organizaciones campesinas del suroeste de Antioquia. *Cultura Investigativa*, 97-120.
- UDEA; Gobernación de Antioquia. (2021). *Boletín Económico Municipal - Caramanta Antioquia*. Universidad de Antioquia. Retrieved from <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/ce790c5d-ed39-4ff4-b278-838437ea9288/CARAMANTA+2022.pdf?MOD=AJPERES&CVID=o04iWSf>
- Unidad de Planeación Minero Energético. (2025). *Mapas Hidrocarburos*. Retrieved from https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf
- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd edition ed.). U.S. Government Printing Office.
- UPME. (2024). *Infraestructura Eléctrica*.



- UPME. (2025, 04 02). *Informe de registro de Proyectos de Generación de Electricidad*. Retrieved from <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMmMyZmM1MGMtNzExZC00NzJLLTk5ODAtNWUyMzYxMGMwMGYzliwidCI6IjMzZWYwNmM5LTBiNjMtNDg3MCIhNTY1LWIzYzc5NWlxNmE1MyIsImMiOjR9>
- UPRA. (2015). *Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios -GESTUA*. Bogotá.
- UPRA. (2023). *Evaluación Agropecuaria*.
- UPRA. (2024). *Red colaborativa de infraestructura agropecuaria (RECIA)*. Retrieved from <https://upra.gov.co/es-co/Paginas/recia.aspx>



Anexos

Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.

Anexo 2. Análisis de patrimonio y turismo, determinantes III y VI de ordenamiento territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Caramanta, Antioquia

Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de ordenamiento territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para Caramanta, Antioquia.

Anexo 4. Estrategia de participación

Anexo 5. Cartografía